

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES



TRABAJO DE GRADO:

ANÁLISIS CONSTITUCIONAL SOBRE EL MECANISMO DE ACCESO A LA JUSTICIA Y
SEGURIDAD CIUDADANA POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE
FACILITADORES JUDICIALES (SNFJ) EN EL SALVADOR.

PRESENTADO POR:

STEFANY IVETTE ALVAREZ RIVERA

MIRNA LISSETTE CASTRO OLIVA

DAVID RICARDO ORELLANA GUEVARA

PREVIO A OPTAR AL GRADO ACADEMICO DE:

LICENCIADO DE CIENCIAS JURIDICAS

DOCENTE ASESOR DE CONTENIDO:

RICARDO TORRES ARIETA

CIUDAD UNIVERSITARIA ORIENTAL, NOVIEMBRE 2016

SAN MIGUEL

EL SALVADOR

CENTROAMERICA.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES INTERINAS

MAESTRO JOSE LUIS ARGUETA ANTILLÓN

RECTOR INTERINO

MAESTRO ROGER ARMANDO ARIAS

VICERECTOR ACADEMICO INTERINO

DOCTORA LETICIA ZA VALETA DE AMAYA

SECRETARIA GENERAL INTERINA

LICENCIADA BEATRIZ MENENDEZ

FISCAL GENERAL

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL

AUTORIDADES

INGENIERO JOAQUIN ORLANDO MACHUCA GOMEZ

DECANO

LICENCIADO CARLOS ALEXANDER DÍAZ

VICEDECANO

MAESTRO JORGE ALBERTO ORTEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO

MAESTRO JORGE PASTOR FUENTES CABRERA

**DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS DE GRADUACIÓN DE
LA FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL**

**DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS
SOCIALES**

AUTORIDADES

LIC. CARLOS ARMANDO SARAVIA SEGOVIA

JEFE DEL DEPARTAMENTO

LIC. MIGUEL ANTONIO GUEVARA QUINTANILLA

**COORDINADOR GENERAL DEL PROCESO DE GRADUACIÓN
DEL DEPARTAMENTO**

ASESORES

LIC. RICARDO TORRES ARIETA

DOCENTE ASESOR

LIC. CARLOS ARMANDO SARAVIA SEGOVIA

ASESOR DE METODOLOGÍA

TRIBUNAL CALIFICADOR

LICENCIADO FREDY AGUILAR FERNANDEZ

PRESIDENTE

MAESTRO HUGO NOÉ GARCÍA GUEVARA

SECRETARIA

LICENCIADO JORGE ALBERTO URQUILLA ALVAREZ

VOCAL

AGRADECIMIENTOS.

Al emprender este camino que decidí tomar en mis estudios, pensé muchísimas veces en el momento en el que culminaría esta etapa de mi vida, pero jamás me imagine la enorme emoción que sentiría al llegar; es por ello que agradezco a todos aquellos que confiaron en mí y me dieron su apoyo incondicionalmente desde el principio hasta este momento:

A Dios todo Poderoso mi amado padre celestial, el cual me amo desde que me eligió para ser su hija, que a pesar de que le fallo día con día y no merezco ni su amor infinito, ni su hermosa misericordia, me ha cubierto de bendiciones dándome triunfo tras triunfo; “por qué los que aman a Dios todas las cosas les ayudan a bien” Romanos 8:28.

A mi mejor amiga y la mejor madre del mundo Isabel Cristina Álvarez Rivera, por estar conmigo en las buenas y en las malas y aconsejarme siempre, llevarme en oración en tus plegaria hacia Dios, por tu amor incondicional y sobre todo por dar tu vida entera en sacrificios por darme lo mejor, por ser padre y madre para mí, eres lo mejor de mi vida y este triunfo te lo dedico a ti porque es solamente tuyo, gracias por todo mi bella e inteligente madre, **TE AMO MAMI**.

A mi padre José Salomón Alvarenga Vásquez, por el tiempo que estuvo dándome su apoyo y amor de padre, te admiro y te respeto como profesional, y aunque estemos lejos siempre serás mi papito **¡TE AMO CON TODO MI CORAZON!**

A mis compañeros Mirna Lissette Castro Oliva y David Ricardo Orellana Guevara, por todo lo que hemos compartido, experiencias buenas y malas, y sobre todo por ser mis amigos más sinceros, se les quiere muchísimo gracias por ser parte de este triunfo.

A nuestro Docente Asesor de contenido Licenciado Ricardo Torres Arieta, sinceros agradecimientos por su enseñanza, dedicación en su labor como un excelente docente universitario, y asesor de nuestro tesis, quien a pesar de sus grandes

compromisos laborales, nos tuvo paciencia hasta culminar esta etapa de nuestras vidas, dirigiéndonos en nuestro trabajo de investigación, infinitas gracias y que nuestro creador lo bendiga siempre.

A nuestro Docente Asesor de Metodología Licenciado Carlos Armando Saravia Segovia, el cual contribuyo a mi educación universitaria siendo catedrático de esta universidad, gracias por haber compartido sus conocimientos y sus consejos.

A los Docentes del Departamento de Derecho, que compartieron sus conocimientos conmigo sobre todo a los licenciados que les he tomado mucho aprecio por tratarme como a una hija para ellos, muchísimas gracias por sus regaños y consejos Dios les bendiga a todos.

A mis amigos y amigas, muchísimas gracias por formar parte de mi vida por apoyarme en todo momento y brindarme sus consejos y cariño incondicionalmente, en especial a mi querida amiga que siempre estuvo pendiente de mí y que me regalo su cariño especial, **la quiero muchísimo Gladys Reyes**.

A mi familia, en especial a mi abuela María de la Paz Rivera por sus regaños y sus especiales consejos que los llevo muy grabados en mi memoria.

A los señores integrantes del PIFJ de la OEA, en especial al Dr. Juan José Morales y a la Lic. Tatiana Gabriela Morales, por su apoyo incondicional en la búsqueda del conocimiento, y brindarnos su especial amistad sincera e incondicional para contribuir a este proyecto en el cual estuvieron pendientes de cada detalle de la investigación gracias por todo su apoyo y aporte bibliográfico.

Muchísimas Gracias a Todos ¡Dios les Bendiga!

STEFANY IVETTE ALVAREZ RIVERA.

AGRADECIMIENTOS

Desde que inicie la carrera había proyectado mi mente a este momento y del extenso camino que faltaba por recorrer. De tal modo que supe atesorar en mi mente y corazón, gratitud para con quienes han tenido una importancia en mi formación tanto académica como social. Ya que he disfrutado cada paso, siempre con la convicción de avanzar. A lo largo del trayecto siempre estuvo Dios y él me envió a personas que me acompañaron en mi carrera universitaria y en todas las facetas de mi vida. Y es por eso que en este pequeño, espacio quiero dedicarles unas palabras.

A Dios: Todo poderoso y a su amado hijo Jesucristo, pues su gracia nunca me ha faltado y su gracia no ha sido en vano, su mano santa y poderosa ha guiado mi vida a pesar de lo adversa que pueda ser cualquier situación, guardándome de peligros, incluso de los que me son ocultos, Gracias por darme la vida, salud, la capacidad, la sabiduría y la fortaleza, para poder llegar a este trascendental momento de mi vida. Gloria al señor, hoy puedo decir “Hasta aquí me ayudo Jehová”.

A mi amada madre Zoila Emérita Oliva: Por ser mi amiga, consejera, por enseñarme a ser perseverante y a tener la fe puesta en Dios porque sin él nada es posible. Y hoy espero darte una gran satisfacción y orgullo con el triunfo de mi carrera esperando que sea la primera de muchas más, si Dios así lo permite. Gracias por brindarme las herramientas necesarias para afrontar todos los ámbitos de la vida. ¡GRACIAS MADRE!.

A mis abuelos: Mercedes Oliva López y José Jacinto Crespo: a mis abuelos gracias por su cariño, cuidados, amor, ternura y quienes me enseñaron a ser una mejor persona, a quien me ha brindado un amor etéreo y sin condiciones, quien ha estado a mi lado todos los días de mi vida, gracias por que durante toda sus vidas han luchado, especialmente a mi abuelo por su gran ejemplo de hombre, esforzado, honesto, trabajador. Sin importar las circunstancias que la vida le presenten.

A mi amado Maestro “Doctor Honoris Causa Samuel Joaquín Flores”, “a quien oraba en la noche, quien me enseñó el amor puro y verdadero” quien durante cincuenta hermosos años impartió amor en este mundo; amor que yo desconocía ese amor del cual disfrute durante cinco años y en los cuales fui feliz de una manera tan inefable, fue lo más hermoso de mi vida, siempre tendré presente sus consejos y su amor infinito. Guiándome con sabiduría y exhortación amorosa, comprendiendo que un mejor cristiano es un mejor ciudadano y por eso dedico estas pequeñas líneas, pues a Él le debo, gran parte de lo que soy. Te amo y te amare toda mi vida.

A mi ejemplar Maestro Naasón Joaquín García, a quien le reconozco como mi padre en la fe, quien cuida de mí y me da su amor, ¡amor, oh cuan sublime amor! Hay en mi alma gratitud, no sé qué decir para poderle agradecer, quiero hacer mil cosas gratas para usted, gracias Apóstol de Dios por su oración constante, por esta paz sin igual, por su inmensa bondad por esta fe que engendro y hace crecer, a día de hoy culmino mi carrera profesional esperando ser de servicio y utilidad a mi comunidad.

Mi hermana Rosibel Castro Oliva: Agradezco por todos los momentos que has estado a mi lado, por tus consejos, por tu entrega y dedicación a mi formación, por alegrarte en mis gratos momentos y por brindarme tu compañía en las etapas tristes. Gracias por desear lo mejor para mí. Y como olvidar al pequeño hermano **Manuel**, quien por su corta edad aun no comprende muchas cosas de la vida, pero ocupa un lugar muy especial en mi corazón.

Especialmente a Asael González Ramírez, con todo mi amor y cariño. Agradezco a Dios por haberte puesto en mi camino y conocerte de una forma tan especial, por el tiempo y las experiencias que hemos compartido juntos, por escucharme y aconsejarme cada vez que es necesario, por tu apoyo incondicional y el gran esfuerzo en convertirme en una mejor persona, sobre todo por comprenderme en mis momentos más críticos; en pocas palabras, por ser mi amigo, mi cómplice, mi confidente y compañero de aventuras. Dios te pague.

A mi docente asesor de contenido Lic. Ricardo Torres Arieta: le agradezco por aceptar ser nuestro asesor en el área constitucional, quien a pesar de su ardua labor, se ha tomado el tiempo de forma incansable para instruirnos en esta etapa tan importante de la cúspide de nuestra profesión, por compartir sus valiosos conocimientos, por su apoyo y orientación en el desarrollo de esta investigación, deseando Dios lo colme de muchas bendiciones y lo guarde en cada etapa de su vida.

A mi docente asesor de método Lic. Carlos Saravia Segovia: Gracias por su dirección y apoyo en lo largo de esta investigación, sus aportes y asesorías fueron de vital importancia para lograr este triunfo, deseando Dios le conceda abundantes bendiciones y éxitos.

A los docentes del Departamento de Ciencias Jurídicas: Por ser parte de mi formación académica y por brindarme sus conocimientos cada día. Les deseo muchas bendiciones en todos los aspectos de sus vidas.

A Stefany Ivette Álvarez Rivera y David Ricardo Orellana Guevara: Gracias inmensamente por su amistad, por los gratos momentos vividos y compartidos, por haber confiado en mí, sepan que los llevaré en mi corazón y mis pensamientos. Son muy importantes en mi vida, y gracias por cada hazaña que hemos compartido y disfrutado juntos, por sus palabras de aliento cuando no me encontraba en mi mejor momento, por ser esos amigos que siempre necesitas cuando lo buscas, y dar siempre lo mejor. ¡DIOS LOS BENDIGA!

A los miembros de la OEA: les agradezco por habernos brindado su amistad, su apoyo y las herramientas necesarias para poder llevar a cabo esta investigación, éxitos en sus labores, que Dios les bendiga siempre.

¡Gracias a todos!

MIRNA LISSETTE CASTRO OLIVA

AGRADECIMIENTOS

Me llena de entera satisfacción llegar hasta este momento tan crucial en mi vida profesional ya que siempre he puesto todo mi esfuerzo por cumplir con lo que Dios manda y enorgullecer a todas las personas que confían en mis metas y que directa e indirectamente me apoyan; con mi fe puesta en el supremo creador confío en que seguiré adelante dando buenos aportes a nuestra sociedad y ayudando a mejorar las condiciones de vida de las personas que me rodean.

Por lo anteriormente dicho plasmare en los siguientes renglones un extracto de mis más sinceros agradecimientos.

A Dios: Gracias por darme la vida, por bendecirme en abundancia, y permitirme conocer a tan buenas personas en mi vida, Gracias también por darme sabiduría y discernimiento para permitirme culminar mi carrera, indiscutiblemente ningún triunfo se logra sin que sea su voluntad; Toda la honra y la gloria son para él, en fin, no son suficientes las palabras para expresar mis agradecimientos hacia el supremo creador.

A mi núcleo familiar mis padres: Enrique Orellana López y Sandra Maritza Guevara de Orellana y mi hermano Enrique Ivanhoe Orellana Guevara: Gracias por brindarme su apoyo incondicional a lo largo de toda mi vida, especialmente a mis padres por darme la vida y guiarme por los senderos de la vida, gracias por brindarme todo lo necesario y hacer de mí una buena persona, tengan la certeza que les seguiré regalando más triunfos y que todos sus concejos no han sido en vano.

A mi extensa familia: abuelos y abuelas, tías y tíos, primas y primos: Gracias a toda mi familia por ser buenas personas con migo y por apoyarme en todos los sentidos, a mis abuelos gracias por apoyarme y aconsejarme, especialmente a mi abuelo Francisco Guevara, agradecimientos especiales a mis primas Jennifer y Jessica porque son como mis hermanas, hemos compartido muchos momentos buenos y malos pero siempre han estado bien cercanas a mí a pesar de la distancia.

A mis amigas y amigos: Gracias a todos los amigas y amigos que a lo largo de mi vida he conocido, por compartir con migo parte de sus vidas y brindarme una amistad buena y sincera, especialmente a la Lic. Cristina Álvarez.

Al Lic. Ricardo Torres Arieta mi docente y asesor del contenido de mi tesis: Gracias por ser un excelente docente, asesor, amigo, mentor; especialmente por todo esfuerzo y dedicación en asesorarnos en nuestra tesis y por compartir sus conocimientos conmigo, gracias por guiarme e instruirme en esta fase tan importante de mi vida profesional; me siento orgulloso de tenerlo a usted como amigo y como mentor, le estoy agradecido de por vida.

A mi docente asesor de método Lic. Carlos Saravia Segovia: Gracias por su ser un excelente guía metodológico y por todo su apoyo en lo largo de esta investigación, debido a su dedicación, apoyo y dedicación la presente investigación ha sido un éxito, que Dios le bendiga abundantemente y le conceda éxito en todas sus labores cotidianas

A todos mis docentes de educación básica, bachillerato y Docentes universitarios del Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad de El Salvador: Gracias por compartir sus conocimientos con migo, estén seguros que sus conocimientos vertidos en mi serán de provecho y serán multiplicados y puestos en práctica, tengan la certeza que han formado en mi un profesional del que podrán enorgullecerse.

A mis compañeros de tesis Stefany Ivette Álvarez Rivera y Mirna Lissette Castro Oliva: Gracias por todos esos años en los que me han brindado su buena amistad, están y estarán siempre en mi corazón, gracias por confiar en mi como compañero de tesis y gracias por todos los buenos momentos que hemos compartido y seguiremos compartiendo juntos.

A Los miembros de la OEA: gracias por facilitarnos los medios e información necesaria para nuestra investigación, esperamos que nuestra tesis sea de mucha utilidad para futuras consultas.

DAVID RICARDO ORELLANA GUEVARA

Listado de Abreviaturas

PIFJ: Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales

SNFJ: Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales

FJ: Facilitadores Judiciales

OEA: Organización de Estados Americanos

OJ: Órgano Judicial

CSJ: Corte Suprema de Justicia

PDDH: Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos

PNC: Policía Nacional Civil

FGR: Fiscalía General de Republica

CADH: Convención Americana de los Derechos Humanos

DUDH: Declaración Universal de los Derechos del Hombre

DESC: Derechos Económicos Sociales y Culturales.

INDICE

Contenido	Pagina
RESUMEN	7
INTRODUCCIÓN	8
PARTE I	11
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	11
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	11
1.1. Situación Problemática.	11
1.2 Acceso a la Justicia y Seguridad Ciudadana en El Salvador	17
1.2.1 Antecedentes del Acceso a la justicia.	17
1.2.2 Antecedentes de la Seguridad Ciudadana.	23
1.3 Enunciado del Problema.	25
1.3.1 Problema Fundamental.	26
1.3.2 Problemas Específicos.	26
1.4 Justificación.	27
2. OBJETIVOS	29
2.1 Objetivos Generales.	29
2.2 Objetivos Específicos.	29
3. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	30
3.1 Alcance doctrinario	30
3.2 Alcance Jurídico.	32
3.3 Alcance Teórico.	35
3.4 Alcance Temporal	36
3.5 Alcance Espacial.	37
4. SISTEMA DE HIPÓTESIS	39
4.1 Hipótesis Generales.	39
4.2 Hipótesis Específicas	41
5. DISEÑO METODOLÓGICO	45
5.1 Tipo de investigación	45

5.2	Población:.....	46
5.3	Muestra	47
5.4	Métodos, Técnicas e instrumentos de Investigación.....	47
5.4.1	Método	47
5.4.2	Técnicas de Investigación.....	48
5.4.3	Instrumentos de Investigación:	48
6.	PROPUESTA CAPITULAR.....	49
6.1	Capítulo I Síntesis del problema de investigación	49
6.2	Capitulo II. Marco teórico	50
6.3	Capitulo III. Presentación de Hipótesis e Interpretación de Resultados.....	51
6.4	Capitulo IV. Conclusiones y Recomendaciones	52
7.	PRESUPUESTO	53
	PARTE II.....	56
	INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN.....	56
	CAPÍTULO I	56
1.	SÍNTESIS DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	56
1.1.	CUADRO SINÓPTICO DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	56
1.2	Fundamentación del problema.....	57
1.2.1	Los Obstáculos que enfrenta el Estado Salvadoreño para garantizar el derecho al acceso a la justicia y seguridad ciudadana.	57
1.2.2	El Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales es mecanismo de acceso a la justicia y seguridad ciudadana.....	59
1.2.3	La falta de recursos económicos y la sobrecarga laboral del Órgano Judicial.....	62
1.2.4	El origen de la implementación del servicio nacional de facilitadores judiciales en El Salvador	65
1.2.5	Las dificultades que enfrentan los Facilitadores Judiciales.....	67
1.2.6	Los Beneficios que aporta el servicio nacional de facilitares en las comunidades.	69
	CAPITULO II.....	74
	Marco Teórico.....	74
1.	BASE HISTÓRICA	74

1.1	Antecedentes Mediatos del Derecho de Acceso a la Justicia.	75
1.1.1	Constituciones de la Republica de El Salvador.....	76
1.1.2	Constitución Federal de 1824.	76
1.1.3	Constitución de El Salvador de 1841.....	77
1.1.4	Constitución Política de la Republica de El Salvador de 1864	78
1.1.5	Constitución Política de la Republica de El Salvador de 1871	78
1.1.6	Constitución de la Republica de El Salvador de 1872	79
1.1.7	Constitución de la Republica de El Salvador de 1880	80
1.1.8	Constitución de la Republica de El Salvador de 1883	80
1.1.9	Constitución de la Republica de El Salvador de 1886	81
1.1.10	Constitución de la Republica de El Salvador de 1939	82
1.1.11	Constitución de la Republica de El Salvador de 1950	82
1.1.12	Constitución de la Republica de El Salvador de 1962	83
1.2	Antecedentes inmediatos del acceso a la justicia y seguridad ciudadana.	84
1.2.1	Constitución de la Republica de El Salvador de 1983.	84
1.2.2	Acuerdos de Paz	85
1.3	Antecedes Mediatos del Programa Interamericanos de Facilitadores Judiciales.	86
1.4	Historia del Programa de Facilitadores Judiciales en América Latina	90
1.4.1	Nicaragua	90
1.4.2	Honduras	91
1.4.3	Panamá.	92
1.4.4	Argentina.	93
1.4.5	Paraguay.....	94
1.4.6	Guatemala.	95
1.4.7	Costa Rica.	95
1.5	Antecedentes inmediatos.	96
1.5.1	Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales y la Implementación del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en El Salvador.	96
2.	BASE TEÓRICA	102
2.1	Consideraciones Previas.....	103
2.2	Definición del Derecho de Acceso a la Justicia.....	104

2.2.1	Definición Doctrinaria.....	105
2.2.2	Definición Jurisprudencial.....	107
2.2.3	Concepciones sobre el Acceso a la Justicia.	109
2.3	Derecho de Acceso a la Justicia desde la Perspectiva de los Derechos Humanos.....	114
2.3.2	Principio de Continuidad.....	116
2.3.3	Principio de Adaptación	116
2.3.4	Principio de Igualdad.....	117
2.3.5	Principio de Celeridad	117
2.3.6	Principio de Gratuidad.....	117
2.4	Seguridad Ciudadana.....	120
2.4.2	Definición.....	120
2.5	Causas Restrictivas para una Efectiva Seguridad Ciudadana en El Salvador.	124
2.6	Teoría.....	125
2.6.2	Teoría de los Derechos Fundamentales.	126
2.7	Los Obstáculos que se Presentan para Garantizar el Derecho de Acceso a la Justicia y la Seguridad Ciudadana en El Salvador.....	129
2.7.2	Instituciones que deben Garantizar el Acceso a la Justicia y Seguridad Ciudadana.	133
2.8	Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales de la OEA.	135
2.8.2	Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en El Salvador y su lucha por Garantizar el Acceso a la Justicia y la Seguridad Ciudadana.	136
2.8.3	Instituciones Relacionadas con el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales.	139
2.8.3	Objetivos del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales.....	139
2.8.4	Finalidad del Servicio Nacional Facilitadores Judiciales.....	140
2.8.5	Impacto del Servicio Nacional Facilitadores Judiciales en El Salvador.....	140
2.8.6	El Facilitador Judicial.....	143
2.9	La Facilitación como forma de Gestión de Salida Alternativa al Conflicto.....	147
2.9.1	Tipos de casos que conocen los Facilitadores Judiciales.	149
2.9.2	Beneficios del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales	150
3.	BASE JURÍDICA.....	150

3.1	Constitución de la Republica de El Salvador.....	152
3.2	Tratados Internacionales.....	161
3.2.1	Sistemas Regionales de Protección de Derechos Humanos.	161
3.3	Legislación Nacional.....	172
3.3.1	Ley de Procedimientos Constitucionales.	172
3.3.2.	Acuerdo de Cooperación entre la Corte suprema de Justicia de la República de El Salvador y la Secretaria General de la Organización Estados Americanos, para el establecimiento de un Servicio de Facilitadores Judiciales en la República de El Salvador.	173
3.3.3	Reglamento del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales.	175
3.4	Derecho Comparado.....	178
3.4.1	Nicaragua.	178
3.4.2	Guatemala.	180
3.4.3	Honduras.	181
4.	BASE PRÁCTICA.....	183
4.1	Análisis de los Casos.	185
4.1.1	Casos Resueltos Vía órgano Judicial.	185
4.1.2	Casos Resueltos vía facilitador Judicial.....	187
CAPITULO III.....		193
1.	PRESENTACIÓN DE HIPÓTESIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	193
1.1	Tipo de investigación	194
1.1.2	Muestra	195
1.2	Métodos, Técnicas e instrumentos de Investigación.....	196
1.2.1	Método	196
1.2.2	Técnicas de Investigación.....	197
1.2.3	Instrumentos de Investigación:	197
1.3	Resultados de entrevistas no estructuradas	198
1.3.1	Doctor Ovidio Bonilla Flores.	198
1.3.2	Licenciada Elsy Dueñas de Avilés.....	201
1.3.3	Ingeniero Iván Montejo.	205
1.3.4	Licenciada Tatiana Gabriela Morales.	211

1.4	UNIDAD DE ANALISIS DE RESULTADOS	217
1.4.1	Valoración de entrevistas no estructuradas dirigidas.	217
1.5	DEMOSTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS	241
1.5.1	Hipótesis generales	241
1.1.1	Hipótesis Específicas.....	246
CAPITULO IV		258
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		258
1.	CONCLUSIONES	259
1.1	Conclusiones generales	259
1.1.1	Conclusión doctrinaria.....	259
1.1.2	Conclusión jurídica.....	259
1.1.3	Conclusión teórica	261
1.1.4	Conclusiones socioeconómicas	261
1.1.5	Conclusiones culturales	262
1.2	Conclusiones específicas	263
2.	RECOMENDACIONES	265
2.1.	A la Asamblea Legislativa.....	265
2.2	A la Corte Suprema de Justicia.....	266
2.3	Al Órgano Judicial	267
3.	Bibliografía	268
3.1	BIBLIOGRAFÍA REAL	268
3.1.1	Textos Jurídicos.....	269
3.1.2	Tesis	269
3.2	BIBLIOGRAFÍA VIRTUAL	270
3.3	BIBLIOGRAFÍA LEGAL.....	271
3.3.1	Legislación nacional.....	271
3.3.2	Legislación internacional.....	271
ANEXOS.....		272

RESUMEN

El derecho de acceso a la justicia y seguridad ciudadana a través de la historia han sufrido una serie de cambios, ya que este derecho era para las personas que ostentaban poder político o económico, presumiendo que estos eran poderosos; por lo tanto el derecho era vulnerado para la gran mayoría de la población, del cual deberían de gozar todas las personas sin importar su condición, en la actualidad el derecho de acceso a la justicia paulatinamente ha mejorado y a pesar de los obstáculos con los que se enfrentan los estados para poder garantizar el derecho de acceso a la justicia y seguridad ciudadana.

En consecuencia, la problemática suscitada anteriormente, en la que el Estado se enfrenta con una serie de obstáculos para garantizar plenamente el derecho de acceso a la justicia y seguridad ciudadana debido a la sobrecarga laboral en el Órgano Judicial o también llamada mora judicial y la falta de recursos económicos con las que cuentan las instituciones estatales y la población en general, para poder superar estos obstáculos y así garantizar plenamente este derecho ha tomado a bien firmar un acuerdo con la OEA para la implementación del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en El Salvador.

El Servicio Nacional Facilitadores Judiciales es parte del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales de la Organización de Estados Americanos el cual tiene como finalidad la prevención del delito y acercar la justicia a las comunidades más vulnerables.

Utilizando el método científico, se investigará base teórica y base jurídica, acompañada de entrevistas estructuradas con el fin de conocer la opinión algunos profesionales expertos en el tema investigado.

Palabras Clave: Derecho de acceso a la justicia, Seguridad ciudadana, constitución, mecanismo, derecho fundamental, Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales, Facilitadores Judiciales, OEA, PIFJ, El Salvador.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación es en referencia a los derechos de acceso a la justicia y la seguridad ciudadana, de igual manera sobre el servicio nacional de facilitadores judiciales como un mecanismo de acceso a la justicia, y se desarrolla bajo un análisis constitucional donde se descubre en qué medida se garantiza el acceso a la justicia y la seguridad ciudadana en El Salvador.

Este Servicio de Facilitadores Judiciales tiene como objetivo garantizar un genuino y eficiente acceso a la justicia y seguridad ciudadana, promoviendo el desarrollo a las comunidades fomentando una cultura de paz y fortaleciendo la resolución alternativa de conflictos, entre los habitantes de la sociedad, particularmente en los sectores en condiciones de mayor vulnerabilidad como vía para mantener la convivencia pacífica entre los miembros de la comunidad.

El estado es el encargado de garantizar el derecho de acceso a la justicia y la seguridad ciudadana, a través de sus instituciones operadoras de justicia siendo el principal encargado el órgano judicial, teniendo al Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales como parte integrada de su trabajo.

Además de El Salvador, este servicio ha sido implementado en diferentes países como Nicaragua, donde es un éxito, Guatemala y Honduras, teniendo plena confianza los habitantes en el facilitador judicial, que brinda un servicio gratuito a su comunidad y con ello no sólo ayudando al órgano Judicial, sino que los pobladores encuentran una Justicia pronta, cumplida y eficaz sin salir de sus comunidades.

Este facilitador judicial es un líder comunitario que se encuentra al servicio de la Administración de Justicia, su función principal es la de servir de enlace entre la ciudadanía y el Órgano Judicial y a la vez son un mecanismo de formación cívica, sin devengar un salario, teniendo como requisito saber leer y escribir para que, al momento de suscribir el acuerdo logrado mediante la mediación, llene un libro

llamado diario, en el cual escribirá todo acompañamiento, convenio de mediación o charla que realice durante el mes.

A través de los Facilitadores Judiciales, las comunidades rurales aisladas en condiciones de extrema pobreza han tenido acceso a diversos servicios de justicia, de igual forma a la prevención del delito.

Los Facilitadores como bien lo dice la palabra, facilitan el trabajo de los operadores de justicia y del acceso a la justicia, a los ciudadanos que viven en conflicto en sus comunidades. Son personas comunes electas por su comunidad y nombrados a la vez por los jueces locales.

El servicio de los Facilitadores Judiciales no es más que un servicio social voluntario basado en dos factores importantes: liderazgo y espíritu de servicio comunitario.

De la misma manera se hace el análisis Constitucional a través de entrevistas a personas con conocimiento a profundidad en el tema de los Derechos de acceso a la justicia y la seguridad ciudadana, así como del servicio nacional de facilitadores judiciales con respecto al tema en estudio.

Con esta investigación se pretende llegar al conocimiento de cuál es el nivel de acceso a la justicia de las personas en nuestro país, y con esto poder decir si El Salvador es un país garante de dicho Derechos Fundamental o no.

Es por lo anterior que se estudiará el desarrollo histórico, teórico y legal del derecho al acceso a la justicia y la seguridad ciudadana y el servicio nacional de facilitadores judiciales como mecanismo de acceso a este derecho y los beneficios que brinda este servicio nacional de facilitadores judiciales a las comunidades.

PARTE I

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

PARTE I

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

SUMARIO: 1. Planteamiento del problema. 1.1 Situación problemática. 1.2 Acceso a la Justicia y Seguridad Ciudadana en El Salvador. 1.2.1 Antecedentes del Acceso a la Justicia. 1.2.2 Antecedentes de la Seguridad Ciudadana 1.3 Enunciado del problema. 1.3.1 Problema fundamental. 1.3.2 Problemas específicos. 1.4 Justificación. 2. Objetivos. 2.1 Objetivos generales. 2.2 Objetivos específicos. 3. Alcances de la Investigación. 3.1 Alcance doctrinario. 3.2 Alcance jurídico. 3.3 Alcance teórico. 3.4 Alcance temporal. 3.5 Alcance espacial. 4. Sistema de hipótesis. 4.1 Hipótesis generales. 4.2 Hipótesis específicas. 5. Diseño metodológico. 5.1 Tipo de investigación. 5.2 Población. 5.3 Muestra. 5.4 Métodos, técnicas e instrumentos de investigación. 5.4.1 Método. 5.4.2 Técnicas de investigación. 5.4.3 Instrumentos de investigación. 6. Propuesta capitular. 6.1 Capítulo I. Síntesis del planteamiento del problema. 6.2 Capítulo II. Marco teórico. 6.3 Capítulo III. Presentación de Hipótesis, descripción e interpretación de resultados. 6.4 Capítulo IV. Conclusiones y recomendaciones. 7. Presupuesto.

La justicia es el pan del pueblo; siempre está hambriento de ella.

François René De Chateaubriand.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

1.1. Situación Problemática.

Actualmente en El Salvador existe una diversidad de problemas sociales, entre ellos los escasos recursos económicos que afectan a la población que vive en zonas rurales, suburbanas y urbanas con condiciones de vida precarias, debido a esto se les dificulta tener un acceso ágil y eficaz a la justicia, otro de los problemas y que afecta la realidad social, es la sobrecarga laboral es decir la cantidad de casos que está en mora de resolver que tiene el órgano judicial como el encargado de impartir justicia.

La sobrecarga laboral es una consecuencia de la extensa jurisdicción de la nomenclatura que lo comprende, debido a ello hay zonas donde se generan hechos violentos como homicidios, extorsiones, privaciones de libertad, amenazas, lesiones, entre otros, por tanto, generan una gran cantidad de comportamientos reprochables, razón por la cual algunos juzgados que se encuentran en esa situación no dan abasto para atender casos de poca monta.

Los jueces atienden una diversidad de casos, pero deben hacerlo en razón de la prioridad de cada uno de ellos, ya sean de reos presentes en casos penales o de violencia intrafamiliar, por tanto, la persona afectada tiene que esperar varios días para que le citen a la persona con quien tiene conflicto, generando así problemas emocionales y económicos, así como también perdiendo un día que puede dedicar a otras actividades.

El acceso a la justicia ante esta situación se vuelve engorroso para la persona demandante debido a que hay personas que se tienen que trasladar desde lugares muy lejanos hasta los juzgados de paz, policía o fiscalía, y en ocasiones, la persona que ha causado el agravio no acude.

En el país existen elevados índices de violencia e impunidad en general, lo cual incide negativamente en la Seguridad Ciudadana entendida como la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía y de otras organizaciones de bien público, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, la utilización pacífica y ordenada de vías y de espacios públicos y, en general, evitar la comisión de delitos y faltas contra las personas y sus bienes.

Es necesario que la población tenga conocimiento sobre la existencia de programas que permiten el acceso a la justicia, y que eliminan las barreras de esta, como la pobreza, falta de educación, distancia, género, entre otros, pueden ser mitigadas a través de la participación ciudadana en la administración de justicia. Pretendiendo solucionar la violencia e impunidad, que actualmente amenaza a la realidad

salvadoreña, logrando un doble objetivo, ya que este proceder implica, además de la inclusión civil, la cercanía de la justicia a la población

El Órgano Judicial es el encargado de brindar ese acceso a la justicia reconocido en la Constitución de la Republica en su artículo 172 inciso 1, es por ello que han ratificado un acuerdo de cooperación entre la Corte Suprema de Justicia de El Salvador y La secretaria General de la Organización de los Estados Americanos (firmado el 4 de marzo de 2014) para el establecimiento de un Servicio de Facilitadores Judiciales en la Republica de El Salvador, y así ayudar a que la justicia llegue a los lugares más remotos o zonas rurales donde el acceso a la justicia se dificulta.

El Servicio de Facilitadores Judiciales tiene como objetivo garantizar un genuino y eficiente acceso a la justicia, promoviendo una cultura de paz y fortaleciendo los mecanismos de prevención y la resolución alternativa de conflictos, entre los habitantes de la sociedad, particularmente en los sectores con condiciones de mayor vulnerabilidad como vía para mantener la convivencia pacífica entre los miembros de la comunidad.

Los facilitadores judiciales son líderes voluntarios al servicio de la administración de justicia, auxilian a los jueces en los trámites que estos les orientan ya sean mediaciones, citaciones, inspecciones, etc. Además, brindan charlas y asesoramientos sobre distintas leyes y cuando es requerido dan acompañamiento a la población a efectuar ciertos trámites.¹

Requisitos con los que deben cumplir estos líderes comunitarios para poder formar parte del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales: deben ser personas honestas e imparciales, con disposición de servicio y a ejercer voluntariamente, viven en su comunidad, mayores de edad que saben leer y escribir, no ejercen cargos políticos o

¹ Rescatado el 10 de marzo de 2016 de http://www.csj.gob.sv/Comunicaciones/2014/SEPT_14/240914_BOLFAC.pdf

religiosos de manera activa, no son militares o policías en servicio al menos durante el último año.²

El Objetivo de este grupo de personas llamadas Facilitadores Judiciales es: Reforzar el acceso a la justicia al ciudadano que habita en áreas rurales más aisladas, estableciendo un servicio con cobertura nacional, administrado por el Órgano Judicial.

Los facilitadores judiciales son elegidos por los pobladores de sus comunidades o barrios a través de asambleas; son nombrados por los jueces, quienes además tienen la tarea fundamental de formar, apoyar y supervisar la labor de los mismos; la Corte Suprema de Justicia los acredita; y otros operadores de justicia, su competencia se limita a la comunidad o barrio donde tenga asentado su domicilio atienden en su casa, en horas no laborales se subordinan al juez local o juez de paz.

Los facilitadores judiciales difunden información cívico-jurídica entre la población y desarrollan una labor preventiva; reducen la tasa de delitos y la conflictividad, coadyuvando a la paz social. Este servicio de acceso a la justicia nació como una alternativa de prevención y resolución de conflictos en zonas rurales alejadas, pero rápidamente se expandió a las zonas sub-urbanas y urbanas.³

Una característica distintiva de esta experiencia ha sido el involucramiento del Órgano judicial, en el cual ha incorporado a los facilitadores a sus estructuras y los ha adoptado como colaboradores de la administración de justicia.⁴

El Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales contribuye a la gobernabilidad democrática mejorando los niveles de acceso a la justicia y a la reducción de la pobreza, esto resulta especialmente pertinente para los sectores menos

² OEA, PIFJ, SNFJ, 2015, *Manual de Facilitadores Judiciales*.

³ Rescatado el 10-03-2016 de:

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/F3572DC68C473BFC05257B4100711425/\\$FILE/4.OEA-Paz_Seguridad.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/F3572DC68C473BFC05257B4100711425/$FILE/4.OEA-Paz_Seguridad.pdf)

⁴ Rescatado el 10-03-2016 de: http://www.ultimasnoticias.com.do/2014/02/16/facilitadores-judiciales-una-respuesta-efectiva-para-mejorar-el-acceso-la-justicia-con-participacion-ciudadana/#.Vztem7_QOr8

favorecidos, como es el caso de mujeres víctimas de violencia, población pobre en zonas rurales así como los pueblos indígenas.

El acceso a la justicia y la seguridad ciudadana son derechos fundamentales, estos pueden ser entendidos como la posibilidad de toda persona, independientemente de su condición económica o de otra naturaleza, de acudir al sistema previsto para la resolución de conflictos y reivindicación de los derechos protegidos de los cuales es titular; es decir, que por este principio se puede entender la acción, ante una controversia o la necesidad de esclarecimiento de un hecho, de poder acudir a los medios previstos por los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales para su respectiva resolución.⁵

La normativa legal vigente en El Salvador reconoce el derecho de acceso a la justicia y la seguridad ciudadana tanto en la constitución de la República de El Salvador, como en diversos instrumentos internacionales. En el plano constitucional, en el inciso primero del artículo 1 de la Constitución de la República garantiza el derecho al acceso a la justicia al mencionar: “El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común”.

También el derecho a la seguridad ciudadana es reconocido en la Constitución en el primer inciso del artículo 2, al mencionar: “Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos”.

La Constitución de El Salvador establece en su artículo 3 que: “Todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión”.

Además, el Decreto Legislativo No. 914, emitido por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. El 11 de julio de 2002 y publicado en el D. O. No. 153,

⁵ *Rescatado el 10-03-2016*

de:<http://www.ohchr.org/Documents/Issues/IPeoples/EMRIP/Studydisasterriskreduction/Mexico.pdf>

Tomo 356 del 21 de agosto de 2002, en su considerando II indica que “es conveniente fomentar dentro de la cultura jurídica el acercamiento de los interesados en la solución de sus diferencias por medio del dialogo y la utilización de medios alternativos, que a su vez permitan la búsqueda de soluciones creativas y ágiles a los asuntos tratados, con sencillez y mayor privacidad”, y en su considerando III que “si bien la legislación vigente reconoce algunos medios de solución alternativos de diferencias, estos no han tenido el adecuado desarrollo, por lo que se vuelve necesario fortalecer tales figuras...”.

Además de la Constitución, existen instrumentos internacionales sobre derechos humanos que protegen el acceso a la justicia y la seguridad ciudadana entre ellos se encuentra el 7, 8 y 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) es un documento declarativo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París) cuando señala:

Art. 7: [...] Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta declaración contra toda provocación a tal discriminación.

Art. 8: Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley

Art. 10: Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Para darle cumplimiento al derecho constitucional de acceso a la justicia, se realizará un estudio sobre la figura del Facilitador Judicial como un medio alternativo de apoyo a los centros de justicia, con la finalidad de descargarse de trabajo que pudieran realizar estas personas y así cumplir con la aplicación de la justicia de forma

ágil y eficaz; son las instituciones operadoras de justicia las que prestan este servicio, teniendo como eje institucional a las estructuras regulares del Órgano Judicial.

Es una forma de operar de dichas instituciones, teniendo a los facilitadores judiciales como parte integrada de su trabajo; con el objeto de reforzar el acceso a la justicia del ciudadano que habita en áreas rurales más aisladas, se establece un servicio con cobertura nacional, administrado por el Órgano Judicial, el cual tiene como nombre Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales.

1.2 Acceso a la Justicia y Seguridad Ciudadana en El Salvador

1.2.1 Antecedentes del Acceso a la justicia.

El tema de acceso a la justicia no es un problema de aparición reciente.

Los sistemas judiciales de la región fueron históricamente concebidos y organizados desde la primera mitad del siglo XIX sobre los lineamientos del Modelo Napoleónico. Esto ha dado como resultado estructuras que, en el ejercicio de sus funciones se ha quedado atrás en su organización interna, así como en su capacidad para satisfacer las demandas de la sociedad.⁶

Además, esos poderes judiciales se han desarrollado en completa dependencia y subordinación respecto del poder político, particularmente del Poder Ejecutivo, cuando según la historia de El Salvador, a las fuerzas Militares.

Es de observar, que el tema sobre el cual enfocamos la investigación es el acceso a la Justicia; se trata de un concepto que ha sufrido profundas transformaciones a partir de los siglos XVIII y XIX, en el sentido de pasar de ser una mera declaración de posibilidad de defensa de los derechos individuales, a una concepción que involucra el deber estatal de proporcionar un servicio público, protector no solo de los derechos

⁶ Rescatado el 11-03-2016 de: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/10128.pdf>

individuales, sino también de los derechos colectivos caracterizado por la prevalencia de los intereses difusos.⁷

Este cambio fue motivado por el desarrollo de las sociedades del “laissez faire” el Estado Bienestar, ya que el crecimiento en tamaño y complejidad de nuestros Estados, género una modificación en la percepción de los derechos humanos, y la preocupación por la libertad se extendió también a la preocupación por la igualdad. Así las relaciones interpersonales a que hacen referencia los derechos humanos, fueron adquiriendo un carácter mayoritariamente colectivo, además de su original carácter individual. De esta manera, el acceso a la justicia ha sido aceptado cada vez más como un derecho social básico en las sociedades modernas. Es el derecho humano primario en un sistema legal que pretenda garantizar los derechos tanto individuales como colectivos.⁸

Uno de los aspectos centrales, o al menos de los más importantes, cuando se trata de hacer una labor de promoción y respeto de los Derechos Humanos, es la posibilidad de llevar a la práctica los postulados establecidos en las normas que reconocen los Derechos Humanos.

El derecho a la seguridad jurídica esta intrínsecamente relacionado con el acceso a la justicia, de manera que las personas necesitan tener la seguridad de que no se les va a negar su derecho, por ningún motivo, como lo es también, el hecho de las sentencias judiciales, en las que se les confirman sus derechos, las cuales toman certeza jurídica. (Art. 2 Cn.)

En otras palabras, el deber ser es convertirse en realidad. Si la norma señala, que “yo tengo el derecho a expresarme libremente”, cómo hago para hacer valer ese derecho cuando alguien me impide u obstaculiza hacerlo. O algo más complejo, si según la norma, tengo derecho al trabajo y derecho a la educación primaria gratuita, que pasa

⁷ Rescatado el 11-03-2016 de en <http://www.corteidh.or.cr/tablas/10128.pdf>

⁸ Rescatado el 11-03-2016 de

http://datateca.unad.edu.co/contenidos/753003/Acceso_a_la_Justicia_Juan_Mendez.pdf

cuando en la realidad, no hay trabajo o no hay educación gratuita. Ahí, es donde el sistema judicial de un país juega su rol.

Los policías, se encargan de la protección de los bienes jurídicos y colaboran en la investigación; los fiscales, investigan los hechos delictivos realizados para identificar y sancionar al responsable; los jueces, desarrollan los procesos y procuran garantizar los derechos de las partes, establecer la verdad e imponer una sanción y medidas de resarcimiento. Otros actores, garantizan los derechos de las partes, como la Procuraduría General de la República, o la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

El sistema judicial de El Salvador cumple con dos obligaciones importantes:

a) El deber de protección, que involucra acciones o recursos para prevenir y proteger a los ciudadanos, frente a las amenazas de violaciones a los Derechos Humanos.

b) El deber de garantía, que supone la tutela de los ciudadanos, a quien se les ha violado un derecho, a través de la investigación, el juzgamiento, sanción y reparación de las conductas contrarias a los Derechos Humanos. Si ciertas instituciones del Estado son responsables de asegurar el cumplimiento de los derechos, constituyendo ésta una obligación; en contrapartida, por lo tanto, el ciudadano/a tiene un derecho. Esta facultad para exigir por el cumplimiento o la violación de los derechos ante el Estado ha sido entendida como acceso a la justicia, acceso a la jurisdicción o tutela judicial efectiva.

Debido, a que históricamente en nuestro país, el Órgano judicial estuvo limitado por los poderes políticos, la justicia ha sido proporcionada a quienes desde una posición política o económica favorable, tuvieron los medios para incidir en las estructuras institucionales. Los históricamente marginados, nunca tuvieron esa posibilidad, y la aplicación del derecho, fue proporcionada en forma desigual. Es decir, aquello que la justicia, como se menciona en palabras de Oscar Arnulfo Romero; *“es como la serpiente que solo muerde al descalzo”*, resultaba cierto. Los Acuerdos de Paz,

introdujeron la necesidad de reformas legales e institucionales dentro del sistema judicial, debido a la conciencia de la inoperancia de sus instituciones.

Sobre el concepto de “Justicia” estimamos en nuestra investigación, y por conveniencia formular al sentido con el que se utilizara el término “Justicia”, esto es, a que se referirá el estudio a la hora de determinar posibilidades para el acceso a ella. La discusión sobre la Justicia ocupa uno de los lugares más destacados en la historia de la Filosofía. Así los postulados de Platón sobre la Justicia como armonía o su posición como la virtud máxima, o las tesis Aristotélicas que dedicaron esfuerzos a la conceptualización y clasificación de las formas de la justicia, han tenido una influencia enorme en el pensamiento occidental sobre la materia y llegaron a plasmarse en instituciones jurídicas concretas, que insisten en la relación entre justicia e igualdad, justicia y distribución.

Para los efectos de esta investigación, entender la justicia como valor es poco útil y rebasa enteramente los objetivos propuestos.

La Justicia como estructura y organización. Sin perjuicio de que el fin de este estudio sea determinar formas de promover el acceso a la justicia y ello involucre la consideración del sistema de administración de justicia en su compleja operación de sistemas, procedimientos y oficinas, lo cierto es que este no es un estudio de las instancias judiciales. El énfasis del estudio sugerido es identificar formas, mecanismos y modelos surgidos de la necesidad de ampliar el acceso a la justicia para las poblaciones o sectores marginales o en riesgo, lo cual no pretende alterar la estructura previamente diseñada por el legislador, sino más bien enseñarles otras formas que la sociedad y las instituciones han diseñado para superar los obstáculos que no permiten el acceso a la justicia.

El tema del acceso a la justicia, paso a ocupar un puesto importante en la agenda política. La creación de la Procuraduría para la defensa de los Derechos Humanos y la Policía Nacional Civil, la aprobación de nuevas leyes (en materia penal y familia), que incorporaron procedimientos modernos y expeditos, constituyen importantes

medidas que contribuyeron, al mejoramiento del acceso a la justicia. Por ejemplo, antes de la vigencia del nuevo Código Penal y Código Procesal Penal, con la legislación anterior (que databa de 1974), según un censo efectuado por la Unidad Técnica Ejecutiva en 1993 más del 50% de las causas activas tenían más de dos años y el 26% más de cuatro, lo que cambio sustancialmente con la entrada en vigencia de los mencionados códigos en 1998.

A esto se agrega, en años posteriores una nueva fase de reformas, que incluyeron la introducción de sistemas informáticos, la creación de nuevos tribunales en áreas de mayor demanda, la incorporación de sistemas alternos de resolución de conflictos y algunos cambios en el funcionamiento del Ministerio Público (aumento de presupuestos, nueva infraestructura, etc.). Además de los últimos proyectos que impulsa el Órgano Judicial relativos a la concentración de las oficinas judiciales y a la creación de centros judiciales rurales.

Muchas de estas medidas, si se revisan actualmente, han mejorado la situación del acceso a la justicia debido a que existen mayores tribunales se facilita el acceso formal a la justicia o a la posibilidad que las personas se acerquen a ellos, las constantes capacitaciones, que reciben los Jueces y Magistrados, pero han resultado insuficientes o inefectivas para solventar problemas de fondo como: La falta de independencia judicial, la corrupción, el tráfico de influencias o el trato desigual a los y las usuarias del sistema.

Aunque la queja permanente, es ligada a los procesos penales (resoluciones cuestionables, falta de protección a las víctimas y a los testigos), hay otros campos en lo que resultan frustrantes todavía muchos resultados (falta de tutela de los derechos económicos, sociales y culturales; casos de corrupción en la esfera judicial, retraso en la depuración de las instituciones; falta de capacidad técnica policial, en la investigación de los delitos, incumplimiento reiterado de resoluciones, etc.).

Para nadie, son secretas las dificultades que han tenido los y las ciudadanas, a la hora de intentar ejercer sus derechos en el sistema judicial. Muchas y muchos, han perdido

la confianza para acercarse a las instituciones del sector justicia, al haber tenido malas experiencias: Los atendieron en forma brusca o indiferente, sus procesos fueron retardados y no lograron lo que querían, sintieron discriminación por no tener algún nivel académico o tener una apariencia física diferente o no contar con los medios económicos suficientes para pagar los honorarios de un abogado particular.

Existen en El Salvador instituciones que deben garantizar el Acceso a la Justicia entre ellas:

- 1) Corte Suprema de Justicia y Órgano Judicial, su función es Juzgar, establecer sanciones a las infracciones que se cometan a la Constitución o a la ley.
- 2) Procuraduría General de la República: Brindar asistencia legal a personas de bajos recursos económicos.
- 3) Fiscalía General de la República: Recibir denuncias e investigar por los delitos que se cometan.
- 4) Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos: Conocer, investigar y denunciar violaciones a Derechos Humanos.
- 5) Policía Nacional Civil: Brindar protección a los derechos de las personas y recibir denuncias por delitos cometidos.

Se considera que el derecho de acceso a la justicia supone los siguientes aspectos que deben cumplirse: La existencia de mecanismos legales e institucionales, creados previamente para la tutela de los derechos. Una respuesta pronta y oportuna de las denuncias o demandas presentadas La erradicación de obstáculos económicos o de otro tipo, que impidan el acceso a las instituciones y a los mecanismos. Un tratamiento igualitario y no discriminatorio A partir, del cumplimiento de estos puntos se puede analizar si existe un verdadero acceso a la justicia, es decir, un compromiso por que se cumpla con este derecho.

En El Salvador, se puede observar que solo uno de estos se cumple, porque existen los mecanismos legales creados previamente, para la tutela de los derechos, como por ejemplo: la ley de Procedimientos Constitucionales, donde encontramos los procedimientos de Inconstitucionalidad, Habeas Corpus y por supuesto el Amparo. Pero, no es suficiente y en cuanto a una respuesta pronta y oportuna, de las denuncias o demandas, existen muchos procesos en los cuales se tardan demasiado los Tribunales; en el caso, de los amparos a veces pasan años para tener la resolución de un caso, por parte de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por esa razón no se puede hablar de una pronta y cumplida justicia; en cuanto a la erradicación de los obstáculos económicos o de otro tipo en nuestro país es uno de los grandes problemas que se enfrentan creando obstáculos para acceder a la justicia.

En el terreno del acceso a la justicia, no se está avanzando como se debería, y si se hace, se hace lentamente al no erradicar todos esos obstáculos y brindar soluciones paliativas, como la creación de tribunales especializados que se encargan de delitos con características particulares, las capacitaciones a las que se someten los jueces, para que apliquen resoluciones apegadas a derecho pero muchas veces se hace difícil, que se utilicen criterios imparciales cuando se observan muchas veces intereses particulares, incluso del ejecutivo por que el fallo se incline hacia sus intereses. Quedando, como opción recurrir a organismos internacionales para hacer que se cumplan derechos vulnerados.

1.2.2 Antecedentes de la Seguridad Ciudadana.

La evaluación de la magnitud de la violencia tiene dos componentes principales, de acuerdo con el tipo de pérdidas que provoca. Así, la magnitud de la violencia puede dividirse en personal y material, sin embargo, para el caso de El Salvador, debido a la insuficiencia de los datos disponibles, únicamente resulta posible en este momento presentar una evaluación de la magnitud de la violencia en términos personales. La dimensión material de la violencia sólo puede establecerse, a través de indicadores

indirectos, tales como los delitos contra el patrimonio, para los cuales no se cuenta con información detallada.

De acuerdo con las informaciones del Instituto de Medicina Legal (IML), el Área Metropolitana de San Salvador (AMSS) es la zona donde se comete el mayor número y porcentaje de hechos violentos. Datos de la Fiscalía General de la República (FGR) de 1996 indican que un 37% de los expedientes delictivos se originan en el AMSS. Además, se registró un total de 3,077 muertos sólo en el AMSS, lo cual implica una tasa de 202 homicidios por cada cien mil habitantes, y la muerte violenta de una persona cada 160 minutos. Esta tasa de homicidios es 10 veces superior a la observada en toda el área latinoamericana, donde el promedio ha sido estimado en 20 homicidios por cada cien mil personas.⁹

La información estadística disponible también evidencia que durante los últimos años ha disminuido considerablemente la tasa nacional de homicidios, aunque siempre se mantiene en niveles alarmantes: casi siete veces la tasa promedio de América Latina. Entre 1994 y 1997, las tasas de homicidios se redujeron desde 164.5 a 134 por cien mil habitantes.

A nivel nacional se producen más de 21 muertes violentas cada día, lo cual implica un total de 7,889 muertos al año, para una tasa de homicidios de 134 por cada cien mil habitantes y la muerte de una persona cada 68 minutos.

Por otra parte, diariamente se reportan cerca de 40 personas lesionadas, lo cual suma un total de 14,532 lesionados al año. Sin embargo, las cifras podrían ser mucho más elevadas si se considera que no todas las lesiones son reportadas al sistema legal, de donde provienen los datos presentados. Un estimado más completo podría llevar a una cifra superior a las 58,000 personas lesionadas por año.

Otro componente de la violencia que refleja su intensificación son los delitos con motivaciones sexuales, éstos provocaron 1,600 víctimas, sólo durante los primeros

⁹ Peñate, O. M. (2003). *El Salvador Sociología General*. Óscar Martínez peñate.

nueve meses de 1996. Se considera, además, que hasta el mes de octubre de 1997 un total de 2,355 muertes estuvieron relacionadas con la comisión de delitos sexuales.

Como se mencionó al principio de este apartado, no se cuenta con datos agregados sobre la magnitud de la violencia en términos materiales, pero, existen razones para afirmar que este componente tiene dimensiones considerables.

1.3 Enunciado del Problema.

El acceso a la Justicia y la seguridad ciudadana como derecho reconocido en la constitución de El Salvador, es deber del Estado garantizar estos derechos a la población, es importante recalcar que El Salvador posee una serie de obstáculos para garantizar plenamente el acceso a la justicia y una deficiencia en la seguridad ciudadana a todos sus habitantes, debido a la poca información que tiene la ciudadanía en cuanto a los derechos de acceso a la justicia y seguridad ciudadana.

Basados en los argumentos planteados anteriormente y partiendo de la realidad salvadoreña, es menester realizar la siguiente pregunta, desde un enfoque constitucional moderno, **¿Cuáles son los obstáculos que enfrenta el Estado Salvadoreño para garantizar plenamente el derecho al acceso a la justicia y seguridad ciudadana?**

Pues, si bien, el derecho de acceso a la justicia y seguridad ciudadana es tutelado constitucionalmente dentro de la esfera de los derechos fundamentales de la persona, también es necesario tener en cuenta que estos derechos subjetivos que acompañan al ser humano es un deber del estado garantizarlos y darle cumplimiento, pero la garantía de este derecho por parte del estado se ve reducida debido a diversos factores: económicos, sociales y culturales, geográficos entre otros.

En consecuencia, cabe preguntarse, **¿En qué medida el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales como mecanismo de acceso a la justicia y seguridad**

ciudadana ayuda al Estado Salvadoreño a garantizar el derecho de acceso a la justicia y seguridad ciudadana?

También es viable analizar el origen de este mecanismo, **¿Qué origino la implementación del Servicio nacional de Facilitadores Judiciales en El Salvador y quienes fueron los que motivaron a ello?**

Todos los ciudadanos, independientemente de su actividad profesional, tienen igual protección jurisdiccional de sus derechos, ya que todos son personas humanas y la actividad del estado tiene que ir encaminada al beneficio de la persona humana como lo indica el artículo uno de la constitución.

En referencia a estas problemáticas mencionadas se pretende analizar a la luz de la constitución el mecanismo de acceso a la justicia y seguridad ciudadana que proporciona el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en diferentes Comunidades de El Salvador.

1.3.1 Problema Fundamental.

- ¿Cuáles son los obstáculos que enfrenta el Estado Salvadoreño para garantizar plenamente el derecho al acceso a la justicia y seguridad ciudadana?
- ¿En qué medida el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales como mecanismo de acceso a la justicia y seguridad ciudadana ayuda al Estado Salvadoreño a garantizar el derecho de acceso a la justicia y seguridad ciudadana?

1.3.2 Problemas Específicos.

- ¿Es el factor económico y la sobrecarga laboral del Órgano Judicial obstáculos para que el Estado garantice un pleno acceso a la justicia y seguridad ciudadana?
- ¿Qué origino la implementación del Servicio Nacional de Facilitadores judiciales en El Salvador y quienes fueron los que motivaron a ello?
- ¿Cuáles son las dificultades que enfrentan los Facilitadores Judiciales para la implementación del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales?
- ¿En qué medida el mecanismo de acceso a la justicia y seguridad ciudadana por parte del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales beneficia a las comunidades que han adoptado este mecanismo?

1.4 Justificación.

El acceso a la justicia es un acceso a todos los beneficios de la justicia y del asesoramiento legal y judicial, en forma adecuada a la importancia de cada tema y asunto sin costo alguno, por parte de todas las personas naturales o jurídicas sin discriminación alguna.

El libre acceso a la Justicia encuentra barreras de diversas índoles: la lejanía geográfica, la falta de recursos económicos de las personas para transportarse de su domicilio al juzgado y el pago de abogado (en los casos en que se requiera).

Consideramos que en el ámbito de la justicia, la persona en situación vulnerable es el centro de todo acto o realización de sus derechos, con el objetivo de eliminar los obstáculos para acceder a la justicia. En el ámbito de la Seguridad Ciudadana se apoya la prevención social de la violencia, abordando de esta forma los problemas de

seguridad desde una perspectiva centrada en la garantía de los derechos fundamentales y la prevención.

El tema a investigar es de interés general y será una herramienta útil para la comunidad jurídica, tanto nacional como internacional, ya que las circunstancias de la realidad en cuanto al acceso a la justicia y la seguridad ciudadana actualmente no es prioridad para el Estado. Debido a las características emblemáticas de la violencia a nivel Latinoamericano surge la necesidad de buscar mecanismos que mejoren el acceso a la justicia y la seguridad ciudadana y así buscar alternativas de solución a esta problemática que se vive actualmente.

Es conveniente realizar esta investigación para conocer, que impactos positivos ha producido el SNFJ en las comunidades de El Salvador. Estudiando las comunidades de los Municipios de zona oriental donde opera el programa, se pretende inferir los resultados a otras comunidades que compartan características similares donde se ha implementado el programa.

La investigación es de relevancia social, ya que uno de los objetivos del programa es expandirse a nivel Nacional. Una vez que se conozcan cuáles son las ventajas con las que cuenta el Programa y que mejoras se podrían realizar en su implementación, podría mejorarse significativamente los resultados que contribuyen al desarrollo de las comunidades.

El propósito de esta investigación es encontrar hallazgos de impactos de cómo el Programa de los Facilitadores, ha cambiado la vida de las personas, en especial las zonas rurales y urbanas donde el acceso a la justicia es muy limitado debido a sus condiciones u ubicación geográfica y falta de recursos económicos.

En términos generales los beneficiarios son los países que suscriben el acuerdo de adopción del programa implementado por la OEA y que se lleva a los diferentes

municipios donde adoptan este servicio a través de elección popular, eligiendo sus representantes y, una vez que la persona que reúne los requisitos para ser facilitador judicial procede la juramentación por las autoridades correspondientes; son beneficiadas también las instituciones obligadas a brindar un servicio de acceso a la justicia y seguridad ciudadana pronta y efectiva, en concreto se beneficia la comunidad así como las instituciones: El órgano Judicial, Policía Nacional Civil, Fiscalía General de Republica y Procuraduría General de la República.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivos Generales.

- Identificar los obstáculos que enfrenta el Estado Salvadoreño para garantizar plenamente el derecho al acceso a la justicia y seguridad ciudadana en los Departamentos de San Miguel, Morazán y La Unión.
- Establecer en qué medida el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales, como mecanismo de acceso a la justicia y seguridad ciudadana, ayuda al Estado Salvadoreño a garantizar el derecho de acceso a la justicia y seguridad ciudadana.

2.2 Objetivos Específicos.

- Determinar la efectividad del SNFJ y sus relaciones con las instituciones nacionales y organismos internacionales e identificar si la falta de recursos económicos y la sobrecarga laboral del Órgano Judicial son obstáculos para que el Estado garantice plenamente el derecho de acceso a la justicia y seguridad ciudadana.
- Analizar el funcionamiento del SNFJ en los Departamentos De San Miguel, Morazán y La Unión en base a un enfoque de políticas públicas de acceso a justicia y Seguridad Ciudadana.

- Descubrir cuál es el origen de la implementación del Servicio Nacional de Facilitadores judiciales en El Salvador y quienes fueron las instituciones que motivaron a que se adoptara este mecanismo de acceso a la justicia en el país.
- Definir en qué medida el mecanismo de acceso a la justicia y seguridad ciudadana por parte del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales beneficia a las comunidades que han adoptado este mecanismo.

3. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Alcance doctrinario

Se ha entendido, por acceso a la justicia “la posibilidad de toda persona independientemente de su condición económica o de otra naturaleza de acudir al sistema previsto para la resolución de conflictos de acuerdo con el ordenamiento de cada país, y de obtener atención a sus necesidades de determinación externa de situaciones jurídicas”

A pesar que existen diversas definiciones en cuanto al concepto de acceso a la justicia es preciso definir, que este derecho, denominado por la doctrina Española como derecho a la tutela judicial efectiva, “implica la posibilidad de toda persona, independiente de su condición económica, social o de cualquier otra naturaleza, de acudir frente a los tribunales para formular pretensiones o defenderse de ellas, de obtener un fallo de esos Tribunales, y que la resolución pronunciada sea cumplida y ejecutada.” Esto, visto desde una triple perspectiva a) El acceso propiamente dicho, es decir, la posibilidad de llegar al sistema judicial, sin que existan obstáculos para el ejercicio de dicho derecho; b) Lograr un pronunciamiento judicial que solucione el conflicto o tutele el derecho, siempre que se hubiera cumplido con los requisitos de admisión que establece la ley; c) Lograr que la resolución emitida sea cumplida y

ejecutada, pues si se entiende que se acude a un proceso para que se restablezca o proteja un derecho, un interés o un bien, en la medida que un fallo no se ejecute, el derecho de acceso a la justicia no estará satisfecho.

Desde de la primera perspectiva, el derecho está marcado por una comprobación fáctica: la imposibilidad de que todos los habitantes accedan a la justicia, por diferentes motivos, principalmente de tipo económico.

En cuanto a seguridad ciudadana ante la creciente delincuencia y falta de respeto por la vida humana y la propiedad privada el Estado debe de ejercer su poder para asegurar el bienestar común bajo esta perspectiva revisaremos el concepto de "Seguridad Ciudadana" ya que las sociedades se han formado para el desarrollo de las personas, para alcanzar sus metas y aspiraciones tanto personales como sociales, pero esto se ve opacada por actos de naturaleza delictiva donde ya no solamente es de intervención del Estado sino también de la participación ciudadana directamente quienes en coordinación con los Gobiernos Locales y los Gobiernos Centrales y Organizaciones Internacionales como la OEA y su Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales, quienes plantean políticas de seguridad y prevención del delito, ya que estas también deben de tener como objetivos la educación para la prevención y sanción del delito, porque todos debemos tener participación en lo relacionado a la seguridad ciudadana.

En ese sentido, los Facilitadores Judiciales son un mecanismo de auxilio para los operadores de justicia. Por instrucciones de éstos, efectúan diversas tareas, entre ellas, las mediaciones previas que les delegan jueces y fiscales en los países donde la Ley no lo restringe, entrega de citas, realiza inspecciones / peritajes como medidas de terrenos o linderos, entre otros. Para cumplir los trámites orientados se apegan a las instrucciones recibidas por una autoridad; en el programa de formación se incluyen contenidos para estas tareas, por ejemplo, habilidades para hacer mediaciones.

Asimismo, los facilitadores sirven como enlace, entre los ciudadanos y las autoridades, es decir prestan un servicio haciendo llegar casos a las autoridades, remiten casos que no pueden resolver.

Los facilitadores asesoran y acompañan a los habitantes en la realización de gestiones. Para cumplir ese papel de puente, los Facilitadores deben conocer la labor de las diversas instituciones (se les forma en eso) y las instituciones deben tener un contacto estrecho con ellos, brindándoles información actualizada.

Misión de los facilitadores judiciales

Sobre este punto debemos considerar que los Facilitadores Judiciales son personas al servicio de la Administración de Justicia, que tienen por principal función servir de Auxiliar a la misma y realizar mediaciones entre las partes en conflicto, bajo la dirección, supervisión y capacitación de los Jueces de Paz de la República de El Salvador.

Visión de los facilitadores judiciales

La principal visión es fortalecer el acceso a la justicia del ciudadano que habita en áreas rurales más apartadas, implementando un servicio con cobertura nacional, administrado por el Órgano Judicial, reduciendo los conflictos de poca relevancia judicial; lo cual significa descongestionamiento de expedientes en los juzgados. Es de observar que, al cumplir con esta visión, se está asegurando un derecho fundamental de todo ciudadano que accede a la justicia.

3.2 Alcance Jurídico.

Cuando hablamos de un estudio sobre el acceso a la justicia y seguridad ciudadana, debemos tomar en cuenta que hacemos referencia a un derecho fundamental que tiene

sus cimientos en la no discriminación y trato igualitario ante la ley, desde los sectores más vulnerables de la sociedad, propiciando así el acceso a la conciencia, ejercicio, amparo y protección de sus derechos y obligaciones, por lo tanto no puede limitarse, dicho estudio, únicamente al ámbito constitucional, sino que debe ser ligado a las leyes internacionales y pudiendo ser citadas someramente otras áreas del derecho, como el área penal, por ejemplo.

Se desarrolla mayormente en el área constitucional y se encuentra establecido también en instrumentos internacionales, debido a que el acceso a la justicia se estatuye como derecho fundamental, siendo, por lo tanto, procedente aplicar leyes internacionales ratificadas en muchos países.

La normativa legal vigente en El Salvador reconoce el derecho de acceso a la justicia y la seguridad ciudadana tanto en la constitución de la república de El Salvador, como en diversos instrumentos internacionales.

En el plano constitucional, el derecho al acceso a la justicia y la seguridad ciudadana es reconocido en la constitución en diversos artículos entre los cuales podemos citar el Artículo 1, el cual enuncia en su primer y tercer inciso respectivamente “El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.”

“En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.” Teniendo en cuenta que la seguridad ciudadana engloba todo aquel acervo de condiciones que propicien el cumplimiento de la misma, de igual manera el primer inciso del Artículo 2 de la Constitución, al mencionar: Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos. Estableciéndose de esta manera el acceso a la justicia y seguridad ciudadana como un derecho fundamental.

Corresponde destacar que el Órgano Judicial es el encargado de brindar ese acceso a la justicia reconocido en la Constitución de la República en su Artículo 172 inc. 1, es por ello que han ratificado un acuerdo de cooperación entre la Corte Suprema de Justicia de El Salvador y La Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos (firmado el 4 de marzo de 2014) para el establecimiento de un servicio de facilitadores judiciales en la República de El Salvador, y así ayudar a que la justicia llegue a los lugares más remotos o zonas rurales donde el acceso a la justicia se dificulta.

Además de la constitución, existen instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos que protegen el acceso a la justicia y la seguridad ciudadana entre ellos se encuentra el 7, 8 y 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humano cuando señala: " Art. 7: Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración contra toda provocación a tal discriminación."

Art. 8: Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley

Art. 10: Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.¹⁰

Para darle cumplimiento al derecho constitucional de acceso a la justicia, se realizara un estudio sobre la figura de Facilitadores Judiciales como un medio alternativo de apoyo a los centros de justicia, con la finalidad de descargarse de trabajo que

¹⁰ *Declaración Universal de Derechos Humanos, Aprobada por la Resolución 217 A III, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 10 de diciembre de 1948.*

pudieran realizar estas personas y así cumplir con la aplicación de la justicia de forma ágil, eficiente y eficaz; son las instituciones operadoras de justicia las que prestan este servicio, teniendo como eje institucional a las estructuras regulares del Órgano Judicial.

La citada disposición constitucional otorga al derecho de acceso a la justicia y seguridad ciudadana la calidad de derecho fundamental brindándole una alta protección. Igualmente, los instrumentos internacionales precitados envuelven el derecho al acceso a la justicia dentro de la esfera de protección de los estados partes, constituyendo la legislación internacional aludida leyes de la República, las cuales son factibles y necesarias para la investigación.

3.3 Alcance Teórico.

En base al marco constitucional del Estado salvadoreño, el cual concibe el derecho de Acceso a la Justicia como un derecho fundamental, así se encuentra estipulado en la Constitución en el art. 2 inc. 1º in fine, dentro del Título II, en el que establece los derechos y garantías fundamentales de la persona.

El autor Robert Alexy plantea variadas teorías en su libro: “Teoría de los derechos fundamentales”, acerca de los derechos fundamentales, siendo uno de ellos, el derecho al acceso a la justicia. Dicho autor parte de conceptos de la teoría jurídica general de los derechos fundamentales de la ley fundamental, distinguiendo tres sub-teorías: 1) teoría de los derechos fundamentales de la ley fundamental; 2) teoría jurídica y; 3) teoría general. De todas esas sub-teorías es que el autor construye la teoría de los derechos fundamentales y es la que se considera aplicable para el tema aquí tratado, por lo que en su apartado pertinente se explicará esta teoría.

Los derechos fundamentales son reconocidos en la constitución y en diversos tratados internacionales, los cuales le conceden al ser humano una serie de facultades para desenvolverse plenamente en la sociedad, facultades en las cuales recalca la

importancia e indisolubilidad del Derecho de Tutela Efectiva sobre los Derechos Humanos o Derecho de Acceso a la Justicia.

Encaminada a la idea de que, debe entenderse que el acceso a la justicia por encima de todo, es un derecho, se plantea la discusión obligada sobre los principales problemas que impiden que, cualquier miembro de la sociedad de cualquier Estado, pueda exigir la reposición o la reparación justa cuando se le vulnera un derecho consagrado en las leyes nacionales o en los tratados internacionales.

3.4 Alcance Temporal

El acceso a la justicia, puede ser entendido como la posibilidad de toda persona, independientemente de su condición económica o de otra naturaleza, de acudir al sistema previsto para la resolución de conflictos y reivindicación de los derechos protegidos de los cuales es titular; es decir, que por este principio podemos entender la acción, ante una controversia o la necesidad de esclarecimiento de un hecho, de poder acudir a los medios previstos por los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales para su respectiva resolución.

Es por ello que la OEA tomo a bien la implementación del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales, firmando un acuerdo con el órgano encargado de impartir Justicia en el país, la Corte Suprema de Justicia, con la ayuda de la Universidad Nacional de El Salvador para capacitar a profesionales en esta área y estos poder proporcionar a personas comunes y corrientes de cualquier comunidad la capacitación necesaria para poder ser Facilitadores Judiciales; el facilitador judicial es un líder en su comunidad que se encuentra al servicio de la Administración de Justicia y tiene la función principal de servir de enlace entre la ciudadanía y el Órgano Judicial, para garantizar un genuino y eficiente acceso a la justicia, promover una cultura de paz y fortalecer mecanismos de prevención y resolución alternativa de conflictos como vía para mantener la convivencia pacífica entre los miembros de la comunidad.

El Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales opera en El Salvador desde 2014. En la actualidad cuenta con 599 facilitadores, 45.91% de ellos son mujeres. En el país existe 73 municipios con facilitadores (27.86% del total). Las condiciones para ser facilitador las establece cada país por práctica institucional; incluso pueden formalizarse en un Reglamento de Facilitadores Judiciales o un Acuerdo o Acordada.¹¹

En consecuencia, el estudio de esta investigación iniciará a partir del año 2014, ya que desde esa fecha entro en vigencia este Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en El Salvador. La más importante condición de un facilitador es su liderazgo reconocido por su comunidad o barrio.

En general, los facilitadores son personas que ya ejercían informalmente o a veces de manera formal otras funciones sociales. En toda comunidad, barrio o grupo humano existen personas de buena voluntad y alta sensibilidad a los cuales acude naturalmente la gente de su entorno; entre ese tipo de líderes es que se escogen los facilitadores.

De igual forma, este concepto de liderazgo, respeto, confianza en el que se basa el servicio de facilitadores judiciales, supone, como base, la existencia de esos valores en un marco de cierto grupo social: comunidad, aldea o barrio en este caso lo hacen en colaboración con el órgano judicial.

3.5 Alcance Espacial.

Si bien se sabe que la situación problemática de esta investigación es una condición que la viven muchos países a nivel mundial, el acceso a la justicia y la seguridad ciudadana, esta investigación ha sido inspirada por la reciente entrada en vigencia del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales, y del interés que ha demostrado la OEA por dar conocer que el acceso a la justicia en relación con la seguridad

¹¹Rescatado de http://www.csj.gob.sv/Comunicaciones/2014/SEPT_14/240914_BOLFAC.pdf

ciudadanas es un derecho fundamental para todos los ciudadano de la república; estos Facilitadores Judiciales, son líderes comunitarios naturales quienes, voluntariamente, sin interés de remuneración alguna ni beneficios materiales, guiados por su vocación de servicio al prójimo, con gran sensibilidad social y humana, en colaboración activa con el Órgano Judicial, prestan los servicios de apoyo a los operadores de justicia, sirven de canal de comunicación entre su gente y las autoridades de administración de justicia, informan, asesoran, acompañan y median.¹² Los facilitadores tienen todos sus derechos ciudadanos, por lo que como ciudadanos pueden participar en política. Pero si son nombrados como facilitadores no pueden ser candidatos o hacer proselitismo político. Si lo hacen deben ser destituidos.

Debemos tener presente siempre que los facilitadores no tienen jurisdicción, no emiten fallos sobre ningún caso. Hacen un trabajo auxiliar, preventivo de los órganos de administración de justicia.

Además, los facilitadores no actúan de oficio, sino a solicitud de los operadores de justicia o de las partes interesadas. El Facilitador no es un procurador público, un promotor, un acusador o defensor de oficio, sólo ayuda a la gente que se lo pide. La única excepción es en las acciones informativas; en ese caso si son proactivos, toman iniciativa, no esperan que le pidan una charla, sino que siempre están tratando de encontrar espacios para darlas.

En consecuencia, se explicará en manera de Derecho comparado como este servicio ha funcionado en otros países de Latinoamérica, y de cómo este servicio ha cambiado la manera de ver el Derecho de acceso a la justicia y Seguridad ciudadana por parte de las comunidades de las cuales no contaban con eso, quienes son, como funcionan, como se eligen, cual es actuación que esto tienen y que beneficios traen a las comunidades este nuevo proyecto.

¹² Rescatado de <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/01/Mazariegos-Gabriela.pdf>

4. SISTEMA DE HIPÓTESIS.

4.1 Hipótesis Generales.

Objetivo General 1:					
Identificar los obstáculos que enfrenta el Estado Salvadoreño para garantizar plenamente el derecho al acceso a la justicia y seguridad ciudadana en los Departamentos de San Miguel, Morazán y La Unión.					
Hi1. Hipótesis General 1					
El Estado Salvadoreño enfrenta obstáculos económicos, institucionales, culturales y geográficos para garantizar plenamente los derechos del acceso a la justicia y seguridad ciudadana en los Departamentos de San Miguel, Morazán y La Unión.					
Definición conceptual	Definición Operacional	Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
Acceso a la Justicia: la posibilidad de toda persona independientemente de su condición económica o de otra naturaleza de acudir al sistema previsto para la resolución de conflictos de acuerdo con el ordenamiento de cada país, y de obtener atención a sus necesidades de determinación externa de	El derecho al acceso a la Justicia es un derecho Fundamental y el Estado debe garantizarlo, pero este cuenta con ciertas limitantes que impiden el acceso al mismo.	El Estado Salvadoreño o enfrenta obstáculos económicos , institucionales, culturales y geográficos	-Estado -Limites - económicos , institucionales, - culturales geográficos	Para garantizar plenamente el derecho al acceso a la justicia y seguridad ciudadana en los Departamentos de San Miguel, Morazán y La Unión.	-Garantizar -Derecho -Acceso a la justicia -Seguridad ciudadana Departamentos

situaciones jurídicas.					
------------------------	--	--	--	--	--

<p>Objetivo General 2:</p> <p>Establecer en qué medida el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales, como mecanismo de acceso a la justicia y seguridad ciudadana, ayuda al Estado Salvadoreño a garantizar el derecho de acceso a la justicia y seguridad ciudadana.</p>					
<p>Hi2. Hipótesis General 2:</p> <p>El Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales ayuda al estado salvadoreño a garantizar los derechos del acceso a la justicia y seguridad ciudadana, facilitando a las comunidades que en razón de sus circunstancias presentan dificultades para acceder a servicios judiciales.</p>					
Definición conceptual	Definición Operacional	Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
<p>Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales: conocido por sus siglas SNFJ, es un servicio de asistencia judicial impulsado por la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Corte Suprema de Justicia</p>	<p>La OEA y su Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales, quienes plantean políticas de seguridad y prevención del delito, ya que estas también deben de tener como objetivos la educación para la prevención y sanción del delito, porque</p>	<p>El Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales ayuda al estado salvadoreño.</p>	<p>-SNFJ -Estado Salvadoreño</p>	<p>Garantizar el derecho al acceso a la justicia y seguridad ciudadana, facilitando a las comunidades que en razón de sus circunstancias presentan dificultades para acceder a servicios judiciales.</p>	<p>Garantizar -Derecho -Acceso a la justicia -Seguridad ciudadana -comunidades -difícil acceso</p>

(CSJ). Está dirigido a las comunidades que en razón de sus circunstancias presentan dificultades para acceder a servicios judiciales.	todos debemos tener participación en lo relacionado a la seguridad ciudadana, como un mecanismo alternativo de acceso a la justicia.				a la justicia
---	--	--	--	--	---------------

4.2 Hipótesis Específicas

Objetivo específico 1:					
Determinar la efectividad del SNFJ y sus relaciones con las instituciones nacionales y organismos internacionales e identificar si la falta de recursos económicos y la sobrecarga laboral del Órgano Judicial son obstáculos para que el Estado garantice plenamente el derecho de acceso a la justicia y seguridad ciudadana.					
Hi1. Hipótesis específica 1:					
La falta de recursos económicos de la población en los departamentos de Morazán San Miguel y La Unión y la sobrecarga laboral de los Juzgados de Paz de estos departamentos son obstáculos para que el Estado garantice plenamente los Derechos de Acceso a la Justicia y Seguridad Ciudadana, siendo el SNFJ una herramienta efectiva para ayudar a garantizar los mismos.					
Definición Conceptual	Definición Operacional	Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
Falta de Recursos económicos: Los recursos económicos son aquellos medios	Tanto la falta de recursos económicos como la sobre carga	La falta de recursos económicos y la sobrecarga laboral del	-Recursos Económicos -Sobre carga laboral	El SNFJ una herramienta efectiva para ayudar a garantizar el derecho de	-SNFJ -Derecho

materiales o inmateriales que ofrecen la posibilidad de satisfacer algunas necesidades. Sobre Carga Laboral: determinados expedientes judiciales sin resolver o como el conjunto total de procesos judiciales a nivel nacional que se encuentran sin resolver	laboral del órgano judicial, son barreras con las que se enfrentan la población al momento de buscar la justicia o hacer valer sus derecho	Órgano Judicial son obstáculos para que el Estado garantice plenamente el Derecho de Acceso a la Justicia y Seguridad Ciudadana.	-Obstáculos -Estado -Garantía -Acceso a la Justicia -Seguridad ciudadana.	acceso a la justicia y seguridad ciudadana	-Acceso a la Justicia -Seguridad Ciudadana
---	--	--	---	--	---

Objetivo específico 2:					
Analizar el funcionamiento del SNFJ en los Departamentos De San Miguel, Morazán y La Unión en base a un enfoque de políticas públicas de acceso a la justicia y Seguridad Ciudadana.					
Hi2. Hipótesis específica 2:					
El funcionamiento del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales es efectivo en los departamentos de San Miguel, Morazán y La Unión, basado en el cumplimiento de las políticas públicas de Acceso a la justicia y Seguridad Ciudadana en El Salvador.					
Definición Conceptual	Definición Operacional	Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
Políticas Publicas: Políticas públicas son los proyectos y actividades que	El Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales es un programa alternativo que	El funcionamiento del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales es	-SNFJ Departamentos	Basado en el cumplimiento de las políticas públicas de Acceso a la	-Políticas Publicas -Acceso a

un Estado diseña y gestiona a través de un gobierno y una administración pública con fines de satisfacer las necesidades de una sociedad	se desarrolla dentro del marco de la aplicación de políticas públicas de acceso a Justicia para grupos en condición de vulnerabilidad, que cuenta con el apoyo técnico de la Organización de Estados Americanos (OEA) para su implementación.	efectivo en los departamentos de San Miguel, Morazán y La Unión.		justicia y Seguridad Ciudadana en El Salvador	la Justicia -Seguridad Ciudadana
--	---	--	--	---	---

Objetivo específico 3:

Descubrir cuál es el origen de la implementación del servicio nacional de facilitadores judiciales en El salvador y quienes fueron las instituciones que motivaron a que se adoptara este mecanismo de acceso a la justicia en el país.

Hi3. Hipótesis específica 3:

La implementación del servicio nacional de facilitadores judiciales en El salvador surge a raíz de la necesidad que existe en las comunidades de mejorar el acceso a la justicia y la seguridad ciudadana.

Definición Conceptual	Definición Operacional	Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
Comunidad es: es un grupo de individuos que tienen	Este programa es beneficioso para todas las comunidades que adoptan	La implementación del servicio nacional de facilitadores	-Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales.	Surge a raíz de la necesidad que existe en las	Necesidad Comunidad

ciertos elementos en común, tales como el idioma, costumbres, valores, tareas, visión del mundo, edad, ubicación geográfica (un barrio, por ejemplo), estatus social o roles.	este programa, y algunas de estas comunidades son las que se encuentran ubicadas en los departamentos de Morazán, San Miguel y la Unión	judiciales en El Salvador		comunidades de mejorar el acceso a la justicia y seguridad ciudadana	Acceso a la Justicia Seguridad Ciudadana
---	---	---------------------------	--	--	---

Objetivo específico 4:

Definir en qué medida el mecanismo de acceso a la justicia y seguridad ciudadana por parte del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales beneficia a las comunidades que han adoptado este mecanismo

Hi4. Hipótesis específica 4:

El Mecanismo de Acceso a la justicia y seguridad ciudadana beneficia a las comunidades que han adoptado El Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales.

Definición Conceptual	Definición Operacional	Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
Beneficio: es el goce de un derecho	Este mecanismo de acceso a la justicia y	El Mecanismo de Acceso a la justicia y	-Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales.	Beneficia a las comunidades que han	Necesidad Comunida

instituido a favor de una persona, en virtud de la voluntad de la ley o de persona capaz de disponer.	seguridad ciudadana que brinda el servicio nacional de facilitadores judiciales beneficia tanto a las comunidades como a las instituciones	seguridad ciudadana		adoptado El Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales.	d Acceso a la Justicia Seguridad Ciudadana
---	--	---------------------	--	--	--

5. DISEÑO METODOLÓGICO

5.1 Tipo de investigación

En base a la información recabada tanto teórico como doctrinario, se adopta una o varias de ellas para explicar el fenómeno estudiado y proponer una solución a fin de disminuir o erradicar esta problemática. El tipo de investigación utilizada en esta ocasión es **la investigación cualitativa**; ya que esta es aquella que persigue describir sucesos complejos en su medio natural, con información preferentemente cualitativa. Los principales tipos de investigación cualitativa son: Investigación-acción: es un tipo de investigación aplicada, destinada a encontrar soluciones a problemas que tenga un grupo, una comunidad, una organización.

Los propios afectados participan en la misma; este tipo de investigación se adecua a la naturaleza de nuestra investigación ya que los facilitadores judiciales son líderes que viven en su comunidad y conocen de los problemas de la misma; e Investigación Participativa: es un estudio que surge a partir de un problema que se origina en la misma comunidad, con el objeto de que en la búsqueda de la solución se mejore el nivel de vida de las personas involucradas, precisamente esto es lo que busca el

Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales y los resultados de la presente investigación nos dirán el grado de efectividad de la implementación en nuestro País.

Además de la investigación cualitativa, se utilizará también la investigación analítica, ya que se proponen teorías, las cuales a partir de la descripción del fenómeno se analizará el mismo para adecuarlo a una teoría que mejor se pegue a la realidad.

5.2 Población:

De acuerdo a la naturaleza de esta investigación, si bien es cierto, el fenómeno en estudio le atañe a la generalidad, sin embargo, al Estado le debe preocupar aún más, así como también a la población que cuenta con un difícil acceso a la Justicia; por ejemplo el Servicio Nacional de Facilitadores judiciales ayuda a los Jueces de paz a descongestionar la carga laboral ya que un facilitador judicial es un mediador en sus comunidades al servicio de otras actividades, es por ello que hemos tomado a bien realizar entrevistas a los siguientes funcionarios:

- 1) Dos magistrados de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador. Específicamente los magistrados Elsy Dueñas de Avilés de la Sala de lo Contencioso Administrativo y Ovidio Bonilla Flores de la Sala de lo Civil.
- 2) Dos encargados del Programa interamericano de Facilitadores Judiciales de la OEA en El Salvador, Lic. Tatiana Morales coordinadora de operaciones del PIFJ-OEA y al Dr.
- 3) Al encargado de la dirección de planificación institucional de la Corte Suprema De Justicia, San Salvador, El Salvador Ing. Iván Montejo
- 4) Juez de Paz de Joateca, Morazán, El Salvador, Lic. Francisco Antonio Prudencio García Capacitador Judicial
- 5) Facilitador Judicial

5.3 Muestra

La razón por la que se decidió entrevistar a los dos magistrados de la Corte Suprema de Justicia, es que son los suscriptores y encargados del servicio nacional de facilitadores Judiciales en El Salvador, y que los referidos anteriormente son los idóneos ya que ellos conocen a profundidad sobre el fenómeno estudiado desde el inicio de la implementación del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en El Salvador y son los que integran una comisión especial sobre el Servicio.

En relación a los encargados del Programa interamericano de Facilitadores Judiciales de la OEA en El Salvador, son los indicados ya que están más inmersos en el Servicio y su funcionalidad, por ello es pertinente, conveniente y servirá de adquisición de conocimientos académico y practico la entrevista de estas personalidades.

Así mismo, el funcionario, Ing. Iván Montejo quien es el encargado de la dirección de planificación institucional de la Corte Suprema De Justicia, San Salvador, El Salvador; el cual su función es importante debido a que intermedia la relación entre el Programa Interamericano de Facilitadores Judicial con la Corte Suprema de Justicia de El Salvador para la implementación del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en El Salvador.

5.4 Métodos, Técnicas e instrumentos de Investigación

5.4.1 Método

Para el desarrollo de la investigación se utilizará especialmente el método empírico-analítico como una sub clasificación del método científico, el cual se basara en la experimentación y la lógica empírica, que junto a la observación del fenómeno y su análisis estadístico es el más utilizado, principalmente en los trabajos de grado como el presente. Además, utilizaremos el método científico, en el que se encuentra sustentado por dos pilares fundamentales. El primero de ellos es la reproducibilidad, es decir, la capacidad de repetir un determinado experimento en cualquier lugar y por

cualquier persona. Dicho pilar se basa, esencialmente en la comunicación y publicidad de los resultados obtenidos con este método. El segundo pilar es la refutabilidad, es decir, que todo propósito científico tiene que ser susceptible de ser falsada o refutada.

5.4.2 Técnicas de Investigación

a) Documental

La investigación adecuada y pertinente para este proyecto es la técnica de investigación informativa y documental, es consistente en observar desde fuentes bibliográficas la problemática acarreada. Existe la necesidad de indagar y obtener una vasta cantidad de artículos académicos para desarrollar proyectos.

b) De campo

Además, la investigación de campo será de vital importancia para conocer las opiniones, criterios y visiones de los entrevistados antes mencionados, esto se realizará a través de las entrevistas.

5.4.3 Instrumentos de Investigación:

Debido a la naturaleza del tema, los que tienen conocimiento del mismo son los expertos, y no es adecuado que cualquier persona opino sobre ello, ya que no tiene los conocimientos adecuados para dar una opinión profesional analítica y racionaliza, es por ello, que como instrumento de investigación se utilizaran entrevistas estructuradas, dirigidas a expertos sobre la temática, sean magistrados de la Corte Suprema de Justicia, encargados del PIFJ/ OEA un Juez de Paz como capacitador judicial y un facilitador Judicial como un experto en la materia.

6. PROPUESTA CAPITULAR

6.1 Capítulo I Síntesis del problema de investigación

Código de la pregunta	Tema Central	Interpretación de significado
01	Los obstáculos que enfrenta el Estado Salvadoreño para garantizar el derecho al acceso a la justicia y seguridad ciudadana.	Limites económicos, culturales, geográficos, sociales.
02	El Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales es mecanismo de acceso a la justicia y seguridad ciudadana.	Comunidad, estado, garantías, acceso a la justicia pronta y cumplida, seguridad ciudadana.
03	La falta de recursos económicos y la sobrecarga laboral del Órgano Judicial.	Obstáculos para que el estado garantice el acceso a la justicia y seguridad ciudadana.
04	El origen de la implementación del servicio nacional de facilitadores judiciales en El Salvador.	OEA, Programa interamericano de facilitadores judiciales, servicio nacional de facilitares judiciales.
05	Las dificultades que enfrentan los Facilitadores Judiciales.	La Violencia social, falta de información de las comunidades, poca confianza en el servicio.
06	Los Beneficios que aporta el servicio nacional de facilitares en las comunidades.	Menos tiempo que demora la resolución del caso, menos costoso, está al alcance de la comunidad.

Indiscutiblemente la constitución de la república de El Salvador reconoce una serie de derechos fundamentales; de los cuales gozan las personas, y se profundizara en uno de ellos, específicamente en el derecho de acceso a la justicia, y la seguridad ciudadana que está íntimamente relacionada con este mismo.

El derecho de Acceso a la Justicia comprende la posibilidad de toda persona en condiciones de igualdad e independiente de su condición económica, social o de cualquier otra naturaleza, de acudir ante los tribunales para formular pretensiones o defenderse de ellas, de obtener un fallo de esos Tribunales así mismo la obligación que el Estado tiene de facilitar los mecanismos necesarios para que la población tenga estas posibilidades, así mismo que la resolución pronunciada por un tribunal sea cumplida y ejecutada.

El problema al que se enfrenta el estado y sociedad es que no cuentan con los recursos necesarios para que se les garantice plenamente el derecho de acceso a la justicia, por tal razón. Uno de los objetivos principales es definir los obstáculos que enfrenta el Estado salvadoreño para garantizar el derecho de acceso a la justicia y seguridad ciudadana de estos, para desarrollar la investigación y esclarecer las causas y consecuencias, se retomara la situación problemática en el que se ve involucrado el fenómeno e indagar todos los factores que están relacionados con el problema; se dará a conocer que tan efectivo es el servicio nacional de facilitares judiciales en cuanto la ayuda que le brinda al estado salvadoreño a darle cumplimiento al derecho de acceso a la justicia y seguridad ciudadana.

Las interrogantes formuladas en el planteamiento del problema son el eje central en el que se enfocara la investigación; y el método utilizado, junto con las entrevistas irán encaminadas a lograr las respuestas a estos cuestionamientos.

6.2 Capítulo II. Marco teórico

En este capítulo se dará a conocer los antecedentes Históricos y la evolución que ha tenido el derecho de acceso a la justicia y la seguridad ciudadana tanto en el ámbito

nacional como en el internacional, es decir sus orígenes y como han cambiado las concepciones y criterios en relación a este derecho hasta llegar a reconocerle como un derecho fundamental, así mismo se dará a conocer el origen del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales y la implementación del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en El Salvador; se expondrán a la vez las repercusiones al desarrollo de este tópico a la actualidad salvadoreña y en el Ámbito internacional.

Por otro lado, se explicará la teoría adoptada, la cual sostendrá esta investigación, cuya teoría es la Teoría Jurídica General de Los derechos Fundamentales de la ley fundamental del Autor Robert Alexy, debido a que, como anteriormente se mencionó el derecho al acceso a la justicia y seguridad ciudadana es un Derecho fundamental, por lo tanto, esta teoría se considera idónea para abordar el tema en cuestión.

También se retomara en la fundamentación Jurídica como puntos centrales la constitución de la Republica y tratados internacionales referentes a derechos fundamentales, entre estos, El Derecho de acceso a la Justicia y seguridad ciudadana, de la misma forma, se expondrán el impacto que tiene el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales a nivel nacional e internacional, y por último se citara la legislación y derecho comparado de los países que han adoptado el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales.

6.3 Capítulo III. Presentación de Hipótesis e Interpretación de Resultados

Las hipótesis son afirmaciones aceptables y verificables, formuladas por medio de recolección de información íntegra y de acontecimientos reales, las cuales, hasta el momento no están confirmadas, pero sirven como parámetros para abordar la problemática investigada y por medio de una base científica constatar la veracidad de las mismas.

Se Mostrarán las hipótesis generales y específicas, que se derivaran de los objetivos expuestos con anterioridad, y que serán congruentes entre sí para efectos de proseguir

la línea de investigación, existiendo una alta posibilidad que se verifiquen y comprueben al final de la investigación.

De las hipótesis surgirán las entrevistas, cuya temática resulta compleja y de alto contenido profesional, es decir que solamente se puede abordar el tema con conocedores en el derecho Constitucional y que tengan conocimiento del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales y estén involucrados en el Desarrollo del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales, Incluida la legislación internacional.; en consecuencia, para comprobar la veracidad de las hipótesis se efectuara entrevistas estructuradas dirigidas a profesionales y expertos en el área indicada.

De esas entrevistas es que se detallara de forma clara y compleja los resultados se obtendrán los parámetros de medición de la magnitud del problema, para que con base a dichos resultados se determine si se cumplirán los objetivos propuestos y a la vez, los problemas planteados es un obstáculo para el Estado haciéndolo constar en las conclusiones y en los apartados posteriores.

6.4 Capítulo IV. Conclusiones y Recomendaciones

En este capítulo se presentan las conclusiones que se han obtenido a través de la investigación con respecto a las indagación realizadas a lo largo del proceso y que las mismas se derivarán del capítulo anterior, es decir que dichos datos se han obtenido de la interpretación de los resultados presentados que de igual forma se harán de recomendaciones a las instituciones correspondientes, a los funcionarios, personas naturales o jurídicas que están intrínsecamente conectados con el fenómeno de estudio y a la población en general; en las cuales se tendrán como finalidad proporcionar sugerencias a partir de ello y de las conclusiones adquiridas, y que deberá de ser congruentes a los hallazgos afines a la investigación.

7. PRESUPUESTO

Elementos	Propiedades	Financiamiento	Costo	Variable
Recursos Materiales	Computadora	Propio	\$500	\$500
	Tinta para impresiones	Propio	\$30	\$290
	Internet	Propio	\$30	\$180
	Papel Bond	Propio	\$5	\$30
	Libros	Propio	\$20	\$100
	Anillados	Propio	\$2.50	\$25
	Empastado	Propio	\$10	\$70
	Fotocopia	Propio	\$0.05	\$100
	Folders	Propio	\$0.25	\$50
Recursos Humanos	Tres egresados de la carrera de ciencias jurídicas que desarrollaran la investigación		\$200	\$600
	Asesor de contenido	-	-	-
	Asesor Metodologico	-	-	-
Recursos Institucionales	Biblioteca			
	Biblioteca Virtual			
Transporte	Entrevistas a Expertos	OEA	\$90	\$300
Total			\$888.25	\$2,245

PARTE II

INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

SÍNTESIS DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

PARTE II

INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

1. SÍNTESIS DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

SUMARIO: 1. Cuadro sinóptico del planteamiento del problema. 1.1 Fundamentación del problema. 1.2.1 Los Obstáculos que enfrenta el Estado Salvadoreño para garantizar el derecho al acceso a la justicia y seguridad ciudadana. 1.2.2 El Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales es mecanismo de acceso a la justicia y seguridad ciudadana. 1.2.3 La falta de recursos económicos y la sobrecarga laboral del Órgano Judicial. 1.2.4 El origen de la implementación del servicio nacional de facilitadores judiciales en El Salvador. 1.2.5 Las dificultades que enfrentan los Facilitadores Judiciales. 1.2.6 Los Beneficios que aporta el servicio nacional de facilitares en las comunidades.

Más vale poco con justicia, que mucho con derecho.

Luis Peña Kanafany.

1.1. CUADRO SINÓPTICO DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Código de la pregunta	Tema Central	Interpretación de significado
01	Los obstáculos que enfrenta el Estado Salvadoreño para garantizar el derecho al acceso a la justicia y seguridad ciudadana.	Limites económicos, culturales, geográficos, sociales.
02	El Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales es mecanismo de acceso a la justicia y seguridad ciudadana.	Comunidad, estado, garantías, acceso a la justicia pronta y cumplida, seguridad ciudadana.
03	La falta de recursos económicos y la	Obstáculos para que el estado garantice el acceso a

	sobrecarga laboral del Órgano Judicial.	la justicia y seguridad ciudadana.
04	El origino de la implementación del servicio nacional de facilitadores judiciales en El Salvador.	OEA, Programa interamericano de facilitadores judiciales, servicio nacional de facilitares judiciales.
05	Las dificultades que enfrentan los Facilitadores Judiciales.	La Violencia social, falta de información de las comunidades, poca confianza en el servicio.
06	Los Beneficios que aporta el servicio nacional de facilitares en las comunidades.	Menos tiempo que demora la resolución del caso, menos costoso, está al alcance de la comunidad.

1.2 Fundamentación del problema.

1.2.1 Los Obstáculos que enfrenta el Estado Salvadoreño para garantizar el derecho al acceso a la justicia y seguridad ciudadana.

El Artículo uno de la Constitución de la república de El Salvador establece:

El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.

Así mismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción.

En consecuencia, es obligación del estado asegurar a los habitantes de la república, el goce de la libertad la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.¹³

¹³ Cita tomada de: constitución de la república de El Salvador, 1983, publicada en el diario oficial N° 234, tomo N° 281, del 16 de diciembre de 1983.

Constitución de El Salvador, 1983, pág. 1.

Es evidente según dicta la constitución, que es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la república la justicia social, y el acceso a la misma; pero debido a diversas circunstancias surgen obstáculos para garantizar plenamente el derecho a la justicia.

Cuando hablamos de los obstáculos que enfrenta el Estado Salvadoreño debemos tomar en cuenta que para acceder a la justicia, la población requiere, por lo menos, patrones económicos, sociales, educativos y culturales de una familia para poder desarrollar una vida digna, es claro no cualquier persona puede afrontar los gastos económicos de pagar un abogado o incluso considerando que existen instituciones Estatales que están al servicio de la población sin ningún costo como la Procuraduría General de la República, es menester recalcar que incluso llegar a ella o dejar de trabajar para poder asistir y denunciar o solicitar algo representa un coste económico y frente a los escasos recursos económicos de la población, cada vez menos personas, el tiempo y dinero suficientes para actuar judicialmente, aunque por su nivel educativo conozcan sus derechos.

El problema del acceso a la justicia no solo es en los sectores rurales, sino de todos los que tienen recursos económicos limitados, como ocurre actualmente con la mayoría de personas, partiendo de cifras a las que puede corresponder, vemos quedarían excluidos de tal problema los sectores de la alta sociedad aquellos que viven en una esfera de seguridad comodidad y bienestar, constituyendo para el resto un problema variable de acuerdo con el tipo de reclamo a efectuar y su costo, hasta llegar a la indefensión real en los sectores muy bajos.

En El Salvador existen algunos sectores de extrema pobreza que se encuentran geográficamente alejados de las instituciones, estos se encuentran marginados del derecho y las instalaciones administrativas y judiciales, como por ejemplo, cuando una pareja desea contraer matrimonio, pero debido a sus condiciones de vida no lo

realizan; otro ejemplo es la inscripción de los hijos en el registro del estado familiar en una alcaldía.

El Órgano judicial y las instituciones encargadas de brindar un servicio de garantizar los derechos fundamentales que tiene toda persona no cuentan con un recurso económico adecuado para garantizar plenamente el acceso a la justicia, por ejemplo, estas no cuentan con los medios necesarios para acudir a las zonas remotas donde ha ocurrido un hecho ilícito, también la falta de recursos humanos para satisfacer la alta demanda de casos que llegan diariamente a las instituciones es una limitante con la que se enfrenta El Órgano Judicial,

Sin embargo, la falta de acceso tiene raíces que van más allá de lo económico, hay quienes no se acercan porque, además de las barreras económicas, no pueden identificar la posibilidad que les brinda el sistema judicial, los obstáculos para el acceso a la justicia no son solo de naturaleza económica, a ello se suman barreras de carácter más subjetivo como la intangibilidad de los procesos judiciales la llamada "Ajenidad Cultural"¹⁴, y la Percepción negativa que tiene la población del sistema judicial¹⁵, por lo que, se puede sostener que la reserva o falta de confianza de las personas a litigar o a participar de un proceso jurídico se halla condicionada por la Percepción del carácter discriminatorio del sistema judicial.

1.2.2 El Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales es mecanismo de acceso a la justicia y seguridad ciudadana.

El Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales es parte del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales impulsado por la Organización de Estados Americanos, el cual busca la prevención del delito acercando la justicia a las comunidades, En El salvador es un país que requiere la implementación de este SNFJ ya que el estado enfrenta obstáculos para garantizar el derecho de acceso a la justicia y seguridad

¹⁴ Fucito, Felipe, *Fondo de cultura económica, S.E, Buenos Aires, 2002, pág. 119-123.*

¹⁵ Bengala, Silvina y Lista, Carlos, "Marginalidad y Acceso a la justicia; un estudio empírico en la ciudad de Córdoba", *Cuadernos de Fundejus No 6, Julio de 2002.*

ciudadana, por lo tanto este ayuda a solventar la necesidad de brindar una pronta y cumplida acceso a la justicia.

En El Salvador se realizan las gestiones necesarias para la implementación del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en junio y agosto de 2014 se realizaron intercambios de experiencias entre jueces salvadoreños y guatemaltecos, dichos intercambios sirvieron para conocer el funcionamiento del Servicio y contribuir a su futura implementación en El Salvador.

El 4 de marzo de 2014, la Organización de los Estados Americanos (OEA) y el Órgano Judicial de El Salvador firman el Acuerdo de Cooperación para la Implementación del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales.

Se nombró una Comisión Coordinadora integrada por los Magistrados Ovidio Bonilla, Elsy Dueñas, Dorilú Rivas y el Presidente de la Corte Suprema José Oscar Pineda Navaz, a la vez se estableció a Iván Montejo como enlace y seguimiento del Servicio. Mediante reuniones, fueron definidas las zonas donde se comenzaría a trabajar con el Servicio, se acordó comenzar por los municipios aledaños a los países que ya formaban parte del Servicio, estos fueron Morazán y Chalatenango en la frontera con Honduras y Ahuachapán fronterizo con Guatemala.

Al mes de septiembre, luego de un arduo trabajo de capacitación a jueces y promoción del Servicio en las comunidades se logró el nombramiento de 319 facilitadores judiciales, quienes fueron capacitados y equipados con las principales leyes del país: la Constitución de la República de El Salvador, Ley Orgánica, Código Procesal Penal, Leyes de la violencia intrafamiliar y Código Procesal Civil y Mercantil.

El 24 de septiembre del mismo año, tuvo lugar el “Lanzamiento del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en El Salvador”, durante la ceremonia fueron juramentados un total de 105 facilitadores judiciales del total nombrado hasta la fecha. Representantes de la Corte Suprema de Justicia, OEA y Reino de los Países

Bajos dieron a conocer su visión del Servicio en El Salvador y equiparon con las leyes salvadoreñas a los facilitadores judiciales.

Actualmente el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales conocido por sus siglas SNFJ en El Salvador ya está operando, y es un servicio de asistencia judicial impulsado por la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Corte Suprema de Justicia (CSJ). Está dirigido a las comunidades que en razón de sus circunstancias presentan dificultades para acceder a servicios judiciales.

Es por ello que el servicio nacional de facilitadores judiciales, es un mecanismo alternativo que brinda un acceso a la justicia y seguridad ciudadana para todas las comunidades que no tiene las facilidades para acudir a una institución que administre justicia y se le pueda garantizar un derecho fundamental transgredido o que quiera ser efectivo un derecho fundamental; por ejemplo, la inscripción de los hijos en el registro del estado familiar en una alcaldía.

La Constitución de El Salvador le concede atribuciones a la corte suprema de justicia en el art.182, N° 5 en donde establece:

“Vigilar que se administre pronta y cumplida justicia para lo cual adoptara las medidas que estime necesarias”¹⁶

La decisión que tomo la corte suprema de justicia de implementar el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales basándose en el artículo anteriormente mencionado que le otorga la atribución de tomar las medidas necesarias para que la justicia se administre pronta y cumplida.

¹⁶ Cita tomada de: constitución de la república de El Salvador, 1983, publicada en el diario oficial N° 234, tomo N° 281, del 16 de diciembre de 1983.

1.2.3 La falta de recursos económicos y la sobrecarga laboral del Órgano Judicial.

La falta de recursos económicos es uno de los obstáculos con los que se enfrenta el estado salvadoreño para garantizar un plenamente el derecho de acceso a la justicia y seguridad ciudadana, la falta de recursos económicos por parte de las instituciones estatales y por parte de la población ya que ambas son afectadas.

Las instituciones del estado están trabajando con un presupuesto escaso impidiéndoles desarrollar sus actividades de la mejor manera, para mencionar ejemplos concretos el Órgano Judicial no cuenta con juzgados especializados en cada rama del derecho en algunos municipios, dando como resultado la retardación de justicia, así mismo la falta de recursos económicos le impide al órgano judicial estar a la vanguardia con la tecnología y sus equipos son obsoletos en algunos casos, no les permite cumplir con el principio de celeridad procesal.

La falta recursos económicos no solo afecta a las instituciones también se ve afectada la población ya que para acceder a la justicia se incurre en gastos ya sea en gasto de abogados, incluso para trasladarse a un tribunal de justicia se incurre en costos económicos, recursos de los cuales muchas veces no los posee una familia de escasos recursos o que pueden utilizarse para comprar alimentos.

La sobrecarga laboral del órgano judicial afecta a la población en la medida que la justicia no se cumple a totalidad como está establecida en la constitución ya que hay retardación en la resolución de conflictos y esto es debido que el órgano judicial está saturado por la alta demanda de casos.

Por otra parte se debe entender como El derecho de acceso a la justicia como la posibilidad de toda persona, independientemente de su condición económica o de otra naturaleza, de acudir al sistema previsto para la resolución de conflictos y vindicación de los derechos protegidos de los cuales es titular.

Es decir, que por este principio podemos entender la acción, ante una controversia o la necesidad de esclarecimiento de un hecho, de poder acudir a los medios previstos por los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales para su respectiva resolución. Tanto a nivel nacional como internacional este término ha sido últimamente visto como un equivalente al mejoramiento de la administración de justicia, siendo éste una forma de ejecución de dicho principio.

Pero Recordemos que es en el campo de la administración de justicia muchas veces se encuentra sobrecargada por la demanda de casos que necesitan ser resueltos, donde se define la vigencia de los derechos fundamentales en las sociedades contemporáneas, donde se prueba si las libertades y garantías enunciadas en los diferentes instrumentos de derecho internacional tienen o no aplicación real en el los ámbitos internos e internacionales de protección.

La Corte ha establecido que el acceso a la justicia se encuentra consagrados en los Artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana.

El Artículo 8.1 del Pacto de San José de Costa Rica dispone:

*Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o autoridad competente, independiente e imparcial, establecida con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.*¹⁷

Esta disposición es clara y según ella, los Estados no deben interponer trabas a las personas que acudan a los jueces o a los tribunales en busca de que sus derechos sean protegidos o determinados. Consecuentemente, cualquier norma o medida estatal, en

¹⁷ **Convención Americana sobre derechos humanos**, Aprobada el 22 de noviembre de 1969, ratificada por El Salvador por D.L. Núm. 5, de fecha 15 de junio de 1978, `Publicado en el D.O. Tomo Núm. 113, de fecha 19 de junio de 1978.

el orden interno, que dificulte de cualquier manera, uno de ellos puede ser la imposición de costos, el acceso de los individuos a los tribunales y que no esté justificado por necesidades razonables de la propia administración de justicia, debe entenderse como contraria a la citada normal convencional.

Pero si bien son ciertos los obstáculos son ajenos a sus voluntades, porque las personas no cuentan con una resolución pronta y esto es debido a la sobrecarga laboral que afecta tanto al órgano judicial como a la población que está a la espera del esclarecimiento de su caso.

Por su parte el artículo 25 de la Convención Americana, que también garantiza el acceso a la justicia dispone lo siguiente:

1. *Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.*
2. *Los Estados Partes se comprometen:*
 - a) *a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;*
 - b) *a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y*
 - c) *a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.*

El Artículo 25, antes citado, establece la obligación positiva del Estado de conceder a todas las personas bajo su jurisdicción, un recurso judicial efectivo contra actos violatorios de sus derechos fundamentales, derechos fundamentales que pueden estar reconocidos en la Convención Americana o por la propia ley interna.

Por lo tanto las normas son claras, pero en este caso lo que afecta un pleno derecho de acceso a la justicia es algo más complejo, porque aunque las instituciones y el órgano judicial quisieran solventar este obstáculo no cuentan con el recurso humano suficiente para poder solucionar esa situación que afecta a la población en general.

1.2.4 El origen de la implementación del servicio nacional de facilitadores judiciales en El Salvador

Primeramente El Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales (SNFJ) surge a finales de los años noventa como apoyo a los jueces locales en comunidades aisladas. Al convertirse en una metodología eficaz y demostrar a la población que el facilitador es un puente entre la comunidad y el Órgano Judicial, este Servicio empezó a implementarse en las zonas rurales y urbanas.

Desde 2007, con el apoyo de la Organización de los Estados Americanos OEA, se ha desarrollado la iniciativa de los facilitadores judiciales en varios países de Latinoamérica.

En la actualidad existen más de siete mil facilitadores y facilitadoras en siete países de la región, en la Provincia de Corrientes, Argentina; Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y Paraguay. Con la firma del acuerdo de cooperación entre la OEA y la República de El Salvador ya son 8 los Estados que reciben la asistencia técnica para la implementación del Servicio.

Los Servicios Nacionales de Facilitadores Judiciales (SNFJ) contribuyen a la gobernabilidad democrática, la defensa de los Derechos humanos, la reducción de la conflictividad y a la seguridad de la población, en particular aquella en condiciones de vulnerabilidad, mejorando los niveles de acceso a la justicia.

La Resolución de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (AG/RES. 2768, XLIII-O/13) reconoció que: "*fortalecer los sistemas nacionales de administración de justicia, contribuye a prevenir el delito y la*

violencia, promueve una cultura de resolución pacífica de conflictos de relevancia jurídica y reduce la judicialización de la conflictividad".

El origen del Servicio nacional de facilitadores judiciales en El Salvador, es debido a las necesidades que enfrenta el estado, para garantizar el derecho de acceso a la justicia y deficiencias en cuanto a la seguridad ciudadana, estas son a causa de la violencia que se vive en el país y diversos factores, como la falta de recursos económicos y la sobrecarga laboral que se presenta en el órgano judicial, que impide que se garantice plenamente el derecho de acceso a la justicia, y el estado salvadoreño estudiando los beneficios que brinda el servicio nacional de facilitadores judiciales, tomo a bien, firmar el acuerdo de cooperación entre la OEA, que este contribuyen la reducción de la conflictividad y a la seguridad de la población, en particular aquella en condiciones de vulnerabilidad, mejorando los niveles de acceso a la justicia.

Por los tanto, el servicio nacional de facilitadores judiciales cuenta con una serie de ventajas que son:

✓ **Menos conflictividad**

Los facilitadores han reducido los conflictos de relevancia judicial; información permite estimar que la conflictividad ha bajado 25%, parte de lo cual significa menos expedientes en los juzgados.¹⁸

✓ **Mayor acceso a la justicia**

La presencia de los Facilitadores Judiciales en las comunidades se traduce en menos casos y papeles en los juzgados, y en más acceso a la justicia.

✓ **Impacto de género**

¹⁸ Rescatado el 31-05-2016 de <http://facilitadoresjudiciales.org/historico/impactos.html>

Aunque no median casos de violencia de género, han contribuido a reducirla gracias a la sensibilización, información y el ejemplo. Una de cada diez mujeres víctimas ha encontrado apoyo en los facilitadores.

✓ **Reducción de pobreza**

El que necesita a la justicia la tiene a la mano, en su comunidad, no gastan en transporte, honorarios, o en todo caso, conoce la información precisa y encuentra un apoyo, la seguridad y gobernabilidad local, permiten que la actividad económica se desarrolle en un clima favorable. Son parte del desarrollo económico local.

✓ **En el Órgano judicial**

Lo han hecho más eficiente, reducen costos y sobre todo, han humanizado la justicia, construyendo a una mejor percepción.

1.2.5 Las dificultades que enfrentan los Facilitadores Judiciales.

Los facilitadores judiciales son: Son líderes de barrios, comunidades, corregimientos, aldeas que realizan una labor voluntaria al servicio de la administración de justicia.¹⁹

Esto significa la creación de una red nacional de líderes comunitarios, quienes de manera voluntaria y de forma gratuita para los usuarios del servicio, trabajan para mejorar el acceso a la justicia, superando las barreras a las que se enfrentan las personas en condición de vulnerabilidad al momento de querer hacer valer sus derechos ante la misma.

Los facilitadores no cumplen funciones jurisdiccionales; simplemente se alzan como un puente de comunicación entre los operadores de justicia y los miembros de su

¹⁹ Rescatado el 31-05-2016 de <http://facilitadoresjudiciales.org/historico/facilitadores.html>

comunidad, sirviéndoles el Sistema como un instrumento para que los integrantes de las comunidades logren salir de su situación de exclusión social.

Además de ello, cada facilitador desempeña un rol incomparable en la formación cívico-jurídica ciudadana, educando en derechos y, de este modo, sirviendo como una herramienta fundamental en la prevención de la conflictividad social y en el afianzamiento de la gobernabilidad democrática.

Luego de una serie de jornadas de difusión en cada zona en que será elegido el Facilitador Judicial, la comunidad es convocada a una Asamblea, a fin de que los mismos propongan a sus candidatos. Cada facilitador es electo a través de esta Asamblea Comunitaria; en ella los propios integrantes de cada comunidad eligen a través del voto directo a la persona de confianza para desempeñar esta función. Terminado este proceso y verificados los requisitos exigidos para ser facilitador, la Asamblea presenta al candidato a la Oficina del Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales, para su designación formal por medio de resolución fundada y el posterior acto de juramento para la toma del cargo.

Basado en el liderazgo y el espíritu comunitario, este servicio voluntario está destinado a mejorar el proceso de acercamiento de las personas en condiciones de vulnerabilidad al sistema de justicia.

Pero esto facilitadores judiciales también enfrentan dificultades para desempeñar el cargo asignado unas de las dificultades son:

- ✓ **La violencia criminal.**
- ✓ **Falta de información de las comunidades.**
- ✓ **Poca confianza en el servicio.**

1.2.6 Los Beneficios que aporta el servicio nacional de facilitares en las comunidades.

Debemos tener presente siempre que los facilitadores no tienen jurisdicción, no emiten fallos sobre ningún caso. Hacen un trabajo auxiliar, preventivo de los órganos de administración de justicia. Los facilitadores no son juececitos.

Además, los facilitadores no actúan de oficio, sino a solicitud de los operadores de justicia o de las partes interesadas. El facilitador no es un procurador público, un promotor, un acusador o defensor de oficio, sólo ayuda a la gente que se lo pide. La única excepción es en las acciones informativas; en ese caso si son proactivos, toman iniciativa, no esperan que le pidan una charla, sino que siempre están tratando de encontrar espacios para darlas.

El facilitador judicial tiene un importante papel ayudando a su gente como auxiliar de la justicia. Los facilitadores prestan diversos servicios para los cuales son formados y reciben instrucciones específicas.

1°. Efectúa los trámites que le encargan el juez y otras autoridades de justicia, apoyando a sus instituciones en las actividades y diligencias propias de su función.

2°. Remite casos o informa situaciones a las autoridades que como facilitador no puede resolver por falta de voluntad de las partes o no debe resolver porque la Ley lo prohíbe (por ejemplo, delitos graves).

3°. Asesora, aconseja, orienta o da información a la gente que lo consulta sobre diversos temas jurídicos o administrativos.

4°. Si puede, acompaña a la gente que se lo pide apoyo para hacer algún trámite, sin que ello signifique un desmedro de su tiempo de trabajo o de sus recursos económicos.

5°. Realiza mediaciones o arreglos extrajudiciales en los casos en que la Ley no lo prohíbe.

6°. Activamente, brinda información jurídica y cívica a través de charlas a la población en general, facilitando a la ciudadanía el conocimiento de los derechos y obligaciones, prohibiciones, valores, principios y garantías contenidas en la Constitución, demás leyes y reglamentos.

Los facilitadores son un mecanismo de auxilio para los judiciales y otros operadores de justicia. Por instrucciones de éstos, efectúan diversas tareas, entre ellas, las mediaciones previas que les delegan jueces y fiscales en los países donde la Ley no lo restringe, entrega de citas, realiza inspecciones / peritajes como medidas de terrenos o linderos, etc. Para cumplir los trámites orientados se apegan a las instrucciones recibidas por una autoridad; en el programa de formación se incluyen contenidos para estas tareas, por ejemplo, habilidades para hacer mediaciones.

Asimismo, los facilitadores sirven como canal, como puente, entre los ciudadanos y las autoridades, es decir prestan un servicio haciendo llegar casos a las autoridades, remiten casos que no pueden resolver.

Los facilitadores aconsejan y acompañan a la población en la realización de gestiones. Para cumplir ese papel de puente, los facilitadores deben conocer la labor de las diversas instituciones (se les forma en eso) y las instituciones deben tener un contacto estrecho con ellos, brindándoles información actualizada.

El trabajo de los facilitadores ha mostrado que su principal papel es el de aconsejar a la población; de hecho, su principal función es la de informar, orientar, aconsejar sobre diversos asuntos que, de no seguir los caminos adecuados, se convertirían en conflictos, muchos de relevancia jurídica e incluso en delitos graves. En ciertas ocasiones, los facilitadores no solo aconsejan, sino que también acompañan a la gente para hacer las gestiones necesarias; por supuesto, no están obligados a ello, especialmente si eso tiene costo (por ejemplo, de transporte), pero en la práctica son muchos los ejemplos de cómo el acompañamiento de un facilitador para un trámite ha sido de enorme provecho para la gente.

La realización de mediaciones extra judiciales (a solicitud de las partes antes de acudir a las autoridades en los casos que la ley no prohíbe) y mediaciones previas (encargadas por una autoridad) es un servicio para el que son formados y deben ser de especial atención de los diversos operadores de justicia. A los facilitadores se les forma en determinar lo que se puede mediar o no de acuerdo a la Ley, así como sobre las técnicas de mediación; por su parte, los fiscales y jueces deben estar atentos sobre la pertinencia y validez de las mediaciones efectuadas. En general, todos los operadores, apoyan y supervisan el trabajo de mediación de los facilitadores.

Un servicio de enorme magnitud que efectúan los Facilitadores es la difusión de normas cívicas y jurídicas a la población de su comunidad / barrio. Para ello reciben preparación de contenido en cada caso y formación metodológica. Esto lo efectúan aprovechando todo tipo de reuniones comunitarias en los centros sociales, cultos, eventos deportivos, escuelas, entre otros.

También puede hacer muchas otras cosas: hay un Facilitador que tiene su propia radio local, otros aprovecha la feria de cada mes, otros han ido a la televisión, se han reunido con los consejos locales, etc.

Los facilitadores son antes que nada un mecanismo de justicia preventiva. Ellos dan charlas y aconsejan sobre diversas materias jurídicas (penales, civiles, familia.) y también sobre otras normas de interés para su comunidad; por ejemplo, en materia de competencias del municipio, sobre las normas ambientales, sanitarias, entre otras. Son educadores, transmisores de conocimientos sobre las normas de funcionamiento en la sociedad.

Por eso no están restringidos a las faltas y los delitos penales; de hecho, las estadísticas muestran que la mayor parte de los temas sobre los que ayudan son de materias no penales.

Ciertamente juegan un papel en la mediación en materia penal en los países y casos donde la Ley no lo prohíbe o, aún más, lo exige. Pero esa no es su única y ni siquiera su principal trabajo.

La práctica muestra que los consejos de estos ciudadanos bien informados y bien intencionados sobre una amplia variedad de asuntos, las charlas que dan en escuelas, clubes, asambleas, etc. son la principal y más significativa actividad, ayudando así a la prevención del delito como el beneficio principal que estos aportan a su comunidad y en si a toda la sociedad en común.

CAPITULO II

Marco Teórico

CAPITULO II

Marco Teórico

1. BASE HISTÓRICA

SUMARIO: Introducción. 2.1.1 Antecedentes mediatos del derecho al acceso a la justicia y seguridad ciudadana. 2.1.1.1 Constituciones de la Republica de El Salvador. 2.1.1.2 Constitución Federal de 1824. 2.1.1.3 Constitución de 1841. 2.1.1.4 Constitución de 1864. 2.1.1.5 Constitución de 1871. 2.1.1.6 Constitución de 1872. 2.1.1.7 Constitución de 1880. 2.1.1.8 Constitución de 1883. 2.1.1.9 Constitución de 1886. 2.1.1.10 Constitución de 1939. 2.1.1.11 Constitución de 1950. 2.1.1.12 Constitución de 1962. 2.1.2 Antecedentes Inmediatos del derecho de acceso a la justicia y seguridad ciudadana 2.1.2.1 Constitución de 1983. 2.1.2.2 Acuerdos de Paz. 2.1.3 Antecedentes Mediatos del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales. 2.1.4 Historia del programa de facilitadores judiciales en América Latina 2.1.4.1 Nicaragua 2.1.4.2 Honduras 2.1.4.3 Panamá 2.1.4.4 Argentina 2.1.4.5 Paraguay 2.1.4.6 Guatemala 2.1.4.7 Costa Rica 2.1.5 Antecedentes Inmediatos del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales, la implementación del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en El Salvador.

“Lo equitativo y lo justo son una misma cosa; y siendo buenos ambos, la única diferencia que hay entre ellos es que lo equitativo es mejor aún. La dificultad está en que lo equitativo, siendo lo justo, no es lo justo legal, lo justo según la ley, sino que es una dichosa rectificación de la justicia rigurosamente legal... Lo propio de lo equitativo consiste precisamente en restablecer la ley en los puntos en que se ha engañado a causa de la fórmula general de que se ha servido”

Aristóteles, Ética a Nicómaco, Libro V, Capítulo X.

Introducción

La base histórica del derecho de acceso a la justicia y seguridad ciudadana, se mostrará por medio de dos fases muy importantes, inicialmente se estudiará el aspecto de los antecedentes mediatos, donde se manifestará la evolución que el derecho de acceso a la justicia ha tenido en las Constituciones de El Salvador y el

desarrollo que este ha presentado a través de la historia, en el artículo dos inciso 1º de la Constitución vigente, después de los Acuerdos de Paz, la concepción sobre este derecho ha sufrido muchos cambios.

Seguidamente se encuentra plasmado el derecho de acceso a la justicia y seguridad ciudadana en el ámbito de los antecedentes inmediatos, es decir los más recientes de la presente investigación, y en El Salvador, dichos antecedentes son las nuevas políticas que el Estado ha implementado para garantizar plenamente el derecho de acceso a la justicia, que traen consigo la implementación de programas alternativos que tienen como finalidad llevar la justicia a las comunidades de mayor vulnerabilidad, que debido a sus condiciones económicas, sociales, geográficas y culturales, se les dificulta acceder a la administración de justicia.

1.1 Antecedentes Mediatos del Derecho de Acceso a la Justicia.

El derecho de acceso a la justicia y la seguridad ciudadana han estado en constante evolución junto con la humanidad, puesto que debido a la realidad se encuentran en constante cambio y desarrollo tanto de ideas y pensamientos, como de costumbres y prácticas, este derecho se encuentra ligado a los seres humanos, por ello es correcto afirmar que el derecho de acceso a la justicia y seguridad ciudadana ha alcanzado una evolución pasas la humanidad.

Así como la sociedad es cambiante, lo son también los derechos y las concepciones que se tienen de estos y es que a lo largo de la historia de ha tenido avances novedosos o mecanismos más efectivos que garantizan el derecho de acceso a la justicia y a la seguridad ciudadana con políticas de prevención del delito, ya que este es uno de los derechos más importantes en la actualidad y que tiene una función indispensable a la hora de hacer efectivos los demás derechos, en razón de lo anterior se presentaran a continuación antecedentes más relevantes del derecho de acceso a la justicia y seguridad ciudadana.

1.1.1 Constituciones de la Republica de El Salvador.

Durante la época colonial nació el deseo, y más allá de eso, la necesidad de independizarse de los españoles quienes habían conquistado a El Salvador, y es así que el día 15 de septiembre de 1821 se proclama la independencia de El Salvador en el Palacio Nacional de Guatemala, asimismo se formó un congreso, escogiéndose diputados para decidir la independencia general, y una vez esta fuera determinada se procedería a acordar la forma de gobierno y la ley por la que deberían regirse; posteriormente el uno de marzo de 1822 se convocó a una reunión en la Capital de Guatemala con todos los diputados y que el Jefe Político, señalándose el día en que el pueblo realizaría la proclamación de independencia, y allí mismo se levantó acta de todo lo acordado²⁰.

Seguido de lo anterior se hizo la lectura del acta de independencia mencionada en San Salvador el 21 de septiembre de 1821. Desde aquí se inicia un cambio histórico para el país y en el cual se constituye El Salvador como un Estado independiente, provocando un sinfín de acontecimientos y la construcción de un Estado democrático, y para tal fin se decretaron y publicaron los documentos jurídicos, llámense a estos Constituciones.

1.1.2 Constitución Federal de 1824.

La primera Constitución Federal de El Salvador se proclama en 1824, la cual constaba de 211 artículos distribuidos en quince títulos, esta constitución federal es además de ser la primera constitución de El Salvador, la primera de toda Centroamérica, dictada bajo la administración de Juan Manuel Rodríguez; en lo fundamental, su texto constituía un desarrollo detallado de las bases de Constitución Federal, cabe resaltar que entre sus principales innovaciones se incorporaba su tratamiento de los derechos humanos, entre otros aspectos, el derecho de acceso a la

²⁰ ACTA DE INDEPENDENCIA DE CENTRO AMÉRICA. Palacio Nacional de Guatemala. 15 de septiembre de 1821.

justicia y seguridad ciudadana no se encontraba explícito en un artículo sino tácitamente plasmado, esta, ya reconocía un ente encargado de administrar justicia, es decir el Órgano Judicial, es importante destacar que en esta constitución el alcalde tenía la potestad de administrar justicia civil en los departamentos.

De igual manera este cuerpo normativo tenía la regulación de competencias de alcaldes de los pueblos y se estableció que estos eran los únicos encargados de conocer las demandas verbales, siempre referentes a los casos de injuria y que tuvieran competencia en materia civil, tal y como menciona en su artículo 59 “Los Alcaldes de los pueblos serán los Jueces únicos en las demandas verbales en asuntos civiles y por injurias”, también su artículo 60 cuando menciona “Cada Alcalde oirá demanda acompañado de hombres buenos nombrados uno por cada parte, y enterado en las razones en que respectivamente se apoyen las partes: Oído el dictamen de los hombres buenos, proveerá en la demanda lo que crea conveniente y oportuno para conciliar a las partes”.²¹

Cabe destacar que en esta constitución se instituye la competencia y conformación del Órgano Judicial, en su capítulo VII establece que le pertenece la aplicación de las leyes en las causas civiles y criminales, esto quiere decir que el acceso a la justicia estaba sujeto a el ente encargado de administrar justicia que en este caso era el Órgano judicial.

1.1.3 Constitución de El Salvador de 1841

Promulgada bajo la administración Presidencial de Don Juan Lindo, el 22 de febrero de 1841, esta constitución de El Salvador es la primera como estado soberano e independiente, luego de la ruptura de la federación. En esta constitución tuvo un avance en cuanto a garantizar el derecho de acceso a la justicia, ya que incluye una innovación importante, incorporando al rango constitucional el Habeas Corpus, al establecer en su artículo 83 lo siguiente: “ningún salvadoreño puede ilegalmente ser

²¹ *Constitución Federal de La Republica de El Salvador, 12 de Junio de 1824.*

detenido en prisión, todos tienen derecho a ser presentados ante un juez respectivo, quien en su caso deberá dictar el auto de exhibición de la persona o Habeas Corpus”.

La incorporación de este procedimiento es un avance muy importante ya que este viene a garantizar el derecho de acceso a la justicia de los abusos arbitrarios que se dieran en el momento de detención ilegal de una persona, ya que la justicia debe inclinarse a obrar y a juzgar respetando la verdad y dando a cada uno lo que corresponde.

1.1.4 Constitución Política de la Republica de El Salvador de 1864

La Constitución de la Republica de El Salvador decretada el 19 de marzo 1864, plasmaba respecto al derecho de acceso a la Justicia y la seguridad ciudadana modificaciones relevantes cambios contrarios a la línea de pensamientos de las constituciones nacionales anteriores de carácter liberal, la constitución de 1864, promulgadas bajo la presidencia del licenciado D. Francisco Dueñas mantiene una posición conservadora, influenciada por el derecho natural. No por ello deja de tener esta constitución algunas características novedosas, por ejemplo su título XVI dedicado específicamente a la fuerza pública, esencialmente obediente; comprendida por la milicia nacional y el ejército de tierra y mar esto procede a generar mayor seguridad en la población y es un avance oportuno en cuanto a la seguridad ciudadana, de igual manera se crean los juzgados de paz (art 53) para el conocimiento de las disputas de menor cuantía y muy importante se privaba a los alcaldes de la facultad de administrar justicia, con la creación de estos juzgados se redirección la administración de justicia administrándose a través del Órgano judicial y no de los alcaldes.

1.1.5 Constitución Política de la Republica de El Salvador de 1871

La constitución política de El Salvador fue decretada sancionada y promulgada el 16 de octubre de 1871, fue estructurada con 20 títulos, esta constitución que marca el

retorno al pensamiento liberal entre sus innovaciones tenemos la introducción de la reforma de gobierno del estado salvadoreño de los términos republicano y alternativo (art 5) de igual manera establece el concepto de nación salvadoreña al señalar en su artículo primero que se trataba de asociación política de todos los salvadoreños, Esta constitución fue más específica en dictar las facultades de la Corte Suprema de Justicia en corte plena entre ellos están: corregir los abusos que se noten en la administración de justicia, Vigilar incesantemente con el objeto que administre pronta y bien cumplida justicia.

Esta carta magna regulaba en su artículo 109: *“Ninguna persona en El Salvador puede ser privada de su vida, libertad, propiedad y de su honor, sin ser previamente oída y vencida en juicio, de acuerdo a las normas que regulen las leyes”*. Menciona ciertos derechos personales los cuales reconoce a todos los ciudadanos, garantizándolos con el debido proceso, acceder a la justicia comenzaba a tener más reconocimiento e importancia en la sociedad, cuando estos sean afectados en sus derechos se volvía exigible su protección y con ellos un mayor garantía por parte de Estado para con sus gobernados en el ejercicio de estos.

1.1.6 Constitución de la Republica de El Salvador de 1872

Santiago González Fue el encargado de la reforma constitucional con el propósito simple de perpetuarse en el poder aumentando la duración del periodo presidencial promulgada a escasamente 13 meses después de su predecesora, no contiene reformas novedosas, suprimiendo empero el abuso del concepto de nación salvadoreña dejando de esa manera de definirla como asociación política.

El derecho de acceso a la Justicia entendido como “el derecho a reclamar por medio de los mecanismos institucionales existentes en la comunidad la protección de un derecho legalmente reconocido”²² puede verse inmerso dentro de esta constitución por ejemplo en el artículo 26, cuando dice *“Todo habitante de la Republica, tiene el*

²² *Rescatado de; Notas sobre acceso a la justicia. Natalia Gherardi.*

derecho de dirigir sus peticiones a las autoridades constituidas; y estas tienen el deber de tomarlas en consideración..."²³. Este artículo hace un reconocimiento implícito del derecho de acceso a la justicia en el sentido que reconoce a todos los habitantes la potestad de acudir a exigir que se les garantice un derecho que considere violentado.

1.1.7 Constitución de la Republica de El Salvador de 1880

La constitución de la república de El Salvador de 1880 se encontraba compuesta por 22 títulos, promulgada bajo la presidencia del Dr. Rafael Zaldívar el cual se encontraba ejerciendo la presidencia de manera provisional, el 1 de mayo de 1876 luego de la guerra contra Guatemala y debido a que su periodo finalizaba de manera inminente, tenía como objetivo principal la reforma del artículo 84 de la anterior constitución de 1872, que prohibía la reelección inmediata del presidente, por lo que la razón de ser de esta constitución es evidente, la perturbación del poder del gobierno de turno. En esta constitución no hubo mayores cambios en cuanto al derecho de acceso a la justicia, este se mantenía en la misma línea aunque en esta época el derecho de acceso a la justicia y la seguridad ciudadana no era garantizada con igualdad para todos los habitantes.

1.1.8 Constitución de la Republica de El Salvador de 1883

Posteriormente la constitución de la republica decretada, sancionada y promulgada en 1883, se estructura de 17 títulos. Es importante hacer mención que el derecho de acceso a la justicia desde la constitución de 1824 hasta la constitución de 1883 ha mantenido la misma línea en el rango constitucional ya que este es uno de los derechos primordiales para la defensa de los demás derechos fundamentales, ya que el Estado a través del Órgano Judicial administraba justicia y brindaba acceso a las

²³ *Constitución de la república de El Salvador de 1872.*

personas que buscaban la justicia, y con esta constitución se amplió más con la creación de los jueces de 1ra instancia en cada cabecera departamental.

En esta constitución también hubo un avance en cuanto a la incorporación del principio de irretroactividad de las leyes (Artículo 21 inc. 2) ya que este es uno de los principios elementales que rigen a la aplicación de la ley en su irretroactividad que significa que esta no debe tener efectos hacia atrás en el tiempo; sus efectos solo operan después de la fecha de promulgación.

Otro de los avances que hubo en esta constitución es que se introduce el recurso de casación (Artículo 103 y 107) este avance fortalece en cierta medida el acceso a la justicia a la hora que se dieran irregularidades en el proceso.

1.1.9 Constitución de la Republica de El Salvador de 1886

La constitución política de la constitución de la república de El Salvador promulgada el 13 de agosto de 1886, esta constitución puede calificarse, una constitución avanzada, acorde a las más innovadoras ideas de la época, ha sido de mayor duración en la historia habiendo tenido una vigencia de 53 años y 13 administraciones presidenciales; en esta constitución entre sus notables innovaciones tenemos el establecimiento del amparo, adhiriéndose al mismo la exhibición de persona (artículo 37), restableció la tercera instancia, derogando con ello el recurso de casación (Art 94) de igual manera fijo el término de la detención para inquirir en 48 horas (Artículo 28).

Así como también la retroactividad de la ley favorable al delincuente (Artículo 24) es notable que con estas reformas que se incorporaron a esta constitución mejoró notablemente el derecho de acceso a la justicia.

1.1.10 Constitución de la Republica de El Salvador de 1939

La constitución política de la república de El Salvador decretada en 1939, esta dedicaba el título V relativo a los derechos y garantías, capítulo 1 en el artículo 25 que establece lo siguiente: *“Todos los habitantes de El Salvador tienen derecho a conservar y defender su vida, su honor, su libertad y su propiedad libremente de sus bienes, de conformidad a lo establecido en las leyes”*. Este artículo reconoce una serie de derechos los cuales deben ser garantizados por el estado y brindar los mecanismos necesarios para hacerlos cumplir en caso de ser violentados.

Esta constitución encierra algunas innovaciones dignas de mención tales como el capítulo relativo a la familia y el trabajo. (Capítulo II título V), el cual a pesar de poseer solamente cuatro artículos representa la primera experiencia constitucional salvadoreña en cuanto a los derechos sociales de la misma manera estableció el recurso de inconstitucionalidad mediante el amparo contra ley (artículo 129). En esta constitución también se incluyó el ministerio público o ministerio fiscal como representante del estado o de la colectividad (Artículo 130), con estas innovaciones que se dieron en esta constitución el derecho de acceso a la justicia adquiere más efectividad ya que se crean instituciones que velan por los derechos fundamentales de las personas.

1.1.11 Constitución de la Republica de El Salvador de 1950

La Constitución Política de El Salvador de 1950, que fue decretada, sancionada y proclamada por La Asamblea Nacional Constituyente, por decreto número 14 el día siete de septiembre de 1950, y que entra en vigencia el 14 de ese mismo mes y año, estuvo integrada por catorce títulos, esta constitución modifico, entre otras cosas, la estructura del Órgano judicial tendiente a la modernización y democratización del sector judicial; entre ellas tenemos: la aparición de dos nuevas grandes áreas de jurisdicción constitucional y laboral, además de la civil, penal y mercantil (art 81), se

establece la gratuidad de la administración de justicia (art 85), se reinstaura el recurso de casación con la consecuente desaparición de la tercera instancia, (art89).

Se establece asimismo la carrera judicial (art 91), también establece la incompatibilidad del ejercicio de la abogacía con el cargo de magistrado o juez de primera instancia (art 92) escisión de procesos diferentes de amparo y habeas corpus (art 89) se añade al sistema de justicia constitucional la acción directa y objetiva de inconstitucionalidad, proceso de conocimiento privativo de la corte suprema de justicia y cuya iniciativa puede ejercer cualquier ciudadano, el derecho de acceso a la justicia evoluciono de manera tal que los ciudadanos tenían más posibilidades de acudir a las instituciones que fueron ampliadas y fortalecidas para brindar un mejor servicio de administración de justicia a los ciudadanos.

En cuanto a la seguridad ciudadana esta constitución la establece como una de las responsabilidades del Órgano ejecutivo en el Artículo 78 numeral 2, cuando dice que le corresponde al Órgano ejecutivo conservar la paz y tranquilidades interiores y la seguridad del individuo como miembro de la sociedad.

1.1.12 Constitución de la Republica de El Salvador de 1962

Seguidamente se decretó, sancionó y proclamó la Constitución Política de El Salvador de 1962, por la Asamblea Constituyente el ocho de enero de 1962; Constitución que constaba de quince Títulos.

La constitución de 1962 no sufrió muchos cambios, básicamente es igual a la constitución decretada en 1950; los únicos cambios relevantes que surgieron son algunas modificaciones en cuanto al derecho de insurrección, se acorto el periodo presidencial a cinco años, cambiándose asimismo la fecha de inicio del mismo (art. 63), también se suprimió el examen requisito para el recibimiento de Abogados de la república, se permitió a los empleados y obreros de las instituciones oficiales autónomas y semiautónomas que se organizarasen sindicalmente, el acceso a la justicia y seguridad ciudadana estaban mejorando a paso lento, El Estado seguía haciendo

esfuerzos para brindar un verdadero acceso a la justicia, pero la coyuntura de aquel entonces permitía darle prioridad a otras necesidades no más importantes que este derecho.

1.2 Antecedentes inmediatos del acceso a la justicia y seguridad ciudadana.

1.2.1 Constitución de la Republica de El Salvador de 1983.

En esta constitución fue promulgada el 15 de diciembre de 1983 nuestra actual constitución, esta fue llamada a ser el bombero que apagase el tremendo incendio que muchos años de negligencia facilitaron. Entre estas innovaciones más importantes tenemos las siguientes: en primera instancia reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad estatal (art 1), en su título 2 habla de los derechos y garantías fundamentales de la persona, estableciendo así en su Artículo 2 *“Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos”*. Al final de este artículo podemos observar la intención del legislador de establecer en un rango constitucional el deber del Estado de Garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales y establecer los mecanismos necesarios para brindar un acceso a la justicia y también la seguridad las personas que busquen hacer justicia en caso de violación de alguno de estos derechos fundamentales.

En este sentido, en la Inconstitucionalidad 14-99 de fecha 3-XII-2002 se dijo:

Existe una doble incidencia del derecho a la protección, respecto de los restantes derechos; la primera – conservación de los derechos– "es, en efecto, una forma (jurisdiccional o administrativa) de protección de los mismos en los términos de su art. 2 que implica, como su propio nombre lo sugiere, el establecimiento de acciones o mecanismos para evitar que los derechos constitucionales sean vulnerados, violados, limitados o, en última instancia, extraídos inconstitucionalmente de la esfera jurídica de cada persona."

1.2.2 Acuerdos de Paz

Luego de los acuerdos de paz en El Salvador se introdujo la necesidad de reformas legales e institucionales dentro del sistema judicial, debido a que se tomó conciencia de la inoperancia de sus instituciones.

El derecho de acceso a la justicia, ocupó un lugar muy importante en la agenda política del Estado; La creación de la Procuraduría para la defensa de los Derechos Humanos y la Policía Nacional Civil, la aprobación de nuevas leyes (en materia penal y familia), que incorporaron procedimientos modernos y avanzados y constituyeron importantes medidas que contribuyeron, al progreso del acceso a la justicia.²⁴

Algunos cambios que surgieron después de los acuerdos de paz son: antes de la vigencia del nuevo Código Penal y Código Procesal Penal, con la legislación anterior (que databa de 1974), según un censo efectuado por la Unidad Técnica Ejecutiva en 1993 más del 50% de las causas activas tenían más de dos años y el 26% más de cuatro, lo que cambio sustancialmente con la entrada en vigencia de los mencionados códigos en 1998.

Una nueva fase de reformas surge en años posteriores, que incluyeron la introducción de sistemas informáticos, la creación de nuevos tribunales en áreas de mayor demanda, la incorporación de sistemas alternos de resolución de conflictos y algunos cambios en el funcionamiento del Ministerio Público (aumento de presupuestos, nueva infraestructura). Además de los últimos proyectos que impulsa el Órgano Judicial relativos a la concentración de las oficinas judiciales y a la creación de centros judiciales rurales.

Algunas de estas medidas, en la actualidad las mejoras son evidentes, veremos el avance que ha tenido el derecho del acceso a la justicia y seguridad ciudadana debido a que existen mayores tribunales se facilita el acceso formal a la justicia o a la

²⁴ *Fundación para la aplicación del Derecho (FESPAD) Y Centro de Estudio Constitucionales y Derechos Humanos (CECDH), Acceso a la Justicia y Justicia igual para todos, S.E, PP 3*

posibilidad que las personas se acerquen a ellos, las constantes capacitaciones, que reciben los Jueces y Magistrados, pero han resultado escasos o inefectivas para resolver problemas de fondo como: La falta de independencia judicial, el tráfico de influencias, la corrupción o el trato desigual a los y las usuarias del sistema. Aunque la queja permanente, es ligada a los procesos penales (resoluciones cuestionables, falta de protección a las víctimas y a los testigos), hay otros campos en lo que resultan frustrantes todavía muchos resultados (falta de tutela de los derechos económicos, sociales y culturales; casos de corrupción en la esfera judicial, retraso en la depuración de las instituciones; falta de capacidad técnica policial, en la investigación de los delitos, incumplimiento reiterado de resoluciones.)

1.3 Antecedes Mediatos del Programa Interamericanos de Facilitadores Judiciales.

El presente apartado consiste en establecer los antecedentes mediatos del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales en adelante “PIFJ”, es decir el origen y algunos acontecimientos importantes relacionados con su nacimiento y conformación.

La creación del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales es parte de una serie de factores entre ellos: Tratados internacionales, Acuerdos de la Cumbre de las Américas de la Organización de Estados Americanos, Acuerdos de Asambleas Generales de la OEA, Convenios internacionales.

Existe un documento que resume los motivos de creación del PIFJ llamado: “Mandato específico recibido por la Secretaria General de la OEA para intervenir en la búsqueda de soluciones al problema/situación identificado” en el cual se mencionan:

Carta Democrática (Artículo 8). La Carta Democrática establece que cualquier persona o grupo de personas que consideren que sus derechos humanos han sido violados, pueden interponer denuncias o peticiones ante el sistema

interamericano de promoción y protección de los derechos humanos conforme a los procedimientos establecidos en el mismo. Los Estados Miembros reafirman su intención de fortalecer el sistema interamericano de protección de los derechos humanos para la consolidación de la democracia en el Hemisferio.

Cumbres de las Américas. En la II Cumbre de Las Américas (Chile, abril de 1998), en el marco de las medidas para la preservación y fortalecimiento de la democracia, la justicia y los derechos humanos, con el objeto de fortalecer el sistema de justicia, los Gobiernos acordaron que “desarrollarán mecanismos que permitan el fácil y oportuno acceso de todas las personas a la justicia, en particular a aquellas de menores ingresos, adoptando medidas que doten de mayor transparencia, eficiencia y eficacia a la labor jurisdiccional. En este contexto, promoverán, desarrollarán e integrarán el uso de métodos alternativos de solución de conflictos en el sistema de justicia”.

Declaración sobre Seguridad en las Américas: Esta señala que “2. Nuestra nueva concepción de la seguridad en el Hemisferio es de alcance multidimensional, incluye las amenazas tradicionales y las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos a la seguridad de los Estados del Hemisferio, incorpora las prioridades de cada Estado, contribuye a la consolidación de la paz, al desarrollo integral y a la justicia social, y se basa en valores democráticos, el respeto, la promoción y defensa de los derechos humanos, la solidaridad, la cooperación y el respeto a la soberanía nacional”

Asamblea General de la OEA Resolución: 2119 (XXXV-O/05). Decidió en su acuerdo N° 8. Solicitar a la Secretaría General que, a través de la Oficina para la Promoción de la Democracia y de la Oficina para la Prevención y Solución de Conflictos del Departamento de Asuntos Democráticos y Políticos, según corresponda:

Promueva el desarrollo de acciones que permitan a los gobiernos y a la sociedad civil un mejor conocimiento de la Carta Democrática Interamericana y de la agenda interamericana para la promoción y defensa de la democracia.

REMJA II - Acceso a la justicia. En la II Reunión de Ministros de Justicia (Perú, marzo de 1999) se debatió sobre el acceso universal a una justicia de calidad, independiente, creíble y eficaz, en particular para los más pobres y para las minorías tradicionalmente excluidas. Entre sus recomendaciones se propone “continuar el proceso de fortalecimiento de los sistemas jurídicos de las Américas, con el fin de asegurar el pleno acceso de las personas a la justicia, y propiciar la incorporación de métodos alternativos de resolución de conflictos en los sistemas nacionales de administración de justicia.

El Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales (PIFJ) y la implementación del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales (SNFJ) en los países miembros, surge a finales de los años noventa como apoyo a los jueces locales en comunidades aisladas. Al convertirse en una metodología eficaz y demostrar a la población que el facilitador es un puente entre la comunidad y el Órgano Judicial, este Servicio empezó a implementarse en las zonas rurales y urbanas.

Desde 2007, con el apoyo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), se ha desarrollado la iniciativa de los facilitadores judiciales en varios países de Latinoamérica.

En la actualidad existen más de siete mil facilitadores y facilitadoras en ocho países de la región, Argentina; Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y Paraguay. Con la firma del acuerdo de cooperación entre la OEA y la República de El Salvador ya son 8 los Estados que reciben la asistencia técnica para la implementación del Servicio.

Los Servicios Nacionales de Facilitadores Judiciales (SNFJ) contribuyen a la gobernabilidad democrática, la defensa de los Derechos humanos, la reducción de la

conflictividad y a la seguridad de la población, en particular aquella en condiciones de vulnerabilidad, mejorando los niveles de acceso a la justicia.²⁵

Para establecer el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales (SNFJ) la OEA brinda asistencia técnica al Órgano judiciales de los países que lo soliciten. El PIFJ busca que los Órganos Judiciales pongan en funcionamiento, administren y financien el Servicio.

Los países interesados en poner en funcionamiento el Servicio lo solicitan a la Secretaría General de la OEA y se firma un Acuerdo de Colaboración, en donde se establece un proyecto de asistencia. A través de este, el Programa promueve y apoya para que las estructuras regulares del Órgano Judicial y los operadores de justicia adopten el Servicio.

El PIFJ apoya en la definición de una estrategia de desarrollo para el facilitador judicial, pone a disposición herramientas de capacitación (manuales, instructivos etc.) y a la vez trabaja en la adaptación de estos a la realidad y contexto nacional en cada uno de los países, busca y promueve alianzas con universidades para impartir el Posgrado en Dirección del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales y la maestría en Acceso a Justicia, impulsa la realización de evaluaciones del impacto generado por el Servicio, contribuye a la difusión del Servicio entre los diferentes públicos meta: actores clave y la población en general, a su vez da respaldo institucional y validación al Servicio contribuyendo a que sea reconocido localmente e internacionalmente.²⁶

En resumen, El Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales (PIFJ) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) asiste a los Órganos Judiciales de América mediante el establecimiento del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales (SNFJ) en cada País, y de esta manera ayudar a los Estados a mejorar la calidad de la administración de Justicia estableciendo un nuevo mecanismo de acceso

²⁵ Rescatado el 22-06-2016 de:

http://www.oas.org/es/sla/facilitadores_judiciales_perfil_programa.asp

²⁶ Rescatado el 21-06-2016 de: <http://facilitadoresjudiciales.org/acerca-de/pifj/>

a la justicia y seguridad ciudadana; un dato muy importante que cabe resaltar es que el PIFJ recibió, en 2011, el premio internacional "Justicia innovadora", entregado por el consorcio holandés Innovating Justice, en la Haya.

1.4 Historia del Programa de Facilitadores Judiciales en América Latina

Con el objeto de reforzar el acceso a la justicia del ciudadano que habita en áreas rurales más aisladas, se establece un servicio con cobertura nacional, administrado por el Órgano Judicial, el cual tiene como nombre Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales.

Como se ha indicado, este sistema es administrado por el Órgano Judicial de cada país con el apoyo de la organización de los Estados Americanos, implementándose esta novedosa y útil institución en países como Nicaragua, Honduras, Panamá, Argentina, Paraguay y Guatemala.²⁷

Por lo anteriormente manifestado, resulta oportuno dar a conocer una reseña histórica de la implementación del Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales en los países de América Latina que cuentan con este Programa, los cuales son los siguientes

1.4.1 Nicaragua

Al iniciar, el servicio fue establecido como un mecanismo para ayudar a los jueces locales a efectuar algunos trámites en los cuales enfrentaban restricciones prácticas, ya que en ese momento habían muchos juzgados que atendían más de un municipio, existía poco personal judicial, el que en promedio mostraba baja preparación y, en general, existía mayor incomunicación física que en la actualidad, así como un alto nivel de inseguridad en las zonas rurales del Centro-Norte del país, todo lo cual se traducía en altos niveles de impunidad.

Sin embargo, rápidamente se mostró como un mecanismo sumamente eficaz para auxiliar a los judiciales en diversas tareas; éstas, poco a poco fueron ampliando su campo de acción, de manera que en la actualidad los facilitadores entregan cédulas de

²⁷ Consultado el 21-06-2016 de http://www.oas.org/es/sla/facilitadores_judiciales.asp.

notificación; realizan investigaciones sobre situaciones de interés del judicial; hacen peritajes de daños, de las cuales levantan un acta y envían a la autoridad que las encargó; efectúan mediaciones previas remitidas por una autoridad, a veces el judicial, otras el Ministerio Público o incluso la Policía; en ocasiones, donde no existen alternativas, han servido como mecanismo práctico de auxilio forense.

De allí, que se califica a los facilitadores como un servicio de acceso a la justicia, debido a que ha permitido la ejecución de miles de trámites, tanto orientados por el juez al facilitador, como trámites remitidos por el facilitador al juez, permitiendo a miles de campesinos acceder a los servicios por medio de este puente facilitador; además han impulsado un acercamiento de los judiciales a las comunidades.

Así que, la experiencia de los facilitadores judiciales en Nicaragua ha tenido un resultado sumamente exitoso que cubre parte importante de dicho país. El Poder Judicial lo está convirtiendo en un Servicio Nacional, que llegue a todo el país, incluidas zonas urbanas, bajo administración de ese poder con financiamiento nicaragüense.

Por lo tanto, los facilitadores judiciales han mostrado un impacto positivo en muchos campos: entre otros, reducción de la conflictividad, acceso a justicia, combate a la pobreza, mayor eficiencia de los órganos de administración de justicia, género y ambiente; además, tiene un puente entre la justicia formal y las prácticas de derecho consuetudinario e indígena.²⁸

1.4.2 Honduras

En el municipio de Namasigue, departamento de Choluteca, el 23 de octubre de 2012, se realizaron los dos primeros nombramientos de facilitadores de justicia. Por lo que se realizó el primer nombramiento de Facilitador Judicial, en la aldea Santa Ana, en la fecha indicada anteriormente, donde se efectuó la asamblea comunitaria quienes

²⁸ *Ibidem.*

designaron a tres candidatos, resultando nombrado como Facilitador Judicial el señor Víctor Manuel Ovando Guido de 42 años. El segundo nombramiento, se realizó en la aldea de San Agustín, donde se nombró a la señora Rosibel Blandin Bertothy, de 30 años.

En ambos nombramientos participaron un total de 95 personas en su mayoría mujeres, líderes comunitarios, jóvenes y la secretaria de la mujer, con el acompañamiento de técnicos del programa interamericano de Facilitadores Judiciales de la Organización de Estados Americanos. La actividad fue dirigida activamente por el juez de paz del municipio de Namasigue, quien explicó a los participantes en la asamblea comunitaria que el facilitador judicial es un líder comunitario, que facilita el acceso a la justicia a las grandes mayorías de escasos recursos, que es un puente entre la población y el juez de paz, señaló los requisitos para ser un facilitador, y cómo ellos como jueces de paz tendrán la responsabilidad de capacitarlos, darles seguimiento y visitarlos en sus comunidades.

1.4.3 Panamá.

El Programa de Facilitadores Judiciales Comunitarios en Panamá es impulsado por el Órgano Judicial con la asistencia técnica del Programa Interamericano de los Facilitadores Judiciales que promueve la Organización de los Estados Americanos. Actualmente el sistema funciona en las provincias de Veraguas y Herrera. Para el cumplimiento de este Programa se han capacitado a: Jueces Municipales, Magistrados del Órgano Judicial, Personal de Tribunales Superiores, Jueces y Centros de Circuitos, Centros de Mediación, Gobernadores y Alcaldes.

El tema central ha sido la formación de los facilitadores judiciales, paralelo a este esfuerzo se han capacitado a los facilitadores judiciales. En la etapa de elección, los funcionarios del Órgano Judicial y los representantes de la Organización de Estados Americanos explicaron a los moradores de estas comunidades las características del

Sistema Nacional de los Facilitadores Judiciales como una forma de llevar el acceso a la justicia a estas áreas apartadas de las cabeceras de distritos y las reuniones se efectuaron tanto en escuelas, locales comunales, como en campo abierto durante una junta de trabajo.

De allí que, el Órgano Judicial en conjunto con el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales y la Organización de Estados Americanos han dotado a los Facilitadores Judiciales con libros de actas, formatos, manuales, gorras, camisetas, libretas y lápices, para que éstos continúen desempeñando su función de forma voluntaria.

Los facilitadores laboran en lugares lejanos en el interior del país, sin embargo se pretende establecer el programa de los Facilitadores Judiciales en todas las provincias de Panamá como un mecanismo de acercamiento de la justicia a la población.²⁹

1.4.4 Argentina.

La Corte Provincial suscribió un convenio con la Organización de los Estados Americanos para el establecimiento de un servicio de facilitadores judiciales y otras acciones de acceso a la justicia. La firma del convenio tuvo lugar en el Salón Hugo Alsina de la Corte Provincial y contó con la presencia del Coordinador del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales, Pedro Vuskovic, y el presidente del Superior Tribunal de Justicia, doctor Carlos Rubin.

La suscripción de este Acuerdo es la concreción de una iniciativa que data del año 2010, iniciativa por la cual se implementará en barrios -primero de la Capital y luego hacia el interior de la provincia- la figura del facilitador judicial. El facilitador es un vecino elegido por los propios pares en asamblea y el cargo que detenta es ad-honorem. Para ser elegido debe postularse y como requisito sólo se le solicita que sea mayor de edad. Su tarea es la de un amigable componedor, colaborando en la

²⁹ *Ibidem.*

resolución de conflictos menores: la tramitación de un DNI, la inscripción de un niño en el Registro Civil o la rencilla entre vecinos, son algunas de las situaciones en las que interviene.

La experiencia de la Organización de Estados Americanos en materia de facilitadores judiciales ha sido exitosa y está siendo replicada en varios países de Latinoamérica como Nicaragua, Panamá, Guatemala y Paraguay. En el entendimiento de que la pobreza, la educación, la etnia, el género –entre otros factores– constituyen barreras de acceso a la justicia y que éstas pueden ser mitigadas con acciones concretas, por ello es que la Organización de Estados Americanos se ha propuesto que la ciudadanía participe en forma activa de la administración del servicio de justicia. Los facilitadores promueven una cultura de paz, abonan a la seguridad ciudadana y perfeccionan la democracia, aseguran desde la organización internacional.

1.4.5 Paraguay.

El 11 de abril de 2007 se firmó un acuerdo de cooperación entre el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos y la Corte Suprema de Justicia de Paraguay para colaborar en el perfeccionamiento del sistema de administración de justicia de la República de Paraguay, por medio de un sistema de facilitadores judiciales para operar en el área rural, orientado a asistir a los usuarios para acceder a los órganos del sistema de administración de justicia, efectuar las labores que los judiciales les encomienden, prevenir conflictos e impulsar una cultura cívico-jurídica. Mediante el Acuerdo 517/08, se creó la figura del facilitador judicial, la oficina de facilitadores judiciales y se aprobó el reglamento de los facilitadores judiciales por parte de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia de Paraguay.

La implementación en síntesis de este sistema en los demás países como Nicaragua, Honduras y Panamá, ha tenido éxito en las comunidades rurales con problemas similares a los de Guatemala, en cuanto al acceso de justicia, facilitándose la atención.

1.4.6 Guatemala.

En Guatemala existen elevados índices de violencia e impunidad en general, lo cual incide negativamente en la seguridad ciudadana, los derechos humanos y, en definitiva, en la gobernabilidad democrática del país; las barreras de acceso a justicia como la pobreza, educación, distancia, género, etnia, entre otros, pueden ser mitigadas a través de la participación ciudadana en la administración de justicia. Pretendiendo solucionar la violencia e impunidad, que actualmente amenaza la realidad guatemalteca, logrando un doble objetivo, ya que este proceder implica, además de la inclusión civil, la cercanía de la justicia a la población.

Por lo anterior, la Corte Suprema de Justicia de la República de Guatemala se interesó en establecer un Servicio de Facilitadores Judiciales, debido al éxito que ha tenido la aplicación de éste, en otros países como Nicaragua, Panamá y Paraguay; donde unos 4,000 facilitadores judiciales brindan acceso a justicia a 2.5 millones de personas, con lo cual se ha disminuido la impunidad y se ha contribuido a la seguridad ciudadana, la gobernabilidad democrática y los derechos humanos.

El 03 de noviembre de 2010 la Corte Suprema de Justicia de la República de Guatemala y la Organización de los Estados Americanos firmaron un Acuerdo para implementar un Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales, a través del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y la colaboración de los gobiernos de Italia y El Reino de los Países Bajos.

1.4.7 Costa Rica.

La Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica firmaron el Acuerdo de Cooperación para desarrollar el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales el 14 de junio del año 2013. Ese mismo día, la Presidencia

de la Corte Suprema de Justicia juramentó al primer facilitador judicial nombrado de Costa Rica, el señor Juan Luis Quirós Cascante, agricultor de Boca de San Carlos.

La formalización del Servicio se dio por la Corte en pleno durante la sesión 04-13 del 4 de febrero, en donde se declaró el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales de interés institucional. Posteriormente, la Corte en pleno mediante la sesión 16-13 del 22 de abril aprobó realizar un plan piloto del Servicio para que la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (CONAMAJ) y el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales de la OEA lo ejecutaran.

En Costa Rica se procedió a trabajar con la figura de los facilitadores judiciales en áreas geográficas específicas; Región Huetar Norte y Región Huetar Atlántica, zonas rurales que se encontraban lejos de los grandes centros urbanos, dado que éstas presentaban mayores condiciones de vulnerabilidad y riesgo social, y por consiguiente tenían una menor posibilidad de acceder a la justicia.

Costa Rica es el sexto país en haber adoptado el Servicio. Se decidió nombrarlo como: Sistema de Facilitadores Judiciales Luis Paulino Mora Mora, en honor al antiguo Presidente de la Corte Suprema de Justicia y promotor de una justicia con rostro humano, quien lamentablemente falleció antes de la firma del Convenio de Cooperación.³⁰

1.5 Antecedentes inmediatos.

1.5.1 Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales y la Implementación del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en El Salvador.

En marzo del año 2013, se realizó una reunión en Guatemala con representantes del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales, Magistrados guatemaltecos y el Presidente de la Corte Suprema de El Salvador, Licenciado Alberto Trejo. En esta reunión el magistrado Trejo pudo conocer el funcionamiento y los beneficios que el

³⁰ Rescatado el 21-06-2016 <http://facilitadoresjudiciales.org/costa-rica/>

Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales ofrece a la población y al Órgano Judicial.

Posteriormente, el Magistrado Trejo comenzó a socializar ante la Corte Suprema de El Salvador el proyecto para la implementación del Servicio en El Salvador. Para el mes de julio, el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales presentó el proyecto ante los magistrados de la Corte Suprema. Entre los magistrados participantes se encontraban la Presidenta de la Sala de lo Contencioso Administrativo Licenciada Elsy Dueñas, El Presidente de la Sala Civil Licenciado Ovidio Bonilla, la Presidenta de la Sala de lo Penal Licenciada Doriluz Rivas Galindo, la Magistrada Marilú Regalado Orellana, Magistrado Salomón Padilla y el Presidente de la Corte Suprema Licenciado Alberto Trejo.

A finales del mes de julio, se realizó una visita de intercambio de jueces y magistrados salvadoreños en Nicaragua. En esta participaron La licenciada Maura Janeth Morán, el Licenciado Omar Alexander Hernández, Licenciada Silvia Elena Espinoza, Licenciado Noe Hitler Díaz, Ingeniero Iván Vladimir Montejo y el Magistrado Bonilla.

Luego de esta visita, se presentó una propuesta de proyecto en el Pleno de la Corte y fue conformada una comisión para presentar una Propuesta Reglamento que fue aprobada el 4 de marzo de 2014.

En junio y agosto de 2014 se realizaron intercambios de experiencias entre jueces salvadoreños y guatemaltecos, dichos intercambios sirvieron para conocer el funcionamiento del Servicio y contribuir a su futura implementación en El Salvador.

El 4 de marzo de 2014, la Organización de los Estados Americanos (OEA) y el Órgano Judicial de El Salvador firman el Acuerdo de Cooperación para la Implementación del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales.

Se nombró una Comisión Coordinadora integrada por los Magistrados Ovidio Bonilla, Elsy Dueñas, Dorilús Rivas y el Presidente de la Corte Suprema José Oscar Pineda Navaz, a la vez se estableció a Iván Montejo como enlace y seguimiento del Servicio. La comisión cuenta con una sub comisión para trabajar en el Reglamento de los Facilitadores Judiciales.

Mediante reuniones, fueron definidas las zonas donde se comenzaría a trabajar con el Servicio, se acordó comenzar por los municipios aledaños a los países que ya formaban parte del Servicio, estos fueron Morazán y Chalatenango en la frontera con Honduras y Ahuachapán fronterizo con Guatemala.

Al mes de septiembre, luego de un arduo trabajo de capacitación a jueces y promoción del Servicio en las comunidades se logró el nombramiento de 319 facilitadores judiciales, quienes fueron capacitados y equipados con las principales leyes del país: la Constitución de la República de El Salvador, Ley Orgánica, Código Procesal Penal, Leyes de la violencia intrafamiliar y Código Procesal Civil y Mercantil.

El 24 de septiembre del mismo año, tuvo lugar el “Lanzamiento del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en El Salvador”, durante la ceremonia fueron juramentados un total de 105 facilitadores judiciales del total nombrado hasta la fecha. Representantes de la Corte Suprema de Justicia, OEA y Reino de los Países Bajos dieron a conocer su visión del Servicio en El Salvador y equiparon con las leyes salvadoreñas a los facilitadores judiciales.³¹

En Junio de 2016 El Salvador cuenta con 623 facilitadores miembros activos y que reciben capacitaciones en temas como introducción sobre el Estado, derechos constitucionales, prevención de delitos, migración entre otros.

³¹ Rescatado el 22-06-2016 de: <http://facilitadoresjudiciales.org/el-salvador/>

A manera de conclusión, en los diferentes países de América Latina, se crea la figura de Facilitadores Judiciales como un medio de apoyo a los centros de justicia, con la finalidad de descargarse de trabajo que pudieran realizar estas personas y así cumplir con la aplicación de la justicia de forma ágil, eficiente y eficaz.

Por ejemplo, en Nicaragua, se vieron en la necesidad de crear esta figura jurídica debido al bajo número de personal judicial que existía, ya que los juzgados debían atender a más de un municipio, recargándoles así los deberes cotidianos de la ejecución de la justicia. Los facilitadores judiciales iniciaron sus labores con deberes como notificación de cédulas, peritajes de daños, mediaciones previas remitidos por una autoridad, entre otras.

En el país de Honduras, al realizar la convocatoria para ocupar el cargo de Facilitador Judicial, la respuesta inmediata fue dada por mujeres, líderes comunitarios. La actividad fue dirigida por el Juez de Paz del municipio de Namasigue, quien explicó a los asistentes, cuál es la función de dicho cargo, sus deberes, obligaciones y derechos, así como todos los requisitos para ser un facilitador judicial.

Con referencia a lo anterior, en el país de Panamá, la afluencia y colaboración de los Facilitadores Judiciales cada vez abarca más territorios, debido a que en la actualidad el sistema ya funciona en provincias. Siendo el Organismo Judicial de dicho país el fomentador principal de esta figura jurídica, brindando capacitaciones a Jueces Municipales, Magistrados del Órgano Judicial, entre otros; apoyados por el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales y la Organización de Estados Americanos, quienes han dotado a los Facilitadores Judiciales con libros de actas, formatos, manuales y demás herramientas necesarias para la realización de sus labores.

Así mismo, en el país de Argentina se suscribió un convenio con la Organización de los Estados Americanos para establecer el servicio de facilitadores judiciales. Siendo la suscripción de este Acuerdo el inicio de la creación de la figura del facilitador

judicial, quien deberá implementar sus labores en barrios de la Capital primeramente y secundariamente extenderse al interior del país. Argentina tiene como único requisito que la persona que ocupe el cargo de facilitador judicial sea mayor de edad; teniendo la capacidad de ser amigable componedor, colaborando con la solución de conflictos menores.

En el país de Paraguay, se observa con claridad que la función de los Facilitadores Judiciales es operar en el área rural, orientando a los usuarios a que asistan a los órganos del sistema de justicia, labor que quedó establecida en un acuerdo de Cooperación entre el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos y la Corte Suprema de Justicia del mencionado país.

En Guatemala, es necesario resaltar que la figura de Facilitadores Judiciales se creó debido a la inseguridad ciudadana, a las barreras de acceso a justicia por la pobreza, educación y sobre todo la distancia que existe entre las distintas comunidades y los centros de justicia.

Guatemala, se interesó en el proyecto de Facilitadores Judiciales al conocer el éxito que esta figura jurídica ha tenido en países hermanos, donde se ha observado una disminución de impunidad y se ha contribuido a la seguridad ciudadana.

En Costa Rica se suscribió el acuerdo de cooperación que tiene por objetivo el apoyar el trabajo realizado en conjunto con los cuerpos policiales de Fuerzas Públicas, fortalecer las funciones del servicio en las diferentes comunidades, fomentar la prevención del delito y promover la resolución pacífica de conflictos.

Los operadores de justicia también se han vinculado al fortalecimiento del Servicio, en especial de Fuerza Pública de Costa Rica a través del Ministerio de Seguridad Pública, quienes han brindado un apoyo significativo a nivel institucional para promover y atender casos de los facilitadores judiciales.

Entre los logros más importantes desde el inicio del Servicio se puede mencionar un convenio con la Cámara Nacional para transmitir mensualmente un programa radial en cadena nacional.

En Costa Rica el Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales está en fase de implementación, en poco tiempo del establecimiento del Sistema se ha logrado crear una apertura sobre el papel de los jueces dentro de las comunidades y el conocimiento que tienen estos sobre la realidad del país. Según la Corte, uno de los principales beneficios obtenidos es “la identidad que los jueces han adoptado con las comunidades”.

Sin embargo, en El Salvador el servicio nacional de facilitadores judiciales, aún no es de total conocimiento por parte de los habitantes de la población la figura del Facilitador Judicial, ya que no se ha implementado en todos los lugares en donde es de importancia su labor, a pesar de haberse firmado ya un acuerdo para la implementación del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales; acuerdo entre la Corte Suprema de Justicia y la Organización de los Estados Americanos.

Por lo tanto la implementación del Servicio de Facilitadores Judiciales en los lugares más alejados de El Salvador ha sido un gran avance para dar una solución a la impunidad y violencia que actualmente amenaza la realidad del país y un gran aporte para garantizar el acceso a la justicia y la seguridad ciudadana en las comunidades de mayor vulnerabilidad .

2. BASE TEÓRICA

SUMARIO: Introducción. 2.2.1. Consideraciones Previas. 2.2.2. Definición del Derecho al Acceso a la Justicia. 2.2.2.1. Doctrinaria 2.2.2.2 Jurisprudencial. 2.2.3. Concepciones sobre el Acceso a la Justicia. 2.2.3.1 Fáctica. 2.2.3.2. Normativa. 2.2.3.3 "Justicia" como Proceso y como Resultado 2.2.3.4 Acceso a la Justicia como Hecho y como Derecho 2.2.3.5 Acceso como Acto y como Trayecto 2.2.4. Derecho de Acceso a la Justicia desde la Perspectiva de los Derechos Humanos 2.2.4.1 Principio de continuidad 2.2.4.2 Principio de Adaptación 2.2.4.3 Principio de igualdad 2.2.4.4 Principio de Celeridad 2.2.4.5 Principio de Gratuidad 2.2.5. Seguridad Ciudadana 2.2.5.1 Definición 2.2.5.2. Causas Restrictivas para una Efectiva Seguridad Ciudadana en El Salvador 2.2.6. Teorías 2.2.6.1 Teorías de los Derechos Fundamentales. 2.2.7 Los Obstáculos que se Presentan para Garantizar el Derecho de Acceso a la Justicia y la Seguridad Ciudadana en El Salvador. 2.2.7.1 Instituciones que deben Garantizar el Acceso a la Justicia y Seguridad Ciudadana. 2.2.8 Programa Interamericano del Facilitadores Judiciales OEA. 2.2.8.1 Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales (SNFJ) en El Salvador y su lucha por Garantizar el Acceso a la Justicia y la Seguridad Ciudadana. 2.2.8.2 Objetivos del Servicio Nacional Facilitadores Judiciales. 2.2.8.3 Finalidad del Servicio Nacional Facilitadores Judiciales. 2.2.8.4 Impacto del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en El Salvador. 2.2.9 Definición de Facilitadores Judiciales. 2.2.9.1 Funciones del Facilitador Judicial. 2.2.9.2 Derechos y Deberes de los Facilitadores Judiciales 2.2.9.3 Prohibiciones de los Facilitadores Judiciales. 2.2.9.4 Limitantes de los Facilitadores Judiciales 2.2.10 La Facilitación como forma de Gestión de Salida Alterna al Conflicto 2.2.11 Tipos de Casos que conocen los facilitadores Judiciales

“El Acceso a la Justicia es el derecho a tener derechos”

Carnelutti

Introducción

En la base teórica se puntualiza y se desarrolla el contenido fundamental del trabajo de investigación en su dimensión doctrinaria y teórica, es decir, el espacio álgido sobre los temas que interesan tratar desde las perspectivas de distintos tratadistas y las ideas que los autores han tenido sobre el derecho al acceso a la justicia y seguridad ciudadana como eje central. Sin embargo, es evidente que el derecho de acceso a la justicia se encuentra relacionado con otros derechos fundamentales, pero está íntimamente vinculado a los principios de continuidad, adaptación, igualdad y celeridad.

De igual manera se desarrollara sobre El Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales de la Organización de los Estados Americanos (PIFJ/OEA) ejecuta proyectos de apoyo al mejoramiento del acceso a justicia de la población en condiciones de vulnerabilidad. Entre ellos destaca el impulso para establecer servicios nacionales de facilitadores Judiciales (SNFJ) son un servicio que prestan las instituciones operadoras de justicia para mejorar el acceso a justicia y la seguridad ciudadana, por medio de una estrategia de participación ciudadana donde los facilitadores (as) judiciales, coordinados por jueces y juezas, son el mecanismo principal. El eje institucional de este servicio son las estructuras existentes del Órgano judicial; es una forma de operar de dichas instituciones tomando en cuenta a los facilitadores (as) judiciales como parte integrada de su trabajo.

2.1 Consideraciones Previas

Cuando se hace referencia al acceso a la justicia, son diversas las aseveraciones que se estiman en cuanto a su significación, dependiendo desde la perspectiva en que se tome, así desde una acepción subjetiva, o en su acepción social como el elemento que entra en juego en las relaciones sociales en muchas civilizaciones,

En la actualidad, el derecho de acceso a la justicia, está íntimamente relacionado con los derechos fundamentales, además con los principios de continuidad, adaptación, igualdad, celeridad y gratuidad, y sobre todo, se encuentra ligado a la seguridad ciudadana, que constituye la esencia del acceso a la justicia y del cual se garantizan todos los derechos.

Es preciso tener en cuenta el principio de igualdad ya que todas las personas tienen los mismos derechos, independientemente de la posición que se asuma frente a las obligaciones de los hombres que gestionan el poder estatal.

Con el reconocimiento pleno del derecho de acceso a la justicia de todas las personas en particular, en cuanto concierne a los derechos sociales, se estimó y se

estimara que ese derecho de acceso debe ser real y no tan solo en abstracto, se trata de que la igualdad de las personas sea tangible y se concrete en los hechos.

El estado debe de procurar que la brecha entre la norma y la realidad sea lo más pequeña posible, permitiendo un adecuado acceso a la justicia, como se ha dicho el Estado ha monopolizado como principio el poder de solucionar los conflictos que se susciten entre las personas cualquiera sea su naturaleza, es claro que se tiene que permitir el fácil acceso de ellas a la jurisdicción. Cuando alguna persona cree que su derecho ha sido afectado violado o negado, es claro que tiene que tener la posibilidad cierta de que el Estado responda a su planteamiento y de la solución prevista en el ordenamiento jurídico.

Por ello en esa evolución de la acción de que se ha aludido y que no corresponde ahora reiterar, el gran aporte que hizo el máximo procesalista uruguayo fue el de vincular la acción con el derecho de petición. Es decir, dar un apoyo constitucional a esa situación jurídica de formular un planteamiento del Estado para que dirima un conflicto que separa a las partes o que aclare la duda a que se ven afectadas.

En este sentido, afirmo el maestro Couture:

“Una teoría que trata de explicar la naturaleza jurídica de la acción (el que es la acción) debe de partir de la base necesaria de que cualquier súbdito tiene derecho a que el órgano jurisdiccional competente considere su petición expuesta con arreglo a las formas dadas por la ley procesal. Ese derecho es la porción mínima indiscutible de todo este fenómeno: el derecho a la prestación de la jurisdicción.”³²

2.2 Definición del Derecho de Acceso a la Justicia

La delimitación conceptual del derecho de acceso a la justicia resulta una labor muy difícil ya que es un fenómeno multidimensional y como tal complejo, al menos por dos razones, primero por estar sujeto a redefiniciones de acuerdo a las variaciones históricas sociales de la realidad.

³² Méndez, J. E. (2000). *El Acceso a la Justicia, un enfoque desde los derechos humanos. Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). Acceso a la Justicia y equidad: Estudio en siete países de América Latina. San José: Banco Interamericano de Desarrollo, 15-23.*

El acceso a la Justicia es un derecho humano fundamental que tiene por objeto garantizar los derechos de todos por igual. Cuando otros derechos son violados constituye la vía para reclamar su cumplimiento ante los tribunales y garantizar la igualdad ante la ley.

El acceso a la justicia para ejercer los derechos y defender las libertades es el principal derecho, el más importante de los derechos humanos, en un sistema legal moderno e igualitario que tenga por objeto garantizar y no simplemente proclamar los derechos de todos.³³

2.2.1 Definición Doctrinaria.

El ser humano es un ser social por naturaleza decía Aristóteles, empero; vivir en sociedad implica la existencia de un sin número de intereses, cualquiera que sea su índole, que al final de cuentas es preciso resolver de alguna forma. Antes de la existencia del Estado como una institución, a la cual puede exigírsele la restitución de algún derecho vulnerado por el mismo a través de cualquiera de sus instituciones o por algún particular, mucho antes de eso existieron formas primitivas de autotutela como la Ley del Talión y hasta soluciones heterocompositivas, las cuales con mucha facilidad podían concluir en terribles excesos motivados por la sed de venganza en algunas ocasiones. Fue entonces por esa necesidad de evitar los excesos de la venganza privada que, con el nacimiento del Estado vino también el derecho de acceso a la justicia.

Intentar arribar a una definición de este derecho no es cosa fácil, sobre todo porque con frecuencia suele confundírsele tanto en el plano nacional como en el internacional, con la tutela judicial efectiva, con el acceso a la jurisdicción, con el derecho a la jurisdicción así como con el acceso a la administración de justicia,³⁴

³³ M. Capelitti y B. Gath, *Acceso a la Justicia, La Plata, Colegio de Abogados, Departamento Judicial de la Plata 1983*, p. 22.

³⁴ Cfr. Castillo Juárez, *Karlos Artemio, Acceso efectivo a la justicia. Elementos y caracterización*, México, Porrúa, 2012, pp. 1-2.

empero cada uno de estos términos se refiere solo a una parte del derecho de acceso a la justicia.

¿En qué consiste este derecho entonces?

Según Sánchez Gil, consiste en “la facultad que tienen las personas de recurrir a los órganos jurisdiccionales para obtener de ellos la tutela de sus derechos y no quedar desprotegidos ante su violación.”³⁵ El citado autor al hablar de este derecho parafraseando a Mauro Cappelletti y a Bryant Garth, lo refiere como el “más fundamental”³⁶ de todos, ya que los derechos sustantivos no tendrían efectividad alguna de no existir el modo por el cual remediar su violación. Sin embargo, aun cuando efectivamente este derecho humano tenga esa relevancia; no compartimos la idea de que se trata del derecho más fundamental de todos, por la simple razón de que, cuando se habla de derechos humanos, no es posible establecer un orden jerárquico en el que podemos encontrar derechos de mayor o menor importancia.

Ni siquiera en la actividad de ponderación que frecuentemente tiene que realizar la autoridad jurisdiccional es posible hablar de la existencia de derechos humanos más importantes que otros, lo que hace el juzgador es un trabajo argumentativo para encontrar la solución en la que logre garantizar la máxima protección de la mayor cantidad de los derechos, cuando estos se encuentren en pugna.

Ahora bien, ¿Cuál es el carácter del derecho en comento?, según Miguel Carbonell, se trata de un derecho de carácter adjetivo, no sustantivo, ya que no protege directamente algún interés de la persona en particular, sino que, les concede la posibilidad de tener una vía jurisdiccional mediante la cual puede lograr el respeto de sus intereses de cualquier índole, que pueden estar protegidos por normas de diferente rango jerárquico.

³⁵ Sánchez Gil, Ruben, “El derecho de acceso a la justicia y el amparo mexicano”, *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Constitucional. Proceso y Construcción, México, año V, núm. 4, julio-diciembre de 2005, p. 240*

³⁶ Cappelletti, Mauro y Bryant Garth, *El acceso a la justicia. La tendencia en el movimiento mundial para hacer efectivos los derechos*, trad. de Mónica Miranda, México, FCE, 1996, pp. 12-13, Citado por, *idem*

Garantizar este derecho implica para el Estado realizar una gran cantidad de actos positivos y es por ello que se le considera como un derecho de prestación, esto es, debe asegurar mínimamente: La existencia de tribunales previamente establecidos, a los cuales las personas puedan acudir a exigir la restitución de uno o más derechos;

a) Que la justicia se imparta de la manera más oportuna posible;

b) Que el acceso a la justicia sea gratuito;

Decimos que el derecho en cuestión requiere mínimamente de los anteriores elementos, ya que, reconocemos que existen otros más, como la imparcialidad, idoneidad del juzgador, independencia, entre otros que, a pesar de incidir directamente en el acceso a la justicia, se trata de principios de la actividad jurisdiccional y precisarían de un estudio mucho más profundo para poder ser explicados.

2.2.2 Definición Jurisprudencial.

El derecho de acceso a la justicia es considerado por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) al establecer que los Estados tienen el deber de organizar el aparato gubernamental y todas las estructuras través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, para asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos. Si una persona pretende ejercer los derechos que las convenciones le garantizan y, por su posición económica es imposibilitada de pagar la asistencia legal o cubrir los costos del proceso, queda discriminada y colocada en condiciones de desigualdad ante la ley.

La sala de lo constitucional en su jurisprudencia define el derecho de acceso a la justicia, tal es el caso de la Sentencia de 26-IX-2000, Inc. 24-97, considerando VI 2.

“Derecho de acceso a la justicia y a la tutela judicial.

La jurisprudencia de esta Sala ha insistido en que el derecho a la protección jurisdiccional y no jurisdiccional de los derechos fundamentales (art. 2 inc. 1° Cn.), es una garantía constitucional esencial, porque sin ella los restantes derechos de las personas se degradarían a un “simple reconocimiento abstracto.” El derecho de acceso a la justicia –como garantía procesal fundamental– y el derecho a la protección judicial, son derechos con una función instrumental, es decir, que sirven como medio para la “realización efectiva y pronta” o para “darle vida a todas las categorías jurídicas subjetivas integrantes de la esfera jurídica” de la persona humana.”

Como todo derecho, el acceso a la justicia requiere un sistema de garantías que posibiliten el pleno ejercicio. En El Salvador este derecho supone la obligación del Estado de crear las condiciones jurídicas y materiales y alternativas que garanticen su vigencia en condiciones de igualdad.

Es decir el Estado no solo debe de abstenerse de obstaculizar el goce y ejercicio del derecho a acceder a la justicia sino que debe adaptar acciones positivas y remover obstáculos materiales que impiden su ejercicio efectivo.

El derecho a la asistencia legal se ve frustrado por discriminación por condición económica cuando no se prevé asistencia jurídica gratuita al acusado indigente, así lo sostuvo Corte Interamericana de Derechos Humanos en la opinión consultiva numero 11 al establecer que esa violación existe aun cuando se trate de un proceso no penal en el que la persona necesita representación legal y no puede acceder a ella por falta de recursos.

La corte Entendió que para garantizar la igualdad y la no discriminación por razones económicas el estado debe organizar todo el aparato gubernamental para asegurar jurídicamente el acceso a la justicia que contribuye al libre y pleno ejercicio de todos los derechos humanos.³⁷

³⁷ Birgin, H., Kohen, B., & Abramovich, V. (2006). *Acceso a la justicia como garantía de igualdad: instituciones, actores y experiencias comparadas*. Editorial Biblos.

2.2.3 Concepciones sobre el Acceso a la Justicia.

El acceso a la justicia puede ser entendido en un sentido amplio: se entiende como garantía de la igualdad de oportunidad para acceder a las instituciones los órganos o los poderes del estado que generan, aplican o interpretan las leyes y regulan normativas de especial impacto en el bienestar social y económico.

Es decir, igualdad en el acceso sin discriminación o razones económicas esto se vincula al bienestar económico, la distribución de ingresos, bienes y servicios, el cambio social, incluye a la participación en la vida cívica y política. Se relaciona por otro lado con los derechos humanos y con los derechos económicos sociales y culturales ya que el ejercicio de los derechos civiles y políticos requiere de un cierto nivel de vida decente (Art.22 Declaración Universal de los Derechos Humanos).

Por otro lado, el acceso a la justicia también incluyen el conjunto de medidas que se adoptan para que las personas resuelvan sus conflictos y protejan sus derechos ante los tribunales de justicia.

El acceso a la Justicia en el marco de la interpretación social del estado, es decir el conjunto de las políticas públicas que afectan las condiciones de vida de la población y el orden social, como el gasto público, el sistema tributario, las políticas demográficas de población y de familia.³⁸

Para las personas de escasos ingresos económicos, las discriminadas por etnia o por género, los trabajadores precarios o informales, y los desocupados, entre otros, la posibilidad de conocer y comprender el ordenamiento jurídico que regula su vida cotidiana que regula en gran medida su ejercicio de la ciudadanía y sus consecuencias de sus decisiones:

Podrán vivir como residentes legales o ilegales; accederán o no a los beneficios que se derivan de la ciudadanía; se respetaran o no su derechos como consumidores,

³⁸ R. Cortes y A. Marshall, "Estrategias económicas, intervención social del estado y regulación de la fuerza de trabajo. Argentina 1890-1990", *Estudios del trabajo*, N° 1, primer trimestre de 1991.

inquilinos, padres, madres. Recibirán un trato en situaciones de separación o divorcio o ante la determinación del régimen de alimentos.

El acceso a la justicia no se limita a los casos sometido a resolución de los organismos de administración de justicia sino que comprende, por ejemplo el control de las políticas del estado realizado por organizaciones sociales, la actuación de las defensorías del pueblo y los defensores tutelares que son defensores de justicia.

Debe considerarse que la esencia de este derecho ha evolucionado en el tiempo y el espacio, por ello la construcción de diversas concepciones ha influido en la protección de este derecho, y es preciso aclararlas, tomando en cuenta las fácticas, normativa.

2.2.3.1 Concepción Fáctica.

Esta concepción se refiere al aspecto sustantivo o material que consiste en el derecho igualitario de todos los ciudadanos a hacer valer sus derechos legalmente reconocidos y a obtener un resultado justo.

2.2.3.2 Concepción Normativa.

Aquí se descarta toda clase de vulneración práctica al momento de asignar protección al derecho de acceso a la justicia, este se refiere a los aspectos procedimentales, a como ejercer el derecho de acceso a la justicia.

Ambas dimensiones si bien diferenciadas se encuentran íntimamente relacionadas, lo cual justifica profundizar en el análisis del significado de los términos.³⁹

³⁹ Lista, C. A., & Begala, S. (2000). *Pobreza, marginalidad jurídica y acceso a la justicia: condicionamientos objetivos y subjetivos*. Universidad Nacional de Córdoba, Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, Anuario, 407, 432.

2.2.3.3 Justicia como Proceso y como Resultado.

En el tratamiento que se hace sobre el tema no siempre se utiliza el término "**justicia**" con idéntico significado. En general se alude a "la justicia" como al conjunto de instituciones del estado encargadas de la aplicación de la ley, haciéndose referencia a la "administración de justicia" y destacando los aspectos organizacionales de la misma, tanto la estructura como, sobre todo, los procesos que la integran. "Acceso a la justicia" así entendido significa la posibilidad de hacer uso, como ciudadano, de los mecanismos y estructuras del sistema judicial del estado para la defensa de los derechos legales.

Una segunda acepción del término "justicia" alude a los resultados del accionar del sistema judicial. Es a lo que Cappelletti y Garth se refieren cuando afirman que una de las dimensiones principales del acceso a la justicia consiste en que el sistema jurídico "debe conducir a resultados individual y socialmente justos"

En este trabajo utilizaremos los términos "acceso a la justicia" para referirnos a un hecho social, entendiendo por tal al vínculo entre los individuos como ciudadanos y el sistema judicial, para la defensa de sus derechos legalmente reconocidos, partiendo de suponer que dicho acceso no es igualitario y de admitir que es un derecho legalmente consagrado por el principio de igualdad ante la ley.

Esta decisión responde a la necesidad de acotar el objeto de análisis, ya que investigar sobre la justicia material de los resultados supone otro objeto de estudio.

Nuestro interés es fundamentalmente empírico aunque nos orienta una dimensión valorativa, cual es la de reconocer que el derecho a la justicia es un derecho humano a ser efectivamente promovido, defendido y garantizado.

2.2.3.4 Acceso a la Justicia como Hecho y como Derecho.

El término "acceder" se refiere en este contexto a la acción de los ciudadanos de llegar e incorporarse al sistema judicial para hacer uso de las estructuras y procesos

que ofrece el estado a fin de hacer valer los derechos legalmente reconocidos. En tal sentido, "acceso" es entendido como un hecho, que actualiza el derecho formalmente reconocido. En esta actualización es donde se torna problemático, porque las posibilidades de acceso no son iguales para todos los individuos y grupos como consecuencia de la desigual distribución de recursos. Mientras unos poseen más y mejor acceso, otros deben enfrentar obstáculos que limitan y aún impiden su libre acceso a la justicia.

Es esta diferencia de posibilidades de acceder a la justicia, lo que lleva a los autores a incorporar una dimensión valorativa o ética a la definición, tal como lo hacen Cappelletti y Garth. De ahí entonces que se hable de "derecho de acceso a la justicia" como uno de los derechos humanos fundamentales y de "movimiento de acceso a la justicia" (Cappelletti y Garth, 1978, 1981) como una forma de acción jurídico-política.

2.2.3.5 Acceso a la Justicia como Acto y como Trayecto.

El acceso a la justicia puede ser representado con dos alcances distintos. El primero, más restringido, lo define tal como tradicionalmente se lo ha hecho, como un acto que crea vínculos entre los ciudadanos que buscan la defensa de sus derechos y el sistema judicial. Esta concepción ha desarrollado soluciones o estrategias para ampliar el acceso a la justicia, ligadas con el asesoramiento legal, los beneficios en relación a los costos, o la adaptación de los procedimientos civiles según el tipo de disputa. No obstante el avance que estas significan en relación al concepto formal del acceso a la justicia, suponen un individuo dispuesto a recurrir al sistema para lograr alguna solución jurídica. Si, venciendo los obstáculos -de costo, asesoramiento legal, predisposiciones personales, etc. logra poner en movimiento el sistema judicial ha accedido a la justicia.

La llegada a la instancia del contacto directo con el sistema supone todo un proceso que le antecede y que se prolonga después de ella, el que no solo condiciona el acceso

a la justicia presentándole obstáculos o facilitándolo, sino que lo conforma en una unidad, ya que de no darse esa continuidad, el acceso no se efectiviza igualitariamente aunque se haya logrado el contacto con el sistema judicial.

Esto nos llevó a elaborar la idea del acceso a la justicia como un trayecto en el que se deben dar distintas circunstancias que posibilitarán llegar al sistema judicial y permanecer en él el tiempo que sea necesario para la efectivización de los derechos.

Al definir el acceso a la justicia como trayecto, la garantía formal de igualdad en dicho acceso debe necesariamente extenderse a todas las etapas que componen su secuencia. De ese modo, contribuye a iluminar muchos aspectos que se encuentran distantes del acceso a la justicia como acto propiamente dicho. En tal sentido, permite ver mejor el "no acceso", por ejemplo, de la población que ni siquiera se acerca, por no poder identificar las posibilidades y las ventajas que brinda el sistema judicial, o que aun identificándolas, no cuenta con conocimientos o medios económicos suficientes.

El concepto de acceso a la justicia, si bien es complejo, la medición del fenómeno, presenta algunas ventajas relacionadas con la ya expuesta de extensión de la garantía. Por un lado, clarifica su conceptualización como un derecho fundamental, alejándolo de su mera consideración formal y por el otro, permite apreciar el problema de la falta de acceso igualitario en toda su complejidad, lo que posibilita comprender mejor el fracaso de medidas diseñadas en función del concepto restringido, brindando la posibilidad y creando la responsabilidad de identificar, analizar y prever medidas para eliminar las condiciones desfavorables al acceso a la justicia.

El acceso a la justicia es un fenómeno con implicaciones jurídicas sociales, en el que confluyen, frecuentemente de manera conflictiva, el ejercicio de los derechos y diversas consecuencias de las distintas estructuras de desigualdad. En este trabajo nos centramos en la que se deriva de la clase social, para analizar algunos obstáculos, tanto objetivos como subjetivos, que enfrentan los pobres en el ejercicio de sus derechos, así como los recursos y potencialidades que poseen para vencer tales

limitaciones. Presentamos parte de los resultados obtenidos, algunos sumariamente, otros con cierto detalle, no solo para aportar evidencias, sino, además, para sugerir temas susceptibles de ser discutidos e investigados.

El acceso a la justicia, sobre todo por parte de aquellos que sufren algún grado de marginación, es un proceso rico en significaciones jurídicas, sociales y políticas, en el que abundan los matices y los tonos polémicos. En este contexto deseamos realizar algún aporte a partir de la experiencia de los pobres urbanos de la ciudad.⁴⁰

2.3 Derecho de Acceso a la Justicia desde la Perspectiva de los Derechos Humanos.

Para ello, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos quiere contribuir a que los operadores del sistema de justicia asuman el papel que les corresponde en un Estado de Derecho preocupado por la vigencia de las libertades y garantías fundamentales, así como por mejorar los niveles de acceso a la justicia de los sectores que están menos favorecidos en la estructura social, y que son adicionalmente los que más dificultades legales y extra legales afrontan en la defensa de sus intereses.

El tema de acceso a la justicia no es una problemática de aparición reciente. Se trata de un concepto que ha sufrido profundas transformaciones a partir de los siglos XVIII y XIX, en el sentido de pasar de ser una mera declaración de posibilidad de defensa de los derechos individuales, a una concepción que involucra el deber estatal de proporcionar un servicio público, protector no solo de los derechos individuales, sino también de los derechos colectivos caracterizados por la presencia de los intereses difusos.

Este cambio fue motivado por el desarrollo de las sociedades del "laissez faire" al estado de bienestar, ya que el crecimiento en tamaño y complejidad de nuestros

⁴⁰ Lista, C. A., & Begala, S. (2000). *Pobreza, marginalidad jurídica y acceso a la justicia: condicionamientos objetivos y subjetivos*. Universidad Nacional de Córdoba, Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, Anuario.

estados, genero una modificación en la percepción de los derechos humanos, y la preocupación por la libertad se extendió también a la preocupación por la igualdad. Así las relaciones interpersonales a que hacen referencia los derechos humanos, fueron adquiriendo un carácter mayoritariamente colectivo, Además de su original carácter individual.

De esta manera, el acceso a la justicia ha sido aceptado cada vez más como un derecho social básico en las sociedades modernas. Es el derecho humano primario en un sistema legal que pretenda garantizar los derechos tanto individuales como colectivos,

Al respecto debe tenerse presente que el sistema de administración de justicia constituye la última frontera donde los ciudadanos perciben si sus derechos son efectivamente respetados y garantizados; de ahí la imperiosa necesidad de facilitar y favorecer, no solo el acceso a la justicia, sino un acceso efectivo a la misma.

Asimismo, el avance hacia las concepciones colectivas que imponen el deber estatal de prestar este servicio, ha dado lugar a la consideración de la administración de justicia como un servicio público con las características y condiciones que lo identifican, motivo por el cual todo examen que se haga del sistema, en atención al mejoramiento de su acceso.

Debe tenerse presente tales indicadores, pues esto determinara una mejor y más exacta comprensión de los obstáculos que puedan presentarse para su adecuado cumplimiento en cada realidad.

En este orden de ideas, resulta procedente examinar los principios rectores de un servicio público y relacionarlos con el funcionamiento del sistema de administración de justicia, para determinar de esta manera los diferentes factores que puedan explicar el mayor o menor grado de acceso a la justicia y los medios por los cuales superar las eventuales obstáculos que se manifiesten.

2.3.2 Principio de Continuidad.

En primer lugar, el servicio público de justicia debe caracterizarse por la continuidad, en atención al interés general que debe realizar y proteger el Estado, en este caso, la justicia. Resulta consustancial a la idea de servicio público, el hecho de que el mismo no deje de prestarse por ningún motivo, permitiendo así la continuidad del mismo.

Sin embargo, aquí debe considerarse no solo la intervención directa del Estado en la prestación efectiva del servicio, sino también cual quiera otra medidas o mecanismo alternativo que sean necesarias para asegurar la adaptación del servicio a nuevas circunstancias institucionales, políticas, económicas, sociales y culturales. De este modo, debe atenderse al constante estudio y observación de los sistemas de administración de justicia, por cuanto cualquier tipo de variable puede afectar la continuidad de la protección de los derechos.

2.3.3 Principio de Adaptación

El principio anterior lleva ineludiblemente al tratamiento de la adaptabilidad del servicio como salvaguarda del mismo principio de continuidad. Ante la variación de las condiciones imperantes, y en la medida en que este hecho perjudique la prestación del servicio, el Estado debe preocuparse por someter el mismo a los cambios, reformas o innovaciones que permitan su continua prestación.

Así, al detectarse problemas, por ejemplo en cuanto al retardo de la justicia o al abuso de medidas cautelares dictadas con intención dilatoria para frustrar la protección de derechos fundamentales, la acción estatal y el respaldo social debe ser rápido en su diagnóstico y eficaz en su corrección, con el fin de adaptar la prestación del servicio a las nuevas variables que inciden sobre la conservación de la administración de justicia.

2.3.4 Principio de Igualdad

Uno de los principios regentes de toda la doctrina jurídica, y en especial de los derechos humanos, tiene necesaria mención al tratarse el tema del servicio público, más aun cuando se trata de la administración de justicia como uno de tales servicios. Es fácil comprender que para la adecuada prestación y administración de la justicia, teleológica y pragmáticamente considerada, debe accederse y operarse en igualdad de condiciones para los diferentes sujetos procesales.

En este tema conviene recordar que la igualdad que postulamos aquí no es la enunciada por Anatole France -"la justicia en su majestad garantiza que tanto ricos como pobres puedan mendigar bajo los puentes"-, antes bien, el Estado debe compensar las desigualdades sociales con medidas afirmativas que hagan más parejo el campo de juego.

2.3.5 Principio de Celeridad

Es quizá aquí donde mayores problemas u obstáculos se encuentran para un adecuado y eficaz acceso a la justicia, debido a la inoperancia, sobrecarga laboral o desinterés estatal para detectar con rapidez las causas de la retardación de justicia, de los procesos largos y costosos, del litigio sin representación adecuada o carente del todo de la misma. El derecho humano de acceder y obtener justicia se ve sensiblemente lesionado, y con él los demás derechos fundamentales y derivados cuya violación sea reclamada.

2.3.6 Principio de Gratuidad

La gratuidad de los servicios públicos debe entenderse de manera relativa, en el sentido que los usuarios generalmente tendrán que afrontar un pago directo o indirecto por el mismo, dada la creciente onerosidad de su prestación, que imposibilita su total responsabilidad financiera a cargo del estatal.

Sin embargo, en materia de administración y acceso a la justicia, la gratuidad del servicio debe ser entendida en el sentido de su disponibilidad orgánica y funcional, es decir, en la posibilidad real de todo operador de sistema de acudir físicamente al mismo y defender sus derechos mediante una adecuada representación que no implique para él un costo tal, que convierta en nugatorio el derecho de acceso y atención.⁴¹

Esta característica, en asocio con la anterior, constituye lo que podríamos llamar "el núcleo fuerte" de las barreras que dificultan, cuando no imposibilitan, un acceso justo, equitativo y eficaz, al sistema de administración de justicia. Con base en los anteriores principios, resulta conveniente que toda propuesta de trabajo en esta materia contemple al menos los siguientes espacios, que consideramos pueden contribuir a un acceso eficaz a la justicia.

El primero de ellos es el costo de acudir a la administración de la justicia. Aquí debe tenerse presente no solo el tradicional alto costo de los servicios de representación legal -a efectos de considerar diferentes opciones de servicios gratuitos o de bajo costo- sino también la variable del tiempo en las tramitaciones procesales, lo cual incide en el costo de litigar.

Asimismo, eventuales violaciones a los derechos fundamentales del debido proceso en materia penal, incluida la retardación de justicia, conllevan, en no pocos casos, la existencia de una población penitenciaria flotante en espera del conocimiento de su causa. Todos los esfuerzos de reforma carcelaria y todos los intentos de modernizar la justicia penal, chocan con la manía represiva del aumento de las penas y de la eliminación de las garantías procesales, surgidas ambas de la histeria e inspiradas en respuestas facilistas al problema de la inseguridad ciudadana y del aumento de la tasa de criminalidad.

⁴¹ C. A., & Begala, S. (2000). *Pobreza, marginalidad jurídica y acceso a la justicia: condicionamientos objetivos y subjetivos*. Universidad Nacional de Córdoba, Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, Anuario.

En segundo lugar, están las posibilidades de representación y asistencia legal en condiciones paritarias, tomando en consideración las ventajas y desventajas estratégicas de las partes, su situación económica, condiciones personales de los litigantes y sus representantes, educación, conocimientos, experiencia, condición social y económica, frecuencia y organización del ejercicio profesional y patrocinio activo.

En tercer lugar la protección de los derechos colectivos o intereses difusos. Es característica de estos intereses difusos, justamente su carencia de una titularidad individual, de ahí la necesidad de abrir espacios, ya sea dentro del clásico sistema de administración de justicia, o en medios alternativos especiales para su reclamación y defensa. Especial atención merecen los diseños procesales que permitan la solución de muchos casos similares, mediante acciones de clase o mediante precedentes judiciales de seguimiento obligatorio por parte de tribunales inferiores.

Seguidamente, el sistema jurídico, tanto en lo sustantivo como en lo procedimental. Las anteriores variables hacen clara referencia a la existencia de normas sustantivas, y ante todo procesales, que inciden sobre casi la totalidad de los problemas que determinan un complejo y difícil acceso a la justicia.

Así, la presencia de normas sustantivas con lenguaje técnico y en demasiado especializado, cuando no anquilosado, y de procedimientos no pocas veces lentos, excesivamente formales y tortuosos, condicionan que los sistemas de administración de justicia no logren satisfacer las demandas sociales de acceso y eficacia en la prestación de la justicia.

Debe considerarse que los obstáculos descritos con anterioridad no constituyen hechos aislados que puedan estudiarse por separado ni puedan corregirse individualmente. Por el contrario, muchos de los problemas del acceso a la justicia se encuentran interrelacionados, y los cambios que se introduzcan para solventar algún obstáculo, bien pueden incrementar alguna otra barrera. Por este motivo, no debe dejar de considerarse la interrelación de las diferentes barreras u obstáculos para un

acceso eficaz a la justicia. Antes bien, hay que atacar todos estos factores en forma integrada y coordinada.⁴²

A manera de conclusión para la materialización de un sistema de justicia acorde con los principios de un Estado democrático de derecho, no puede obviarse a los usuarios como los principales destinatarios de todo esfuerzo de educación normativa y estructural; así mismo la suscripción de programas que contribuyen a la gobernabilidad democrática, la defensa de los Derechos humanos, la reducción de la conflictividad y a la seguridad de la población, en particular aquella en condiciones de vulnerabilidad, mejorando los niveles de acceso a la justicia y fortalecen los sistemas nacionales de administración de justicia, que ayuda a prevenir el delito y la violencia, promueve una cultura de resolución pacífica de conflictos de relevancia jurídica y reducir la judicialización de la conflictividad.

2.4 Seguridad Ciudadana

2.4.2 Definición.

La seguridad ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía y de otras organizaciones de bien público, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, la utilización pacífica y ordenada de vías y de espacios públicos y, en general, evitar la comisión de delitos y faltas contra las personas y sus bienes.⁴³

En líneas generales, por seguridad ciudadana debe entenderse el conjunto de acciones democráticas en pro de la seguridad de los habitantes y de sus bienes, y ajustadas al derecho de cada país. De hecho, el reto es armonizar el ejercicio de los derechos humanos de cada uno con las distintas políticas en materia de seguridad ciudadana de

⁴² Méndez, J. E. (2000). *El Acceso a la Justicia, un enfoque desde los derechos humanos*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). *Acceso a la Justicia y equidad: Estudio en siete países de América Latina*. San José: Banco Interamericano de Desarrollo, 15-23.

⁴³ González, Patricia (2003). *Seguridad ciudadana: Cuadernos de seguridad y defensa*. Véase el capítulo II

los estados. Por ejemplo, la Organización de los Estados Americanos plantea que en ocasiones se aplican políticas que se han demostrado ineficaces, como por ejemplo el aumento de las penas, la reducción de garantías procesales, o medidas para aplicar el derecho penal a menores de edad; que pueden derivar en movimientos paramilitares o parapoliciales milicias de “autodefensa” cuando el Estado no es capaz de reaccionar de una forma eficaz ante la violencia y el delito, complicando la situación.⁴⁴

Existen múltiples conceptos y nociones del término “seguridad ciudadana” y su contenido concreto puede variar considerablemente dependiendo del actor o autor que lo utilice. Por ejemplo, no hay un consenso si la seguridad ciudadana se refiere también a riesgos o amenazas no intencionadas (accidentes de tránsito, desastres naturales) o de tipo económico y social (fraudes, delitos ecológicos, corrupción política). Un punto en que sí concuerdan la gran mayoría de autores es que el término referencia a dos niveles de la realidad.⁴⁵

Primero, se refiere a una condición de toda una comunidad de personas: a la ausencia de amenazas que pongan en peligro la seguridad colectiva. En ese sentido, el término tiene un significado normativo y evalúa una situación ideal.

Segundo, se refiere a acciones concretas encaminadas a la eliminación de las amenazas de seguridad o hacia la protección de la población ante esas amenazas. En ese sentido, el término se refiere a prácticas existentes que buscan la idealidad de la norma.

Revisando la literatura sobre el tema se aprecian de manera general dos grandes esferas de conocimiento: la que se ocupa de los orígenes y consecuencias del fenómeno delincencial, entendida como amenaza a los individuos, sus bienes y su estabilidad; y la relacionada con las fuerzas y estructuras que son las responsables de

⁴⁴ 44 Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009). *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*.

⁴⁵ Aguirre Munrayos, Juan Pablo José (2012). *La ineffectividad del acuerdo gubernativo 105-2009 del Ministerio de Gobernación*.

enfrentar dichas amenazas, como los sistemas policíacos, las fuerzas armadas y, más recientemente, modalidades diversas de seguridad ciudadana: comunitaria y privada.⁴⁶

Por ejemplo, la Organización de los Estados Americanos define la seguridad ciudadana como la inexistencia de violencia y delito, salvaguardada por el Estado.

La seguridad ciudadana es concebida por la Comisión como aquella situación donde las personas pueden vivir libres de las amenazas generadas por la violencia y el delito, a la vez que el Estado tiene las capacidades necesarias para garantizar y proteger los derechos humanos directamente comprometidos frente a las mismas. En la práctica, la seguridad ciudadana, desde un enfoque de los derechos humanos, es una condición donde las personas viven libres de la violencia practicada por actores estatales o no estatales.

Sin embargo, y en concordancia con el análisis histórico del término, hace énfasis en el carácter preventivo y de colaboración con la ciudadanía de las actuaciones del Estado y no una actividad reactiva ante la comisión del delito.

La seguridad ha sido desde siempre una de las funciones principales de los Estados. Indudablemente, con la evolución de los Estados autoritarios hacia los Estados democráticos ha ido evolucionando también el concepto de seguridad. El concepto de seguridad que se manejaba antes se preocupaba únicamente por garantizar el orden como una expresión de la fuerza y supremacía del poder del Estado. Hoy en día, los Estados democráticos promueven modelos policiales acordes con la participación de los habitantes, bajo el entendimiento de que la protección de los ciudadanos por parte de los agentes del orden debe darse en un marco de respeto de la institución, las leyes y los derechos fundamentales.

Así, desde la perspectiva de los derechos humanos, cuando en la actualidad hablamos de seguridad no podemos limitarnos a la lucha contra la delincuencia, sino que

⁴⁶ *González, Patricia (2003). Seguridad ciudadana: Cuadernos de seguridad y defensa.*

estamos hablando de cómo crear un ambiente propicio y adecuado para la convivencia pacífica de las personas. Por ello, el concepto de seguridad debe poner mayor énfasis en el desarrollo de las labores de prevención y control de los factores que generan violencia e inseguridad, que en tareas meramente represivas o reactivas ante hechos consumados.⁴⁷

Sin embargo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo aporta una definición inicial calificando la seguridad ciudadana de aquella seguridad humana que previene contra el delito súbito contra las personas y su patrimonio: la seguridad ciudadana es una modalidad específica de la seguridad humana, que puede ser definida inicialmente como la protección universal contra el delito violento o predatorio.

Seguridad ciudadana es la protección de ciertas opciones u oportunidades de todas las personas (su vida, su integridad, su patrimonio) contra un tipo específico de riesgo (el delito) que altera en forma "súbita y dolorosa" la vida cotidiana de las víctimas.

Aunque añade la faceta de la seguridad ciudadana como el ejercicio del desarrollo humano: Al atentarse contra la vida, la integridad o el patrimonio de sus víctimas, los delitos enumerados arriba impiden el ejercicio de una libertad concreta, sacrifican una opción legítima o destruyen una oportunidad de realización humana: la inseguridad ciudadana es una negación flagrante del desarrollo humano.

Pero además de este impacto inmediato, los delitos en cuestión afectan negativamente otras variables o procesos económicos, sociales y políticos que a su vez facilitan el desarrollo humano.

⁴⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009). *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos. Grupo Especial, Primera Reunión de Ministros en Materia de Seguridad Pública de las Américas, Washington DC, 20 de junio de 2008*».

Dicho de otra manera, una política de seguridad ciudadana inspirada en el desarrollo humano tiene que entender que la seguridad no es el único valor ni es un valor que pueda ser asegurado con prescindencia de la equidad y de la libertad.⁴⁸

2.5 Causas Restrictivas para una Efectiva Seguridad Ciudadana en El Salvador.

La sociedad salvadoreña se encuentra afectada por elevados niveles de violencia, criminalidad y miedo que restringen la libertad de las personas, afectando su calidad de vida y la convivencia armónica, limitando sus opciones de desarrollo humano y erosionando el Estado de Derecho y la democracia. Los históricos niveles de exclusión y vulnerabilidad social, los patrones culturales que toleran, normalizan y reproducen la violencia, la debilidad institucional que provoca impunidad, la ausencia de una visión compartida sobre cómo enfrentar esta problemática junto con la dispersión de iniciativas han estimulado el establecimiento, la complejidad y la reproducción de las expresiones criminales y violentas en nuestra sociedad.

La violencia e inseguridad está concentrada en territorios caracterizados por altos niveles de exclusión social, convergencia de factores de riesgo, acceso restringido a los servicios públicos y débil articulación de los mismos en un contexto de patrones culturales portadores y reproductores de violencia y familias debilitadas en el cumplimiento de su misión de socialización.

Los bajos niveles de eficacia del sistema de justicia penal para enfrentar los delitos de mayor gravedad se deben a la saturación del sistema por los crecientes niveles de criminalidad, su limitada articulación, capacidad de investigación y juzgamiento, así como a su vulnerabilidad ante la corrupción e infiltración del crimen organizado, que atentan contra el derecho al acceso a una pronta y cumplida justicia, deterioran la

⁴⁸ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (ed.). *Abrir espacios para la seguridad ciudadana y el desarrollo humano. Informe sobre Desarrollo Humano para América Central.*

confianza de la población en las instituciones del sector e incrementan los índices de violencia.

La sobrepoblación y el hacinamiento de centros de privación de libertad debilitan las capacidades para el control, la atención, rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad, favorece la corrupción, vulnera la seguridad de los recintos y propicia la comisión de hechos delictivos desde los centros penales.

Los elevados niveles de violencia y criminalidad generan daños psíquicos, físicos y materiales de manera directa a numerosas personas, familias y comunidades quienes no reciben una adecuada y suficiente atención y protección del Estado, lo cual genera pérdida de apoyo y confianza en la institucionalidad.

La plataforma institucional y el marco legal para atender la violencia y criminalidad son inadecuados y descoordinados y carecen de una visión integrada y sistémica para comprender, abordar, tomar decisiones, asignar recursos y desarrollar capacidades, y son vulnerables a la corrupción e infiltración del crimen.⁴⁹

2.6 Teoría.

Al desarrollar una investigación, es menester adoptar una teoría que la respalde, porque de esta manera es como se estarán sustentando los criterios que a lo largo se estudian. En este caso, por tratarse del derecho del Acceso a la Justicia se tomó a bien adoptar como punto medular la teoría de los derechos fundamentales de Robert Alexy.⁵⁰

Es necesario tener presente que una teoría es aquel sistema lógico que se establece a partir de observaciones y diversos postulados, persiguiendo el propósito de afirmar bajo qué condiciones se llevan a cabo ciertos supuestos y en base a ella, es posible

⁴⁹ Rescatado el 24-06-16 en <http://www.presidencia.gob.sv/wp-content/uploads/2015/01/El-Salvador-Seguro>.

⁵⁰ ALEXY, Robert. "Teoría de los derechos fundamentales". 1993. Centro de estudios constitucionales. Imprenta Fareso S.A. Madrid, España.

deducir o postular otros hechos mediante ciertas reglas y razonamientos; es decir que una teoría es la matriz del argumento que se pretende sostener como cierto, aunada a una serie de principios y reglas que pretenden explicar o fundamentar algo.

2.6.2 Teoría de los Derechos Fundamentales.

Esta teoría fue presentada por Robert Alexy, con el objeto de dar respuestas racionalmente fundamentadas a las cuestiones vinculadas con los derechos fundamentales.

En su teoría, el autor propone investigar estructuras tales como los conceptos de derechos fundamentales, la influencia de estos mismos en el sistema jurídico y la fundamentación de dichos derechos.

Una característica esencial en esta teoría es que con el análisis lógico se puede librar a la ciencia de los derechos fundamentales, aunque sea de forma relativa, de la retórica política y de los vaivenes de la lucha de las concepciones del mundo. Alexy también afirma que no pretende crear una matemática del derecho, sino más bien, tomar del manejo lógico lo que hay en él de correcto e indispensable para la jurisprudencia. En este sentido, el autor afirma que la teoría estructural que propone continúa la tradición analítica jurisprudencial de conceptos.

Robert Alexy afirma que sobre los derechos fundamentales pueden formularse teorías de tipo muy diferente. Pero su obra únicamente se enfoca en una teoría jurídica general de los derechos fundamentales, El objeto y el carácter de esta teoría resulta de tres características ya indicadas: primero, es una teoría de los derechos fundamentales de la ley fundamental; segundo, es una teoría jurídica y, tercero, una teoría general.

La teoría de los derechos humanos de la ley fundamental es una teoría de determinados derechos fundamentales positivamente válidos.

La teoría jurídica de los derechos fundamentales de la ley fundamental es en tanto teoría del derecho positivo de un determinado orden jurídico, una teoría dogmática. Es posible distinguir tres dimensiones de la dogmática jurídica: la analítica, la empírica y la normativa.

La teoría jurídica general de los derechos fundamentales y de la ley fundamental, se trata de una teoría en la que se consideran los problemas que se plantean en todos los derechos fundamentales o en todos los derechos.

Por tanto, toda aseveración acerca de la existencia de un derecho fundamental, presupone la vigencia de una norma fundamental. Así, de esta forma se evita, según Alexy, tomar posición respecto al problema clásico de si se debe dar prioridad a la norma objetiva o a la subjetiva, al derecho o al deber ser, las cuales son cuestiones de contenido.

En base a ello, la designación de normas fundamentales expresas, son aquellas directamente establecidas por las disposiciones de la Ley Fundamental (lo que equivale a la Constitución), pero cabe considerar también que existen normas de derecho fundamental que no están establecidas directamente por el texto constitucional, sino más bien están adscritas a las normas expresas. Estas normas son aquellas en las que es necesario establecer una fundamentación iusfundamental, es decir lógicamente correcta.

Sin embargo, el mismo Alexy señala que las reglas de fundamentación iusfundamental no definen ningún procedimiento que en cada caso conduzca a un solo resultado, específicamente se aplica en aquellos derechos que aún no son reconocidos en el sistema jurídico, pero se sabe que existen, como por ejemplo el derecho al agua, y otros, lo que va generando controversia, debido a que los casos en concreto son de diferente aplicación jurídica.

Es oportuno establecer, que una norma de derecho fundamental, según su estructura puede ser principio o regla; el primer término hace referencia a normas que ordenan

que algo sea realizado en la mayor medida posible, dentro de las posibilidades jurídicas existentes, es decir que los principios son mandatos de optimización. En cambio las reglas, son normas que solo pueden ser cumplidas o no, es decir, que si una norma es válida, debe hacerse exactamente lo que ella exige porque contienen determinaciones en el ámbito de lo posible, tanto en el aspecto factico como jurídico.

El autor también analiza lo referente a las restricciones de los derechos fundamentales⁵¹, y afirma en uno de los apartados que una norma puede ser una restricción de derecho fundamental siempre y cuando esta sea constitucional⁵², mediante reglas y principios, dichas restricciones de derechos fundamentales son normas que restringen la realización de principios iusfundamentales. Existen dos tipos de restricciones fundamentales, las que son directamente constitucionales⁵³, las cuales se subdividen en restricciones y cláusulas restrictivas; el concepto de restricción corresponde a la perspectiva del derecho y el de cláusula restrictiva a la perspectiva de la norma.

Por otro lado, existen las restricciones indirectamente constitucionales o reservadas, son aquellas cuya imposición está autorizada por la Ley Fundamental. Las reservas pueden ser simples o calificadas. En concreto, son simples cuando se confiere la competencia para imponer restricciones; y es calificada cuando existe una limitación de contenido.

Considerando los puntos anteriores, es posible sostener como primordial esta teoría para estudiar el derecho al acceso a la justicia, en base que está reconocido a nivel constitucional, y a su vez en el ordenamiento jurídico internacional. Desde luego, como Alexy lo afirma, los derechos deben estar adscritos a la Ley Fundamental, para que tengan mayor efectividad, aunque hay casos en los que no es necesaria la

51 ALEXY, Robert. "Teoría de los derechos fundamentales". *Capítulo sexto, El derecho fundamental y sus restricciones*; págs. 267–291.

52 ALEXY, Robert. "El concepto de restricción de los derechos fundamentales". *Ibíd.* Pág. 272.

53 "Los derechos fundamentales, solamente pueden ser restringidos a través de, o sobre la base de normas con rango constitucional". Robert Alexy. *Ibíd.* Pág. 277.

normativización de los derechos para que puedan considerarse fundamentales, ya que por el simple hecho de existir forman parte de la esfera humana y por ende deben hacerse valer.

El derecho de acceder a la justicia debe ser visto como un derecho fundamental protector de los demás, ya que mediante el acceso a la justicia real y efectiva es como se garantiza el goce de los demás derechos fundamentales, es allí donde surge la importancia de este derecho, ya que, de no existir acceso a la justicia se está vulnerando cualquiera de los demás derechos fundamentales que en determinado momento se esté violentando.

2.7 Los Obstáculos que se Presentan para Garantizar el Derecho de Acceso a la Justicia y la Seguridad Ciudadana en El Salvador.

A pesar de reconocer los avances en materia de reforma judicial, lo cierto es que, como en apartados anteriores se ha señalado, prevalecen ciertos obstáculos para que el ciudadano común pueda acceder a la justicia.

Si bien es cierto son muchos los esfuerzos que hace el estado por facilitar el acceso a la justicia a través de sus instituciones, sin embargo, pueden ser muchos los esfuerzos que haga el estado para crear mecanismos de acceso a la justicia, pero siempre existe la necesidad de entablar una acción y poner en movimiento el órgano administrador de justicia, es una realidad, que esta acción requiere de muchos factores determinantes para poder entablarla.

Los obstáculos identificados y presentados a continuación se presentan tanto en las instituciones estatales, como en la población misma ya que el Acceso a la Justicia es un derecho para la población, y es obligación del estado garantizarlo.

El acceso a la justicia supone la consideración de las obligaciones que competen a los tres Órganos del Estado: Al Órgano Judicial le corresponde administrar justicia, mientras que al Órgano ejecutivo y legislativo son responsables en el ámbito de su competencia, de dotar del Órgano judicial de recursos necesarios para garantizar el

acceso a la justicia y la resolución de los conflictos en tiempos razonables y a un costo que no implique privación de justicia.

- **Falta de recursos económicos de la población.**

La dificultad de la mayoría de la población para costear los honorarios de un abogado. Costos que aunque no son tan altos en comparación con los de otros países, sí representan un valladar para la población salvadoreña que, en su mayoría, se encuentra en situación de pobreza.

- **El presupuesto de las instituciones que administran justicia es limitado.**

La falta de recursos económicos en las instituciones tanto materiales como recursos humanos, ya que estas instituciones no cuentan con herramientas tecnológicas necesarias para brindar un mejor servicio, por ejemplo las audiencias virtuales son una herramienta muy útil, pero no se implementan por la falta de recursos económicos del Estado.

- **Analfabetismo**

En dos sentidos, el común y el jurídico. Es decir, las personas que no saben leer ni escribir; añadido a las que no conocen sus derechos y las instancias ante quienes pueden reclamarlos.

Es necesario que las personas tengan conocimiento de sus derechos para que estos puedan exigir sus derechos en caso de una violación de estos, y así las personas puedan acudir al ente encargado de administrar justicia, por eso es necesario crear nuevos mecanismos alternativos para darles a conocer a las personas por medio de charlas sus derechos y la forma en que pueden hacerlos valer.

- **Distancia:** La separación física entre la oficina judicial o de asistencia legal del lugar de residencia del usuario. Esto sucede con población rural que vive en lugares de difícil acceso por falta de carreteras en buen estado.

Debido a este obstáculo hay personas que no acuden a las instituciones administradoras de justicia, porque se les dificulta trasladarse hasta la sede jurisdiccional ya que genera gastos de transporte que debido a sus condiciones de vida no poseen.

- **Demoras en los procesos:** Debido a la densa población que corresponde atender a una institución administradora de justicia, es común que se saturen de casos por resolver, es decir la famosa “mora judicial” en la que recaen algunos juzgados de El Salvador, tomando en cuenta también los bajos niveles de resolución de conflictos, lo que conlleva un mayor costo económico.⁵⁴

- **Discriminación por razón del sexo o la edad:** Se trata de personas vulnerables, sobre todo las mujeres y los niños violentados, a los que no se trata en forma igualitaria. En el caso de las víctimas de abuso, el obstáculo para acceder a la justicia deviene de sus temores y su baja autoestima.

El derecho de acceso a la Justicia lleva implícito la igualdad, no puede haber justicia sin igualdad, por ende las personas no deben de ser discriminadas por su sexo ni por su edad, el trato debe ser igual para todos, así como establece el apotegma jurídico “Todos somos iguales ante la ley”

- **Centralización de los servicios:** Se tiende en nuestro país a la concentración de los servicios en la capital o en las principales ciudades, descuidando otros municipios que están sobrepoblados donde se requiere que exista un centro de mediación o un juzgado donde se asesore sobre el servicio que presta cada una de las instituciones.⁵⁵

⁵⁴ *Bibliografía consultada: Francisco Soms y Alejandro Belmonte, Acceso a la justicia en Mendoza, necesidades y posibilidades.*

⁵⁵ *Bibliografía consultada: Thompson, J. (2000). Acceso a la justicia y equidad: estudio en siete países de América Latina. Instituto Interamericano de Derechos Humanos.*

- **La desigualdad social:** Este es uno de los factores que impiden el acceso a la justicia en El Salvador, debido a que existe marginación de las personas por sus condiciones sociales de vida.

Como sostiene Felipe Fusito:

“Para acceder a la justicia se requieren, por lo menos patrones económicos sociales y culturales de clase media acomodada” y “frente al empobrecimiento de la población, cada vez menos personas poseen dinero y tiempo suficiente para actuar jurídicamente, aunque por su nivel de cultura conozcan de sus derechos”. En su opinión, “el problema de acceso a la justicia no solo de los sectores marginales, sino de todos los que poseen recursos limitados (como ocurre actualmente con una buena parte de la clase media).”

- **Criminalidad e inseguridad:** Este es uno de los mayores obstáculos para el acceso a la justicia, ya que en El Salvador debido a los grupos terroristas denominados pandillas, existe un clima de violencia y de inseguridad lo cual no permite un juzgamiento eficaz, Por ejemplo el temor de un testigo a colaborar por el temor a las represalias contra él, otro ejemplo es que existen zonas donde los notificadores o citadores no pueden ingresar porque los grupos criminales no les permiten.

En conclusión el derecho de acceso a la justicia y la seguridad ciudadana ha dejado de tener un papel marginal en la agenda de los organismos internacionales y de los de cooperación internacional pues estos entienden que las reformas que se han llevado a cabo en América Latina no han conseguido revertir el hecho de que los más pobres y vulnerables enfrentan obstáculos estructurales para acceder, en condiciones razonables, al sistema de justicia, por ese motivo, tales organismos se plantean fortalecer las políticas y mecanismos alternativos de acceso a la justicia para contribuir al combate de la pobreza y la inequidad creando programas novedosos que benefician a las comunidades más vulnerables y les garantizan el derecho de acceso a la justicia y la seguridad ciudadana acercando la justicia a ellos.

Esta investigación está enfocada en los departamentos de San Miguel, Morazán y La Unión de El Salvador, estos tres departamentos se ven afectados por los obstáculos mencionado anteriormente y debido a esto no se garantiza plenamente el acceso a la justicia y seguridad ciudadana, por ende es necesario la creación de nuevos mecanismos alternativos para darle mayor acceso a la justicia a los habitantes de estos departamentos.⁵⁶

2.7.2 Instituciones que deben Garantizar el Acceso a la Justicia y Seguridad Ciudadana.

- 1) Corte Suprema de Justicia y Órgano Judicial, su función es Juzgar, establecer sanciones a las infracciones que se cometan a la Constitución o a la ley.
- 2) Procuraduría General de la República: Brindar asistencia legal a personas de bajos recursos económicos.
- 3) Fiscalía General de la República: Recibir denuncias e i investigar por los delitos que se cometan.
- 4) Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos: Conocer, investigar y denunciar violaciones a Derechos Humanos.
- 5) Policía Nacional Civil: Brindar protección a los derechos de las personas y recibir denuncias por delitos cometidos.

En el derecho de acceso a la justicia se debe cumplir con los siguientes aspectos para garantizarlo:

- La existencia de mecanismos legales e institucionales, establecidos previamente para la tutela de los derechos.
- Que se obtenga una respuesta pronta y oportuna de las denuncias o demandas presentadas.

⁵⁶ Véase: *Objetivo General 1, Identificar los obstáculos que enfrenta el Estado Salvadoreño para garantizar el derecho de acceso a la justicia y seguridad ciudadana en los departamentos de San Miguel, Morazán y la Unión.*

- Una de las más importantes; la erradicación de obstáculos económicos o de otro tipo, que impidan Acceso a las instituciones y a los mecanismos.
- Que todas las personas tengan un tratamiento igualitario y no discriminatorio y así, darle cumplimiento lo establecido en la constitución.

Respecto a los puntos planteados anteriormente, se puede analizar si existe un auténtico acceso a la justicia, es decir, que se cumpla con este derecho. En el país, se puede observar que solo a uno de estos aspectos se le da cumplimiento, porque si existen los mecanismos legales establecidos previamente, para la tutela de los derechos fundamentales, como se puede mencionar: la ley de Procedimientos Constitucionales, en el cual encontramos establecidos los procedimientos de Inconstitucionalidad, Habeas Corpus y por supuesto el Amparo. Pero, estos no son suficientes y en cuanto a una respuesta pronta y oportuna, de las denuncias o demandas, se deja mucho que desear puesto que existen muchos procesos en los cuales se demoran demasiado los tribunales; en el caso, de los amparos muchas veces pasan años para tener la resolución de un caso, por parte de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por esa razón no se puede hablar de una pronta y cumplida justicia; por otra parte en la erradicación de los obstáculos económicos o de otro tipo en el país es uno de los grandes dificultades que se enfrentan creando obstáculos para acceder a la justicia por lo tanto la Corte Suprema de Justicia debe de crear los mecanismos necesarios para garantizar plenamente el derecho de acceso a la justicia y la seguridad ciudadana para que las personas puedan tener la seguridad de recibirán una justicia pronta y cumplida como lo establece la constitución de la república.

En base a estas circunstancias la Corte Suprema de Justicia adopta el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales que ofrece el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales por medio de un acuerdo de cooperación con la Secretaria General de la Organización de Estados Americanos.

2.8 Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales de la OEA.

El Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales contribuye a cambiar una cultura de confrontación e impunidad por una cultura de paz y legalidad.

El PIFJ está en concordancia con los objetivos de la OEA, como se muestra a continuación:

- **Democracia:** Los facilitadores transmiten conocimiento, confianza ciudadana en las instituciones de administración de justicia, cooperación entre las entidades de los estados, facilitadores judiciales son seleccionados por las comunidades, protección de los derechos humanos, participación ciudadana.
- **Paz:** transformación hacia una cultura de paz, reducción de la judicialización del conflicto, fortalecimiento de un estado de derecho.
- **Seguridad:** Acción preventiva de los facilitadores judiciales, mayor coordinación entre los entidades del Estado, Percepción positiva del sistema de administración de justicia.
- **Desarrollo:** justicia para todos, ayuda a los sistemas a reducir costos y ser más eficientes, es un mecanismo de formación, eficacia en la aplicación de la justicia, promueve la inclusión social, reduce la desigualdad de género.

Aunque no forma parte del SNFJ, es un aliado fundamental para el proceso de establecimiento del SNFJ.

El PIFJ de la OEA establece un Equipo Técnico de organización y competencias variables de acuerdo a las necesidades de apoyo de cada órgano judicial y la etapa de desarrollo del establecimiento del SNFJ en el país. Sus funciones son:

- a) Asesorar a la CSJ en las decisiones estratégicas para el establecimiento de un SNFJ;
- b) Asistir a la CSJ en las decisiones operativas;

- c) Motivar y promover que se establezca y funcione el SNFJ en las estructuras regulares del Órgano Judicial y resto de operadores;
- d) Brindar asesoría y asistencia técnica a las diversas instancias del Órgano Judicial y a otras instituciones operadoras de justicia en lo que respecta al funcionamiento del SNFJ;
- e) Apoyar temporalmente la promoción para el establecimiento del Servicio en las zonas en que sea necesario;
- f) Movilizar recursos de inversión complementarios a las zonas en desarrollo.
- g) Ser contraparte operativa de la CSJ para el “Proyecto de Apoyo al Establecimiento de un SNFJ en el país”.

El PIFJ de la OEA tiene una función temporal porque se orienta a dejar establecido el servicio, sin su intervención ni de terceros. Promueve que las estructuras regulares del Órgano Judicial administren el servicio establecido, que éstas sean los órganos de dirección del SNFJ, que éste se “impregne” en toda la estructura regular: juez local, tribunal, delegados administrativos, CSJ, así como las diversas instancias: difusión, servicios generales, investigaciones, entre otros.

2.8.2 Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en El Salvador y su lucha por Garantizar el Acceso a la Justicia y la Seguridad Ciudadana.

El Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales es una opción eficaz y eficiente para la solución de los conflictos, es por ello que el PIFJ para lograr su meta de “contribuir a mejorar el acceso a la justicia para las personas vulnerables” lo primero que hace es propiciar un acuerdo de colaboración con las Cortes Supremas de Justicia de los países.

El 4 de marzo del 2014 se firmó, en El Salvador, un acuerdo de cooperación entre la Corte Suprema de justicia y la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos, con el objetivo de implementar un Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales.

Es importante saber que el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales es un servicio permanente a cargo del Órgano Judicial implementado por los Jueces de Paz, quienes en coordinación y comunicación con otros juzgados, Ministerio público, Policía Nacional Civil y otras instituciones públicas, brinda a la población servicios de difusión jurídica y prevención. Además, tiene como objetivo garantizar un genuino y eficiente acceso a la justicia, promover una cultura de paz, reducir la judicialización del conflicto, fortalecer mecanismos de prevención y la salida alterna de conflictos, particularmente en los sectores en condiciones de mayor vulnerabilidad. Esto lo logra gracias a la colaboración del facilitador y la facilitadora judicial quienes pasan a ser los principales agentes de cambio social en sus comunidades. Sin facilitador no existiría el SNFJ.

Cada país ha adaptado la metodología de operación del Servicio de Facilitadores Judiciales de acuerdo a los criterios establecidos en conjunto con el Órgano Judicial y el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales (PIFJ).

Es un servicio que el Órgano Judicial, en coordinación con el resto de operadores de justicia, brinda a la población para facilitar el acceso a la justicia y la seguridad Ciudadana.

El servicio se basa en la colaboración estrecha entre líderes comunitarios estrictamente voluntarios y apolíticos con las autoridades locales, principalmente operadores de justicia, bajo la dirección y supervisión de los jueces de paz.

A través de un proceso paulatino de validación se espera que el servicio se integre de manera permanente y tenga cobertura en todos los lugares del territorio en que exista demanda por el mismo y condiciones para su funcionamiento.

La prestación del servicio establecido es responsabilidad del Órgano Judicial y es ejecutado a través de las estructuras regulares del Órgano Judicial: tribunales, jueces paz, órganos administrativos y estructuras de apoyo.

Se trata de un servicio, no de un programa ad hoc, ni de una estructura paralela a los órganos regulares; para eso, el Órgano Judicial paulatinamente incorpora funciones relativas al mismo en las diversas instancias regulares de su institución.

Para su establecimiento en el mediano a largo plazo se cuenta con el apoyo del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales de la Organización de los Estados Americanos.

La existencia de un SNFJ se considera un servicio establecido cuando cubre 100% de la demanda; los facilitadores judiciales están nombrados, entrenados y equipados; están validados y reconocidos institucionalmente; insertados normativamente; el servicio opera bajo supervisión de los órganos regulares del Órgano Judicial a través de rutinas establecidas y sus gastos recurrentes son financiados con fuentes nacionales.

Para llegar a disponer de un servicio establecido se requiere de un proceso de mediano a largo plazo de establecimiento del servicio. Inicialmente se requiere de condiciones del país para establecerlo: resolución o acordada estableciendo la figura, presentación del concepto, acuerdo de apoyo con el PIFJ de la OEA, entre otros. Luego se comienza a difundir paulatinamente el servicio en diversos puntos; el desarrollo del SNFJ no es simultáneo en todo el país, pudiendo lograrse grados diversos de desarrollo en las etapas en diferentes momentos. En El Salvador se implementó en 2014, y en mayo de 2015 contaba con una cobertura del servicio en los departamentos de Chalatenango, Morazán y Ahuachapán con facilitadores judiciales 3/14, y una cantidad de 44 municipios de un total de 262, y población con acceso a un facilitador 155,000, con un total de facilitadores: 310; en marzo de 2016 cuenta con 599 facilitadores, 45.91% de ellos son mujeres, con presencia en 8 departamentos, Ahuachapán, Santa Ana, Sonsonate, Chalatenango, Cabañas, San Miguel, Morazán y la Unión de los cuales se realizará un análisis de impacto que ha tenido el SNFJ en los departamentos. 73 municipios con facilitadores (27.86% del total).

2.8.3 Instituciones Relacionadas con el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales.

Estas instituciones son necesarias para el funcionamiento e implementación del SNFJ, ya que la misión de este programa es apoyar a las estructuras regulares del órgano Judicial para integrar funciones relativas al SNFJ, no desarrolla estructuras territoriales ni crece en personal ni en funciones que son propias y deben incorporar las dependencias e instancias regulares del órgano Judicial en lo referido al SNFJ de acuerdo a sus competencias específicas. Las instituciones competentes asumen funciones con relación al Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales, y brindan el apoyo necesario para darle seguimiento al mismo son:

- Corte Suprema de Justicia.
- Policía Nacional Civil.
- Procuraduría General de Republica.
- Fiscalía General de Republica.

El Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales, pretende garantizar el acceso a la justicia, promover una cultura de paz, reducir la judicialización del conflicto, fortalecer mecanismos de prevención y resolución alternativa de conflictos entre los habitantes de la sociedad, particularmente en los sectores en condiciones de mayor vulnerabilidad.

2.8.3 Objetivos del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales.

Es un servicio que prestan las instituciones operadoras de justicia, teniendo como eje institucional a las estructuras regulares del Órgano Judicial. Es una forma de operar de dichas instituciones, teniendo a los facilitadores judiciales como parte integrada de su trabajo.

Tiene como objetivo garantizar un genuino y eficiente acceso a la justicia, promover una cultura de paz, reducir la judicialización del conflicto, fortalecer mecanismos de

prevención y resolución alternativa de conflictos entre los habitantes de la sociedad, particularmente en los sectores en condiciones de mayor vulnerabilidad.

2.8.4 Finalidad del Servicio Nacional Facilitadores Judiciales.

- A) Facilitar a la población más vulnerable el acceso a la justicia en los sectores donde existan demanda y condiciones para su funcionamiento.
- B) Estimular colaboración estrecha entre líderes comunitarios que se desempeñan como facilitadores judiciales, estrictamente voluntarios y apolíticos, bajo la dirección y supervisión de los jueces de paz.
- C) Acompañar al usuario en los procedimientos en los que requiere asesoramiento a través del facilitador judicial, es decir, el facilitador judicial brinda un asesoramiento a las personas.
- D) Realizar funciones educativas y de difusión judicial, mediante conversatorios y charlas para prevención de conflictos sociales a nivel comunitario.⁵⁷

2.8.5 Impacto del Servicio Nacional Facilitadores Judiciales en El Salvador.

El servicio ha tenido su principal impacto en la prevención por medio de miles de mediaciones así como por la realización de decenas de miles de gestiones y asesoramientos. A ello se agrega una gran difusión de la cultura jurídica entre la población.

Esto ha significado una reducción de la conflictividad y del índice de delitos. Resulta difícil cuantificar esta aseveración, pero existe una fuerte percepción por parte de los líderes y funcionarios locales que se verifican menos hechos delictivos y actos de

⁵⁷ *Reglamento del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales del El Salvador, Artículo 4*

violencia si se cuenta con el servicio: “donde hay facilitadores se han bajado los conflictos”; todos los operadores de justicia, autoridades municipales y líderes comunitarios coinciden en ello.

- **Menos Conflictividad:** Los facilitadores han reducido los conflictos de relevancia judicial; se estima que la conflictividad ha bajado un 25%, lo cual significa menos expedientes en los juzgados.
- **Mayor Acceso a la Justicia:** Menos casos y papeles en los juzgados se combinan con más acceso a la justicia para los facilitadores.
- **Impacto de Género:** Aunque no median casos de violencia de género, han contribuido a reducirla gracias a la sensibilización del hombre fomentando la denuncia de, información y el ejemplo. Una de cada diez mujeres víctimas han encontrado apoyo en los facilitadores.
- **Reducción de Pobreza:** La justicia es accesible a todos los miembros de la comunidad, sin necesidad de transportarse y gastar en honorarios. Cuentan con la información precisa y encuentran un apoyo. Gracias a la seguridad y gobernabilidad local, las actividades económicas se desarrollan en un clima favorable. Son parte del desarrollo económico local.
- **En el Órgano Judicial:** Lo han hecho más eficiente, reducen costos y sobre todo, han humanizado la justicia, construyendo a una mejor percepción, también se han descongestionado el órgano judicial de la sobrecarga de casos.⁵⁸

Es por ello que se determina que el SNFJ ha tenido gran aceptación por parte de las comunidades y de los organismos judiciales para la solución alterna de los conflictos, como una prevención del delito, además de esa bien recibida aceptación, ha tenido causado gran impacto en la diferente comunidades y en los diferentes órganos encargados de impartir justicia ayudando de muchas maneras la integración del SNFJ como un mecanismo alternativo de acceso a la justicia y de prevención de los delitos

⁵⁸ Rescatado de: <http://facilitadoresjudiciales.org/el-salvador/# 28-06-2016>

en cuanto a la seguridad ciudadana como se puede observar en el siguiente reporte de marzo del 2016.

Reporte: Marzo 2016

País: El-Salvador

COBERTURA

El Servicio de Facilitadores Judiciales opera en El Salvador desde 2014. En la actualidad cuenta con 599 facilitadores, 45.91% de ellos son mujeres. En el país existe 73 municipios con facilitadores (27.86% del total).



RESULTADOS DE IMPACTO

299,500 personas tienen acceso a un facilitador

Desde el 2014 hasta la fecha:

121 servicios de acceso a justicia

2,903 servicios de prevención (asesorías, solución alterna al conflicto, charlas, gestiones y acompañamiento).

23,567 beneficiarios

19,083 participantes en charlas

127 graduados del Diplomado

2.8.6 El Facilitador Judicial

2.8.6.1 Definición de Facilitador Judicial.

El Facilitador Judicial es un líder comunitario, que voluntariamente se encuentra al servicio de la administración de justicia; tiene la función principal de servir de enlace entre la ciudadanía y el órgano judicial para garantizar un legítimo y eficiente acceso a la justicia, promover una cultura de paz y fortalecer mecanismos de prevención y solución alternativa de conflictos como vía para mantener la convivencia pacífica entre los miembros de la comunidad.⁵⁹

El facilitador judicial tiene la finalidad de garantizar un legítimo y eficiente acceso a la justicia, promoviendo una cultura de paz y así fortalecer los mecanismos de resolución alternativa de conflictos, sirviendo como un amigable pacificador, con el propósito de mantener la convivencia pacífica entre las personas de su comunidad. Este facilitador ayuda a los habitantes de su comunidad, orientándolos en cómo acceder a las instituciones que contribuyen con el servicio de justicia, también promoverá la cultura cívica.

Analizando el rol que desempeña el facilitador judicial, ya que es una persona honesta, motivadora, con credibilidad y respeto, que voluntariamente y sin interés de remuneración alguna ni beneficios materiales, guiados por su vocación de servicio al prójimo, con gran sensibilidad social y humana, teniendo como principal objetivo, crear y fortalecer un vínculo entre la ciudadanía y las autoridades de administración

⁵⁹ *Reglamento del servicio nacional de facilitadores judiciales de El Salvador, Artículo 10*

de justicia (CSJ, PNC, FGR, PGR, PDDH); informar, asesorar, acompañar y promover un cultura de paz y fortalecer los mecanismos de prevención y resolución alternativa de conflictos, dicho vinculo tiene como fin garantizar un legítimo y eficiente acceso a la justicia, orientando a los habitantes de su comunidad para que accedan a las instituciones de justicia.

Por otra parte cabe agregar que, el facilitador judicial únicamente tiene competencia dentro de los límites comprendidos de la comunidad donde tenga asentada su residencia, ya que estos son controlados por los jueces de paz, quienes dan seguimiento a la labor que desempeñan e instruyen y colaboran a la eficiencia de resolución de casos, con reuniones periódicas de asesoramiento y mejora, ya que los jueces de paz son los encargados de implementar el servicio nacional de facilitadores judiciales en cada municipio donde ejerzan sus funciones jurisdiccionales. Si actúa en otro lugar que no sea dentro de esos límites, se tendrá por nula dicha actuación.

2.8.6.2 Funciones del Facilitador Judicial.

El facilitador debe orientar a las personas de sus comunidades en trámites judiciales y administrativos.

El facilitador remite casos al juez o a las instituciones del sector justicia, que como facilitador no pueden solventar, ya sea porque las personas no quieren llegar a un acuerdo o porque no pueden conocerlo pues la ley lo prohíbe, como por ejemplo: hechos delictivos, casos de violencia intrafamiliar, violencia contra mujeres, niños, niñas y adolescentes, pensiones alimenticias, entre otros.

Deben impartir charlas para transmitir los conocimientos adquiridos a través de las capacitaciones jurídicas que brinda el juez y otros organismos de la administración de justicia: Policía Nacional Civil (PNC), Procuraduría General de la Republica (PGR), Fiscalía General de la Republica (FGR).

Es de obligatorio cumplimiento el asistir a las capacitaciones; además de ayudar a hacer los trámites que les encarguen los Jueces de Paz y otras autoridades, para la ejecución de las actividades y diligencias propias de la función administrativa de justicia.

Otra función es la concientización, mediante la cual se aconseja sobre diversos asuntos, que al no ser tratados a tiempo se convertirán en problemas o conflictos de intervención judicial.

Muchas veces los facilitadores no solo aconsejan sino también van con las personas para enseñarles en donde y como debe hacerse los trámites o gestiones necesarias para resolver sus problemas.

Y como última función el facilitador debe sacar adelante la comunidad, logrando la paz y la convivencia social, ayudando de forma extrajudicial a solventar conflictos vecinales, a través de un procedimiento en el cual las personas tienen la oportunidad de expresar sus puntos de vista, intercambiar ideas, necesidades y diferencias, para así buscar soluciones satisfactorias para estas personas involucradas en el conflicto.⁶⁰

2.8.6.3 Derechos y Deberes de los Facilitadores Judiciales.

El reglamento del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en El Salvador en su artículo 14 y 15 establece los derechos y deberes de los facilitadores judiciales.

Derechos:

- A) Ser reconocidos como facilitadores judiciales ante la comunidad a la que pertenecen; siempre y cuando hayan cumplido con el proceso de designación y juramentación;
- B) Ser atendidos por los jueces de paz de su municipio a efecto de recibir el asesoramiento y orientaciones necesarias en temas jurídicos;
- C) Ser capacitados adecuadamente para el ejercicio de sus funciones;

⁶⁰ *Reglamento del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales, Artículo 12*

- D) Ser acreditados por la instancia correspondiente y recibir los instrumentos necesarios para ejercer sus funciones y asistir a las capacitaciones.
- E) Recibir el apoyo de transportes y alimentación correspondientes cuando asista a las capacitaciones.

Deberes

- A) Desarrollar las funciones para las que fue acreditado;
- B) Informar mensualmente al Juez de Paz del municipio en que ejerza su función, sobre las actividades realizadas;
- C) Mantener una relación y comunicación con el juez de paz de la localidad, así como asistir a las reuniones y capacitaciones a las que se les convoque;
- D) asistir puntualmente a las capacitaciones que se le brinden con el objeto de mejorar el servicio que se presta; así como proponer temas de capacitación de acuerdo a las necesidades identificadas en cada municipio;
- E) Mantener absoluta confidencialidad en los asuntos sometidos a su conocimiento.

2.8.6.4 Prohibiciones de los Facilitadores Judiciales.

- A) Recibir algún tipo de remuneración, o regalo derivado de las funciones que desarrollen;
- B) Intervenir en aquellos casos en que guarde parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o afinidad en el segundo o cuando tenga algún conflicto de interés;
- C) presidir asociaciones, cooperativas, sindicatos o cualquier otra clase de agrupaciones que afecten la imparcialidad de su gestión; y
- D) ejercer un cargo con fines políticos, ser activista o miembro de un partido. Además, ser titular de organismos cívicos o religiosas, miembro de

agrupaciones gremiales o de asociaciones de desarrollo comunal y otros similares.⁶¹

2.8.6.5 Limitantes de los Facilitadores Judiciales.

- A) No contar con los suficientes facilitadores judiciales, debido a que su participación debe ser voluntaria.
- B) Poca afluencia de facilitadores judiciales debido a que el servicio debe ser prestado gratuitamente y no repercutir ingreso alguno para los mismos.
- C) Falta de conocimientos elementales para la solución de conflictos por parte de los facilitadores judiciales, ya que como requisito únicamente se les pide que sepan leer y escribir y no que tengan una carrera afín a la solución de conflictos.
- D) Escasez de capacitaciones a los facilitadores judiciales por parte de la Corte Suprema de Justicia.
- E) Tiempo limitado de los facilitadores para atender los conflictos de las partes, debido a que deben realizar otros trabajos para su subsistencia y la de su familia.

2.9 La Facilitación como forma de Gestión de Salida Alterna al Conflicto.

La facilitación se da cuando dos o más personas están en conflicto y solicitan que participe un tercero, que es otra persona de respeto que no tiene nada que ver en dicha situación, quien esta solo para ayudar a entender el problema y buscar la solución junto con ellos. Una de las personas en conflicto busca solucionarlo a través de un tercero, quien perfectamente puede ser Facilitador Judicial de la comunidad.

⁶¹ *Reglamento del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales, Artículo 16*

La Facilitación en los conflictos es un proceso de construcción de consensos y para que sea exitosa es necesario que las personas involucradas en el conflicto participen voluntariamente.

La facilitación implica comunicación entre las personas en conflicto, con el objetivo de motivarlos a ponerse de acuerdo para lograr una solución duradera que beneficie a ambos. Para lograr ese objetivo, las dos personas en conflicto necesitan escucharse para entenderse.

Las características de la facilitación son:

- Funciona de manera voluntaria.
- Se desarrolla en un ambiente tranquilo y propicio.
- Mejora la relación entre las personas enfrentadas.
- No tiene formalidades innecesarias, ni procedimientos complicados, ni plazos.

Según las características antes mencionadas podemos afirmar que el Facilitador:

Es una persona que interviene en el conflicto entre dos interesados. Y esta debe ser confiable, ya que se vuelve confidente de cosas íntimas que se dicen en medio de la conversación, es aceptado voluntariamente por las personas en conflicto.

Ya que este no ir a querer poner fin a un conflicto si las mismas personas involucradas no desean su ayuda. Actúa de una forma imparcial. Debe ser neutral, que no se incline por ninguna de las partes involucradas en el conflicto, si no que ayude a lograr un acuerdo y mantener la paz, encuentra puntos en común. Debe coordinar el dialogo y debe hacer ver a las partes que puede haber coincidencias en sus puntos de vista.

Ayuda a construir acuerdos para solucionar el conflicto. Cuando los partícipes hayan llegado a un acuerdo, debe escribir ese acuerdo y leerlo frente a los interesados para que quede claro y no se entienda mal.

Es decir cumplen con las siguientes funciones:

- a) **Ágil.** Un conflicto, que si se acude al juzgado puede llegar a tardarse más tiempo en solucionarse, en el proceso de facilitación puede requerir de una sola reunión para entenderse y llegar a un acuerdo.
- b) **Económica.** No se paga nada, significa ahorro de dinero, tiempo y energías, Pero sobre todo, evita la carga emocional, el “stress” de soportar el angustioso y desagradable pleito.
- c) **Democrática.** Las partes tienen el poder de decisión. Se escucha a ambos lados del conflicto y se respeta el derecho de cada uno.

Un facilitador no puede resolver conflictos que sean de naturaleza delictiva, por violencia intrafamiliar, por falta de pensión alimenticia, que tenga que ver con cuidado personal o para establecer régimen de comunicación, ya que ellos solo son mediadores de conflictos vecinales y no juzgadores.

2.9.1 Tipos de casos que conocen los Facilitadores Judiciales.

Casos que pueden ser resueltos por los Facilitadores Judiciales sin necesidad de acudir al Órgano Judicial.

Casos
Pleitos vecinales, ofensas de palabra.
Habladurías o insultos (chambres)
Molestias al vecino causados animales de crianza en terreno ajeno

Estos son los casos que los Facilitadores judiciales resuelven en el desempeño de sus funciones, muchos de estos son resueltos en menos de un día, y otros en menos de una semana; la diferencia más notable con los llevados a juicios se presentan en

temas jurídicos o procedimentales complejos; La importancia de resolver estos casos radica en la prevención de delitos ya que existen casos donde las personas comienzan insultándose y luego se terminan agrediendo.

El Facilitador judicial por medio de las charlas que brinda en sus comunidades ayuda a que las personas puedan solucionar este tipo de problemas de forma pacífica previniendo así que estos incurran en un delito y de cabida a un proceso judicial, de esta forma están beneficiando tanto a las comunidades como al órgano judicial.

2.9.2 Beneficios del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales

Para los Estados	Para la Corte Suprema de Justicia	Para los ciudadanos
Reduce la conflictividad	Descongestionamiento de los juzgados	Más acceso a la justicia
Incentiva la participación ciudadana	Acercamiento de los jueces a las comunidades	Brinda información sobre sus deberes y derechos
Mejora la seguridad ciudadana	Reduce costos por caso resuelto	Disminuye la violencia
Contribuye a reducir la pobreza	Mejora la relación Órgano Judicial y población	Restablece las relaciones personales y comunitarias

3. BASE JURÍDICA.

SUMARIO: Introducción. 2.3.1. Constitución de la República. 2.3.2. Tratados internacionales. 2.3.2.1. Declaración Universal de Derechos Humanos. 2.3.2.2. Convención Americana sobre Derechos Humanos. 2.3.3. Legislación nacional. 2.3.3.1. Ley de Procedimientos Constitucionales. 2.3.3.2. Acuerdo de cooperación entre la corte suprema de justicia de la república de El Salvador y la secretaria general de la Organización Estados Americanos, para el establecimiento de un Servicio de Facilitadores Judiciales en la República de El Salvador. 2.3.3.3. Reglamento del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en El Salvador. 2.3.4. Derecho comparado. 2.3.4.1. Nicaragua. 2.3.4.2. Guatemala. 2.3.4.3. Honduras.

“Todas las personas son iguales ante la ley para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad...”

Art. 3 de la Constitución de la Republica de El Salvador

Introducción

Es importante acotar el desarrollo constitucional y legal que actualmente tiene el derecho al acceso a la justicia y seguridad ciudadana, no solo en El Salvador, sino a nivel internacional. Por ello se trata el derecho al acceso a la justicia desde la carta magna, en la que se encuentran diversas leyes que tienen relación con el derecho aludido, Además, se hará un análisis sobre el contenido normativo del acuerdo de cooperación entre la corte suprema de justicia de la república de El Salvador y la secretaria general de la Organización Estados Americanos, para el establecimiento de un Servicio de Facilitadores Judiciales en la República de El Salvador, también el reglamentó del servicio nacional de facilitadores judiciales.

El derecho está marcado por una comprobación fáctica: la imposibilidad de que todos los habitantes accedan a la justicia, por diferentes motivos, principalmente de tipo económico. Frente a ello es el Estado, el que tiene la obligación de establecer criterios para identificar y proteger a los habitantes menos favorecidos, de modo que las diferentes condiciones físicas de acceso se transformen en una aproximación al ideal del principio de igualdad de acceso a la justicia.

En el plano procesal, es necesario que el derecho de acceso a la justicia, sea interpretado ampliamente por los Jueces y Tribunales, que deben conocer, tramitar y resolver las demandas y los recursos, con la finalidad de subsanar los defectos procesales, evitando su rechazo. En este sentido, el derecho de acceso a la justicia pregona el antiformalismo, bajo la idea de que el proceso es sólo un instrumento para hacer efectivo un derecho, y la gratuidad de la justicia, con el objetivo de facilitar el acceso al sistema judicial a quienes carecen de recursos económicos.

3.1 Constitución de la Republica de El Salvador.

Por lo tanto en la Constitución de la República vigente que data de 1983, se encuentra regulado el derecho al acceso a la justicia en su parte dogmática como derecho fundamental, la carta magna de El Salvador, entre otras cosas, establece los derechos fundamentales que gozan todos sus ciudadanos, dentro de ese plexo de Derechos se encuentra el derecho a la vida, derecho a la libertad, a la seguridad jurídica, a la salud, a la propiedad privada entre otros, pero para garantizar estos derechos el Estado establece mecanismos para acceder a la justicia en caso de darse una violación de estos derechos.

El derecho de acceso a la justicia en la Constitución de El Salvador está disperso en su articulado, es decir, se encuentra regulado en diversos ámbitos de su normativa, algunos ejemplos son: el derecho de acceso a la justicia constitucional, el derecho de acceso a la justicia en el ámbito penal juvenil, acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia, acceso a la justicia para las personas en condiciones de vulnerabilidad, dentro del derecho de petición y dentro del derecho a la conservación y defensa de los derechos.

Es menester realizar a continuación una revisión exhaustiva de los artículos de la constitución de la Republica de El Salvador, donde se fundamenta el derecho de acceso a la justicia y la seguridad ciudadana, así como las normas que dan fundamento al establecimiento del mecanismo de acceso a la justicia por parte del servicio nacional de facilitadores judiciales.

Artículo 1:

“El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.

Asimismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción.

En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social”

Esta norma constitucional en su primer inciso instituye que el origen y fin de la actividad del Estado es la persona humana por consecuencia es obligación del estado garantizar los derechos fundamentales de todos y cada uno de sus habitantes.

La Jurisprudencia constitucional en su sentencia de 19-VII-96, Inc. 1-92). Sobre los fines del Estado establece:

"[...]de modo figurado la Constitución habla de los fines del Estado (...), [ya que] estos 'fines' estatales sólo pueden tener como último objetivo la realización de los fines éticos de la persona humana; por tanto, los órganos estatales no deben perder de vista que su actividad siempre debe orientarse a la realización de la persona humana, tanto en su dimensión individual como social, sin anteponer a este objetivo supremo, supuestos 'fines' de la colectividad como conjunto orgánico, o del Estado como ente superior a aquélla, pues en este caso su actuación devendría en inconstitucional por vulnerar el artículo 1"

En cuanto a la Seguridad Jurídica que establece el artículo 1 hace referencia a la responsabilidad del estado de comprometerse con la seguridad jurídica, ya que esta supone garantizar el acceso a la justicia a quienes no lo tienen y que en la mayoría de los casos son parte de lo que conocemos como los marginados. Seguridad jurídica, por lo mismo, es también preservación de los derechos humanos, no obstante la importancia fundamental que para los derechos humanos y el acceso a la justicia tiene el principio de seguridad jurídica.

Artículo 2:

“Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Se establece la indemnización, conforme a la ley, por daños de carácter moral”

El artículo 2 de la constitución en comento, establece el derecho a la protección y conservación de los derechos; es necesario traerlo a colación debido a su íntima relación con el derecho de acceso a la justicia ya que es deber del estado brindar una protección y defensa de los derechos fundamentales de la persona, y en caso de vulneración de alguno de estos deberá facilitar algún mecanismo para acceder a una justicia efectiva, y de esa manera hacerlos cumplir.

La jurisprudencia constitucional en su sentencia de 25-V-99, Amparo 167-97, donde trata sobre el derecho a la protección en la conservación y defensa de los derechos:

"Nuestra Constitución, acertadamente, desde su artículo 2 establece una serie de derechos -individuales, si se quiere consagrados a favor de la persona, es decir, reconoce un catálogo de derechos abierto y no cerrado- como fundamentales para la existencia humana e integrantes de las esfera jurídica de las personas. Ahora bien, para que tales derechos dejen de ser un simple reconocimiento abstracto y se reduzcan a lo más esencial y seguro, esto es, se aniden en zonas concretas, es también imperioso el reconocimiento a nivel supremo de un derecho que posibilite su realización efectiva y pronta. En virtud de ello nuestro constituyente dejó plasmado en el artículo 2, inciso primero, el derecho a la protección jurisdiccional y no jurisdiccional de las categorías jurídicas subjetivas instauradas en favor de todo ciudadano, es decir, en términos globales, un derecho de protección en la conservación y defensa del catálogo de derechos descrito”

Artículo 3:

“Todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.

No se reconocen empleos ni privilegios hereditarios.”

El Artículo 3 de la constitución de la república del El Salvador en su primer inciso reconoce el derecho a la igualdad de la ley, este derecho está relacionado con el derecho de acceso a la justicia debido a que acceder a la justicia es un derecho humano fundamental dentro un sistema democrático que tenga por objeto garantizar los derechos de todos por igual. En pocas palabras cuando otros derechos son violados, acceder a la justicia constituye la vía para reclamar su cumplimiento ante los tribunales y para garantizar la igualdad ante la ley.

Como quedo escrito en párrafos anteriores la constitución establece el deber del Estado de brindar los mecanismos necesarios para acceder a la justicia, aun para los sectores de la población menos favorecida, en este sentido, los mecanismos de acceso a la justicia deberán ser equitativos, llevando la justicia a las comunidades con condiciones de vida precaria, por ejemplo.

Artículo 11

“Ninguna persona puede ser privada del derecho a la vida, a la libertad, a la propiedad y posesión, ni de cualquier otro de sus derechos sin ser previamente oída y vencida en juicio con arreglo a las leyes...”

El Artículo 11 de la constitución de la república de El Salvador reconoce el derecho de Debido proceso, el cual consiste en que el Estado debe respetar todos los derechos legales que posee una persona según la ley. El debido proceso es un derecho procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente al juez.

Acceder a la justicia en sentido amplio comprende la obligación del Estado de asegurar la eficacia de los procesos judiciales donde sin duda se espera un resultado justo.

Sobre la naturaleza del derecho consagrado en el inciso 1° del Artículo 11 la jurisprudencia constitucional, Sentencia de 13-X-98, Amp. 150-97:

"Esta disposición constitucional establece lo que se conoce como derecho de audiencia, el cual se caracteriza, en primer lugar, por ser un derecho de contenido procesal, instituido como protección efectiva de los demás derechos de los gobernados; y, en segundo lugar, es un derecho relacionado indiscutiblemente con las categorías subjetivas protegibles constitucionalmente.

Artículo 18:

“Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto”.

El Artículo 18 de la constitución reconoce el derecho de petición, este derecho está directamente relacionado con el acceso a la justicia ya que para acceder a la justicia es necesario poner en movimiento al órgano administrador de justicia a través de una “acción”, la petición es la acción de dirigirse ante la autoridad designada por el Estado para administrar justicia.

Es muy cierto que toda persona tiene el derecho de formular un reclamo ante la autoridad jurisdiccional en el caso de una vulneración a un derecho fundamental con la finalidad de hacer cumplir el derecho. En ese sentido la acción aparece como una manifestación típica del derecho de petición.

Es una modalidad nominada del derecho de petición, en tanto es la llave que permite acceder a la jurisdicción y, con ello, hacer el proceso cumpla con su finalidad instrumental: el derecho de garantía o la garantía de la garantía.

El Artículo 49:

“Se establece la jurisdicción especial de trabajo. Los procedimientos en materia laboral serán regulados de tal forma que permitan la rápida solución de los conflictos.

El Estado tiene la obligación de promover la conciliación y el arbitraje, de manera que constituyan medios efectivos para la solución pacífica de los conflictos de trabajo. Podrán establecerse juntas administrativas especiales de conciliación y arbitraje, para la solución de conflictos colectivos de carácter económico o de intereses.”

En este Artículo de la Carta Magna, específicamente en su inciso segundo, es claro en señalar la obligación que tiene el estado de promover la concilian y el arbitraje como mecanismos alternativos de solución de conflictos en el área laboral.

Los trabajadores muchas veces constituyen un sector vulnerable de la sociedad, no es de extrañar que en algunos lugares de trabajo se den violaciones a los derechos humanos, y es allí donde el estado debe de brindar mecanismos de acceso a la justicia, este Artículo da lugar preferencial a la conciliación y el arbitraje como métodos de solución de conflictos en esta área del derecho.

Artículo 118:

“El Estado adoptará políticas de población con el fin de asegurar el mayor bienestar a los habitantes de la República”

La constitución es clara al establecer el fin de las políticas públicas y es el de asegurar el bienestar de los habitantes de la república, en materia de acceso a la justicia y seguridad ciudadana las políticas públicas deben ir enfocadas a brindar el acceso a los sectores más vulnerables de la población en términos de equidad.

En el Salvador, el 15 de enero de 2015 fue lanzado el plan “El Salvador Seguro” en el cual se establecen las políticas públicas de prevención a la violencia, y uno de sus ejes principales va encaminado a solucionar el problema de La violencia e

inseguridad está concentrada en territorios caracterizados por altos niveles de exclusión social, convergencia de factores de riesgo, acceso restringido a los servicios públicos y débil articulación de los mismos en un contexto de patrones culturales portadores y reproductores de violencia y familias debilitadas en el cumplimiento de su misión de socialización. Este eje espera como resultado, transformar la vida de las personas y los territorios para reducir la incidencia e impacto de la violencia y el crimen. Las estrategias son: Intervención articulada, inter institucional e inter sectorial para recuperar el control del territorio, focalizando acciones en los grupos poblacionales que viven en condiciones de mayor exclusión y vulnerabilidad a la violencia y la criminalidad.⁶²

El salvador, como en la mayoría de democracias, mantiene una separación de poderes de los tres Órganos del Estado, y el órgano competente de la administración de justicia es el Órgano Judicial y se hará un enfoque únicamente en los artículos que estén vinculados con el tema:

Artículo 172:

“La Corte Suprema de Justicia, las Cámaras de Segunda Instancia y los demás tribunales que establezcan las leyes secundarias, integran el Organo Judicial.

Corresponde exclusivamente a este Organo la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en materias constitucional, civil, penal, mercantil, laboral, agraria y de lo contencioso-administrativo, así como en las otras que determine la ley.

La organización y funcionamiento del Órgano Judicial serán determinados por la ley.

⁶² Rescatado el 25-06-16 de <http://www.presidencia.gob.sv/wp-content/uploads/2015/01/El-Salvador-Seguro.pdf>

Los Magistrados y Jueces, en lo referente al ejercicio de la función jurisdiccional, son independientes y están sometidos exclusivamente a la Constitución y a las leyes.

El Órgano Judicial dispondrá anualmente de una asignación no inferior al seis por ciento de los ingresos corrientes del presupuesto del Estado.”

El Artículo 172 de la constitución mencionado anteriormente, establece la exclusividad del Órgano Jurisdiccional para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, esto quiere decir que la entidad a la que le corresponde principalmente garantizar el acceso a la justicia, con el auxilio de las demás instituciones como la PNC y FGR.

Habrá que revisar entre las atribuciones de la corte suprema de justicia para determinar su rol en cuanto al acceso a la justicia y seguridad ciudadana y por supuesto el Programa interamericano de Facilitadores Judiciales y su SNFJ en El Salvador.

Artículo 181:

“La administración de Justicia será gratuita.”

Este Artículo se refiere a que la administración de Justicia deberá ser gratuita para todas las personas con el fin de brindar acceso a las personas aunque no puedan costearse los gastos, esto crea condiciones de equidad para las personas de escasos recursos económicos.

Artículo 182.

Son atribuciones de la Corte Suprema de Justicia: 5ª-“Vigilar que se administre pronta y cumplida justicia, para lo cual adoptará las medidas que estime necesarias.”

Cabe resaltar que el numeral quinto del artículo 182 de la constitución de El Salvador atribuye a la corte suprema de justicia vigilar que se administre pronta y cumplida justicia, para lo cual adoptará las medidas que estime necesarias, la constitución con

lo dicho anteriormente manda a la Corte Suprema de Justicia a estudiar los problemas y obstáculos que se interpongan para garantizar una justicia pronta y cumplida y acoger nuevas medidas con el fin de superar los obstáculos que impiden el acceso a la justicia.

Haciendo un análisis podemos decir, que Toda persona tiene derecho a la vida, integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y ser protegida en la conservación y defensa de los mismos; esto último implica el derecho a un adecuado y oportuno acceso a la justicia independientemente del lugar del territorio nacional en donde se inste tal acceso.

Que con base en los arts. 181 y 182 ordinal 5°. De la constitución de la república, corresponde a la corte suprema de justicia, vigilar porque se administre una pronta y cumplida justicia, adoptándose mecanismos que garantice la gratuidad de este servicio, permitiendo un real acceso a la población con menos recursos.

Por lo tanto mediante acuerdo de cooperación suscrito entre la corte suprema de justicia de la república de el salvador y la secretaria general de la organización de los estados americanos con fecha cuatro de marzo de dos mil catorce, la primera acordó implementar los mecanismos legales que permiten la introducción del servicio nacional de facilitadores judiciales en la república de el salvador.

A continuación se analizará la normativa de los tratados internacionales en relación a la constitución de la república de El Salvador en consecuencia con el derecho de acceso a la justicia y seguridad ciudadana.

En el campo de la administración de justicia donde se define la vigencia de los derechos fundamentales en las sociedades contemporáneas, donde se prueba si las libertades y garantías enunciadas en los diferentes instrumentos de derecho internacional tienen o no aplicación real en el los ámbitos internos e internacionales de protección.

3.2 Tratados Internacionales.

El Salvador cuenta con un sistema normativo interno donde está la Constitución como ley primaria la cual establece los derechos humanos de las personas y la forma en que el Estado los protegerá y garantizará, como lo establece la constitución en su artículo 144.

El Salvador cuenta con una normativa internacional de protección a los derechos humanos ya que es parte de la Organización de las Naciones Unidas y de La Organización de estados Americanos y por ende cuenta con instrumentos internacionales protectores de los derechos humanos, por lo tanto se hace necesario aclarar a continuación los sistemas de protección de derechos humanos que existen.

3.2.1 Sistemas Regionales de Protección de Derechos Humanos.

Los derechos económicos, sociales y culturales también están garantizados a nivel regional. Además de los mecanismos universales de protección de los DESC, existen tres sistemas regionales que tienen el mismo fin: el Sistema Africano, el Sistema Interamericano y el Sistema Europeo, de los cuales El Salvador es parte del Sistema Interamericano.

3.2.1.1 El Sistema Africano

Está formado bajo la Organización de Unidad Africana (OAU). La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos fue adoptada en 1981 (y entró en vigencia en 1986) por la Organización de Estados Africanos, la precursora de la Unión Africana. Contiene disposiciones sobre los derechos civiles y políticos, los derechos económicos, sociales y culturales, y derechos individuales y grupales. La Carta Africana hace hincapié en la indivisibilidad y la interrelación de los DESC y los DCP.

La Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos fue creada por la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos para promover y proteger los derechos humanos en África. Una de sus principales actividades es analizar los informes sobre la situación de los derechos humanos en los estados miembros. Cualquier persona u ONG que piense que sus derechos han sido violados puede presentar un reclamo ante la Comisión Africana después de haber agotado todos los fueros nacionales. La Comisión no está facultada para exigir el cumplimiento de sus decisiones por parte de los estados miembros.

Los Estados miembro de la OAU acordaron formar, además de la Comisión Africana, la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Sin embargo, esto todavía no se ha concretado.

3.2.1.2 El Sistema Interamericano

Forma parte de la Organización de Estados Americanos (OEA). Los principales documentos de derechos humanos del Sistema Interamericano son la Declaración Americana de los Derechos y Obligaciones del Hombre, la Convención Americana de los Derechos Humanos y el Protocolo de San Salvador.

La Declaración Americana fue adoptada en abril de 1948 por la Novena Convención de Estados Americanos en Bogotá, Colombia. Se aplica a todos los miembros de la Organización de Estados Americanos. Los derechos humanos estipulados en el primer capítulo de la Declaración Americana incluyen derechos civiles y políticos, así como derechos económicos, sociales y culturales. Reconoce toda una gama de DESC, como el derecho a la cultura, a la seguridad social, a la educación, al trabajo y el derecho a la salud.

La Convención Americana de Derechos Humanos fue adoptada en 1969 y entró en vigencia en 1978. A diferencia de la Declaración Americana, solamente obliga a los Estados que la ratificaron. La Convención Americana aclara y garantiza muchas de las disposiciones de la Declaración Americana, refiriéndose principalmente a los

derechos civiles y políticos, excepto en el artículo 26. En ese artículo, se insta a los Estados miembros a tomar medidas en pos del logro progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales consagrados en la Declaración Americana. La Convención Americana creó la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El Protocolo Adicional de la Convención Americana de Derechos Humanos sobre el Área de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (el Protocolo de San Salvador) fue adoptado en 1988 y entró en vigencia en 1999. Define en más detalle y elabora los DESC reflejados en la Declaración Americana y en la Convención Americana, protegiendo una gran variedad de derechos, como el derecho al trabajo, a la seguridad social, a la educación, a un medio ambiente sano, a la salud, los derechos del niño, y las leyes laborales. Reconoce la competencia de la Comisión para analizar casos relacionados con el derecho a la educación y los derechos de los sindicatos.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos es el mecanismo de supervisión de los derechos humanos en el continente americano. La CIDH promueve y defiende los derechos humanos en el hemisferio occidental. Tiene autoridad para recibir reclamos individuales cuando se hayan agotado todos los fueros nacionales, si el reclamo se presenta dentro de los seis meses posteriores a la violación y si el caso no está pendiente de resolución en ningún órgano internacional (rigen algunas excepciones a estas reglas).

No es necesario que quien presente el reclamo sea la persona u organización cuyos derechos hayan sido violados. Si la CIDH decide que ha habido una violación, emite recomendaciones para el Estado miembro correspondiente; el Estado tiene la obligación de tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la recomendación. La Comisión también está facultada para preparar o solicitar informes sobre la situación de los derechos humanos en Estados miembros de la OEA.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos fue creada por la Convención Americana. Cuenta con un panel de siete jueces seleccionados entre los miembros de la Convención. Su campo de acción es limitado. Únicamente estados u la Comisión

Interamericana pueden presentar casos ante la Corte, una vez que la Comisión ya haya emitido su opinión sobre el caso. El estado que haga la presentación debe ser parte de la Convención Americana y debe aceptar la autoridad de la Corte, y la Comisión Interamericana debe haber realizado su propia investigación del caso previamente. Si llega a la conclusión de que un Estado es responsable de una violación de los derechos humanos, la Corte exigirá que se abstenga de continuar con la violación. También puede otorgar compensaciones a las víctimas. Aunque la corte ha reconocido la indivisibilidad de los derechos humanos, no ofrece la misma protección jurídica a todos los derechos económicos, sociales y culturales que a los derechos civiles y políticos.

3.2.1.3 El Sistema Europeo

El Consejo de Europa promueve y protege los derechos humanos y la democracia en Europa. Sus principales instrumentos de derechos humanos que protegen los DESC son la Carta Social Europea y la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales.

La Carta Social Europea (CSE) fue adoptada en 1961 por los miembros del Consejo de Europa. Su objetivo primario es promover y proteger los derechos económicos y sociales. En 1988 fue adoptado un protocolo adicional a la Carta. Los derechos mencionados en la Carta pueden clasificarse en tres categorías: 1. El derecho al trabajo y los derechos relacionados con el trabajo, como el derecho a la libertad sindical y el derecho a un salario justo. 2. Derechos económicos y sociales generales como el derecho a la salud y a la educación. 3. Casos especiales como los derechos del niño y de la madre.

Los Estados miembros están obligados a informar al Secretario General del Consejo sobre los avances logrados en la aplicación de la CSE en su territorio. Estos informes son analizados por un Comité de Expertos Independientes (CEI) que los evalúa y extrae conclusiones sobre la situación de la aplicación de la CSE en cada Estado. Es

posible presentar reclamos colectivos ante el Consejo en casos de violaciones u omisión de aplicar la CSE.

La Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (CEDH) fue adoptada en 1950. Sus miembros se limitan a las partes del Consejo de Europa. Se centra básicamente en los derechos civiles y políticos, y crea la Corte Europea. Algunos de los derechos estipulados en la Convención, como el derecho a la vida familiar, puede considerarse desde el punto de vista de los derechos económicos y sociales.

La Corte Europea de Derechos Humanos vio la luz cuando entró en vigencia la CEDH, en 1953. Su autoridad abarca solamente a los miembros del Consejo que han aceptado su jurisdicción. Estados, personas u ONG pueden presentar casos ante la Corte, pero el derecho violado debe ser uno de los mencionados en la Convención Europea, el peticionante debe ser la víctima y se deben agotar previamente todos los fueros nacionales. Las decisiones de la Corte son vinculantes y el Estado que haya cometido la violación debe tomar todas las medidas necesarias para corregir la situación. En algunos casos, la Corte ha sostenido que los derechos económicos, sociales y culturales son necesarios para el ejercicio de los derechos civiles y políticos consagrados en la Convención Europea.⁶³

3.2.1.4 Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En la Declaración Universal de Derechos Humanos, el derecho de acceso a la justicia no lo encontramos expresamente en un solo artículo, sino que se encuentra regulado en los artículos 7, 8, 9, 10 y 11:

Artículo 7: “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra

⁶³ Rescatado el 05-07-2016 de: <https://www.escri-net.org/es/recursos/sistemas-regionales>

toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Este Artículo refuerza el artículo número 1 de la DUDH en el que se establece la igualdad de derechos de las personas en la esfera de la justicia. De igual forma, los grupos concretos potencialmente vulnerables, como por ejemplo, minorías o poblaciones indígenas, fortalecen su estatus de igualdad ante la ley, a la que se deben someter y obedecer y que el estado los debe proteger no importando su condición económica o estatus social.

Tiendo claro que el acceso a la justicia, es un derecho humano fundamental en cualquier sistema que se llame democrático, que tenga por objeto garantizar los derechos de todos y todas por igual. Cuando los derechos son violados constituye la vía para reclamar su cumplimiento ante los Tribunales y garantizar su igualdad ante la ley, ya que el acceso a la justicia, es la asistencia legal ligada a razones caritativas, donde se debe garantizar el derecho a asistencia jurídica gratuita y sin discriminación alguna.

Artículo 8: Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Con este artículo se hace referencia que se debe dar cobertura legal a todas aquellas personas que vean violados sus derechos fundamentales, aquellos reconocidos por la constitución o por las leyes. De esta forma, las personas no quedan, en ningún caso y por ninguna razón, desprotegidas ya que existe mecanismo para la defensa de sus derechos, el estado tienen el deber de tomar las medidas necesarias de toda índole para que nadie sea sustraído de la protección judicial y del ejercicio del derecho a un recurso sencillo y eficaz, es decir que todos tengan pleno acceso al derecho de acceso a la justicia.

Artículo 9: “*Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado*”.

El presente artículo establece una garantía legal fundamental de todas las personas independientemente de quiénes sean, a qué se dediquen, qué hayan hecho. Esta garantía legal fundamental es la referida a la imposibilidad de ser detenido, preso y/o desterrado de forma arbitraria. Siendo arbitrario, tal y como dice Naciones Unidas, “ninguna persona debe ser detenida, presa ni desterrada si no existe probabilidad de que haya cometido algún delito o si no se le ha seguido un proceso judicial conforme a las normas establecidas.”

Artículo 10: “*Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal*”.

Este Artículo complementa al artículo anterior, y establece otra garantía legal fundamental: la de un proceso justo. Además se establecen dos características de los tribunales: su independencia e imparcialidad. Dos características básicas a la hora de llevar a cabo un proceso justo, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. Para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11

1. *Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio*

público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

*2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.*⁶⁴

No solo por el hecho de que a una persona se le atribuya la comisión de un delito va ser tratado de forma inhumana, esta persona tiene derechos, por lo tanto, deben de respetarse existen una serie de principios que deben de tomarse en cuenta y así la administración de justicia, no debe de entenderse como contraria a la citada normal convencional

En este artículo se pueden evidenciar una serie de principios:

- Presunción de inocencia: las personas acusadas de un delito son inocentes (y como tales deben ser tratados) hasta que no se demuestre su culpabilidad.
- Derechos a un juicio público: en este sentido se rechazan los juicios secretos que suponen una violación de las garantías procesales de los imputados.
- Derecho a la defensa: el acusado debe tener acceso a un abogado que lo represente y también debe tener la posibilidad real de establecer su inocencia.
- No retroactividad de la ley. Sin embargo, en este sentido se debe precisar que la no retroactividad de la ley no se debe utilizar como escudo para la comisión de delitos que violan claramente aquello contenido en la DUDH.

⁶⁴ *Humanos, D. (2016). Declaración universal de derechos humanos. Inmanencia. Revista del Hospital Interzonal General de Agudos (HIGA) Eva Perón, 4(2).*

3.2.1.5 Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

La CADH fue suscrita en San José, Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, y ratificada por El Salvador bajo Decreto Legislativo N° 5 de fecha 15 de junio de 1978, publicada en el Diario Oficial N° 113 de fecha 19 de junio de 1978.

Creada por inspiración de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y por la DUDH. Es el instrumento internacional más valioso que protege los derechos humanos en América puesto que aquí se encuentra, además de la parte dogmática, una parte orgánica donde se regula la creación y competencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la CIDH.

En su preámbulo se destaca:

“Los Estados americanos signatarios de la presente Convención, Reafirmando su propósito de consolidar en este Continente, dentro del cuadro de las instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre;

Reconociendo que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los estados americanos; [...]

Reiterando que, con arreglo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, solo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean las condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos, y Considerando que la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria (Buenos Aires, 1967) aprobó la incorporación a la propia Carta de la Organización de normas más amplias sobre derechos económicos, sociales y educacionales, y resolvió que una convención interamericana determinará la estructura,

competencia y procedimiento de los órganos encargados de esa materia, han convenido en lo siguiente [...]”.

En esta Convención se encuentran plasmadas disposiciones ya reguladas en la DUDH, solo que la CADH adquiere mayor rango coercitivo para los Estados parte, así lo deja entrever el art. 1.1 al mencionar: “Los Estados parte en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.

Así, es importante mencionar casos que se vuelven sumamente importantes en términos de relevancia jurídica, conforme a la Convención Americana sobre Derechos Humanos o “Pacto de San José”, en su artículo uno, los Estados partes, asumen el compromiso de respetar los Derechos Humanos reconocidos en ella, y de garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna. Ahora bien, en caso de que el ejercicio de esos Derechos Humanos no estuviera, ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes, se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esa Convención, las medidas legislativas “o de otro carácter”, que fueran necesarias para hacer efectivos tales derechos, como lo son crear las condiciones materiales para facilitar el acceso a la Justicia.

La Corte ha establecido que el acceso a la justicia se encuentra consagrados en los artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

El artículo 8.1 del Pacto de San José de Costa Rica dispone:

“Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o autoridad competente, independiente e imparcial, establecida con anterioridad por la ley, en

la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter”.

Este artículo es claro y según él, los Estados no deben interferir para que las personas que acudan a los jueces o a los tribunales en busca de que sus derechos sean protegidos o determinados. Constantemente, cualquier norma o medida estatal, en el orden interno, que obstaculice de cualquier forma, uno de ellos puede ser la imposición de costos, el acceso de los individuos a los tribunales y que no esté justificado por necesidades razonables de la propia administración de justicia, debe entenderse como contradictoria a la aludida normal convencional.

Por su parte el artículo 25 de la Convención Americana, que también garantiza el acceso a la justicia dispone lo siguiente:

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2. Los Estados Partes se comprometen:

a) a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;

b) a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y

c) a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

El artículo 25, antes citado, establece la obligación positiva del Estado de otorgar a todas las personas bajo su jurisdicción, un recurso judicial efectivo contra actos violatorios de sus derechos fundamentales, derechos fundamentales que pueden estar reconocidos en la Convención Americana o por la propia ley interna. Asimismo, la Corte ha señalado en reiteradas ocasiones, que la garantía de un recurso efectivo:

Constituye una de los pilares básicos, no solo de la Convención Americana, sino del propio Estado de Derecho en una sociedad democrática en el sentido de la Convención.⁶⁵

3.3 Legislación Nacional.

3.3.1 Ley de Procedimientos Constitucionales.

Aprobada mediante Decreto Legislativo N° 2996 de fecha 14 de enero de 1960 y publicada en el Diario Oficial N° 15, Tomo 186 de fecha 22 de enero de 1960. En el art. uno establece los procesos constitucionales: 1) inconstitucionalidad de las leyes, decretos o reglamentos; 2) el amparo y; 3) el de exhibición de la persona. Así también, determina criterios de competencia para conocer de los procesos y procedimientos Constitucionales y además, expresa la posibilidad de imponer sanciones sobre aquellos sujetos que obstaculicen la correcta aplicación de la ley.

Constitucionalmente, pretensión es el medio de concreción o realización del derecho de acción, es decir, es la petición dirigida a un tribunal y frente a un sujeto distinto de quien pretende, sobre un determinado bien jurídico, reclamado con fundamento en unos específicos hechos.- La pretensión procesal cumple en los procesos constitucionales la misma función que en otros tipos de procesos, pero se distingue de otras por la especial referencia que en ella se hace, a la contradicción con las disposiciones constitucionales del acto que se impugna; es decir, que el pretensor estima se ha infringido la normativa constitucional, y es por dicha razón, que aquí

⁶⁵ *Humanos, C. A. S. D. (1969). Pacto de San José de Costa Rica. PIOVESAN, Flávia. Direitos humanos e o Direito Constitucional Internacional, 10, 489-509.*

solicita del órgano jurisdiccional -para este caso la Sala de lo Constitucional- efectúe un análisis de constitucionalidad.” (Sobreseimiento del 10-VII-1996, Amparo 5-S-96, Considerando I).

En el art. 12 se regula el proceso de amparo, mencionando en el inciso primero: “Toda persona puede pedir amparo ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por violación de los derechos que le otorga la Constitución”. En el Art. dos inc. 1º establece la garantía de la protección de todos los derechos fundamentales, y procede interponer amparo por vulneración de estos derechos.

Tanto en los capítulos II y III se determinan los sujetos que pueden participar en el proceso y los requisitos que se deben de cumplir para incoar una pretensión constitucional, destacándose la procuración obligatoria en los procesos de inconstitucionalidad y amparo.

Principalmente el amparo es la vía judicial viable a la que una persona puede recurrir cuando se considera agraviado en cualquiera de sus Derechos. Al amparar a una persona le permite iniciar procedimiento por reclamación de daños y perjuicios.

Esta ley secundaria establece los procesos de control constitucional, Estos brindan un acceso a la justicia constitucional en caso de violación de algún derecho fundamental, cabe resaltar que estos procesos no consisten en un control de instancia, sino más bien un acceso real y directo a la justicia en determinados de casos de privación ilegal de la libertad por ejemplo donde opera el Habeas Corpus.

3.3.2. Acuerdo de Cooperación entre la Corte suprema de Justicia de la República de El Salvador y la Secretaria General de la Organización Estados Americanos, para el establecimiento de un Servicio de Facilitadores Judiciales en la República de El Salvador.

Con la intención de garantizar un genuino y eficiente acceso a la justicia, promoviendo una cultura de paz y fortaleciendo los mecanismos de prevención y

resolución alterna de conflictos entre la población, la Corte Suprema de Justicia suscribió el Acuerdo de Cooperación entre la Corte Suprema de Justicia de la Republica de El Salvador y La Secretaría General de la Organización de Estados Americanos para el establecimiento de un servicio de facilitadores judiciales en la república de El Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año 2014, el cual dio origen al establecimiento de un Servicio de facilitadores judiciales en le república de El Salvador.

Dadas las condiciones que anteceden, el artículo 3.1 del Acuerdo de Cooperación entre la Corte Suprema de Justicia de la Republica de El Salvador y La Secretaría General de la Organización de Estados Americanos para el establecimiento de un servicio de facilitadores judiciales en la república de El Salvador, establece que se conformará una Comisión Conjunta del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales, para impulsar los compromisos de las partes, la cual estará integrada por tres magistrados de la CSJ, siendo estos: Magistrado Dr. Ovidio Bonilla Flores, Magistrada Licda. Doris Luz Rivas Galindo, Magistrada Licda. Elsy Dueñas de Avilés.

La Comisión será la encargada de impulsar este servicio, así como de regular y supervisar las actuaciones de los Facilitadores Judiciales, a través del personal que se designe para el efecto.

De manera que, el artículo 3 del Acuerdo de Cooperación entre la Corte Suprema de Justicia de la Republica de El Salvador y La Secretaría General de la Organización de Estados Americanos para el establecimiento de un servicio de facilitadores judiciales en la república de El Salvador, indica que este servicio será implementado progresivamente conforme un plan de ejecución que laborará la propia Comisión y requerirá del apoyo de los Jueces de Paz, quienes serán los encargados de convocar, dirigir, promover, divulgar, capacitar, dar seguimiento, evaluar los servicios y juramentar a los Facilitadores Judiciales, en las regiones que se determinen.

Cabe agregar, que este servicio cuenta con apoyo técnico y financiero de la Organización de los Estados Americanos, a partir del cuatro de diciembre de dos mil dieciséis, ambas instituciones empezaron a trabajar activamente y de manera coordinada, capacitando a jueces y personal técnico especializado, tomando en cuenta los múltiples beneficios para la población guatemalteca, en especial para garantizar un adecuado acceso a la justicia en procura de la paz y armonía social.

Según se ha citado, el Acuerdo por medio del cual se implementa el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales de la República de El Salvador, a los efectos de este, se pretende fortalecer esta figura jurídica, creando la Comisión Coordinadora del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales, la cual impulsará el servicio principal de los Facilitadores Judiciales que es el enlace de acceso a la justicia entre los Juzgados de paz y los habitantes de la República, servicio que será implementado paulatinamente conforme un plan de ejecución que realizará dicha Comisión y solicitará el apoyo a los Jueces de Paz, quienes serán los encargados directos de la ejecución de dicho plan.

El acuerdo de la Corte Suprema de Justicia, en el Artículo II, regula lo referente los compromisos de las partes, resulta oportuno, recalcar que se cuenta con apoyo técnico de la Organización de los Estados Americanos, que es utilizado en la capacitación a jueces y personal técnico especializado.

3.3.3 Reglamento del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales.

El reglamento en sus disposiciones generales establece la legitimidad del Servicio Nacional De Facilitadores Judiciales, que con base en los arts. 181 y 182 ordinal 5°. De la constitución de la república, corresponde a la corte suprema de justicia, vigilar porque se administre una pronta y cumplida justicia, adoptándose mecanismos que

garantice la gratuidad de este servicio, permitiendo un real acceso a la población con menos recursos.

Esto fue creado con el fin de ampliar el acceso a la justicia ya que es un derecho fundamental para el pleno de los derechos humanos y la gobernabilidad democrática; asimismo es indispensable en el marco de las estrategias exitosas de la seguridad ciudadana, así como para la eliminación de obstáculos que se presentan al estado para garantizar plenamente el derecho de acceso a la justicia, y que este derecho sea igualitario para todos independiente de su condición económica.

Por tanto, este reglamento establece:

Art.1. “de conformidad al art.18 de la constitución de la república, se garantiza al ciudadano el derecho de petición y respuesta ante las autoridades judiciales y administrativas y conforme a la tutela judicial efectiva dicho ciudadano posee el derecho a recibir la protección jurisdiccional en la conservación y defensa de sus derechos. Por esta razón, el facilitador judicial complementara la garantía hacia el cuidado de tener una respuesta efectiva”.

Este reglamento en su segundo artículo nos establece la autorización, definición y el objeto.

Art.2. “Se autoriza el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en El Salvador.

El SNFJ es un servicio permanente a cargo del órgano judicial implementado por los jueces de paz, quienes en comunicación y coordinación con otros juzgados, ministerios públicos, policía nacional civil y otras instituciones públicas brindan a la población servicios de difusión jurídica y prevención.

El SNFJ tiene como objeto garantizar el acceso a la justicia, promover cultura de paz y fortalecer mecanismos de prevención, asesoramientos,

acompañamiento y resolución alterna de conflictos entre los habitantes de la sociedad, particular mente entre los sectores en condiciones de mayor vulnerabilidad.

El funcionamiento del programa, respecto de otras dependencias que tengan relación con el quehacer judicial, es de exclusiva responsabilidad del juez de paz de la localidad, atendiendo su criterio sin efectuar su independencia judicial”.

Asimismo el Facilitador Judicial tiene una colaboración activa con el órgano Judicial, prestan los servicios de apoyo a los operadores de justicia, servir de enlace entre la ciudadanía y el Órgano Judicial, para garantizar un genuino y eficiente acceso a la justicia, promover una cultura de paz y fortalecer mecanismos de prevención y resolución alternativa de conflictos como vía para mantener la convivencia pacífica entre los miembros de la comunidad. Pero este líder comunitario también asesora, acompañan y median.

En el art. 3 establece la competencia territorial

“El reglamento será de aplicación en todo el territorio nacional de El Salvador, con estricto control de la CSJ a través de los jueces de paz de la República de El Salvador, quienes serán encargados de implementar el SNFJ en cada uno de los municipios de donde ejerzan sus funciones jurisdiccionales.

El programa será implementado gradualmente en todos los departamentos de El Salvador, según los avances del mismo”.

En este reglamento se establece la finalidad del SNFJ esto fue desarrollado en el marco teórico con mayor explicación en el capítulo III define la que es un facilitador judicial y las características, funciones, requisitos, derechos, deberes, prohibiciones, el procedimiento para su nombramiento, temas que ya fueron desarrollados anteriormente.

3.4 Derecho Comparado.

El derecho al acceso a la justicia está reconocido en diferentes constituciones y en la legislación interna en varios países, en esta ocasión se mencionan los países de Nicaragua, Guatemala y honduras.

En las constituciones de los países anteriormente mencionados también tiene la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la justicia, asimismo, les da los parámetros para que los ciudadanos puedan dirigir sus peticiones a los tribunales competentes cuando se les haya vulnerado algún derecho fundamental, también que se creen mecanismos necesarios de acción para hacer efectivos esos derechos. Es necesario, hacer efectiva la obligatoriedad del Estado de actuar con políticas eficaces, para erradicar las discriminaciones y hacer efectiva la igualdad, debe tenerse en cuenta que los componentes del sistema legal no se agotan en las leyes, regulaciones de diverso rango o jerarquía, organismos y procedimientos.

El acceso a la Justicia, para ejercer los derechos y defender las libertades, este derecho es esencial y el más importante de los derechos fundamentales, en un sistema legal moderno e igualitario que tenga por objeto garantizar, los derechos de todos; el Derecho de Acceso a la Justicia, refiere a un Derecho exigible, tanto individualmente, como por la colectividad, puesto que es un derecho, que consagra la protección del ejercicio de los demás derechos conferidos constitucionalmente.

3.4.1 Nicaragua.

El Derecho de acceder a la Justicia en Nicaragua tiene rango constitucional que a diferencia de los demás países centroamericanos es visto como un Principio, tal y como lo establece su artículo 5 inciso primero:

Art. 5. Principios de la Nación nicaragüense Son principios de la nación nicaragüense: la libertad; la justicia; el respeto a la dignidad de la persona humana; el pluralismo político, social y étnico; el reconocimiento a las distintas formas de propiedad; la libre cooperación internacional; y el respeto a la libre autodeterminación de los pueblos.

La potestad de administrar justicia recae sobre el Poder Judicial, el cual posee un orden jerárquico siendo el más alto de todos los tribunales la Corte Suprema de Justicia; este tiene el deber de adoptar los mecanismos necesarios para brindar un acceso a una justicia pronta y cumplida, tal y como afirma en su capítulo 5, artículo 158 del poder judicial.

Art. 158. “El Pueblo como fuente de justicia. La justicia emana del pueblo y será impartida en su nombre y delegación por el Poder Judicial, integrado por los tribunales de justicia que establezca la ley”.

Esto de acuerdo a la atribución número uno que dicta el artículo 164, cuando dice “Organizar y dirigir la administración de justicia” relacionado con el numeral 15 de ese mismo artículo y el artículo 166, faculta a la Corte suprema de justicia tomar las medidas pertinentes para mejorar el acceso a la justicia, así como también suscribir los acuerdos necesarios para implementar los mecanismos de acceso la justicia que más se adapten a su realidad.

En base a las atribuciones que le otorga la constitución a la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua, en marzo de mil novecientos noventa y siete, el gobierno de la Republica de Nicaragua solicito al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, un programa de colaboración técnica con el objeto de apoyar el proceso de paz y democracia, afianzando el Estado de derecho a través del fortalecimiento institucional, en virtud de dicha solicitud la Corte suprema de Justicia de Nicaragua, suscribió el día veintidós de octubre de mil novecientos noventa y

siete, un Convenio de cooperación con la OEA, en el acceso a la justicia para las zonas de Post-conflictos bélicos en Nicaragua.

Como resultado de la suscripción de este convenio, la Corte suprema de Justicia ha desarrollado paulatinamente mecanismos de apoyo que coadyuvan en la tarea de brindar un mejor acceso a la justicia para las zonas de Post-conflictos, entre estos la implementación del método de resolución pacífica de conflictos (mediación extra judicial), a través de los Facilitadores Judiciales; el desarrollo de una cultura cívico jurídica; el acercamiento entre los administradores de justicia y la sociedad civil; y la promoción de una mejor comunicación entre los diferentes niveles de esta Institución, Policía y Sociedad Civil.⁶⁶

3.4.2 Guatemala.

La Constitución de Guatemala garantiza el derecho de acceso a la justicia y la seguridad ciudadana en los artículos 2, 203, y 205 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos que establecen:

Artículo 2º. “Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”

Artículo 203. “Independencia del organismo Judicial y potestad de juzgar. La justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado”.

Artículo 205. “Garantías del Organismo Judicial. Se instituyen como garantías del Organismo Judicial, las siguientes:

a) La independencia funcional”.

⁶⁶ Véase, *Considerandos del Reglamento del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales.*

De los planteamientos anteriores se deduce que el Estado de Guatemala cumpliendo con la obligación de garantizar el derecho de acceso a la justicia y la seguridad ciudadana a los habitantes de la República, y principalmente a los que se encuentran en zonas inaccesibles a los centros de justicia, ha implementado el mecanismo de acceso a la justicia que ofrece el Servicio Nacional Facilitadores Judiciales, con la objetivo de establecer un enlace entre los habitantes del país de Guatemala con los centros de justicia; haciendo uso de la independencia del Organismo Judicial, ya que la ley le otorga la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado; debido a que los Facilitadores Judiciales están a cargo de los Juzgados de Paz de cada municipio para poder orientar a los miembros de las comunidades brindándoles asesoramiento, acompañamientos.⁶⁷

De esta manera la Corte Suprema de Justicia, mediante el Acuerdo ocho guión dos mil doce (8-2012), del dieciocho de febrero de dos mil doce, implementó el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales, como medio de enlace entre la ciudadanía y el Organismo Judicial, con el fin de garantizar un genuino y eficiente acceso a la justicia, promoviendo una cultura de paz y fortaleciendo, desarrollando e integrando el uso de métodos alternativos de solución de conflictos.

3.4.3 Honduras.

La Constitución de la República de Honduras emitida mediante decreto No. 131 misma que fue ratificada y publicada en el Diario oficial La Gaceta (Honduras) No. 23,612 de fecha 20 de enero de 1982, entrando en vigencia en el acto de estampar las firmas y la cual hasta hoy, es la carta magna de ese país centroamericano.

La Constitución Política del país en su Artículo 1 establece que Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como república libre, democrática e

⁶⁷ *García Laguardia, J. M. (1993). Política y Constitución en Guatemala. La Constitución de 1985/Constitución. Guatemala.*

independiente, para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social; y que en su Artículo 303 establece que la potestad de impartir justicia emana del pueblo y se imparte gratuitamente en nombre del Estado, por Magistrados y Jueces independientes, únicamente sometidos a la Constitución y las Leyes.

Considerando que en el Artículo 3 mediante el cual se faculta al Presidente de la Corte Suprema de Justicia para que conserve la facultad, entre otras, la facultad de organizar y dirigir administrativamente al Poder Judicial.

Es decir, el Poder Judicial de Honduras en la Constitución de la República concede a la Corte Suprema de Justicia como el máximo órgano jurisdiccional a quien corresponde la organización y dirección del Poder Judicial en su artículo 313 entre otros las funciones de... 8) Emitir su Reglamento Interno y los otros que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones; 9) Las demás que le confiere la Constitución y las Leyes".⁶⁸

El Poder Judicial implanta las directrices mediante las cuales alcanzarán sus objetivos dirigidos hacia el fortalecimiento de la administración y del acceso a la justicia, fomentando la seguridad y la confianza de la ciudadanía en sus instituciones democráticas y que sea percibido como un verdadero garante de los derechos.

Asimismo el Poder Judicial pretende establecer las medidas necesarias para alcanzará sus objetivos dirigidos hacia el fortalecimiento de la administración y del acceso a la justicia, fomentando a la vez la seguridad y la confianza de la ciudadanía en sus instituciones democráticas. Además se establecen cuatro Ejes Estratégicos, a fin de poder optimizar gestión judicial de manera eficiente y transparente; adoptando como una política institucional, el constante acercamiento con los ciudadanos, permitiéndole expresar sus opiniones, además de proporcionarles abundante información sobre sus derechos en el ámbito jurisdiccional y los servicios a los que puede acceder.

⁶⁸ de Honduras, C. (1982). *Constitución de la República de Honduras. Tegucigalpa: Asamblea Nacional.*

Que uno de los ejes estratégicos relacionados se define como "La Gestión Judicial", cuyo fin principal es propiciar una gestión judicial con excelencia, calidad y transparencia, con énfasis en la disminución del rezago judicial, teniendo como líneas de acción, la consolidación del nuevo modelo de gestión judicial, el acceso a la justicia, la implementación de programas para minimizar el rezago judicial y el apoyo a iniciativas específicas de gestión judicial.

"Ampliar el acceso a justicia es fundamental para el pleno ejercicio de los Derechos Humanos y la gobernabilidad democrática; asimismo, es indispensable en el marco de estrategias exitosas de seguridad ciudadana, así como para la eliminación de la pobreza y desigualdad" y que "el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales (PIFJ) fortalece los sistemas nacionales de administración de justicia, contribuye a prevenir el delito y la violencia, promueve una cultura de resolución pacífica de conflictos de relevancia jurídica y reduce la judicialización de la conflictividad".

El 11 de Octubre de 2012 firmó el Acuerdo de Cooperación entre el Poder Judicial de Honduras y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para el establecimiento de un Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales (SNFJ) en la República de Honduras.⁶⁹

4. BASE PRÁCTICA.

SUMARIO: Introducción. 2.4 Análisis de los casos. 2.4.1 Casos resueltos vía órgano judicial. 2.4.1.1 Casos resueltos vía facilitador judicial. 2.4.1.2 Análisis.

“Si la justicia existe, tiene que ser para todos; nadie puede quedar excluido, de lo contrario ya no sería justicia”.-

Paul Auster.

Introducción

⁶⁹ Consultado: REGLAMENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES Tegucigalpa M. D. C., 26 de febrero del 2013 No. 33.11

Corresponde citar casos reales que se considera necesarios para dar a conocer de los beneficios que tiene el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales. Se expondrán Casos resueltos vía judicial y Casos resueltos vía facilitador judicial. Es necesario hacer un análisis de los conflictos que se resuelven tanto vía judicial como por un facilitador judicial. Los facilitadores judiciales resuelven conflictos dentro de los límites de las leyes brindando asesorías y realizando mediaciones; estos no tienen jurisdicción, por lo que no emiten fallos: actúan como mecanismo de comunicación entre las partes en conflicto, como moderadores, conciliadores, mediadores. Los casos comparados tratan sobre asuntos que pueden ser resueltos a través de mediaciones por los facilitadores judiciales; son el tipo de situaciones que afectan mayoritariamente al ciudadano y que abarrotan los juzgados de paz.

En este análisis se profundiza en el impacto de los facilitadores judiciales en relación con el derecho de acceso a la justicia y la seguridad ciudadana comparándolo con los procesos tradicionales y los costos que deben asumir las victimas para encontrar soluciones a sus necesidades. Cabe mencionar que algunas familias no cuentan con los recursos económicos para cubrir los honorarios de un abogado ya que los procesos judiciales implican un costo, tiempo.

Se determinaran las diferencias y los beneficios que tiene para las victimas el resolver su caso vía judicial en comparación a resolverlo por medio de un facilitador judicial.

Los casos presentados aquí están basados en hechos reales. Han sido levemente alterados para no afectar la integridad de las personas involucradas, por tanto los nombres de lugares y personas que aparecen son ficticios, tanto los que fueron resueltos vía judicial mediante sentencia como también los que han sido resueltos a través de facilitadores judiciales y de mediaciones, ya sean previas o extrajudiciales, las cuales se caracterizan por su gratuidad y celeridad en el propio lugar donde surgen los conflictos.

4.1 Análisis de los Casos.

4.1.1 Casos Resueltos Vía órgano Judicial.

Caso N° 1

Título: Caso sobre una mujer que vendió sus gallinas en busca de justicia	
Tipo de caso: Conflicto de Propiedad, Lindero	
Afectados: Ramona Suarez e hijos	Imputado: Adolfo Guerra
Fecha en que se documentó el caso: 07 de enero de 2016.	País: El Salvador Departamento: Morazán
Relato del caso	
<p>La señora Ramona Suárez es viuda; vive de la ayuda monetaria que le dan sus hijos, cuatro varones y tres mujeres, seis de ellos casados; solo una la compañía de vez en cuando. En mayo de 2011 tuvo que vender sus gallinas para ayudarse con el transporte al Juzgado, ya que había demandado a don Adolfo Guerra, puesto que hizo su cerca un metro hacia adentro de la propiedad de doña Ramona, botando parte de su lindero, compuesto por plantas de piña y alambre.</p> <p>Ella, pese a sus esfuerzos ese día, no pudo hacer nada, pues estaba sola y don Adolfo se hacía ayudar de ocho hombres. De modo que su única posibilidad de resolver el problema fue a través de una denuncia ante la Policía y de una demanda en el Juzgado. Aunque el proceso fue excesivamente costoso para ella y que hubo momentos en que casi desistía, doña Ramona obtuvo una respuesta satisfactoria, debido a que el Juez le dio toda la razón.</p>	

Caso N° 2

Título: Caso sobre un callejón amurallado
--

Tipo de caso: Conflicto de propiedad, servidumbre.	
Afectados: Estela Campos y comunidad	Imputado: Armando Ríos
Fecha en que se documentó el caso: 07 de enero de 2016	País: El Salvador Departamento: La Unión
Relato del caso	
<p>Don Armando Ríos y su esposa, construyeron un portón metálico en la entrada de un callejón que da acceso al hogar de doña Estela Campos y el de otras familias que transitan por ahí. El callejón mide ochenta centímetros y es propiedad del Estado. Este problema provocó que la gente del lugar tuviera que hacer uso de inmuebles privados para poder salir a la calle. Cuantos se atrevieron a hacer uso del callejón, fueron amenazas por don Armando y su esposa.</p> <p>Apoiada por su familia y vecinos afectados, doña Estela emprendió un proceso judicial en contra del matrimonio señalado, el cual duró dos años. En junio de 2012, el Juez encargado del caso dictó la siguiente sentencia: el demandado debía ceder el espacio público, pero la demandante tenía que pagar cuatro mil dólares (\$4,000) en concepto de demolición y reconstrucción del portón. A todo esto se debe agregar el elevado costo de todos los servicios judiciales requeridos para el proceso (encima de \$3,000), el cual salió de la venta de frutas, salarios adelantados de su esposo e hija y de un préstamo que doña Estela se vio obligada a hacer.</p>	

Haciendo un análisis, podemos afirmar que esta muestra de casos resueltos por medio de la vía judicial, son comunes a nivel nacional en los sectores marginales ya sea urbanos o rurales, cabe resaltar que los costos de la víctima son muy elevados para sus condiciones de vida y genera un impacto económico negativo en la economía familiar, estas personas muchas veces para hacer frente a los costos de un juicio las victimas utilizan recursos que estaban destinados a los gastos del hogar o muchas veces a vender sus inmuebles, o gastar sus ahorros que podían ser destinados otras

necesidades que se les presenten, muchas veces se endeudan con los bancos para lograr financiar el proceso judicial.

Son muchas las veces que al finalizar los procesos judiciales, las relaciones entre la partes en conflicto no mejoran, pues solo sentían conforme a las sentencias las personas que se vieron favorecidas, quedando así muchas veces enemistados.

4.1.2 Casos Resueltos vía facilitador Judicial.

Caso N° 3

Título: Casos sobre un conflicto de servidumbre	
Tipo de caso: Conflicto de propiedad, Servidumbre de paso.	
Afectados: Lucas Aguirre y familia.	Imputado: Irma Palma
Fecha en que se documentó el caso: 08 de enero de 2016.	País: El Salvador.
	Departamento: Morazán
Relato del caso	
<p>La familia de Lucas Aguirre es numerosa. Con su esposa y seis hijos (dos varones y cuatro mujeres) suman ocho. En casa de Lucas solo los hombres trabajan, usualmente en temporadas de siembra o corte, por periodos breves. A veces hacen trabajos de albañilería. De lo anterior se concluye que en el hogar de Lucas se vive en condiciones de pobreza, dada la inestabilidad laboral de sus miembros. Pese a la precaria situación en que viven Lucas y su familia, tienen casa propia y un terreno cuya vecina, Irma Palma, usa como entrada a su propiedad. Esto genera un conflicto, pues Irma pasa constantemente por la propiedad de Lucas, sin tener necesidad de ello. El problema tiene ya siete años y al convencerse de que Irma no dejaría de hacer uso del terreno ajeno, Lucas decidió por fin visitar a la Juez de Paz del Municipio, quien escuchó con detenimiento el caso. Dicha visita generó a Lucas gastos en transporte y alimentación. Esto ocurrió el 06 de junio de 2015. La juez remitió a Lucas con el facilitador judicial del pueblo, don Felipe Angulo. Dos días después, el facilitador invitó a las partes a</p>	

una reunión, la cual se realizó el 10 del mes señalado. El acto de mediación extrajudicial se llevó a cabo en la parcela del señor Lucas, a través del mismo se logró un acuerdo pacífico entre las partes, de forma gratuita y sin ninguna retardación de justicia que duro 7 años.

Caso N° 4

Título: Casos de familia, Persona sin partida de nacimiento	
Tipo de caso: Omisión de inscripción de Persona Natural en el Registro.	
Afectado: Allan Benítez	
Fecha en que se documentó el caso: 10 enero 2016	País: El Salvador. Departamento: La Unión
Relato del caso	
<p>El Joven Allan de 15 años de edad, no fue inscrito por sus padres en el registro del estado familiar de la alcaldía municipal de Intipuca, y transcurrió el tiempo y llego a la edad de 15 años sin poseer documento de identidad, su madre decidió acercarse a la alcaldía de Intipuca, pero no logro darse a entender, no pudiendo asentar a su hijo;</p> <p>Días después la madre se dio cuenta que en su comunidad existía una persona que le denominaban Facilitador Judicial, que podía ayudarle, y efectivamente el Señor Santos quien es Facilitador Judicial de su comunidad, gracias a las capacitaciones que ha recibido supo que hacer ante esta situación, fue con el joven y la madre dando asesoría técnica, a que institución debía acudir, acompañó y guio a Allan y su madre a ir a la Procuraduría General de la Republica, donde realizaron el respectivo proceso.</p> <p>Debido al acompañamiento que le brindo el facilitador judicial, los trámites que debía realizar la madre de este joven, fueron más factibles para ella ya que contaba con el apoyo de</p>	

esta persona.

Los dos casos presentados precedentemente, es evidente la diferencia que existe entre resolver un caso por la vía judicial y por la vía de un facilitador judicial, se percibe a rasgos generales que es más beneficioso resolver un caso por un facilitador judicial que lleguen a un acuerdo en menos tiempo y con menos dinero y en un lugar cercano a sus comunidades, en cambio un caso resuelto por vía judicial genera más gastos y tienen que dedicarle más tiempo.

Como podemos ver en el caso N°4 resuelto por un facilitador judicial brindo un acompañamiento personalizado y una asesoría técnica, y esto es algo que en la vía judicial no es posible por su naturaleza; las dos vías de resolución de conflictos (Vía órgano judicial y vía facilitador judicial) son mecanismos de acceso a la justicia para las personas, que, si bien es cierto tienen la misma finalidad, estos a su vez poseen muchas diferencias ya que operan de diferente manera.

En síntesis se puede afirmar que el tiempo de resolución de un caso mediante un facilitador judicial es más breve que mediante un proceso en la vía judicial, para las víctimas es mucho más barato resolver el caso a través del apoyo de un facilitador judicial que enfrentar un juicio, ya que enfrentar un juicio crea un impacto en la economía de las víctimas, la diferencia que se tiene para la víctima el enfrentar un proceso judicial o resolverlo por vía de un facilitador; esto incluye al menos cuatro elementos que son parte del costo del conflicto: Costos que asume la otra parte o imputado si es materia penal, Costos para el sistema de justicia, costos directos del daño, otros costos derivados como el deterioro de la salud.

Es importante resaltar que las situaciones que demanda la población no ingresan a los juzgados; a su vez los procesos judiciales que se manejan en los juzgados según la cantidad de trabajo que se presentan en los mismos; los limitados recursos presupuestarios y de personal inciden directamente en la velocidad en que se

procesan estos casos. Esto repercute en el nivel de situación de la población, que por lo general requieren de una solución pronta y eficaz a los problemas que le aquejan, lo cual se ve enfrentado a los procedimientos existentes para la solución de los procesos judiciales.

En algunos casos no se acatan las sentencias por lo que el esfuerzo que hacen las víctimas por obtener justicia, es en vano. Muchas veces en estos casos se da una sentencia favorable para las víctimas, pero la falta de seguimiento a las sentencias para el cumplimiento de las mismas provoca una sensación de desconfianza hacia las autoridades y vulnerabilidad en la población, muchas veces invalidando el esfuerzo institucional realizado. Por su parte en los casos resueltos por facilitadores se logra que las partes lleguen a un acuerdo en el que ambos se sientan conformes y por eso el acuerdo se cumple, como muchas veces es verificado en algunos casos que han sido resueltos por los facilitadores judiciales.

La resolución de los casos por parte de los facilitadores judiciales significa que se da una recomposición de las relaciones personales entre las partes del conflicto; esto a diferencia de los casos resueltos mediante juicios en los cuales se determina que las relaciones interpersonales de las partes continúan tensionadas o francamente en deterioro. La garantía del cumplimiento de los acuerdos en base a la comunicación entre las partes hace que las relaciones que antes eran cordiales se recuperen y en muchos otros casos que las relaciones problemáticas se transformen en relaciones pasivas, haciendo que en la comunidad se mantengan relaciones más cordiales y que la conflictividad personal se reduzca.

Esto ha generado que el facilitador judicial se transforme en una figura de mucha importancia en su comunidad, porque esta es una persona cercana que propicia el dialogo y la resolución de problemas, esto hace que se genere seguridad en las personas, y que pueda brindar asesoramiento en casos de conflictos.

Los facilitadores prestan un servicio indispensable en las zonas donde operan ya que disminuye el margen del tiempo para obtener un acuerdo entre las partes y evitan la

perdida innecesaria de los recursos económicos; el servicio de los facilitadores cuenta con credibilidad y respaldo de los jueces, policías y los propios beneficiarios que dan a conocer las bondades de este sistema, estos también dan charlas, concejos y disminuyen las tensiones que se contraen en los procesos largos y engorrosos como los que se generan durante los juicios.⁷⁰

⁷⁰ Estudio de Impacto económico de las víctimas en la resolución de conflictos, Gabriela Flores Berroterán, 2016.

CAPITULO III

**PRESENTACIÓN DE HIPÓTESIS E
INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

CAPITULO III

1. PRESENTACIÓN DE HIPÓTESIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

SUMARIO: Introducción. 1. Presentación y descripción de resultados. 1.1 Tipo de Investigación. 1.1.1 Población. 1.1.2 Muestra. 1.2 Métodos, técnicas e instrumentos de investigación, 1.2.1 Método. 1.2.2 Técnicas de investigación. 1.2.3 Instrumentos de Investigación. 1.3 Resultados de entrevistas no estructuradas. 1.3.1. Entrevista al Dr. Ovidio Bonilla Flores. 1.3.2. Entrevista Licda. Elsy Dueñas de Avilés. 1.3.3. Entrevista Ing. Iván Vladimir Montejo. 1.3.4. Licda. Tatiana Morales. 1.4. Unidad de Análisis de Resultados. 1.4.1 Valoración de entrevistas no estructuradas dirigidas. 1.4.1.1 Código 01. 1.4.1.2 Código 02. 1.4.1.3 Código 03. 1.4.1.4 Código 04. 1.5 Demostración y verificación de hipótesis. 1.5.1 Hipótesis Generales. 1.5.2 Hipótesis Específicas.

“Donde hay justicia, no hay pobreza” Kung FuTse, Confucio.

Introducción

De acuerdo con la investigación, es conveniente realizar entrevistas no estructuradas a los a los magistrados miembros de la comisión coordinadora del SNFJ, puesto que la información estudiada no se profundiza al elaborar entrevistas estructuradas o cuestionarios, sino más bien, para enriquecer la indagación es necesaria una explicación compleja a fin de debatir y ampliar el tema desarrollado. Las entrevistas se realizaron a operadores de justicia nacionales e internacionales, siendo los magistrados, Dr. Ovidio Bonilla Flores Magistrado de la Sala de lo Civil, y la Magistrada Presidenta de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Licda. Elsy Dueñas de Avilés de la Corte Suprema de Justicia, y al Director de Planificación Institucional de la Corte Suprema de Justicia Ing. Iván Montejo, también a la Licda. Tatiana Morales, Coordinadora de Operaciones del PIFJ-OEA El Salvador, además se realizó una entrevista al Juez de paz de Joateca, Morazán, Lic. Francisco Antonio Prudencio García y Sr José Santos Quinteros quien es Facilitador Judicial de las Tunas del departamento de la Unión. Todos ellos concedores y parte del PIFJ-SNFJ

y sus explicaciones permitirán dar respuesta a los problemas analizados, a verificar la información expuesta en las hipótesis y a establecer si se lograron los objetivos propuestos.

1.1 Tipo de investigación

En la presente investigación se hizo uso de una estrategia metodológica aplicada al objeto de estudio que, por sus características y de acuerdo a los objetivos planteados, es importante el aporte de doctrinarios juristas que sirvan de eje de comparación en busca de alternativas. El tipo de investigación utilizada en esta ocasión es **la investigación cualitativa**; ya que esta es aquella que persigue describir sucesos complejos en su medio natural, con información preferentemente cualitativa.

Este trabajo se realizó por medio de una investigación cualitativa: que consistió en una Investigación-acción: hablamos de un tipo de investigación que fue aplicada, para encontrar soluciones a problemas específicos que se le presentaban a un determinado grupo social o una comunidad en específico a las cuales, dichos problemas les surgían a raíz de sus condiciones tanto geográficas, económicas y culturales.

En esta investigación es adecuada a la naturaleza de nuestra investigación ya que los facilitadores judiciales son los líderes que viven en su comunidad y conocen de los problemas de la misma; esta Investigación fue Participativa: ya que contamos con la experiencia de un Facilitador Judicial, que nos relata sobre casos que afectaban a miembros de su comunidad y que fueron resueltos por él, esta investigación fue con finalidad de darle a conocer a las personas que existen mecanismos alternativos, para la solución de los conflictos que se les presenten en sus comunidades, el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales es efectivo ya que con este se da un mayor acceso a la justicia en las comunidades de mayor vulnerabilidad en nuestro País.

Además de la investigación cualitativa, se utilizó también la investigación analítica, ya que se hicimos usos de la teoría de los derechos fundamentales de Robert Alexy, además; de conceptos doctrinarios relacionándolos con el objeto de estudio.

Ya que de acuerdo a la naturaleza de esta investigación, si bien es cierto, el fenómeno en estudio le atañe a la generalidad, es preciso resaltar que el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales ayuda a los Jueces de paz a descongestionar la carga laboral ya que un facilitador judicial es un mediador en sus comunidades, pero también este servicio beneficia al Estado y a las comunidades brindándole a estas un mayor acceso es por eso que realizamos entrevistas no estructuradas a los siguientes funcionarios y a la encargada del PIFJ-SNFJ en el salvador, como también a un líder comunitario:

- 1) Dos magistrados de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador. Específicamente los magistrados Elsy Dueñas de Avilés de la Sala de lo Contencioso Administrativo y Ovidio Bonilla Flores de la Sala de lo Civil.
- 2) Encargada del Programa interamericano de Facilitadores Judiciales de la OEA en El Salvador, Lic. Tatiana Morales coordinadora de operaciones del PIFJ-OEA
- 3) Al encargado de la dirección de planificación institucional de la Corte Suprema De Justicia, San Salvador, El Salvador Ing. Iván Vladimir Montejo.
- 4) Juez de paz de Joateca, Morazán, Lic. Francisco Antonio Prudencio García.
- 5) Facilitador Judicial. José Santos Quinteros

1.1.2 Muestra

La razón por la que realizamos entrevistamos a dos magistrados de la Corte Suprema de Justicia, es porque ellos son suscriptores SNFJ demás realizamos entrevistas a la encargada del servicio nacional de facilitadores Judiciales en El Salvador, estos fueron de gran aporte para cumplir los objetivos y así comprobar lo planteado en las hipótesis.

En el caso de a los encargados del Programa interamericano de Facilitadores Judiciales de la OEA en El Salvador, fue necesario conocer su opinión ya que ellos tienen la experiencia sobre el desarrollo del Servicio y su funcionalidad, esto fue preciso para darle una mayor aporte a la investigación realiza.

Así mismo, el funcionario, Ing. Iván Vladimir Montejo quien es el encargado de la dirección de planificación institucional de la Corte Suprema De Justicia, San Salvador, El Salvador; fue importante debido que él, es el enlace entre el Programa Interamericano de Facilitadores Judicial con la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, además; la entrevista realizada al juez de paz que tiene experiencia ya que él cuenta con Facilitadores Judiciales; así como fue importante conocer la experiencia que vive un Facilitador judicial desempeño de su función.

1.2 Métodos, Técnicas e instrumentos de Investigación

1.2.1 Método

Para el desarrollo de la investigación se utilizó especialmente el método empírico-analítico como una sub clasificación del método científico, en el cual fue basada en la experimentación y la lógica empírica, junto a la observación del fenómeno y su análisis estadístico fue el más adecuado, principalmente en este trabajos de grado. Además, utilizamos el método científico, él se cual encuentra sustentado en dos pilares fundamentales.

El primero de ellos es la reproducibilidad, es decir, la capacidad de repetir un determinado experimento en cualquier lugar y por cualquier persona. Dicho pilar se basa, esencialmente en la comunicación y publicidad de los resultados obtenidos con este método. El segundo pilar es la refutabilidad, es decir, que todo propósito científico tiene que ser susceptible de ser falsada o refutada en este caso las hipótesis planteadas.

1.2.2 Técnicas de Investigación

Las técnicas de investigación que se utilizamos es: **a) Documental:** ya que es adecuada y pertinente en este proyecto, hicimos uso de la técnica de investigación informativa y documental, que consistió en observar diferentes fuentes bibliográficas de la problemática que nos permitió tener mayor fundamentación en esta investigación. Además; Existió la necesidad de indagar y obtener una vasta cantidad de artículos académicos para desarrollar el proyecto. **b) De campo:** Asimismo, la investigación de campo fue de vital importancia para conocer las opiniones, criterios y visiones de los entrevistados antes mencionados, esto se realizó a través de las entrevistas no estructuradas.

1.2.3 Instrumentos de Investigación:

Justificación de la técnica de Entrevista: La técnica de la entrevista permite a la persona que se le realiza dar respuesta abierta por lo cual los conocimientos que la persona entrevistada aporta no quedan limitados por un formato restrictivo como el de la encuesta, además la entrevista permite realizar maniobras en el desarrollo de la misma que permiten recoger más datos de los previstos partiendo de las capacidades o experticias de las personas entrevistadas, por lo que para la investigación realizada era el instrumento idóneo a implementar, ya que la opinión de las personas seleccionadas nos permite respaldar las conclusiones ya obtenida.

Entrevistas: Las entrevistas son parte importante dentro de la investigación con el fin de obtener el respaldo de la hipótesis; en ella se utiliza la forma no estructurada la cual consiste es aquella en la que se trabaja con preguntas abiertas, para hacer las preguntas concretas a las personas entrevistadas los cuales son magistrados, abogados especialistas en el tema. Esta clase de entrevista permite, al igual que la observación, obtener información congruente con la realidad que se estudia dicha técnica se aplica a informantes claves, llamados así por que poseen experiencias y conocimientos relevantes sobre el tema que se estudia.

1.3 Resultados de entrevistas no estructuradas

1.3.1 Doctor Ovidio Bonilla Flores.

Ovidio Bonilla Flores fue electo Magistrado de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, por la Asamblea Legislativa en el año 2012, siendo designado como Presidente de la Sala de lo Civil.

1. ¿Cómo entiende usted el Derecho de acceso a la Justicia y qué relación tiene con la seguridad Ciudadana?

Debemos entender el derecho de acceso a la justicia como la oportunidad que el estado debe dar al ciudadano para juzgar y ser juzgado, proporcionando decisiones con capacidad y honestidad; acercarle el servicio de la justicia.

Recuerdo que hace 40 años o mas no había juzgados de paz en los pueblos, y ahora tenemos esa ventaja que en todos el país hay juzgados de paz, el acercamiento es necesario, esa oportunidad que el servicio de justicia se preste con prontitud y con eficiencia debe entenderse como acceso a la justicia y que está ligado a la seguridad ciudadana ya que no solo le compete a la policía nacional civil también le compete a la Corte suprema de justicia si se administra justicia pronta y eficiente, en el sentido que las personas que buscan hacer justicia acuden a un juzgado en lugar de hacer justicia por sus propias manos, esto en base al principio de seguridad jurídica y criterios establecidos con sostén en la jurisprudencia salvadoreña.

2. ¿Considera usted que el Estado Salvadoreño enfrenta obstáculos para garantizar plenamente el derecho de acceso a la justicia y seguridad ciudadana?

Es comprensible que el Estado tenga obstáculos, por ejemplo la falta de recursos financieros implica tener limitaciones con la tecnología, agilizar los procesos y también impide tener especialidad en cada área del derecho, jueces especialistas, nosotros quisiéramos tener un juez especializado de lo laboral en San Francisco

Gotera por ejemplo; otro obstáculo es la violencia y criminalidad en El Salvador por ejemplo por el temor un testigo no quiere colaborar, en muchos lugares del país no se le permite al notificador o al citador ingresar a un lugar o lo extorsionan, también por falta de recursos no se desarrolla a cabalidad el proyecto de audiencias virtuales.

3. ¿Cuál fue el origen de la implementación del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en el Salvador?

La OEA tiene el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales y da apoyo a los distintos países que le solicitan este programa, pues Guatemala solicitó el apoyo a la OEA para implementarlo; y Guatemala hizo partícipe a otros países del área a esa información que se dio en Antigua Guatemala, esto fue a finales del 2012, la Corte de El Salvador delegó a un magistrado de la Sala de lo penal ya que tiene que ver con ese tema, al Magistrado Miguel Alberto Trejo, él vino con la novedad de los facilitadores judiciales y que estaba muy interesante y que sería bueno que en el país se implementara.

El magistrado vino informado de los dos personajes de la OEA con quien contactar para implementar el servicio aquí en el País, el Dr. Pedro Vuskovic que es un chileno representante de la OEA, y el Dr. Juan José Morales representante de la OEA a nivel Centroamericano, Nos reunimos con Juan José y otros magistrados, por cierto los que estamos en la Comisión en un desayuno hablamos del programa y nos gustó, trajimos la introducción a corte plena y expresamos las ventajas, y de esa manera a través de Juan José Morales logramos que la OEA nos llevara a Nicaragua, iba un grupo de jueces de paz y yo, la OEA nos financió el viaje, cuando regresamos de Nicaragua presentamos el informe a corte plena y se aprobó, esto fue entre Julio y Agosto 2013, el siguiente paso fue en Marzo 2014 cuando la Corte Suprema de Justicia firma convenio con la OEA, fue entonces cuando se hizo andar este programa, la OEA se comprometió a darle un año de apoyo financiero y capacitaciones, también brindar materiales chalecos gorras, y todo lo que es logística, el contacto con las universidades para impartir unos diplomados.

Para facilitar el desarrollo del programa se nombró una comisión de magistrados que está integrada por la Magistrada Elsy Dueñas de Avilés, la Magistrada Doris Luz Rivas Galindo y mi persona (Dr. Ovidio Bonilla Flores) luego dentro de la corte se nombró al Ing. Iván Montejo como enlace entre la OEA y la Comisión, nuestro país es el octavo país que asume el programa, ya vamos avanzando y tenemos el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en lugares donde existen sectores más vulnerables, ha sido un éxito, se cerró el 2015 con 600 facilitadores.

4. ¿Cuáles fueron las instituciones que motivaron que se adoptara este servicio Nacional de Facilitadores Judiciales?

La Corte Suprema de Justicia de Guatemala, que nos invitó a conocer del programa.

La Unidad técnica ejecutiva, La Corte Suprema de Justicia de El Salvador, La Universidad de El Salvador básicamente.

5- Desde su punto de vista ¿en qué medida el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales, como mecanismo de acceso a la justicia y seguridad ciudadana, ayuda al Estado Salvadoreño a garantizar el derecho de acceso a la justicia y seguridad ciudadana?

Basta con revisar la finalidad del programa, el asesoramiento, el acompañamiento que le facilitador hace al miembro de la comunidad, el facilitador sirve de enlace entre la comunidad respectiva y el juez local, lo orienta, promueve la cultura de paz, algún mínimo conflicto ha servido para que se mate la gente, ahora con este programa se tiene un facilitador judicial que por cierto se está confiando en una persona confiable que es la que se nombra como facilitador, hace labores mediadoras, conciliadoras; evita la conflictividad de la población y minimiza la carga al órgano judicial, también realizan funciones de mediador autorizadas por el Estado, es decir donde acerque las partes del conflicto y evite la conflictividad, brinda soluciones alternativas en aquellos conflictos de pequeña envergadura, donde registra en un libro autorizado por el Estado, de esta manera está garantizando que la conflictividad disminuya e incluso

ayuda al desarrollo de la comunidad, ya que cuando no pueda resolver el facilitador en su comunidad acudan al órgano jurisdiccional.

6. ¿Considera usted que el funcionamiento del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales es en base a un enfoque de políticas públicas de acceso a la justicia y seguridad ciudadana?

Es parte de las medidas que la corte suprema de justicia ha tomado, y también es parte de la política pública de Estado por parte del gobierno denominado El Salvador Seguro.

7. ¿En qué medida el mecanismo de acceso a la justicia y seguridad ciudadana? Por parte del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales beneficia a las comunidades que han adoptado este mecanismo?

El servicio ha sido efectivo, goza de un reconocimiento público y lo más importante ha ayudado al estado a garantizar el acceso a la justicia, también en el aspecto cultural.

1.3.2 Licenciada Elsy Dueñas de Avilés.

Actual Magistrada Presidenta de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, El Salvador.

1. ¿Cómo entiende usted el derecho de Acceso a la Justicia y qué relación tiene con la Seguridad ciudadana?

Es un Derecho fundamental que tenemos todos los ciudadanos reconocido en nuestra constitución, por lo tanto el Estado a través de las instituciones encargadas de administrar justicia tiene a obligación de garantizar este derecho; la relación que tiene con la seguridad ciudadana es que las personas se sientan seguras que al acudir a una

de estas instituciones realmente se les brinde justicia, ya que estas instituciones tienen que asistir y proteger a sus usuarios.

2. ¿Considera usted que el Estado Salvadoreño enfrenta obstáculos para garantizar plenamente el derecho de acceso a la justicia y seguridad ciudadana?

Sí, es evidente que el Estado se enfrenta con obstáculos a la hora de garantizar el derecho de acceso a la justicia, a pesar de los esfuerzos que pueda realizar, por ejemplo la situación económica de las comunidades son obstáculos que impiden que el estado garantice este derecho, y la sobrecarga laboral que existe en el órgano judicial en algunos sectores, además esta sobrecarga laboral genera demora en los procesos, la criminalidad también impide que el Estado pueda avanzar en su ideal de garantizar el acceso a la justicia, el Estado cuenta con mecanismos encargados de brindar acceso a la justicia en condiciones de igualdad para todos.

3. ¿Cuál fue Origen de la implementación del servicio nacional de facilitadores judiciales en El Salvador?

El Magistrado Alberto Trejo obtuvo conocimiento de este servicio por medio de la Corte Suprema de Justicia de Guatemala y se dio cuenta que era innovador y que tenía una filosofía de prevención del delito, brindar mayor acceso a las personas que viven en las zonas más vulnerables acercando la justicia a las comunidades, y se enteró que vendría bien implementarlo en el país, después de que la Corte de El Salvador tuvo conocimiento de este programa tomó a bien enviar una comisión compuesta por varios jueces y magistrados, a un viaje a Nicaragua adonde dieron una explicación sobre el programa y les gustó y se decidió traerlo e implementarlo y se le informó a los magistrados de corte plena y se decidió formar una comisión integradas

por la magistrada Dorillas Rivas, Doctor Ovidio Bonilla Flores, magistrada Elsy Dueñas como coordinadora del programa.

4. ¿Quiénes fueron las instituciones que motivaron que se adoptara este Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales?

Básicamente quien motivo a que se adoptara este servicio fue la Corte Suprema de Justicia de Guatemala inicialmente, luego la OEA fueron quienes nos motivaron a que el servicio se implementara.

5. Desde su punto de vista ¿En qué medida el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales, como mecanismo de acceso a la justicia y seguridad ciudadana, ayuda al Estado Salvadoreño a garantizar el derecho de acceso a la justicia y seguridad ciudadana?

El Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales, ayuda al Estado Salvadoreño a garantizar el derecho de acceso a la justicia en la medida que acerca la justicia a las comunidades, también a concientizar a la población sobre sus derechos y como defenderlos, además a hacerles saber que existen conductas que son penalizadas y esto ayuda a la prevención del delito, algo que me llama la atención es que la idiosincrasia de nuestra gente es única, algunas personas les da pena ir ante el juez, y en este sentido las personas prefieren confiarle sus problemas a alguien de confianza.

6. ¿Considera usted que el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales es Efectivo en cuanto a su finalidad?

Si ha sido efectivo por que ha crecido para bien en las diferentes comunidades en las que se ha desarrollado.

- 7. ¿Considera Usted que la falta de recursos económicos de las comunidades y la sobrecarga laboral del Órgano Judicial son obstáculos para que el Estado garantice plenamente el derecho de acceso a la justicia y seguridad ciudadana?**

El presupuesto de la corte no es suficiente, la mayoría del presupuesto se va en salarios, por otra parte la falta de recursos de la población es también un obstáculo. La sobrecarga laboral afecta a algunos municipios, pero, esto es relativo ya que algunos juzgados están bien saturados, pero algunos no tienen muchos casos, en los lugares donde hay facilitadores judiciales se ve reflejada la disminución de carga laboral en los juzgados

- 8. ¿Considera usted que el funcionamiento del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales es en base a un enfoque de políticas públicas de acceso a la justicia y seguridad ciudadana?**

Si, está basada en una política pública ya que es prioridad del país mantener la seguridad ciudadana y garantizar el derecho de acceso a la justicia ya que el SNFJ tiene como objetivo la prevención del delito, por otra parte acercar la justicia a las comunidades y que estas comunidades mantengan una cultura de paz.

- 9. ¿En qué medida el mecanismo de acceso a la justicia y seguridad ciudadana por parte del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales beneficia a las comunidades que han adoptado este mecanismo?**

Las comunidades que tienen la dicha de contar con un facilitador judicial han tenido un desarrollo en muchos aspectos, los habitantes tienen un cambio de cultura ya que los facilitadores fomentan la cultura de paz, además estos se empoderan de su cargo logrando un desarrollo personal y el de su comunidad el SNFJ no solo beneficia a la

comunidad sino también al órgano judicial ya que ayuda a garantizar el derecho de acceso a la justicia otro aspecto importante es que los Facilitadores Judiciales les brindan charlas a los habitantes de su comunidad dándoles a conocer sus derechos y sus deberes.

1.3.3 Ingeniero Iván Montejo.

Director de Planificación Institucional de la Corte Suprema de Justicia.

1. ¿Cómo entiende usted el derecho de Acceso a la Justicia y qué relación tiene con la Seguridad ciudadana?

El derecho de acceso a la justicia es uno de los más importante y el Estado debe garantizar ese derecho, con celeridad y de forma gratuita y crear los mecanismos para que las personas puedan gozar de ese derecho, este derecho tiene mucha relación con la seguridad ciudadana porque la población presenta problemas, por ejemplo la lejanía geográfica es decir, el hecho que los ciudadanos no acuden a pedir justicia porque los tribunales están lejos de su comunidad y esto debido a la situación crítica por la que pasa el salvador es grave por ejemplo así se le pone cerca a alguien o a un tribunal, que pueda resolverle los problemas geográficos será ideal no solo en términos de seguridad, sino también en costos económicos o variables.

2. ¿Considera usted que el Estado Salvadoreño enfrenta obstáculos para garantizar plenamente el derecho de acceso a la justicia y seguridad ciudadana?

Si, totalmente el Estado salvadoreño a veces no tiene los recursos sobre todo, por el momento está pasando por una crisis fiscal, y los recursos son escasos que antes esto afecta ponerle cerca un tribunal a los ciudadanos, , aunque el órgano judicial tiene presencia en 262 municipios del país, lo que es cierto es que no llegamos a solventar,

los problemas de la población de manera más cercana, existe una centralización de algunos servicios, de llegar a los caseríos, hasta ahí no tenemos esa posibilidad, pero hay otros países por ejemplo en Guatemala, Brasil, para acercar la justicia a los ciudadanos cuentan con justicia móvil, hay juzgados itinerantes (móviles) pero nosotros tenemos presencia en los 262 municipios no contamos con esas posibilidad de acercar la justicia al usuario para acercar más el servicio.

3. ¿Cuál fue Origen de la implementación del servicio nacional de facilitadores judiciales en El Salvador?

La OEA tenía implementado el servicio junto con los poderes judiciales de Centroamérica, Paraguay Argentina, apartando a Belice El Salvador era el único país de Centroamérica que no tenía el SNFJ, el ex magistrado Trejo fue a un congreso de facilitadores judiciales en Guatemala de ahí surge el contacto con la OEA para conocer más sobre el programa y a partir de ahí se fue a incorporando a la corte en pleno para que todos los magistrados conocieran del PIFJ de hecho eso se concretó y vinieron al país Dr. Juan José morales a explicar sobre el programa y estuvieron presentes muchos asesores jurídicos y los magistrados, a partir de ahí ya quedo la iniciativa que se concreta en el 2013 en octubre fuimos porque la corte plena tomo a bien asignarme como enlace con los de la OEA y fuimos invitados junto con algunos magistrados de corte a Nicaragua y al final solo pudo ir el Dr. Ovidio Bonilla junto con otros jueces de paz, que luego implementaron el servicio después de eso informan a corte plena donde pasan un informe y ahí se da un convencimiento pleno de las bondades que tenía el SNFJ así fue como se implementa en el país eso fue en 2014.

4. ¿Quiénes fueron las instituciones que motivaron que se adoptara este Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales?

Primeramente el PIFJ, luego la comisión que la Corte Suprema de Justicia envió Nicaragua por ejemplo tomamos contacto con autoridades jurisdiccionales de

Nicaragua entonces con el intercambio que se da nosotros pudimos acceder a información que nos validaba la decisión que luego fue tomada por la autoridad superior, entonces PIFJ desarrollo el trabajo de convencimiento, luego repito la con el hecho de ir a ver el funcionamiento del SNFJ en Nicaragua ya fue un rotundo convencimiento.

5. Desde su punto de vista ¿En qué medida el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales, como mecanismo de acceso a la justicia y seguridad ciudadana, ayuda al Estado Salvadoreño a garantizar el derecho de acceso a la justicia y seguridad ciudadana?

Desde mi punto de vista el SNFJ en cualquier país, pero en El Salvador ha ayudado bastante, ya muchos casos resueltos por los Facilitadores Judiciales con lo cual, al tener un facilitador judicial en la comunidad, con la confianza que le tienen al líder comunal convertido ahora en facilitador judicial, es fundamental para los habitantes de la comunidad, por lo tanto ahora si tienen un acercamiento fundamental de parte del órgano judicial ya que cuentan con un representante que es voluntarios, el cual no recibe honorario, pero la comunidad tiene mucha confianza en ellos, el SNFJ indudablemente ha acercado la justicia a los habitantes, ahora no solo en términos geográficos si no también si no en términos de otra índole por ejemplo el facilitador se convierte, educador jurídico popular, porque por medio de charlas comparte lo que él sabe con los demás, dándose a entender con los habitantes de su comunidad, y también este les brinda acompañamientos cuando así lo requiere algún caso y el facilitador judicial puede hacerlo, algunas diligencias que tenga la persona, por ejemplo, en las ciudades. Entonces hemos acercado la justicia mediante el SNFJ ya se puede hablar con órgano judicial, estamos ahora en caseríos, cantones, el FJ está en constante contacto con el juez de paz el juez va a las comunidades, también el facilitador judicial ha logrado que el juez de paz y la justicia se empape de la gente que eso es lo importante y fundamental.

Ahora respecto a la seguridad ciudadana recordemos que el SNFJ brinda un acceso a la justicia, pero que también tiene un carácter preventivo, entonces así se está previniendo que los conflictos no se hagan grandes y eso abona afortunadamente a la seguridad ciudadana del país, porque las personas ahora tienen más conocimientos a través de las charlas que les brinda el Facilitador judicial.

6. ¿Considera usted que el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales es Efectivo en cuanto a su finalidad?

Sí, es efectivo porque esto se puede ver en las estadísticas que son primeramente gestionadas por el PIFJ en El Salvador, y estamos nosotros como órgano judicial porque el servicio es nuestro no es de la OEA es del órgano judicial de cada país y nosotros vamos a tomar ese proceso dentro de poco, pero nosotros siempre sacamos un reporte estadístico, que se les entrega los magistrados de la CSJ y podemos observar que ya hay un impacto, en la gente ya hay muchos casos resueltos por los Facilitadores Judiciales entonces ahí ya se refleja la efectividad, y claro que puede aumentar cuando haya mayor expansión, o identificación del SNFJ todavía va crecer.

7. ¿Quiénes fueron las instituciones que motivaron que se adoptara este Servicio? Nacional de Facilitadores Judiciales?

Excelente porque el servicio es nuestro se comparte con instituciones afines al órgano de justicia ya que no se ha escuchado ninguna crítica negativa sobre el SNFJ, hay instituciones que le dan mayor sostén, no necesariamente económico por ejemplo nosotros por ser nuestro se le da apoyo total pero PGR está teniendo una relación intrínseca con el PIFJ-SNFJ porque va a certificar a los Facilitadores Judiciales en el área de mediación. Esto es fundamental y potencia al Facilitador a un mas FGR bueno por el momento se tiene a la magistrada Velásquez ella conoce el SNFJ por la fiscalía por lo tanto la fiscalía se están haciendo los contactos con el nuevo fiscal y las autoridades para socializar con ellos lo del programa, yo incluso estuve reunido con todas las autoridades locales y el SNFJ es bien recibido y con

organismos internacionales no se diga de hecho el PIFJ participa en la asamblea general de la OEA, consejo judicial centroamericano del caribe siempre hay declaraciones de los diferentes foros interamericanos a nivel nacional e internacional el SNFJ es aceptado por ambos.

8. ¿Considera Usted que la falta de recursos económicos de las comunidades y la sobrecarga laboral del Órgano Judicial son obstáculos para que el Estado garantice plenamente el derecho de acceso a la justicia y seguridad ciudadana?

Más que la sobrecarga laboral del órgano judicial, si bien es cierto se dice que el presupuesto órgano judicial es alto pero un gran porcentaje se va en salarios en gastos corrientes entonces en inversión tenemos un porcentaje que no como la gente cree en ese sentido nuestra expiación como órgano judicial como tal, no está a la misma velocidad de las necesidades que se presentan en la población, por supuesto que la economía de las personas es fundamental, porque sin tener el dinero del auto bus no puede viajar sobre todo si la distancia es grande, pero no solo eso sino también la inseguridad misma influida por las pandillas que actualmente existen el salvador se disputen algún lugar entonces eso ocasiona problemas para las personas para acceder a justicia un que incluso pudieran económicamente hacerlo no solo es la economía si hay otros factores.

9. ¿Considera usted que el funcionamiento del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales es en base a un enfoque de políticas públicas de acceso a la justicia y seguridad ciudadana?

Si, de hecho entiendo que como política pública el salvador saco el ejecutivo su plan El Salvador seguro y este tiene algunos aspectos que coinciden plenamente con los objetivos del SNFJ en ese sentido el estado salvadoreño tiene como política pública acercar la justicia a las personas y nosotros también como órgano judicial miembro de los tres órganos del estado, pues coincide plenamente con una política pública de acercar la justicia a las personas en definitiva las políticas hacen enlace con el SNFJ.

10. ¿En qué medida el mecanismo de acceso a la justicia y seguridad ciudadana por parte del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales beneficia a las comunidades que han adoptado este mecanismo?

Los beneficia en varios aspectos he de decir algunos, primeramente acerca la justicia a las personas, por el hecho que las personas ya tengan un amigable mediador de las situaciones que ahí pasan es importante ahora bien, aclaro que el facilitador judicial no actúa de oficio ni tampoco donde la ley no lo permita, ya que el facilitador judicial no es un juez pequeño, pero donde este pueda participar hay un reglamento para ellos que fue un acuerdo de corte plena y este puede actuar rigiéndose por el reglamento ya que hemos dado un avance enorme, podría decirse un salto de calidad fuente en El Salvador, esto implica que la gente ya no tiene que ir hasta los tribunales gastar en auto bus, perder un día de trabajo para solicitar justicia ya que este es un derecho que todos tenemos, el no administra justicia, lo que hace es facilitar el acceso porque este lo puede remitir a un juzgado en ese sentido en términos económicos la gente se ve beneficiada porque de acuerdo al conflicto que tenga lo puede solventar en el lugar con alguien de confianza mutua, otro aspecto importante que las personas no pierden el día de trabajo y ya que dirigiéndose a un juzgado pierde su día de trabajo otro es la seguridad pues no sale de su comunidad, sobre todo por la situación de violencia que se vive, pues esta seguridad está beneficiando.

También el FJ puede participar de enlace con otras instituciones con el ministerio de salud cualquier otra política pública que el estado pudiera considerar ya que no solo puede ser en el ámbito de justicia sino en otros ámbitos, otro punto importante es el desarrollo de la mujer por lo de cuestión de género, ya que han tomado otro rol aquí en la sociedad está capacitado en cuestión de conflicto pero también en cuanto igualdad de género, una de las políticas está enmarcada a la igualdad de género en cuestión laboral aparte de esto se está educando y culturando por medio del

facilitador judicial otro benéfico es q la personas pueden ir a consultar sobre algún casos a un facilitador judicial y este puede orientarlo e ilustrarlo.

1.3.4 Licenciada Tatiana Gabriela Morales.

Coordinadora de Operaciones del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales de la Organización de Estado Americanos en El Salvador.

1. ¿Cómo entiende usted el derecho de Acceso a la Justicia y qué relación tiene con la Seguridad ciudadana?

Lo entiendo como un derecho fundamental, que busca la manera de subsanar la deficiencia legal, esta como resultado del poco conocimiento de los ciudadanos, por lo tanto entiendo que este derecho exige que se proporcione una asistencia judicial, pero también que exista un servicio informativo que le permita a los ciudadanos entender el alcance de sus derechos. La relación que tiene con la Seguridad Ciudadana es que ambas se consideran esenciales para asegurar las acciones democráticas, la convivencia pacífica, erradicar la violencia, es decir que al proteger el derecho de Acceso a la Justicia, por ende se protege la Seguridad Ciudadana, abordando de esta forma los problemas de seguridad desde una perspectiva ajustada al saneamiento de los derechos fundamentales.

2. ¿Considera usted que el Estado Salvadoreño enfrenta obstáculos para garantizar plenamente el derecho de acceso a la justicia y seguridad ciudadana?

Considero que el Estado Salvadoreño enfrenta muchas limitaciones para garantizar el derecho de acceso a la justicia y seguridad ciudadana, ya que a pesar de que es claro que toda persona tiene derecho a esto, se percibe la dificultad para que los asuntos litigiosos de los salvadoreños se resuelvan con prontitud o puedan si quiera hacer valer el derecho de acción para la pronta y efectiva protección de sus derechos. A

pesar de la extensión territorial, siempre existen limitantes geográficas, económicas y culturales.

3. ¿Cuál fue Origen de la implementación del servicio nacional de facilitadores judiciales en El Salvador?

En marzo del año 2013, se realizó una reunión en Guatemala con representantes del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales, Magistrados guatemaltecos y el Presidente de la Corte Suprema de El Salvador, Licenciado Alberto Trejo. En esta reunión el magistrado Trejo pudo conocer el funcionamiento y los beneficios que el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales ofrece a la población y al Poder Judicial.

Posteriormente, el Magistrado Trejo comenzó a socializar ante la Corte Suprema de El Salvador el proyecto para la implementación del Servicio en El Salvador. Para el mes de julio, el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales presentó el proyecto ante los magistrados de la Corte Suprema. Entre los magistrados participantes se encontraban la Presidenta de la Sala de lo Contencioso Administrativo Licenciada Elsy Dueñas, El Presidente de la Sala Civil Licenciado Ovidio Bonilla, la Presidenta de la Sala de lo Penal Licenciada Dorilus Rivas Galindo, la Magistrada María Luz Regalado Orellana, Magistrado Salomón Padilla y el Presidente de la Corte Suprema Licenciado Alberto Trejo.

A finales del mes de julio, se realizó una visita de intercambio de jueces y magistrados salvadoreños en Nicaragua. En esta participaron La licenciada Maura Janeth Morán, el Licenciado Omar Alexander Hernández, Licenciada Silvia Elena Espinoza, Licenciado Noé Hitler Díaz, Ingeniero Iván Vladimir Montejo y el Magistrado Bonilla.

Luego de esta visita, se presentó una propuesta de proyecto en el Pleno de la Corte y fue conformada una comisión para presentar una Propuesta Reglamento que fue aprobada el 4 de marzo de 2014.

En junio y agosto de 2014 se realizaron intercambios de experiencias entre jueces salvadoreños y guatemaltecos, dichos intercambios sirvieron para conocer el funcionamiento del Servicio y contribuir a su futura implementación en El Salvador.

El 4 de marzo de 2014, la Organización de los Estados Americanos (OEA) y el Órgano Judicial de El Salvador firman el Acuerdo de Cooperación para la Implementación del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales.

Se nombró una Comisión Coordinadora integrada por los Magistrados Ovidio Bonilla, Elsy Dueñas, Dorilús Rivas y el Presidente de la Corte Suprema José Oscar Pineda Navas, a la vez se estableció a Iván Montejo como enlace Servicio. La comisión cuenta con una sub comisión para trabajar en el Reglamento de los Facilitadores Judiciales.

Mediante reuniones, fueron definidas las zonas donde se comenzaría a trabajar con el Servicio, se acordó comenzar por los municipios aledaños a los países que ya formaban parte del Servicio, estos fueron Morazán y Chalatenango en la frontera con Honduras y Ahuachapán fronterizo con Guatemala. Así se inició la primera etapa del SNFJ.

4. ¿Quiénes fueron las instituciones que motivaron que se adoptara este Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales?

La Corte Suprema de Justicia. Sin embargo, actualmente, se cuenta con el respaldo de la Comisión Coordinadora del Sector Justicia para ampliar y fortalecer el SNFJ, debido a los resultados positivos obtenidos a la fecha.

5. Desde su punto de vista ¿En qué medida el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales, como mecanismo de acceso a la justicia y seguridad ciudadana, ayuda al Estado Salvadoreño a garantizar el derecho de acceso a la justicia y seguridad ciudadana?

Ayuda a que los ciudadanos tengan un mejor acceso a la justicia, a prevenir conflictos, brinda información sobre los deberes y derechos del ciudadano y ayuda a la disminución de la violencia en las comunidades. Además, permite articular esfuerzos interinstitucionales para llegar hasta la comunidad.

6. ¿Considera usted que el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales es Efectivo en cuanto a su finalidad?

Sí, es efectivo ya que se consideró que ha sido posible vislumbrar los beneficios que el Servicio ha traído a los ciudadanos y las instituciones: la reducción y prevención de la conflictividad, acceso a la justicia de las personas en condiciones de mayor vulnerabilidad, el descongestionamiento de los juzgados, desarrollo de la interinstitucionalidad a diferentes niveles para fortalecer el SNFJ.

7. ¿Cómo es la relación del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales con las instituciones Nacionales y Organismos Internacionales?

Existe un acuerdo de cooperación con la CSJ y a través de la Comisión Coordinadora del Sector Justicia, se tiene el respaldo político para trabajar con las otras instituciones del sector. Por otra parte, nosotros estamos en constante contacto con instituciones regionales (SICA, PARLACEN, BCIE, etc.) y cuerpo diplomático acreditado en el país, para dar a conocer el impacto y los avances del SNFJ. La percepción de ellos es muy positiva.

- 8. ¿Considera Usted que la falta de recursos económicos de las comunidades y la sobrecarga laboral del Órgano Judicial son obstáculos para que el Estado garantice plenamente el derecho de acceso a la justicia y seguridad ciudadana?**

La falta de recursos económicos son grandes obstáculos dentro de las comunidades para que el Estado pueda garantizar el pleno goce del Derecho de Acceso a la Justicia y la seguridad Ciudadana ya que al tener estos problemas para solventar los conflictos de los ciudadanos, estos pierden la confianza en la capacidad de solventar los conflictos del Estado y por ende ya no buscan solucionar en los Juzgados sus problemas si no que buscan maneras violentas para hacerlos es por eso que el Servicio es de gran ayuda como manera alterna de solventarlos.

- 9. ¿Considera usted que el funcionamiento del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales es en base a un enfoque de políticas públicas de acceso a la justicia y seguridad ciudadana?** Está totalmente alineado a las políticas que impulsa el gobierno de Plan El Salvador Seguro, así como en la Alianza para la Prosperidad de los países del triángulo del norte.

Plan El Salvador Seguro

Eje 1. Prevención de la violencia

- R: 1. Población de municipios priorizados disponen de servicios institucionales para prevenir la violencia y el delito.
- R.6. Reducción de la violencia en las familias y otros abusos contra las mujeres.
- R.7.Incremento de casos de conflictividad vecinal que se resuelven a través de medidas alternas.

Eje 5. Fortalecimiento Institucional

- R.21. Las instituciones responsables de la seguridad y justicia penal funcionan como sistema.

Plan Regional Triángulo del Norte (EL Salvador, Honduras, Guatemala)

C. Mejorar la seguridad ciudadana y el acceso a la justicia

- i. Reforzar Programas de prevención a la violencia
- ii. Fortalecer las instituciones de seguridad ciudadana
- iii. Modernizar el sistema de Justicia

¿En qué medida el mecanismo de acceso a la justicia y seguridad ciudadana por parte del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales beneficia a las comunidades que han adoptado este mecanismo?

Les beneficia en cuanto a la disminución de la violencia que existía dentro las comunidades que han adoptado este mecanismo, ya que esta violencia destruía las relaciones personales y comunitarias y que con la implementación de este servicio se han logrado rescatar. Además, de todo el trabajo preventivo que realizan los FJ en las escuelas, iglesias, con jóvenes, niños, mujeres, entre otros. Además, el SNFJ se presta en las comunidades más alejadas, otro grupo en condiciones de vulnerabilidad de cada sociedad.

1.4 UNIDAD DE ANALISIS DE RESULTADOS

1.4.1 Valoración de entrevistas no estructuradas dirigidas.

1.4.1.1 Código 01

Dr. Ovidio Bonilla Flores.

Código de la unidad de análisis	Código de pregunta	Tema Fundamental	Categoría de Enfoque	Conclusión
01	01	El derecho de acceso a la Justicia y la Seguridad Ciudadana	<p>Debemos entender el derecho de acceso a la justicia como la oportunidad que el estado debe dar al ciudadano para juzgar y ser juzgado, proporcionando decisiones con capacidad y honestidad; acercarle el servicio de la justicia.</p> <p>El acercamiento de la justicia a la población es necesario, esa oportunidad que el servicio de justicia se preste con prontitud y con eficiencia debe entenderse como acceso a la justicia y que está ligado a la</p>	<p>Según el magistrado Ovidio Bonilla el derecho de acceso a la justicia lo entiende como la oportunidad que el estado debe dar al ciudadano para juzgar y ser juzgado, proporcionando decisiones con capacidad y honestidad; acercarle el servicio de la justicia, y que</p>

		seguridad ciudadana ya que no solo le compete a la policía nacional civil también le compete a la Corte suprema de justicia si se administra justicia pronta y eficiente, en el sentido que las personas que buscan hacer justicia acuden a un juzgado en lugar de hacer justicia por sus propias manos, esto en base al principio de seguridad jurídica y criterios establecidos con sostén en la jurisprudencia salvadoreña.	está ligado a la seguridad ciudadana ya que no solo le compete a la policía nacional civil también le compete a la Corte suprema de justicia si se administra justicia pronta y eficiente, en el sentido que las personas que buscan hacer justicia acuden a un juzgado.
02	Obstáculos que enfrenta el Estado para Garantizar el Derecho de Acceso a la Justicia	Es comprensible que el Estado tenga obstáculos, por ejemplo la falta de recursos financieros de las instituciones, implica tener limitaciones con la tecnología, agilizar los procesos y también impide tener jueces especialistas en cada área del derecho; otro obstáculo es la violencia y criminalidad en El Salvador por ejemplo por el temor, un testigo no quiere colaborar, en muchos lugares del país no se le permite al notificador o al citador ingresar a un lugar o lo extorsionan, también por falta de recursos no se desarrolla a cabalidad el proyecto de audiencias virtuales, a esto hay que agregar.	El Estado tiene obstáculos, los cuales son; por ejemplo la falta de recursos financieros de las instituciones, implica tener limitaciones con la tecnología, agilizar los procesos y también impide tener jueces especialistas; otro obstáculo es la violencia y criminalidad en El Salvador.
03	El origen de la implementación del	La OEA tiene el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales y da apoyo a los distintos países que le solicitan este programa, pues Guatemala solicito el apoyo a la OEA para implementarlo; y Guatemala	El Dr. Bonilla expresa claramente que la OEA tiene un Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales el cual

		<p>Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en El Salvador</p>	<p>hizo partícipe a otros países del área a esa información que se dio en Antigua Guatemala, esto fue a finales del 2012, al Magistrado Miguel Alberto Trejo, sería bueno que en el país se implementara.</p> <p>El magistrado vino informado de los dos personajes de la OEA con quien contactar para implementar el servicio aquí en el País, el Dr. Pedro Vuskovic representante de la OEA, y el Dr. Juan José Morales representante de la OEA a nivel Centroamericano, Nos reunimos con Juan José y otros magistrados, presentamos a corte plena y expresamos las ventajas, y de esa manera presentamos un informe a corte plena y se aprobó, esto fue entre Julio y Agosto 2013, el siguiente paso fue en Marzo 2014 cuando la Corte Suprema de Justicia firma convenio con la OEA, la OEA se comprometió a darle un año de apoyo financiero y capacitaciones. Para facilitar el desarrollo del programa se nombró una comisión de magistrados que está integrada por la Magistrada Elsy Dueñas de Avilés, la Magistrada Doris Luz Rivas Galindo y mi persona (Dr. Ovidio Bonilla Flores) luego dentro de la corte se nombró al Ing. Iván Montejo como enlace entre la OEA y la Comisión.</p>	<p>busca implementar un servicio nacional de facilitadores judiciales en los países de la región de centro y sur américa, En El Salvador fue implementado el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales, luego de que se firmara el acuerdo en marzo de 2014, la OEA y el Órgano Judicial trabajan en conjunto para desarrollar las operaciones del SNFJ; Nuestro País es el octavo país que asume el programa, ya vamos avanzando y tenemos el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en lugares donde existen sectores más vulnerables, ha sido un éxito, se cerró el 2015 con 600 facilitadores</p>
--	--	---	--	--

	04	<p>Instituciones que motivaron que se adoptara este servicio Nacional de Facilitadores Judiciales</p>	<p>La corte suprema de Guatemala, que nos invitó a conocer del programa.</p> <p>La Unidad técnica ejecutiva, La Corte Suprema de Justicia de El Salvador.</p>	<p>Según la respuesta obtenida por el Dr. Ovidio Bonilla La corte suprema de Guatemala, que nos invitó a conocer del programa.</p> <p>La Unidad técnica ejecutiva, La Corte Suprema de Justicia de El Salvador.</p>
	05	<p>Ayuda que recibe el Estado Salvadoreño a través del servicio nacional de facilitadores judiciales para garantizar el derecho de acceso a la justicia</p>	<p>Basta con revisar la finalidad del programa, el asesoramiento, el acompañamiento que le facilitador hace al miembro de la comunidad; el facilitador sirve de enlace entre la comunidad respectiva y el juez local, lo orienta, promueve la cultura de paz, algún mínimo conflicto ha servido para que se mate la gente, ahora con este programa se tiene un facilitador judicial que por cierto se está confiando en una persona confiable que es la que se nombra como facilitador, hace labores mediadoras, conciliadoras; evita la conflictividad de la población y minimiza la carga al órgano judicial, también realizan funciones de mediador autorizadas por el Estado, es decir donde acerque las partes del conflicto y evite la conflictividad, brinda soluciones alternativas en aquellos conflictos de pequeña envergadura, donde registra en un libro autorizado por el Estado, de esta manera está garantizando que la conflictividad disminuya e incluso ayuda al desarrollo de la</p>	<p>El SNFJ por medio del Facilitador Judicial ayuda a orientar, promueve la cultura de paz, el Facilitador Judicial hace labores mediadoras, conciliadoras, evita la conflictividad de la población y minimiza la carga al órgano judicial, también realizan funciones de mediador autorizadas por el Estado, brinda soluciones alternativas en aquellos conflictos de pequeña envergadura e incluso ayuda al desarrollo de la comunidad, ya que cuando no pueda resolver el facilitador en su comunidad acudan al órgano</p>

			comunidad, ya que cuando no pueda resolver el facilitador en su comunidad acudan al órgano jurisdiccional.	jurisdiccional.
	06	La falta de recursos económicos de las comunidades y la sobrecarga laboral del Órgano Judicial son obstáculos para que el Estado garantice plenamente el derecho de acceso a la justicia y seguridad ciudadana.	Claro que esos dos factores influyen mucho a la hora de garantizar el acceso a la justicia, como les explique anteriormente.	Claro que esos dos factores influyen mucho a la hora de garantizar el acceso a la justicia, como les explique anteriormente.
	07	El funcionamiento del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales es en base a un enfoque de políticas públicas de acceso a la justicia y seguridad ciudadana.	Es parte de las medidas que la corte suprema de justicia ha tomado, y también es parte de la política pública de Estado por parte del gobierno denominado El Salvador Seguro.	Según el magistrado Ovidio Bonilla, es parte de las medidas que la corte suprema de justicia ha tomado, y también es parte de la política pública de Estado por parte del gobierno denominado El Salvador Seguro.

	<p>08</p>	<p>El Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales beneficia a las comunidades que han adoptado este mecanismo</p>	<p>Goza de un reconocimiento público y lo más importante ha ayudado al estado a garantizar el acceso a la justicia, también en el aspecto cultural. Podría afirmar que el servicio ha sido efectivo.</p>	<p>La comunidad que cuenta con el facilitador Judicial Goza de un reconocimiento público y lo más importante ha ayudado al estado a garantizar el acceso a la justicia, también en el aspecto cultural. Podría afirmar que el servicio ha sido efectivo.</p>
--	------------------	---	--	--

1.4.1.2 Código 02

Licda. Elsy Dueñas de Avilés.

<p>Código de la unidad</p>	<p>Código de</p>	<p>Tema Fundamental</p>	<p>Categoría de Enfoque</p>	<p>Conclusión</p>
-----------------------------------	-------------------------	--------------------------------	------------------------------------	--------------------------

de análisis	pregunta			
02	01	El derecho de acceso a la Justicia y la Seguridad Ciudadana	Es un Derecho fundamental que tenemos todos los ciudadanos reconocido en nuestra constitución, por lo tanto el Estado a través de las instituciones encargadas de administrar justicia tiene a obligación de garantizar este derecho; la relación que tiene con la seguridad ciudadana es que las personas se sientan seguras que al acudir a una de estas instituciones realmente se les brinde justicia, ya que estas instituciones tienen que asistir y proteger a sus usuarios.	Según la magistrada Elsy Dueñas el derecho de acceso a la justicia es un Derecho fundamental que tenemos todos los ciudadanos reconocido en nuestra constitución, por lo tanto el Estado a través de las instituciones encargadas de administrar justicia tienen la obligación de garantizar este derecho; es por el estado debe garantizar a todos los ciudadanos un eficiente acceso a la justicia; la relación que tiene con la seguridad ciudadana es que las personas se sientan seguras que al acudir a una de estas instituciones realmente se les brinde justicia.
	02	Obstáculos que enfrenta el Estado para Garantizar el Derecho de Acceso a la Justicia	Sí, es evidente que el Estado se enfrenta con obstáculos a la hora de garantizar el derecho de acceso a la justicia, a pesar de los esfuerzos que pueda realizar, por ejemplo la situación económica de las comunidades son obstáculos que impiden que el estado garantice este derecho, y la sobrecarga laboral que existe en el órgano judicial en algunos sectores, además esta sobrecarga laboral genera demora en los	La magistrada es puntual en su afirmación y dice que el Estado enfrenta obstáculos a la hora de garantizar el derecho de acceso a la justicia, por ejemplo la situación económica de las comunidades y la sobrecarga laboral que existe en el órgano judicial en algunos sectores, además la demora en los procesos y la criminalidad que también

		procesos, la criminalidad también impide que el Estado pueda avanzar en su ideal de garantizar el acceso a la justicia, el Estado cuenta con mecanismos encargados de brindar acceso a la justicia en condiciones de igualdad para todos.	impide al Estado avanzar en su ideal de garantizar el acceso a la justicia.
03	El origen de la implementación del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en El Salvador	El Magistrado Alberto Trejo obtuvo conocimiento de este servicio por medio de la Corte Suprema de Justicia de Guatemala y se dio cuenta que era innovador y que tenía una filosofía de prevención del delito, brindar mayor acceso a las personas que viven en las zonas más vulnerables acercando la justicia a las comunidades, y se enteró que vendría bien implementarlo en el país, después de que la Corte de El Salvador tuvo conocimiento de este programa tomo a bien enviar una comisión compuesta por varios jueces y magistrados, a un viaje a Nicaragua adonde dieron una explicación sobre el programa y les gusto y se decidió traerlo e implementarlo y se le informo a los magistrados de corte plena y se decidió formar una comisión integradas por la magistrada Dorilus Rivas, Doctor Ovidio Bonilla Flores, magistrada Elsy Dueñas como coordinadora del programa.	El programa se originó cuando el ex magistrado Alberto Trejo obtuvo conocimiento de este servicio por medio de la Corte Suprema de Justicia de Guatemala vendría bien implementarlo en el país, después de que la Corte de El Salvador tuvo conocimiento de este programa tomo a bien enviar una comisión compuesta por varios jueces y magistrados, a un viaje a Nicaragua adonde dieron una explicación sobre el programa, cuando regresaron presentaron un informe y fue así como se dio origen a la implementación del Programa.

04	Instituciones que motivaron a que se adoptara este servicio Nacional de Facilitadores Judiciales	Básicamente quien motivo a que se adoptara este servicio fue la Corte Suprema de Justicia de Guatemala inicialmente, luego la OEA fueron quienes nos motivaron a que el servicio se implementara.	Según la magistrada Elsy Dueñas quien esencialmente motivo a que se adoptara este servicio fue la Corte Suprema de Justicia de Guatemala.
05	Ayuda que recibe el Estado Salvadoreño a través del servicio nacional de facilitadores judiciales para garantizar el derecho de acceso a la justicia	El Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales, ayuda al Estado Salvadoreño a garantizar el derecho de acceso a la justicia en la medida que acerca la justicia a las comunidades, también a concientizar a la población sobre sus derechos y como defenderlos, además a hacerles saber que existen conductas que son penalizadas y esto ayuda a la prevención del delito, algo que me llama la atención es que la idiosincrasia de nuestra gente es única, algunas personas les da pena ir ante el juez, y en este sentido las personas prefieren confiarle sus problemas a alguien de confianza.	El Estado Salvadoreño tiene el deber de garantizar el derecho de acceso a la justicia y el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales ayuda en la medida que acerca la justicia a las comunidades y a concientizar a la población sobre sus derechos y como defenderlos.
06	Efectividad del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en El	Si ha sido efectivo por que ha crecido para bien en las diferentes comunidades en las que se ha desarrollado	Afirmar que está siendo efectivo implica que cumple con su finalidad, es decir que sus objetivos están llegando a concretarse.

		Salvador		
	07	<p>La falta de recursos económicos de las comunidades y la sobrecarga laboral del Órgano Judicial son obstáculos para que el Estado garantice plenamente el derecho de acceso a la justicia y seguridad ciudadana.</p>	<p>El presupuesto de la corte no es suficiente, la mayoría del presupuesto se va en salarios, por otra parte la falta de recursos de la población es también un obstáculo.</p> <p>La sobrecarga laboral afecta a algunos municipios, pero, esto es relativo ya que algunos juzgados están bien saturados, pero algunos no tienen muchos casos, en los lugares donde hay facilitadores judiciales se ve reflejada la disminución de carga laboral en los juzgados.</p>	<p>La falta de recursos económicos afecta tanto al órgano judicial como a la población, también la entrevistada aclara que la sobrecarga laboral es un obstáculo que afecta a algunos juzgados, también que ella afirma que en los lugares a donde hay facilitadores judiciales disminuyen la carga laboral y ayudan agilizar trámites que se pueden resolver sin mayor contratiempo.</p>
	08	<p>El funcionamiento del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales es en base a un enfoque de políticas públicas de acceso a la justicia y seguridad ciudadana.</p>	<p>Si, está basada en una política pública ya que es prioridad del país mantener la seguridad ciudadana y garantizar el derecho de acceso a la justicia ya que el SNFJ tiene como objetivo la prevención del delito, por otra parte acercar la justicia a las comunidades y que estas comunidades mantengan una cultura de paz.</p>	<p>La magistrada asevera que la implementación de este programa en el Salvador da cumplimiento a las políticas públicas de seguridad ciudadana y de prevención al delito, además de ayudar al Estado, entre otras cosas a garantizar el derecho de acceso a la justicia.</p>

	09	Beneficio que aporta el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales a las comunidades que han adoptado el servicio.	Las comunidades que tienen la dicha de contar con un facilitador judicial han tenido un desarrollo en muchos aspectos, los habitantes tienen un cambio de cultura ya que los facilitadores fomentan la cultura de paz, además estos se empoderan de su cargo logrando un desarrollo personal y el de su comunidad el SNFJ no solo beneficia a la comunidad sino también al órgano judicial ya que ayuda a garantizar el derecho de acceso a la justicia.	El desarrollo de la comunidad, fomentar una cultura de paz y ayudar al órgano judicial en acercar la justicia a la población son algunos de los beneficios que en palabras de la entrevistada perciben las comunidades que cuentan con un facilitador judicial.
--	-----------	---	--	---

1.4.1.3 Código 03

Ing. Iván Vladimir Montejo

Código de la unidad de análisis	Código de pregunta	Tema Fundamental	Categoría de Enfoque	Conclusión
		El derecho de acceso a	El derecho de acceso a la justicia es uno de los más importante y el Estado debe garantizar ese derecho, con celeridad y de forma gratuita y crear los mecanismos para que las personas puedan gozar de ese derecho, este derecho tiene mucha relación con la	Para el ing. Iván Montejo El derecho de acceso a la justicia es uno de los más importante y el Estado debe garantizar

03	01	la Justicia y la Seguridad Ciudadana	seguridad ciudadana porque la población presenta problemas, por ejemplo la lejanía geográfica es decir, el hecho que los ciudadanos no acuden a pedir justicia porque los tribunales están lejos de su comunidad y esto debido a la situación crítica por la que pasa el salvador es grave, por ejemplo así se le pone cerca a alguien o a un tribunal, que pueda resolverle los problemas geográficos será ideal no solo en términos de seguridad, sino también en costos económicos o variables.	ese derecho, con celeridad y de forma gratuita y crear los mecanismos para que las personas puedan gozar de ese derecho, y que está relacionado con la seguridad ciudadana porque la población presenta problemas, por ejemplo la lejanía geográfica es decir, el hecho que los ciudadanos no acuden a pedir justicia porque los tribunales están lejos de su comunidad y esto debido a la situación crítica por la que pasa El Salvador es grave.
	02	Obstáculos que enfrenta el Estado para	Si, totalmente el Estado salvadoreño a veces no tiene los recursos sobre todo por el momento está pasando por una crisis fiscal, y los recursos son escasos que antes esto afecta ponerle cerca un tribunal a los ciudadanos, aunque el órgano judicial tiene presencia en 262 municipios del país, lo que es cierto es que no llegamos a solventar, los problemas de la población de manera más cercana, existe una centralización de algunos servicios, de llegar a los caseríos, hasta ahí no tenemos esa posibilidad, pero hay otros países por ejemplo en Guatemala, Brasil, para acercar la justicia a los ciudadanos cuentan con justicia móvil, hay juzgados itinerantes (móviles) pero nosotros tenemos presencia en los 262	El Estado salvadoreño a veces no tiene los recursos sobre todo por el momento está pasando por una crisis fiscal, y los recursos son escasos que antes esto afecta ponerle cerca un tribunal a los ciudadanos, y los recursos son escasos que antes esto afecta ponerle cerca un tribunal a los ciudadanos.

		Garantizar el Derecho de Acceso a la Justicia	municipios no contamos con esas posibilidad de acercar la justicia al usuario para acercar más el servicio.	
	03	El origen de la implementación del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en El Salvador	La OEA tenía implementado el servicio junto con los poderes judiciales de Centroamérica, Paraguay Argentina, apartando a Belice El Salvador era el único país de Centroamérica que no tenía el SNFJ, el ex magistrado Trejo fue a un congreso de facilitadores judiciales en Guatemala de ahí surge el contacto con la OEA para conocer más sobre el programa y a partir de ahí se fue a incorporando a la corte en pleno para que todos los magistrados conocieran del PIFJ de hecho eso se concretó y vinieron al país Dr. Juan José morales a explicar sobre el programa y estuvieron presentes muchos asesores jurídicos y los magistrados, a partir de ahí ya quedo la iniciativa que se concreta en el 2013 en octubre fuimos porque la corte plena tomo a bien asignarme como enlace con los de la OEA y fuimos invitados junto con algunos magistrados de corte a Nicaragua y al final solo pudo ir el Dr. Ovidio Bonilla junto con otros jueces de paz, que luego implementaron el servicio después de eso informan a corte plena donde pasan un informe y ahí se da un convencimiento pleno de las bondades que tenía el SNFJ así fue como se implementa en el país eso fue en 2014.	ex magistrado Trejo fue a un congreso de facilitadores judiciales en Guatemala de ahí surge el contacto con la OEA para conocer más sobre el programa y a partir de ahí se fue a incorporando a la corte en pleno para que todos los magistrados conocieran del PIFJ de hecho eso se concretó y vinieron al país Dr. Juan José morales a explicar sobre el programa y estuvieron presentes muchos asesores jurídicos y los magistrados, a partir de ahí ya quedo la iniciativa que se concreta en el 2013 en octubre fuimos porque la corte plena tomo a bien a asignarlo como enlace con los de la OEA, luego informan a corte plena donde pasan un informe para

				implementar el servicio y ahí se da un convencimiento pleno de las bondades que tenía el SNFJ así fue como se implementa en el país eso fue en 2014.
04	Instituciones que motivaron que se adoptara este servicio Nacional de Facilitadores Judiciales	Primeramente el PIFJ, luego la comisión que la Corte Suprema de Justicia envió Nicaragua por ejemplo tomamos contacto con autoridades jurisdiccionales de Nicaragua entonces con el intercambio que se da nosotros pudimos acceder a información que nos validaba la decisión que luego fue tomada por la autoridad superior, entonces PIFJ desarrollo el trabajo de convencimiento, luego repito con el hecho de ir a ver el funcionamiento del SNFJ en Nicaragua ya fue un rotundo convencimiento.	Primeramente el PIFJ-OEA, luego la comisión que la Corte Suprema de Justicia envió Nicaragua entonces con el intercambio que se da se pudo acceder a información que validaba la decisión, que luego fue tomada por la autoridad superior de la suscripción del SNFJ.	
05	Ayuda que recibe el Estado Salvadoreño a través del servicio	Desde mi punto de vista el SNFJ en cualquier país, pero en El Salvador ha ayudado bastante, ya que muchos casos resueltos por los Facilitadores Judiciales, ahora si tienen un acercamiento fundamental de parte del órgano judicial, la comunidad tiene mucha confianza en ellos, el SNFJ indudablemente ha acercado la justicia a los habitantes, ahora no solo en términos geográficos, sino también en términos de otra índole. Entonces hemos acercado la justicia mediante el SNFJ ya se puede hablar con órgano	Desde el punto de vista del Ing. Iván Montejo el SNFJ, ha ayudado mucho a El Salvador, ya que muchos casos han sido resueltos por Facilitadores Judiciales, tienen un acercamiento fundamental de parte del órgano judicial con	

		<p>nacional de facilitadores judiciales para garantizar el derecho de acceso a la justicia</p>	<p>judicial, estamos ahora en caseríos, cantones, el FJ está en constante contacto con el juez de paz el juez va a las comunidades, también el facilitador judicial ha logrado que el juez de paz y la justicia se empape de la gente que eso es lo importante y fundamental.</p> <p>Ahora respecto a la seguridad ciudadana recordemos que el SNFJ brinda un acceso a la justicia, pero que también tiene un carácter preventivo, entonces así se está previniendo que los conflictos no se hagan grandes y eso abona afortunadamente a la seguridad ciudadana del país.</p>	<p>los habitantes de la comunidad, también el SNFJ ha acercado la justicia a los habitantes.</p> <p>El FJ está en constante contacto con el juez, también el facilitador judicial ha logrado que el juez de paz y la justicia se empape de la gente que eso es lo importante y fundamental. Con respecto a la seguridad ciudadana el SNFJ brinda un acceso a la justicia, pero que también tiene un carácter preventivo, entonces así se está previniendo que los conflictos no se hagan grandes y eso abona afortunadamente a la seguridad ciudadana.</p>
06	La Efectividad del El		<p>Sí, es efectivo porque esto se puede ver en las estadísticas que son primeramente gestionadas por el PIFJ en El Salvador, y estamos nosotros como órgano judicial porque el servicio es nuestro no es de la OEA es del órgano judicial de cada país y nosotros vamos a tomar ese proceso dentro de poco, pero nosotros siempre sacamos un reporte estadístico, que se les entrega los magistrados de la CSJ</p>	<p>La efectividad se mide de acuerdo a los reportes estadísticos que gestionan los encargados del PIFJ y la Corte Suprema de Justicia y además esta efectividad se ve</p>

		Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales	y podemos observar que ya hay un impacto, en la gente ya hay muchos casos resueltos por los Facilitadores Judiciales entonces ahí ya se refleja la efectividad, y claro que puede aumentar cuando haya mayor expansión, o identificación del SNFJ todavía va crecer.	reflejada en el impacto que crea en la población.
	07	Instituciones que se relacionan con el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en El Salvador	Se comparte con instituciones afines al órgano de justicia ya que no se ha escuchado ninguna crítica negativa sobre el SNFJ, hay instituciones que le dan mayor sostén, no necesariamente económico por ejemplo nosotros por ser nuestro se le da apoyo total pero PGR está teniendo una relación intrínseca con el PIFJ-SNFJ porque va a certificar a los Facilitadores Judiciales en el área de mediación. Esto es fundamental y potencia al Facilitador a un mas FGR, el SNFJ es bien recibido y con organismos internacionales no se diga de hecho el PIFJ participa en la asamblea general de la OEA, consejo judicial centroamericano del caribe siempre hay declaraciones de los diferentes foros interamericanos a nivel nacional e internacional el SNFJ es aceptado por ambos.	Las instituciones que trabajan en conjunto con el servicio judicial, el Ing. Menciona que la Procuraduría General de la Republica tiene una relación intrínseca con el SNFJ, así mismo la Fiscalía General de la Republica entre otras, también instituciones internacionales como la OEA y el consejo judicial centroamericano del caribe.
		La falta de recursos económicos de las	Más que la sobrecarga laboral del órgano judicial, si bien es cierto se dice que el presupuesto órgano judicial es alto pero un gran porcentaje se va en salarios en gastos corrientes entonces en inversión tenemos un porcentaje que no como la gente cree en ese sentido nuestra expiación como órgano judicial como tal, no está a la misma velocidad de las necesidades que se presentan en la	El Ingeniero Montejo considera que la falta de recursos económicos de las instituciones y la sobrecarga laboral del órgano judicial son obstáculos para garantizar el

	08	instituciones y la sobrecarga laboral como obstáculos para que el Estado garantice el derecho de acceso a la justicia y seguridad ciudadana	población, por supuesto que la economía de las personas es fundamental, porque sin tener el dinero del auto bus no puede viajar sobre todo si la distancia es grande, pero no solo eso sino también la inseguridad misma influida por las pandillas que actualmente existen el salvador se disputen algún lugar entonces eso ocasiona problemas para las personas para acceder a justicia un que incluso pudieran económicamente hacerlo no solo es la economía si hay otros factores.	acceso a la justicia pero predominan más otros dos obstáculos que el menciona: los escasos recursos económicos de las personas y la criminalidad.
	09	El Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en base a las políticas públicas del Estado Salvadoreño	Si, de hecho entiendo que como política pública el salvador saco el ejecutivo su plan El Salvador seguro y este tiene algunos aspectos que coinciden plenamente con los objetivos del SNFJ en ese sentido el estado salvadoreño tiene como política pública acercar la justicia a las personas y nosotros también como órgano judicial miembro de los tres órganos del estado, pues coincide con una política pública de acercar la justicia a las personas en definitiva las políticas hacen enlace con el SNFJ	El estado salvadoreño tiene como política pública acercar la justicia a las personas, afirma el entrevistado, en base a él plan El Salvador Seguro. Enfatiza que las políticas públicas coinciden con los objetivos del SNFJ.

	<p>10</p>	<p>El Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales beneficia a las comunidades que han adoptado este mecanismo</p>	<p>Primeramente acerca la justicia a las personas, hemos dado un avance enorme, podría decirse un salto de calidad en El Salvador, esto implica que la gente ya no tiene que ir hasta los tribunales gastar en auto bus, perder un día de trabajo para solicitar justicia ya que este es un derecho que todos tenemos, el no administra justicia, lo que hace es facilitar el acceso porque este lo puede remitir a un juzgado en ese sentido en términos económicos la gente se ve beneficiada porque de acuerdo al conflicto que tenga lo puede solventar en el lugar, otro es la seguridad pues no sale de su comunidad, sobre todo por la situación de violencia que se vive. También el FJ puede participar de enlace con otras instituciones con el ministerio de salud cualquier otra política pública que el estado pudiera considerar ya que no solo puede ser en el ámbito de justicia sino en otros ámbitos, otro punto importante es el desarrollo de la mujer por lo de cuestión de género, ya que han tomado otro rol aquí en la sociedad está capacitado en cuestión de conflicto pero también en cuanto igualdad de género, una de las políticas está enmarcada a la igualdad de género en cuestión laboral aparte de esto se está educando y culturando por medio del facilitador judicial otro benéfico es q la personas pueden ir a consultar sobre algún casos a un facilitador judicial y este puede orientarlo e ilustrarlo.</p>	<p>En síntesis los beneficios que menciona el entrevistado son: que acerca la justicia a las personas; también facilitar el acceso a la justicia porque este lo puede remitir a un juzgado en ese sentido en términos económicos la gente se ve beneficiada. Además las personas no pierden el día de trabajo, las personas pueden ir a consultar sobre algunos casos a un facilitador judicial y este puede orientarlo e ilustrarlo perfectamente.</p>
--	------------------	---	--	---

1.4.1.4 Código04

Licda. Tatiana Gabriela Morales

Código de la unidad de análisis	Código de pregunta	Tema Fundamental	Categoría de Enfoque	Conclusión
04	01	El derecho de acceso a la Justicia y la Seguridad Ciudadana	Lo entiendo como un derecho fundamental, que busca la manera de subsanar la deficiencia legal, esta como resultado del poco conocimiento de los ciudadanos, por lo tanto entiendo que este derecho exige que se proporcione una asistencia judicial, pero también que exista un servicio informativo que le permita a los ciudadanos entender el alcance de sus derechos. La relación que tiene con la Seguridad Ciudadana es que ambas se consideran esenciales para asegurar las acciones democráticas, la convivencia pacífica, erradicar la violencia, es decir que al proteger el derecho de Acceso a la Justicia, por ende se protege la Seguridad Ciudadana, abordando de esta forma los problemas de seguridad desde una perspectiva ajustada al saneamiento de los derechos fundamentales.	Afirma que es un derecho fundamental, que busca la manera de subsanar la deficiencia legal, esta como resultado del poco conocimiento de los ciudadanos, y que este derecho exige que se proporcione una asistencia judicial, La relación que tiene con la Seguridad Ciudadana es que ambas se consideran esenciales para asegurar las acciones democráticas, derecho de Acceso a la Justicia, por ende se protege la Seguridad Ciudadana.

	02	<p>Obstáculos que enfrenta el Estado para Garantizar el Derecho de Acceso a la Justicia</p>	<p>Considero que el Estado Salvadoreño enfrenta muchas limitaciones para garantizar el derecho de acceso a la justicia y seguridad ciudadana, ya que a pesar de que es claro que toda persona tiene derecho a esto, se percibe la dificultad para que los asuntos litigiosos de los salvadoreños se resuelvan con prontitud o puedan si quiera hacer valer el derecho de acción para la pronta y efectiva protección de sus derechos. A pesar de la extensión territorial, siempre existen limitantes geográficas, económicas y culturales.</p>	<p>Según la respuesta obtenida por la Lcda. Tatiana, el Estado Salvadoreño enfrenta muchas limitaciones para garantizar el derecho de acceso a la justicia y seguridad ciudadana, A pesar de la extensión territorial, siempre existen limitantes geográficas, económicas y culturales.</p>
	03	<p>El origen de la implementación del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en El Salvador</p>	<p>Para el mes de julio, el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales presentó el proyecto ante los magistrados de la Corte Suprema. Se presentó una propuesta de proyecto en el Pleno de la Corte y fue conformada una comisión para presentar una Propuesta Reglamento que fue aprobada el 4 de marzo de 2014.</p> <p>El 4 de marzo de 2014, la Organización de los Estados Americanos (OEA) y el Órgano Judicial de El Salvador firman el Acuerdo de Cooperación para la Implementación del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales.</p> <p>Se nombró una Comisión Coordinadora</p>	<p>Todo comenzó cuando el ex magistrado Trejo se reunió con Magistrados Guatemaltecos, Para el mes de julio 2013, el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales presentó el proyecto ante los magistrados de la Corte Suprema.</p> <p>Se formalizo cuando la OEA y el Órgano Judicial de El Salvador firman el Acuerdo de Cooperación para la Implementación del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales.</p>

			integrada por los Magistrados Ovidio Bonilla, Elsy Dueñas, Dorilús Rivas y el Presidente de la Corte Suprema José Oscar Pineda Navas, a la vez se estableció a Iván Montejo como enlace Servicio. La comisión cuenta con una sub comisión para trabajar en el Reglamento de los Facilitadores Judiciales.	
04	Instituciones que motivaron que se adoptara este servicio Nacional de Facilitadores Judiciales		La Corte Suprema de Justicia. Sin embargo, actualmente, se cuenta con el respaldo de la Comisión Coordinadora del Sector Justicia para ampliar y fortalecer el SNFJ, debido a los resultados positivos obtenidos a la fecha.	De acuerdo a la opinión de la Lcda. Tatiana la institución que motivo la adaptación SNFJ fue la Corte Suprema de Justicia.
05	Ayuda que recibe el Estado Salvadoreño a través del servicio nacional de facilitadores judiciales para garantizar el derecho de acceso a la justicia		Ayuda a que los ciudadanos tengan un mejor acceso a la justicia, a prevenir conflictos, brinda información sobre los deberes y derechos del ciudadano y ayuda a la disminución de la violencia en las comunidades. Además, permite articular esfuerzos interinstitucionales para llegar hasta la comunidad.	El SNFJ ayuda a prevenir conflictos, brinda información sobre los deberes y derechos del ciudadano, a la disminución de la violencia, articular esfuerzos interinstitucionales.
06	La Efectividad del El		Sí, es efectivo ya que se consideró que ha sido posible vislumbrar los beneficios que el Servicio ha traído a los ciudadanos y las	Según la respuesta obtenida el SNFJ es efectivo por que se han obtenido los siguientes beneficios: la

		Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales	instituciones: la reducción y prevención de la conflictividad, acceso a la justicia de las personas en condiciones de mayor vulnerabilidad, el descongestionamiento de los juzgados, desarrollo de la interinstitucionalidad a diferentes niveles para fortalecer el SNFJ.	reducción y prevención de la conflictividad, acceso a la justicia de las personas en condiciones de mayor vulnerabilidad, el descongestionamiento de los juzgados, desarrollo de la interinstitucionalidad.
	07	El Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en El Salvador la relación con otras Instituciones	Existe un acuerdo de cooperación con la CSJ y a través de la Comisión Coordinadora del Sector Justicia, se tiene el respaldo político para trabajar con las otras instituciones del sector. Por otra parte, nosotros estamos en constante contacto con instituciones regionales (SICA, PARLACEN, BCIE, etc.) y cuerpo diplomático acreditado en el país, para dar a conocer el impacto y los avances del SNFJ. La percepción de ellos es muy positiva.	A criterio de la entrevistada SNFJ tiene relación con entes internacionales, y cuenta con el respaldo político para trabajar con las otras instituciones del sector. También tiene contacto con instituciones regionales (SICA, PARLACEN, BCIE, entre otras) y cuerpo diplomático acreditado en el país, para dar a conocer el impacto y los avances del SNFJ. La percepción de ellos es muy positiva.
	08	La falta de recursos económicos de las instituciones y la sobrecarga laboral como obstáculos para que el	La falta de recursos económicos son grandes obstáculos dentro de las comunidades para que el Estado pueda garantizar el pleno goce del Derecho de Acceso a la Justicia y la seguridad Ciudadana ya que al tener estos problemas para solventar los conflictos de los ciudadanos, estos pierden la confianza en la capacidad de	Considera que La falta de recursos económicos son grandes obstáculos dentro de las comunidades para que el Estado pueda garantizar el pleno goce del Derecho de Acceso a la Justicia y la seguridad Ciudadana; al tener estos problemas para solventar

		<p>Estado garantice el derecho de acceso a la justicia y seguridad ciudadana.</p>	<p>solventar los conflictos del Estado y por ende ya no buscan solucionar en los Juzgados sus problemas si no que buscan maneras violentas para hacerlos es por eso que el Servicio es de gran ayuda como manera alterna de solventarlos.</p>	<p>los conflictos de los ciudadanos, pierden la confianza en la capacidad del administrador de justicia, y por ende ya no buscan solucionar en los Juzgados sus problemas, el Servicio es de gran ayuda como manera alterna de solución de conflictos.</p>
	<p>09</p>	<p>El Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en base a las políticas públicas del Estado Salvadoreño</p>	<p>Está totalmente alineado a las políticas que impulsa el gobierno de Plan El Salvador Seguro, así como en la Alianza para la Prosperidad de los países del triángulo del norte.</p> <p>Plan El Salvador Seguro</p> <p>Eje 1. Prevención de la violencia</p> <p>R: 1. Población de municipios priorizados disponen de servicios institucionales para prevenir la violencia y el delito.</p> <ul style="list-style-type: none"> • R.6. Reducción de la violencia en las familias y otros abusos contra las mujeres. • R.7.Incremento de casos de conflictividad vecinal que se resuelven a través de medidas alternas. <p>Eje 5. Fortalecimiento Institucional</p> <ul style="list-style-type: none"> • R.21. Las instituciones responsables de 	<p>La implementación del servicio en el Salvador tiene su base en las políticas públicas de estado como cita la Licda. Tatiana en sus respuestas los ejes del Plan El Salvador Seguro y el Plan Regional del triángulo norte sobre la prevención de la violencia, y mejorar la seguridad ciudadana y el acceso a la justicia.</p>

		<p>la seguridad y justicia penal funcionan como sistema.</p> <p>Plan Regional Triángulo del Norte (EL Salvador, Honduras, Guatemala)</p> <p>C. Mejorar la seguridad ciudadana y el acceso a la justicia</p> <ul style="list-style-type: none"> • i. Reforzar Programas de prevención a la violencia • ii. Fortalecer las instituciones de seguridad ciudadana • iii. Modernizar el sistema de Justicia 	
10	<p>El Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales beneficia a las comunidades que han adoptado este mecanismo</p>	<p>Les beneficia en cuanto a la disminución de la violencia que existía dentro las comunidades que han adoptado este mecanismo, ya que esta violencia destruía las relaciones personales y comunitarias. Además, de todo el trabajo preventivo que realizan los FJ en las escuelas, iglesias, con jóvenes, niños, mujeres, entre otros. Además, el SNFJ se presta en las comunidades más alejadas, otro grupo en condiciones de vulnerabilidad de cada sociedad.</p>	<p>SNFJ beneficia en cuanto a la disminución de la violencia que existía dentro las comunidades, el trabajo preventivo que realiza FJ, el SNFJ en las comunidades en zonas rurales de mayor vulnerabilidad.</p>

1.5 DEMOSTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS

1.5.1 Hipótesis generales

Cuadro #1

Hipótesis General 1:	Magistrado Dr. Ovidio Bonilla Flores	Magistrada Elsy Dueñas de Avilés.	Ingeniero Iván Vladimir Montejo	Licenciada Tatiana Gabriela Morales,
El Estado Salvadoreño enfrenta obstáculos económicos, institucionales, culturales, y geográficos para garantizar plenamente el derecho de acceso a la justicia y seguridad ciudadana en los departamentos de San Miguel, Morazán y La Unión.	El Estado tiene obstáculos, por ejemplo la falta de recursos financieros implica tener limitaciones, con la tecnología, agilizar los procesos; otro obstáculo es la violencia y criminalidad en El Salvador.	La falta de recursos de la población es un obstáculo. La sobrecarga laboral en el órgano Judicial.	Si, totalmente el Estado salvadoreño a veces no tiene los recursos sobre todo por el momento está pasando por una crisis fiscal, y los recursos son escasos que antes esto afecta ponerle cerca un tribunal a los ciudadanos.	La falta de recursos económicos son grandes obstáculos dentro de las comunidades para que el Estado pueda garantizar el pleno goce del Derecho de Acceso a la Justicia y la seguridad Ciudadana. A pesar de la extensión territorial, siempre existen limitantes geográficas, económicas y culturales.
Variable Independiente: El Estado Salvadoreño enfrenta obstáculos económicos, institucionales, culturales, y geográficos.				

--	--	--	--	--

Análisis del Cuadro #1.

Los cuatro entrevistados coinciden en afirmar que el Estado Salvadoreño enfrenta una serie de obstáculos para garantizar el derecho de acceso a la justicia pronta y cumplida, señalan una serie de obstáculos en los que coinciden los cuatro son: El factor económico en el cual por un lado consiste en la falta de recursos financieros del ente administrador de justicia, como asevera el Magistrado Bonilla y la Magistrada Elsy Dueñas, cuando hablan sobre el insuficiente presupuesto que tiene la corte suprema de justicia ya que este impide la incorporación de nuevas tecnologías por ejemplo para la realización de audiencias virtuales; por otro lado la falta de recursos financieros de las personas en comunidades vulnerables ya que priorizan gastar en sus necesidades básicas, y muchas veces prefieren no acudir al órgano judicial en busca de justicia ya que esto implica gastos imprevistos con los cuales no cuentan.

El factor de la delincuencia y criminalidad en El Salvador también son obstáculos para garantizar el derecho en mención ya que impide la realización de diligencias, procedimientos y la seguridad ciudadana en general, en esta afirmación concuerdan Los Magistrados Dr. Ovidio Bonilla y la Magistrada Elsy Dueñas y el Ingeniero Iván Montejo.

La sobrecarga laboral de algunos juzgados también se convierte en obstáculo para garantizar el acceso a la justicia según afirma la Magistrada Elsy Dueñas.

Otros obstáculos señalados por los entrevistados son: existe una centralización de algunos servicios, la retardación de justicia.

La licenciada Tatiana Morales según su experiencia acumulada a través de estudios realizados nos hace ver que el Estado enfrenta muchos obstáculos los cuales engloba en tres áreas: geográficas, económicas y culturales.

Cuadro #2.

Hipótesis General 2:	Magistrado Dr. Ovidio Bonilla Flores	Magistrada Elsy Dueñas de Avilés.	Ingeniero Iván Montejo	Licenciada Tatiana Gabriela Morales,
El Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales ayuda al estado salvadoreño a garantizar los derechos del acceso a la justicia y seguridad ciudadana, facilitando a las comunidades que en razón de sus circunstancias presentan dificultades para acceder a servicios judiciales.	El facilitador sirve de enlace entre la comunidad respectiva y el juez local, lo orienta, promueve la cultura de paz, hace labores mediadoras, conciliadoras; evita la conflictividad de la población y minimiza la carga al órgano judicial, brinda soluciones alternativas en aquellos conflictos de pequeña envergadura, e incluso ayuda al desarrollo de la comunidad.	El Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales, ayuda al Estado Salvadoreño a garantizar el derecho de acceso a la justicia en la medida que acerca la justicia a las comunidades, también a concientizar a la población sobre sus derechos y como defenderlos, además a hacerles saber que existen conductas que son penalizadas y esto ayuda a la prevención del delito.	En El Salvador ha ayudado bastante, este programa indudablemente ha acercado la justicia a los habitantes, ahora no solo en términos geográficos sino también en términos de otra índole, el FJ está en constante contacto con el juez de paz y este va a las comunidades. Ahora respecto a la seguridad ciudadana recordemos que el SNFJ brinda un acceso a la justicia, pero que también tiene un carácter preventivo.	Ayuda a que los ciudadanos tengan un mejor acceso a la justicia, a prevenir conflictos, brinda información sobre los deberes y derechos del ciudadano y ayuda a la disminución de la violencia en las comunidades. Además, permite articular esfuerzos interinstitucionales para llegar hasta la comunidad.
Variable Independiente: El servicio Nacional de Facilitadores Judiciales ayuda al estado Salvadoreño.				

Análisis del Cuadro #2

En base a las entrevistas realizadas, todos los entrevistados coinciden en sus respuestas en sentido positivo, en relación a que el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales ayuda al estado salvadoreño a garantizar los derechos del acceso a la justicia y seguridad ciudadana de forma positiva, promoviendo el asesoramiento, el acompañamiento que el facilitador hace al miembro de la comunidad; asegurando que la sociedad tenga un efectivo acercamiento a la justicia.

Los entrevistados dejan en evidencia que los facilitadores judiciales brindan la información necesaria sobre los derechos y deberes de cada uno de los ciudadanos, elevando los índices de prevención de conflictos y resolviendo con celeridad y de manera pacífica brindando soluciones alternativas en aquellos conflictos de pequeña envergadura.

Acercando de esta forma la justicia a las comunidades más vulnerables ya sea por razón de distancia, situación económica, carencia de tiempo, falta de conocimiento de los medios de resolución de los conflictos que se les presenten a los habitantes, Además, permite articular esfuerzos interinstitucionales para llegar hasta la comunidad, el juez de paz ahora tiene más acercamiento con los habitantes de las comunidades.

Y con respecto a la seguridad ciudadana recordemos que el SNFJ brinda un acceso a la justicia, pero que también tiene un carácter preventivo, se puede observar que por medio de la prevención que brinda el SNFJ contribuye que los habitantes se sientan más seguros ya que la finalidad del servicio es fomentar una cultura de paz en las comunidades.

1.1.1 Hipótesis Específicas.

Cuadro #3.

Hipótesis Específica 1:	Magistrado Ovidio Bonilla Flores.	Magistrada Elsy Dueñas de Avilés.	Ingeniero Iván Vladimir Montejo.	Licenciada Tatiana Gabriela Morales.
La falta de recursos económicos de la población en los departamentos de Morazán San Miguel y La Unión y la sobrecarga laboral de los Juzgados de Paz de estos departamentos son obstáculos para que el Estado garantice plenamente los Derechos de Acceso a la Justicia y Seguridad Ciudadana, siendo el SNFJ una herramienta efectiva para ayudar a garantizar los mismos.	El confirma que el SNFJ es una herramienta efectiva para garantizar el acceso a la justicia ya que evita la conflictividad de la población y minimiza la sobre carga laboral que existe en el órgano judicial, de manera que el servicio está garantizando que la conflictividad	La falta de recursos de la población es también un obstáculo. La sobrecarga laboral afecta a algunos municipios, pero, esto es relativo ya que algunos juzgados están bien saturados, pero algunos no tienen muchos casos, en los lugares donde hay facilitadores judiciales se ve reflejada la disminución de carga	Más que la sobrecarga laboral del órgano judicial por supuesto que la economía de las personas es fundamental, porque sin tener el dinero del auto bus no puede viajar sobre todo si la distancia es grande, pero no solo eso	La falta de recursos económicos son grandes obstáculos dentro de las comunidades para que el Estado pueda garantizar el pleno goce del Derecho de Acceso a la Justicia y la seguridad Ciudadana ya que al tener estos problemas para

<p>Variable Independiente:</p> <p>La falta de recursos económicos de la población en los departamentos de Morazán San Miguel y La Unión y la sobrecarga laboral de los Juzgados de Paz de estos departamentos son obstáculos para que el Estado garantice plenamente los Derechos de Acceso a la Justicia y Seguridad Ciudadana</p>	<p>disminuya e incluso ayuda al desarrollo de la comunidad, ya que cuando no pueda resolver el facilitador en su comunidad acudan al órgano jurisdiccional.</p>	<p>laboral en los juzgados, en este sentido el Servicio ayuda al Estado Salvadoreño a garantizar el derecho de acceso a la justicia.</p>	<p>sino también la inseguridad misma influida por las pandillas que actualmente existen en El Salvador.</p>	<p>solventar los conflictos de los ciudadanos, estos pierden la confianza en la capacidad de solventar los conflictos de parte del Estado.</p>
--	---	--	---	--

Análisis del Cuadro #3.

El magistrado Ovidio Bonilla Flores sostiene que el presupuesto del Órgano Judicial es insuficiente y por ende podemos determinar que el Estado enfrenta Obstáculos como lo es la sobrecarga laboral del Órgano Judicial; aunado a esto la falta de recursos económicos en las comunidades para que los ciudadanos tengan un efectivo acceso a la justicia por parte del Estado.

Es oportuno manifestar que la magistrada Elsy Dueñas de Avilés coincide con la opinión acerca de los obstáculos que impiden un efectivo acceso a la Justicia y seguridad ciudadana y ella resalta que la sobrecarga laboral se da en algunos juzgados y no en todos.

En cuanto al Ingeniero Iván Montejo el manifiesta que considera que la sobrecarga laboral del órgano Judicial y la falta de recursos económicos tanto de la Corte Suprema de Justicia como de las personas que viven en comunidades vulnerables son obstáculos que impiden un efectivo acceso a la justicia y una bien cumplida seguridad ciudadana;

De igual manera comparte la opinión la Licenciada Tatiana Morales quien manifiesta que estos son grandes obstáculos que enfrentan las comunidades para que el Estado pueda garantizar este acceso a la justicia y la seguridad ciudadana misma en las diferentes comunidades del país.

Según las respuestas obtenidas por los entrevistados, coinciden en que es evidente que la sobrecarga laboral y la falta de recursos económicos de las personas que habitan comunidades vulnerables y del estado, son obstáculos para que el Estado pueda garantizar plenamente el derecho de acceso a la justicia.

Cuadro #4.

Hipótesis Específica 2:	Magistrado Ovidio Bonilla Flores.	Magistrada Elsy Dueñas de Avilés.	Ingeniero Iván Vladimir Montejo.	Licenciada Tatiana Gabriela Morales.
<p>El funcionamiento del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales es efectivo en los departamentos de San Miguel, Morazán y La Unión, basado en el cumplimiento de las políticas públicas de Acceso a la justicia y Seguridad Ciudadana en El Salvador.</p>	<p>El acercamiento de la justicia a la población es necesario, esa oportunidad que el servicio de justicia se preste con prontitud y con eficiencia debe entenderse como acceso a la justicia y que está ligado a la seguridad ciudadana, le compete a la Corte suprema de justicia si se administra justicia pronta y eficiente, en el sentido que las personas que buscan hacer justicia. Este servicio goza de un reconocimiento público y lo más importante ha ayudado al estado a garantizar el acceso a la justicia, también en el aspecto cultural. Podría afirmar que el servicio ha sido efectivo.</p>	<p>Si ha sido efectivo por que ha crecido para bien en las diferentes comunidades en las que se ha desarrollado.</p> <p>Las comunidades que tienen la dicha de contar con un facilitador judicial han tenido un desarrollo en muchos aspectos, los habitantes tienen un cambio de cultura ya que los facilitadores fomentan la cultura de paz.</p>	<p>Sí, es efectivo porque esto se puede ver en las estadísticas que son primeramente gestionadas por el PIFJ en El Salvador, y estamos nosotros como órgano judicial y se proporciona un reporte estadístico, que se les entrega los magistrados de la CSJ y podemos observar un impacto, en la gente ya hay muchos casos resueltos por los Facilitadores Judiciales entonces ahí ya se refleja la efectividad, y claro que puede aumentar cuando haya mayor expansión, o identificación del SNFJ.</p>	<p>Sí, es efectivo ya que se consideró que ha sido posible vislumbrar los beneficios que el Servicio ha traído a los ciudadanos y las instituciones: la reducción y prevención de la conflictividad, acceso a la justicia de las personas en condiciones de mayor vulnerabilidad, el descongestionamiento de los juzgados, desarrollo de la interinstitucionalidad a diferentes niveles para fortalecer.</p>
<p>Variable Independiente:</p> <p>El funcionamiento del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales es efectivo en los departamentos de San</p>				

Miguel, Morazán y La Unión.				
------------------------------------	--	--	--	--

Análisis del Cuadro #4.

Las cuatro entrevistas hechas coinciden en distintos aspectos favorables a la comprobación de los contextos de esta investigación, desde su punto de vista ellos han resaltado y afirmado, la efectividad y aceptación que ha tenido la adaptación del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en el país y específicamente en los departamentos de la zona oriental que cuentan con el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales.

El Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales goza de un reconocimiento público y lo más importante ha ayudado al estado a garantizar el acceso a la justicia, tanto en el ámbito acercamiento de la misma como en el aspecto cultural promoviendo un ambiente de paz y resolución pacífica de conflictos, lo cual viene a garantizar la seguridad ciudadana previniendo en cierta forma pequeños inconvenientes por medio de charas y capacitaciones por parte de los facilitadores Judiciales a los demás individuos de su comunidad, asimismo los Facilitadores Judiciales se empoderan de su cargo logrando un desarrollo personal y el de su comunidad.

De dichas intervenciones por parte del SNFJ, periódicamente se elabora un reporte estadístico que se le entrega a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, en el cual se refleja la efectividad por parte de este servicio, pues se detallan los casos resueltos por parte de los Facilitadores Judiciales y el impacto que tiene este programa en la sociedad, teniendo en cuenta que dicho programa es progresivo y se proyecta a expandirse gracias a su efectividad.

Para los operadores de justicia este Servicio ha sido efectivo en la medida que les ha ayudado a disminuir la saturación de casos en los juzgados ya que el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales tiene como objetivo la prevención del delito, evita que muchos casos que inician con pleitos se desenlacen en delitos.

Cuadro #5.

Hipótesis Específica 3:	Magistrado Ovidio Bonilla Flores.	Magistrada Elsy Dueñas de Avilés.	Ingeniero Iván Vladimir Montejo.	Licenciada Tatiana Gabriela Morales.
<p>La implementación del servicio nacional de facilitadores judiciales en El Salvador, surge a raíz de la necesidad que existe en las comunidades de mejorar el acceso a la justicia y la seguridad ciudadana.</p>	<p>La OEA tiene el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales, se incorporó a corte plena y expresamos las ventajas, se pasó informe a corte plena y se aprobó, esto fue entre Julio y Agosto 2013, el siguiente paso fue en Marzo 2014 cuando la Corte Suprema de Justicia firma convenio con la OEA, fue entonces cuando se hecho andar este programa, la universidad se comprometió para impartir unos diplomados sobre el tema. Para facilitar el desarrollo del programa se nombró una comisión de magistrados.</p>	<p>Se obtuvo conocimiento de este servicio por medio de la Corte Suprema de Justicia de Guatemala y se dio cuenta que era innovador y que tenía una filosofía de prevención del delito, brindar mayor acceso a las personas que viven en las zonas más vulnerables acercando la justicia a las comunidades, después la Corte de El Salvador tuvo implemento este programa tomo a bien traerlo e implementarlo y se le informo a los magistrados de corte plena y se decidió formar una comisión.</p>	<p>Se incorporó a la corte en pleno para que todos los magistrados conocieran del PIFJ de hecho eso se concretó, a partir de ahí ya quedo la iniciativa que se concreta en el 2013, la corte plena tomo a bien asignarme como enlace con los de la OEA que luego implementaron el servicio después de eso informan a corte plena donde pasan un informe y ahí se da un convencimiento pleno de las bondades que tenía el SNFJ así fue como se implementa en el país eso fue en 2014.</p>	<p>Se presentó una propuesta de proyecto en el Pleno de la Corte y fue conformada una comisión para presentar una Propuesta Reglamento que fue aprobada el 4 de marzo de 2014. El 4 de marzo de 2014, la OEA y el Órgano Judicial de El Salvador firman el Acuerdo de Cooperación para la Implementación del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales. Se nombró una Comisión Coordinadora.</p>
<p>Variable Independiente:</p> <p>La implementación del servicio nacional de</p>				

facilitadores judiciales en El Salvador				
--	--	--	--	--

Análisis del Cuadro #5.

La implementación del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en El Salvador tuvo su origen en los últimos dos años surgimiento del que los cuatro entrevistados coinciden con el origen de la implementación de SNFJ en El Salvador.

Los entrevistados relatan por qué y cuándo se dio el interés de traerlo al país dicho Servicio, tomando interés poco a poco como fueron adquiriendo conocimiento referente a este, además de explicar cuál fue la necesidad que impulsó la implementación del mismo, y de cuán grande es la ayuda que este servicio y sus beneficios para las comunidades y para las instituciones que velan por el cumplimiento del derecho de acceso a la justicia y la seguridad ciudadana.

Este servicio es novedoso y la constitución de la república de El Salvador en su artículo 182 numeral 5 otorga la atribución a la corte suprema de Justicia para que adopte mecanismos necesarios para garantizar plenamente el derecho de acceso a la justicia.

Cuadro #6.

Hipótesis Específica 4:	Magistrado Ovidio Bonilla Flores.	Magistrada Elsy Dueñas de Avilés.	Ingeniero Iván Montejo.	Licenciada Tatiana Gabriela Morales.
<p>El mecanismo de acceso a la justicia y seguridad ciudadana por parte del servicio nacional de facilitadores judiciales beneficia a las comunidades que han adoptado este mecanismo.</p> <p>Variable Independiente:</p> <p>El mecanismo de acceso a la justicia y seguridad ciudadana.</p>	<p>El servicio ha sido efectivo, goza de un reconocimiento público y lo más importante ha ayudado al estado a garantizar el acceso a la justicia, también en el aspecto cultural.</p>	<p>Las comunidades que cuentan con un facilitador judicial han tenido un desarrollo en muchos aspectos, los habitantes tienen un cambio de cultura ya que los facilitadores fomentan la cultura de paz, además estos se empoderan de su cargo logrando un desarrollo personal y el de su comunidad el SNFJ no solo beneficia a la comunidad sino también al órgano judicial ya que ayuda a garantizar el derecho de acceso a la justicia.</p>	<p>Los beneficia en varios aspectos, acerca la justicia a las personas, por el hecho que las personas ya tengan un amigable mediador de las situaciones que ahí pasan, esto implica que la gente ya no tiene que ir hasta los tribunales gastar en auto bus, en términos económicos la gente se ve beneficiada porque de acuerdo al conflicto que tenga lo puede solventar en el lugar, otro aspecto importante es la seguridad pues no sale de su comunidad, sobre todo por la situación de violencia que afecta al país.</p>	<p>Les beneficia en cuanto a la disminución de la violencia que existía dentro las comunidades que han adoptado este mecanismo, ya que esta violencia destruía las relaciones personales y comunitarias y que con la implementación de este servicio se han logrado rescatar. Además, el SNFJ se presta en las comunidades más alejadas, otro grupo en condiciones de vulnerabilidad de cada sociedad.</p>

Análisis del Cuadro #6.

El magistrado Ovidio Bonilla hace referencia a que El Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales, siendo este un servicio que prestan las instituciones operadoras de justicia a los ciudadanos para poder garantizar un genuino y eficiente acceso a la justicia a los habitantes de las comunidades, particularmente en los sectores en condiciones de mayor vulnerabilidad, a que se promueva una cultura de paz y seguridad ciudadana para fortalecer mecanismos de prevención y resolución alternativa de conflictos, misma opinión que sostiene la magistrada Elsy Dueñas a lo cual expresa también que en la medida que a través del Facilitador Judicial se les brinda Información a los habitantes sobre sus deberes y derechos, disminuye la violencia, restablece las relaciones personales y comunitarias.

Cabe mencionar que el Ingeniero Montejo y la Licenciada Tatiana Morales hacen mención que el SNFJ no solo beneficia a las comunidades si también al Estado Salvadoreño, reduciendo la conflictividad por otra parte incentivando la participación Ciudadana también mejora la Seguridad Ciudadana y así mismo contribuye a reducir la Pobreza. Beneficia a la CSJ Descongestiona los juzgados acerca a los Jueces a las comunidades, mejora la relación órgano Judicial y la población.

CAPITULO IV
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

SUMARIO: Introducción. 1. Conclusiones. 1.1. Conclusiones generales. 1.1.1. Conclusiones doctrinarias. 1.1.2. Conclusiones jurídicas. 1.1.3. Conclusiones teóricas. 1.1.4. Conclusiones socioeconómicas. 1.1.5. Conclusiones culturales. 1.2. Conclusiones específicas. 2. Recomendaciones.

“¿Hasta cuándo el furor de los déspotas será llamado justicia y la justicia del pueblo será llamado, barbarie o rebelión?”.

Maximilien Robespierre.

Introducción

Se comenzó la labor de indagar sobre el tema en cuestión y explorar en diversos campos doctrinario, teórico y jurídico nacional e internacional del derecho de acceso a la justicia, así como los principios jurídicos relacionados con este: Continuidad, Adaptación, Igualdad, Celeridad, Gratuidad y su derecho imbríto: Seguridad Ciudadana. Junto con los textos teóricos y jurídicos, se realizaron entrevistas no estructuradas a magistrados y a miembros del PIFJ-OEA, y al analizar todo ese acervo informativo se ha logrado llegar a diversas conclusiones generales y específicas en cuanto a los aspectos más relevantes en los ámbitos doctrinario, jurídico, teórico, cultural y socioeconómico.

De las conclusiones extraídas e *infra* citadas es que se emiten una serie de recomendaciones a entes nacionales e internacionales, verbigracia: la Asamblea Legislativa, Sala de lo Constitucional, Corte Interamericana de Derechos Humanos, funcionarios públicos, medios de comunicación y la ciudadanía en general, a la espera que sean tomadas en cuenta para disminuir o erradicar los problemas identificados en su apartado correspondiente y el presente trabajo de investigación contribuya a mejorar la sociedad desde los ámbitos analizados.

1. CONCLUSIONES

1.1 Conclusiones generales

1.1.1 Conclusión doctrinaria

1. No existe una definición específica o limitada del derecho de acceso a la justicia dada por la doctrina, puesto que es un término complejo, el cual es de considerarse que su conceptualización es muy amplia, ya que engloba, en sí, principios y valores el cual tienen correlación con el mismo derecho de acceso a la justicia, ya que es parte de la persona desde el momento de su concepción; además, por lo que este derecho se considera como derecho fundamental y protector de los demás derechos fundamentales de la persona humana, y por el hecho de ser tal debe ser protegido; como doctrinariamente señala Carnelutti “El Acceso a la Justicia es el derecho a tener derechos”, bajo el planteamiento señalado por el autor Carnelutti se puede entender que este derecho es el que hace posible exigir los demás derechos.
2. Para el autor Sánchez Gil, el derecho de acceso a la justicia consiste en “la facultad que tienen las personas de recurrir a los órganos jurisdiccionales para obtener de ellos la tutela de sus derechos y no quedar desprotegidos ante su violación.” El citado autor al hablar de este derecho parafraseando a Mauro Cappelletti y a Bryant Garth, lo refiere como el “más fundamental” de todos, ya que los derechos sustantivos no tendrían efectividad alguna de no existir el modo por el cual remediar su violación. Estos autores en sus definiciones coinciden que es la posibilidad que tiene todas las personas de exigir los demás derechos.

1.1.2 Conclusión jurídica

1. El derecho de acceso a la justicia se encontraba reconocido desde el momento que existe un ente encargado de administrar justicia con jurisdicción en El Salvador, la primera constitución de toda Centroamérica estableció los

órganos de la República Federal Centroamericana y sus respectivas atribuciones: 1º El Congreso; 2º El Senado; 3º El Ejecutivo, y 4º La Corte Suprema de Justicia; La Corte Suprema de Justicia tenía como atribuciones: conocer en última instancia en los casos emanados de la Constitución, de las leyes generales, de los tratados hechos por la República, de jurisdicción marítima y de competencia sobre jurisdicción, en controversias de ciudadanos o habitantes de diferentes Estados.

Desde que el Salvador se independizó como Estado y adopta su primera constitución se establece los poderes del Estado, entre ellos el Poder Judicial que contaba con un tribunal superior llamado Corte Suprema de Justicia a quien le corresponde la protección jurisdiccional es decir vigilar que se garantice el derecho acceso a la justicia.

Este derecho siguió evolucionando de manera positiva a lo largo de las constituciones que se han promulgado en El Salvador. La Constitución actual lo determina en su art. dos inciso 2º, por lo tanto es lógico aseverar que al momento de existir un negación al derecho de acceso a la justicia o vulneración de algún derecho a una persona, la seguridad ciudadana también se encuentra afectada por estar íntimamente relacionada. En el ámbito internacional, el derecho de acceso a la justicia no lo encontramos expresamente en un solo artículo, sino que se encuentra regulado en la Declaración Universal de Derechos Humanos en sus artículos 7, 8, 9, 10 y 11, es así que este derecho goza de reconocimientos en todos los ámbitos y por ello debe ser protegido y garantizado.

2. El Salvador no cuenta con una ley secundaria que regule específicamente el derecho de acceso a la justicia, lo que existe es una ley de procedimientos constitucionales que establece procedimientos (Habeas Corpus, Amparo,

Inconstitucionalidad de leyes) para garantizar los derechos fundamentales en caso de violación de estos.

Existe una serie de normas para garantizar el derecho de acceso a la justicia, además, la constitución de la Republica de El Salvador, establece facultades a la Corte suprema de justicia, para que esta pueda adoptar las medidas que estime necesarias para vigilar que se administre pronta y cumplida justicia; en base a ello se firmó el acuerdo de cooperación entre la Corte Suprema de Justicia y la Secretaria General de los Estados Americanos para la implementación del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en El Salvador.

1.1.3 Conclusión teórica

1. A lo largo del desarrollo de la investigación se ha adoptado la teoría de los derechos fundamentales, cuyo autor es Robert Alexy. Se aplica esta teoría como eje principal debido a que el derecho de acceso a la justicia es un derecho fundamental, por estar reconocido en la Constitución, como derecho a la protección jurisdiccional; por tal razón, todo individuo deberá recibir un trato igualitario. así como lo explica Robert Alexy en su Teoría de los Derechos Fundamentales; es por ello que es determinante tomar en cuenta que el derecho al acceso a la justicia, se encuentra reconocido tanto a nivel constitucional, como a su vez en el ordenamiento jurídico internacional, como lo afirma Alexy, los derechos deben estar adscritos a la Ley Fundamental, para que tengan mayor efectividad, aunque hay casos en los que no es necesaria la normativización de los derechos para que puedan considerarse fundamentales, ya que por el simple hecho de existir forman parte de la esfera humana y por ende deben hacerse valer.

1.1.4 Conclusiones socioeconómicas

1. A nivel social, siendo el derecho de acceso a la justicia relacionado con la seguridad ciudadana este es un derecho que poseen todos los seres humanos

por su calidad de tal, atañe a la sociedad entera que este sea plenamente garantizado y tratándose de la investigación concreta realizada, al hacer referencia específicamente a los ciudadanos que se encuentran en zonas de mayor vulnerabilidad.

2. Estado debe de garantizar este derecho de una forma igualitaria no importando sus condiciones económicas y sociales; por eso el Estado a través de la Corte Suprema de Justicia adopta el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales como un mecanismo de acceso a la justicia y seguridad ciudadana, acercando la justicia a las comunidades más vulnerables, ya que este servicio tiene como objetivo fomentar una cultura de paz y reducir la conflictividad en las comunidades, disminuye la pobreza brindando un mayor desarrollo a la comunidad y en cuanto al factor económico ayuda a los habitantes a ahorrar en gastos excesivos en procesos judiciales.

1.1.5 Conclusiones culturales

1. No existe ningún derecho el cual no esté dotado de límites, así los derechos fundamentales poseen dos grandes límites: un límite externo y otro interno. Los primeros son los que exige el ordenamiento jurídico frente al ejercicio de los derechos de los demás, que pueden ser de forma explícita si se encuentran determinados en la Constitución o leyes secundarias, o implícitas cuando no están formulados de la manera mencionada, pero sí se encuentran determinados por principios o bienes jurídicos tutelados. Por otra parte, los límites internos hacen referencia al contenido o ámbito del ejercicio de un determinado derecho siendo las fronteras del mismo.

Por ende el derecho de acceso a la justicia también posee los límites anteriormente mencionados, en cuanto al límite externo se refiere a que cuando una persona pretende acceder a la justicia, deberá hacerlo por los mecanismos previamente establecidos por la constitución y por las diferentes

leyes, y no hacer justicia por sus propias manos; en referencia al límite interno cabe mencionar que la pretensión de acceder al acceso a la justicia debe de estar fundamentado en hechos concretos y fehacientes.

2. En El ámbito cultural, en el Salvador no se ha fomentado la cultura de la denuncia de la ilicitud, este problema afecta a las víctimas de delitos que sin ser denunciados quedan impunes, vulnerando el derecho de acceso a la justicia, un factor que influye a este problema es el desconocimiento de la población sobre sus derechos y como defenderlos.

Por medio del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales se ha dado un gran avance en cuanto a la cultura, ya que las personas tienen mayor conocimiento de sus derechos y deberes por medio de charlas impartidas por los facilitadores judiciales; así mismo orientándoles acerca de las leyes, brindando asesoría a las personas que desconocen de ello, también coadyuvan a fomentar una cultura de paz.

1.2 Conclusiones específicas

- 1- El derecho de acceso a la justicia en relación con la seguridad ciudad, es considerado un derecho fundamental por la normativa interna e internacional, cabe mencionar que la implementación del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales como mecanismo de acceso a la justicia, es efectivo en magnitud para las instituciones ya que estas obtienen un descongestionamiento en cuanto la sobrecarga laboral existente en dichas instituciones obligadas a brindar una efectiva y pronta justicia, por otra parte se ve beneficiada la población que no cuenta con los suficientes recursos económicos para poder trasladarse a un determinado lugar que les pueda pronta justicia.
- 2- El SNFJ en El Salvador está acorde con las políticas públicas que se establecen para garantizar el derecho de acceso a la justicia y con ello la seguridad ciudadana, ya que los departamentos de San Miguel, La Unión y

Morazán han sido beneficiados con la implementación de dicho servicio, en cuanto a la efectividad que se ve reflejada en estadísticas opiniones de jueces, de las personas habitantes de las comunidades beneficiadas con este servicio, ya que ellos relatan sobre la ayuda que han recibido por medio de un delegado bien llamado facilitador judicial representante de su comunidad; adonde este a través de charlas, asesoramientos, acompañamiento en los casos que lo requieran las personas se sienten más seguras a la hora de acudir a las instituciones correspondientes.

- 3- El origen por el cual surge la necesidad de implementar el SNFJ en El Salvador, es debido a que el estado cuenta con los mecanismos de acceso a la justicia, sin embargo hay comunidades que no cuentan con la facilidad de acudir a una institución encargada de administrar justicia para la solución de sus problemas; esto debido a que existen diferentes factores que afectan para un efectivo acceso a la justicia, algunos de estos son por el factor económico, distancias, poco conocimiento de sus derechos y deberes, por lo tanto la Corte Suprema de Justicia, como la misma constitución lo establece que esta debe de tomar las medidas que estime necesarias para garantizar una pronta y cumplida acceso a la justicia; es por ello que debido a que este servicio cuenta con una justicia innovadora acercando la justicia a las comunidades más vulnerables.
- 4- El SNFJ como mecanismo de acceso a la justicia y seguridad ciudadana, ha beneficiado en gran magnitud, primeramente al estado Salvadoreño, ya que reduce la conflictividad, incentiva la participación ciudadana, mejora la seguridad ciudadana, contribuye a reducir la pobreza, así como también a la Corte Suprema de Justicia que es la encargada de vigilar que se dé una pronta y cumplida justicia, beneficiándose en cuanto al descongestionamiento de los juzgados, acercamiento de los jueces a las comunidades, reduce costos por caso resuelto, mejora la relación órgano judicial y población; además, la finalidad con la que fue creado el SNFJ es brindar a la población más acceso a

la justicia, brindar información sobre sus derechos y deberes, disminuir la violencia y restablecer las relaciones personales y comunitarias, ya que la filosofía de este es la prevención del delito, fomentar la cultura de paz.

2. RECOMENDACIONES

Habiendo finalizado la investigación y estudiado la raíz del problema fundamental y de los específicos, de identificar sus causas y consecuencias, y luego de delimitar las conclusiones obtenidas de la profunda investigación, es pertinente dictar una serie de recomendaciones a fin de disminuir o erradicar los problemas identificados, propuestas dirigidas a las instituciones estatales, entes internacionales y personas naturales o jurídicas que juegan un rol activo en este ámbito del derecho de acceso a la justicia y seguridad ciudadana.

2.1. A la Asamblea Legislativa

Que se le dé cumplimiento a lo que establece la constitución en lo concerniente a las disposiciones relativas al acceso a la justicia para efecto de que se destinen fondos para la implementación de programas educativos que impulsen la educación de los ciudadanos dando a conocer los mecanismos de cómo acceder a la justicia en El Salvador, a que instituciones acudir para hacer valer sus derechos, previo a una adecuada concientización, educación que debe de ser llevada hasta los lugares más lejanos del país donde existen zonas de mayor vulnerabilidad, debido a que las personas que viven en asentamientos precarios o en lugares de difícil acceso y con dificultades en el acceso a los servicios básicos, son a estos quien se les debe dar más prioridad por ser comunidades con altos niveles de desprotección y vulnerabilidad para acceder a la justicia y a tener una adecuada seguridad ciudadana.

Impulsar reformas de ley, en donde se garantice a los ciudadanos en condiciones de vulnerabilidad el servicio nacional de facilitadores judiciales en cada una de sus comunidades.

2.2 A la Corte Suprema de Justicia

Se le recomienda a la corte suprema de justicia que sigan implementando programas que benefician a la sociedad en general, y que se mantenga un programa continuo brindando los recursos necesarios ya sean de recursos materiales, económicos y humano para un eficiente desarrollo, ya que la implementación del Servicio de Facilitadores Judiciales ha sido de mucho beneficio para las comunidades rurales, pues tiene como objetivo garantizar un genuino y eficiente acceso a la justicia, promueve una cultura de paz y fortalece mecanismos de prevención y resolución alternativa de conflictos entre los habitantes, particularmente en los sectores en condiciones de mayor vulnerabilidad; Además, los facilitadores judiciales son un enlace de comunicación entre los habitantes de las comunidades y las autoridades de administración de justicia, para el efecto, informan, asesoran, acompañan y median, en la realización de su trabajo.

También entre las recomendaciones a la CSJ podemos mencionar, que por ningún motivo insustancial se cancele el SNFJ, dado que la elección de este proyecto ha venido a beneficiar, como ya ha sido explicado a lo largo de esta investigación, en gran medida a las poblaciones más vulnerables o aisladas, para las cuales, sus condiciones tanto de lejanía, pobreza y desinformación siempre ha sido un obstáculo para el ejercicio del derecho de Acceso a la Justicia, y dicho programa ha venido a paliar, en parte, los referidos obstáculos, permitiendo así que la comunidades puedan ejercer con prontitud y confianza el derecho de acceso a la justicia, que a contrario de cualquier idea para cancelar dicho servicio, la CSJ persista en la implementación del SNFJ y en la medida de lo posible se proyecte una expansión a aquellas zonas que aún no gozan de este beneficio, a fin de cubrir la totalidad de los sectores rurales de El

Salvador teniendo en cuenta que a quien se beneficia es a las comunidades en general y a los individuos que hacen uso del servicio en particular.

2.3 Al Órgano Judicial

Que el Órgano Judicial motive a los facilitadores judiciales, proporcionándoles algún tipo de reconocimiento honorífico por el trabajo que realizan en sus comunidades, puesto que permiten que en los Juzgados de Paz, logren atender otros casos de mayor impacto.

Por otra parte que el Órgano Judicial mantenga un programa continuo de preparación para los facilitadores judiciales, para que su labor sea lo más eficiente posible, y le permita perfeccionar algunos errores cometidos.

También que los órganos jurisdiccionales deben dotar de los insumos necesarios para que los facilitadores judiciales efectúen sus funciones, tomando en cuenta que su labor es de forma voluntaria y gratuita, por lo que se debe evitar que incurra en gastos que afecten su economía familiar.

Así mismo que el Órgano Judicial inste a cada uno de los jueces de paz de los departamentos en los cuales se está impulsando el servicio nacional de facilitadores judiciales a darle cumplimiento al reglamento y a impulsarlo en su jurisdicción, para su implementación, ya que esto genera más credibilidad en el órgano judicial.

2.1 A las instituciones operadoras de justicia.

Se recomienda a las instituciones que a través de los medios de comunicación, que den a conocer los beneficios que brinda el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales, para que la población en general conozca que existen otros mecanismos de soluciones alternas a conflictos y así puedan tener mayor acceso a la justicia y así estos puedan

resolver sus conflictos de forma pacífica; el derecho de acceso a la justicia en relación con la seguridad ciudadana les han favorecido.

El Programa de Facilitadores Judiciales, aún no tiene cobertura en todos los municipios de los departamentos de san miguel, la unión y Morazán, ya que queda a criterio de cada juzgador, impulsar el servicio.

Por lo tanto, los medios de comunicación deben de informar y dar a conocer que el facilitador judicial es una alternativa de participación ciudadana para el acceso a la justicia, ya que ellos conocen la realidad de su comunidad, hablan el mismo idioma, conocen sus costumbres y tradiciones, y mantienen lazos de amistad.

3. Bibliografía

3.1 BIBLIOGRAFÍA REAL

- ALEXY, Robert, “Teoría de los derechos fundamentales”, Madrid, España, Ed. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Imprenta Fareso S.A, 1993.
- Thompson José, 2000, 1 edición, Estudio de Justicia y equidad
- Agosto 29 2007, Hallazgo de impacto de Facilitadores Judiciales, Recopilación del programa de Facilitadores Judiciales
- Flores Berroteran, Gabriela, Ramírez Isaac, enero 2016, Estudio de Impacto económico de las víctimas en la resolución de conflictos (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.
- OEA, PIFJ, SNFJ, 2015, Manual de Facilitadores Judiciales.
- Arriola Irma, Seguridad Ciudadana y la Violencia en América Latina.
- Dirk kruijt y Luis Córdoba, feb 2015, Evaluación a Medio Termino (PIFJ OEA).

3.1.1 Textos Jurídicos

- **Constitución de la República de 1983**, decretada, sancionada y proclamada por la Asamblea Nacional Constituyente en el Palacio Legislativo, el quince de diciembre de 1983, D.O. No. 234, Tomo Núm. 281 del 16 de diciembre de 1983.
- Acuerdo de Cooperación entre la Corte Suprema de Justicia de la Republica de El salvador y la secretaria General de la Organización de los Estados Americanos para establecimiento de un servicio de facilitadores judiciales en la Republica de El Salvador.
- Declaración del IV encuentro en el marco de la conferencia centroamericana y del caribe de justicia laboral, Ciudad de Panamá 16 y 17 de abril de 2015
- Reglamento del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales de El Salvador
- **Declaración Universal de Derechos Humanos**, Aprobada por la Resolución 217 A III, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 10 de diciembre de 1948.
- **Convención Americana sobre derechos humanos**, Aprobada el 22 de noviembre de 1969, ratificada por El Salvador por D.L. Núm. 5, de fecha 15 de junio de 1978, `Publicado en el D.O. Tomo Núm. 113, de fecha 19 de junio de 1978.

3.1.2 Tesis

- **GONZALEZ CALDERON, Jorge Luis**, “Estudio de Casos Sobre el Funcionamiento del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en El Tuma-La Dalia: enfoque de políticas públicas y acceso a la justicia. 2014”, Nicaragua.

- **MAZARIEGOS OCHOA, Gabriela Alejandra** “Facilitadores Judiciales como una alternativa de participación ciudadana para el Acceso a la Justicia y Solución de Conflictos. 2014” Guatemala.

3.2 BIBLIOGRAFÍA VIRTUAL

- http://www.csj.gob.sv/Comunicaciones/2014/SEPT_14/240914_BOLFAC.pdf
- [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/F3572DC68C473BF05257B4100711425/\\$FILE/4.OEA-Paz_Seguridad.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/F3572DC68C473BF05257B4100711425/$FILE/4.OEA-Paz_Seguridad.pdf)
- http://www.ultimasnoticias.com.do/2014/02/16/facilitadores-judiciales-una-respuesta-efectiva-para-mejorar-el-acceso-la-justicia-con-participacion-ciudadana/#.Vztem7_QOr8
- <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/IPeoples/EMRIP/Studydisasterriskreduction/Mexico.pdf>
- <http://www.corteidh.or.cr/tablas/10128.pdf>
- <http://www.corteidh.or.cr/tablas/10128.pdf>
- http://datateca.unad.edu.co/contenidos/753003/Acceso_a_la_Justicia_Juan_Mendez.pdf
- http://www.csj.gob.sv/Comunicaciones/2014/SEPT_14/240914_BOLFAC.pdf
- <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/01/Mazariegos-Gabriela.pdf>
- <http://facilitadoresjudiciales.org/historico/impactos.html>
- <http://facilitadoresjudiciales.org/historico/facilitadores.html>
- http://www.oas.org/es/sla/facilitadores_judiciales_perfil_programa.asp
- <http://facilitadoresjudiciales.org/acerca-de/pifj/>
- http://www.oas.org/es/sla/facilitadores_judiciales.asp. Consultada el 21-06-2016
- <http://facilitadoresjudiciales.org/costa-rica/>
- <http://facilitadoresjudiciales.org/el-salvador/>
- <http://www.presidencia.gob.sv/wp-content/uploads/2015/01/El-Salvador-Seguro>.
- <https://www.escri-net.org/es/recursos/sistemas-regionales>

3.3 BIBLIOGRAFÍA LEGAL

3.3.1 Legislación nacional

- **Constitución de la República de 1983**, decretada, sancionada y proclamada por la Asamblea Nacional Constituyente en el Palacio Legislativo, el quince de diciembre de 1983, D.O. No. 234, Tomo Núm. 281 del 16 de diciembre de 1983.

- **Reglamento del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales de El Salvador** D.O. No. 23 Tomo 406, San Salvador 4 de septiembre de 2014.

- **Ley de Procedimientos Constitucionales**, D.L. núm. 2996, de fecha 14 de enero de 1960, Publicada en el D.O núm. 15, de fecha 22 de enero de 1960, Tomo 186.

3.3.2 Legislación internacional

- **Convención Americana sobre derechos humanos**, Aprobada el 22 de noviembre de 1969, ratificada por El Salvador por D.L. Núm. 5, de fecha 15 de junio de 1978, `Publicado en el D.O. Tomo Núm. 113, de fecha 19 de junio de 1978.

- **Constitución Política de la República de Guatemala**, creada por Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, el 31 de mayo de 1985, Vigencia el 14 de enero de 1986.

- **Declaración Universal de Derechos Humanos**, Aprobada por la Resolución 217 A III, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 10 de diciembre de 1948.

ANEXOS.

Anexo 1.

Entrevista de experiencia sobre el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales a Juez de Joateca, Morazán.

1. ¿Qué es el servicio nacional de facilitadores judiciales?

Tal como su nombre lo indica es un servicio impulsado por la corte suprema de justicia y las instituciones operadoras de justicia que tiene como objetivo el fomentar en cada una de sus comunidades a través de los facilitadores judiciales una cultura de paz y la prevención del delito.

2. ¿Qué es lo que más le ha gustado a usted de impulsar el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en el municipio donde ejerce su jurisdicción?

Lo que más me ha gustado es el impacto directo e inmediato que causa el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en cada una de las comunidades, garantizándose con ello el acceso al ajusticia, se fomenta una cultura de paz, prevención del delito y resolución alterna de los conflictos, a través del dialogo y el respeto ciudadano.

3. ¿Considera usted que el servicio nacional de facilitador judicial ha logrado descongestionar la carga laboral?

Si, en algunos casos, ya que el facilitador judicial ha logrado mediar en su comunidad casos, evitando con ello que ellos lleguen a sede judicial o policial., de igual manera se ha disminuido la carga laboral en el juzgado de paz ya que el facilitador judicial realiza chalas de carácter informativa y preventiva en su comunidad garantizándose con ello mayor conocimiento a la ciudadanía, prevención del delito y acceso a la justicia

4. ¿Cuál es su mayor satisfacción al impulsar el servicio nacional de facilitadores judiciales?

Es saber que donde el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales se está garantizando a cada uno de los ciudadanos la prevención del delito una pronta y cumplida justicia a través de las charas asesorías y las mediaciones, saber que con el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales se está garantizando a las personas mayormente vulnerables, escasos recursos económicos una pronta y cumplida justicia tal y como lo establece el artículo 182 numeral 5.

5. ¿Cómo entiende usted el derecho de Acceso a la Justicia y qué relación tiene con la Seguridad ciudadana?

El derecho de acceso a la justicia, se traduce en el derecho de toda persona a concurrir en condiciones de igualdad ante un juez o tribunal que goce de independencia, a efecto de que sus derechos y obligaciones sean establecidos imparcialmente y de acuerdo con criterios legales generales y preestablecidos, a través de un proceso público y dentro de un plazo razonable; ahora bien, la relación que tiene con la seguridad ciudadana es que el Estado está en la obligación de garantizar los derechos fundamentales de las personas como garantía de la convivencia democrática y la paz social.

6. ¿Considera usted que el Estado Salvadoreño enfrenta límites para garantizar plenamente el derecho de acceso a la justicia y seguridad ciudadana?

Por todos es conocido, que la criminalidad es un flagelo social que ha venido en aumento; por lo que ello, de alguna manera limita el garantizar un derecho tan fundamental como lo es el acceso a la justicia y la seguridad ciudadana.

7. ¿Cuál fue Origen de la implementación del servicio nacional de facilitadores judiciales en El Salvador?

El garantizar el acceso a la justicia, promover una cultura de paz y fortalecer mecanismos de prevención, asesorías, acompañamientos a las diferentes instituciones sean estas gubernamentales o no, y también la resolución alterna de conflicto.

8. ¿Quiénes fueron las instituciones que motivaron que se adoptara este Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales?

Corte Suprema de Justicia (CSJ)

Organización de Estados Americanos (OEA), a través del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales (PIFJ).

9. Desde su punto de vista ¿En qué medida el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales, como mecanismo de acceso a la justicia y seguridad ciudadana, ayuda al Estado Salvadoreño a garantizar el derecho de acceso a la justicia y seguridad ciudadana?

Ayuda a que se le garantice a las personas mayormente vulnerables lo establecido en el Art. 182 #5 de nuestra Constitución de la República, el cual establece en asegurar a la población una pronta y cumplida justicia.

10. ¿Cómo es la relación del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales con las instituciones Nacionales y Organismos Internacionales?

Armoniosa, ya que existe una correlación de fuerzas con un objetivo en común, y es, llevar la justicia a las personas mayormente vulnerables.

11. ¿En qué medida el mecanismo de acceso a la justicia y seguridad ciudadana por parte del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales beneficia a las comunidades que han adoptado este mecanismo?

Las comunidades son beneficiadas en primer lugar con charlas en sus comunidades he impartidas por un facilitador judicial, quien previamente fue capacitado por el juez de paz o por una institución pública (PGR, Dirección General de Migración y Extranjería etc.). Segundo, con asesorías, la prevención del delito a través de la mediación.

Anexo 2

Entrevista de experiencia sobre el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales
Facilitador Judicial del departamento de la Unión: José Santos Quinteros

Ha disminuido bastante la delincuencia, yo siempre les aclaro a las personas que nosotros no estamos autorizados para intervenir en casos como un homicidio por ejemplo.

Casos como violencia intrafamiliar los remitimos a la jueza de paz, pero tuve un caso de familia que acompañe a una madre que no había asentado a su hijo y él ya tenía 15 años, de una alcaldía la mandaban a otra y de la otra lo regresaban, y entonces como facilitador tome la iniciativa de acudir a la procuraduría general de la república y ellos tomaron a bien y giraron una orden para la alcaldía de Intipuca para que asentaran al joven, se logró eso...

También se ha logrado entrar a los hogares donde los esposos o esposas son celosos y ya he logrado que en unas 10 ocasiones el conflicto se solucione hablando con ellos, una vez concilie a una pareja pero no me querían firmar el acuerdo en el libro que

llevo de casos resueltos pero se comprometieron en cumplir con el acuerdo, yo les explico que es un registro que me pide la OEA para ver si se está trabajando.

Les doy charlas a las personas, una vez concilie a una pareja que se peleaban por no lavar los platos y él era bien violento, y ya la había golpeado una vez, la mujer se dio cuenta de que yo era un facilitador y el rol que yo desempeño y me busco y yo llegue a la casa de ellos y me senté con los dos, y descubrí que el problema era falta de comunicación ya que cuando él llegaba la comida no se la tenía lista y él no tenía hora fija de llegar de su trabajo, en la primera reunión quedamos que él le iba a comprar un celular para que él le avisara antes de llegar a la casa y así ella tuviera listo ya la comida, la segunda vez que los visite le pregunte a ella como siguen las cosas, ella me dijo que él ya se había calmado, y él me conto que ella también había cambiado, la casa más en orden ya cuando llega el de su trabajo ella tenía listo todo, pero ella al inicio quería que lo remitiera a al juzgado y que lo detuvieran, pero después de tres reuniones la pareja se lleva mejor y el entendió que no debe golpearla, así se evitaron de que él se fuera detenido ya que si él se hubiera ido detenido por violencia intrafamiliar, la cosa se hubiera puesto peor ya que él estuviera detenido sin poder trabajar y ella sola en la casa sin dinero con que mantenerse, al final la pareja me agradeció.

Gracias a Dios he resuelto alrededor de 10 casos familiares y el caso del joven que no tenía ningún documento de identidad porque no lo habían inscrito.

Hay personas que llegan a mi casa para que les resuelva conflictos y yo trato la manera de ayudarles.

En otras ocasiones me buscan y me enfrento con personas conflictivas, por ejemplo un muchacho que es alcohólico y problemático que le ocasionaba problemas a su familia y nadie lo soportaba ya que insultaba y golpeaba, golpeo a su hermana porque no le daba una cora (\$0.25), yo trate de hablar con él pero me dijo que ya no llegara a buscarlo y me amenazo, entonces lo que hice fue remitirlo al juzgado de paz.

LAS PARTES DE ESTE ACUERDO DE COOPERACIÓN, la Corte Suprema de Justicia de la República de El Salvador (en adelante la CSJ). representada por el Dr. Florentín Meléndez Padilla, Presidente en Funciones de la Corte Suprema de Justicia de la República de El Salvador, y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante SG/OEA), representada por el Sr. Pedro Vuskovic Céspedes. Coordinador del Programa Interamericano de Facilitadores (PÍFJ),

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de El Salvador establece en su Artículo 3 que *'todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión*

Que el Decreto Legislativo No. 914. emitido por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, el 11 de julio de 2002 y publicado en el D. O. No. 153, Tomo 356 del 21 de agosto de 2002, en su considerando II indica que *“es conveniente fomentar dentro de la cultura jurídica el acercamiento de los interesados en la solución de sus diferencias por medio del diálogo y la utilización de medios alternativos, que a su vez permitan la búsqueda de soluciones creativas y ágiles a los asuntos tratados, con sencillez y mayor privacidad*’, y en su considerando III que *“si bien la legislación vigente reconoce algunos medios de solución alternativos de diferencias, éstos no han **tenido el adecuado desarrollo, por lo que se vuelve necesario fortalecer tales figuras***

Que la resolución de la Asamblea General de la OEA AG/RES. 2703 XLII-012 en Junio de 2012 consideró que *“ampliar el acceso a justicia es fundamental para el pleno ejercicio de los Derechos Humanos y la gobernabilidad democrática; asimismo, es indispensable en el marco de las estrategias exitosas de seguridad ciudadana, así como para la eliminación de la pobreza y desigualdad*”:

Que la resolución de la Asamblea General AG/RES. 2768 (XLIII-O/13) del 5 de junio de 2013 consideró *"que el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales fortalece los sistemas nacionales de administración de justicia, contribuye a prevenir el delito y la violencia, promueve una cultura de resolución pacífica de pacífica de relevancia jurídica y reduce la judaización de la conflictividad*’

por lo que resolvió *"1.~ Respalda el trabajo del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales en apoyo a los órganos judiciales y otras instituciones administradoras de justicia de los Estados Miembros para establecer Servicios Nacionales de Facilitadores Judiciales y en la formación de operadores de justicia" y "2.~ Exhorta a los Estados Miembros a que consideren la conveniencia de participar en el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales para que puedan aprovechar los beneficios que el mismo representa acorde a sus propias necesidades y dentro del ámbito de competencia que se les pueda asignar."*;

Que la CSJ tiene el interés de promover, mantener y desarrollar relaciones de cooperación y asistencia técnica con organismos nacionales e internacionales, con el propósito de implementar mecanismos que permitan a las diversas instancias judiciales brindar servicios más eficientes;

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la OEA y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el Artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la resolución de su Asamblea General AG/RES.57 (1-0/71); Que la SG/OEA cuenta con el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales (en adelante PIFJ) para apoyar a los Estados Miembros que soliciten establecer Servicios Nacionales de Facilitadores Judiciales y formar a sus operadores de justicia; y

Que el PIFJ impulsa un "Programa de Apoyo al Establecimiento de Servicios Nacionales de Facilitadores Judiciales en Centroamérica" con el apoyo del Ministerio de Cooperación al Desarrollo de los Países Bajos,

ACUERDAN LO SIGUIENTE

Artículo 1

Objeto del Acuerdo

1.1. - El objeto del presente Acuerdo es establecer un marco regulatorio con respecto a la colaboración entre la CSJ y la SG/OEA para el perfeccionamiento del sistema de administración de justicia de la República de El Salvador, específicamente a través de la ampliación del acceso a la justicia por medio de un Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en El Salvador (en adelante el Servicio o SNFJ) que esté orientado a efectuar labores que los jueces de paz les encomienden a colaborar con los usuarios para acceder a los órganos del sistema de justicia, a prevenir conflictos y a impulsar la cultura cívica jurídica.

Artículo II

Compromisos de las Partes

- 2.1. - Las Partes se comprometen a:
- a. - Apoyar la definición de una estrategia de desarrollo de la figura del facilitador judicial en El Salvador.
 - h.- Impulsar conjuntamente el establecimiento de un SNFJ en la República de El Salvador como expresión de la participación ciudadana en la administración de justicia.
 - o.- Efectuar gestiones conjuntas con terceras entidades del Estado Salvadoreño y de carácter regional para consolidar la figura del facilitador

judicial, particularmente en términos de su inserción en las normas jurídicas del Estado y en las políticas públicas nacionales y regionales.

- d. - Efectuar acciones de reconocimiento del trabajo de los facilitadores judiciales, Así como para difundir sus impactos y resultados.
- e. - Identificar e impulsar otras iniciativas de acceso a justicia.

2.2. - En el marco de este Acuerdo y conforme a sus posibilidades, el PIFJ de la SG/OEA:

- a. - Apoyará la definición de una estrategia de desarrollo de la figura del Facilitador judicial en El Salvador.
- b. - Dará respaldo institucional y validación al Servicio, contribuyendo a su Reconocimiento local e internacional.
- c. - Transferirá la “tecnología de servicios de facilitadores judiciales”, poniendo a Disposición metodologías e instrumentos (manuales, instructivos, etc.) y contribuirá con su adaptación a la realidad salvadoreña.
- d. - Brindará entrenamiento / capacitación a diversos niveles de funcionarios del Sistema de justicia sobre el Servicio y sus procedimientos de operación.
- e. - Asesorará a las distintas instancias de la CSJ para que introduzcan y ejecuten Las acciones relativas al SNFJ de acuerdo a sus funciones.

í> Efectuará intercambios de experiencia y pasantías entre los facilitadores, jueces, magistrados y funcionarios operadores del Servicio.

g.- Mantendrá actualizado a la CSJ con las metodologías y prácticas derivadas de la experiencia internacional a través de la invitación a participar en talleres, foros, etc.

h.- En el marco de su Programa de Apoyo al Establecimiento de Servicios Nacional de Facilitadores Judiciales en Centroamérica:

Brindará becas a jueces locales, magistrados y otros funcionarios directamente vinculados con el Servicio para efectuar un Postgrado en Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales con reconocimiento del título por una universidad nacional.

De ser necesario, apoyará la promoción del Servicio a nivel municipal.

- Contribuirá de forma temporal y decreciente con la CSJ para proveer a los facilitadores judiciales una identificación, maletín con útiles, gorra y camisetas rotuladas, materiales de lectura y garantizar su transporte a

reuniones de capacitación en los juzgados de Paz en las cuales se asegurará una merienda o almuerzo.

i.- Impulsará evaluaciones de impacto del Servicio.

Contribuirá a la difusión del Servicio entre los grupos meta, actores clave y la población en general.

2.3. - La CSJ, en el marco de sus normativas nacionales:

a. - Establecerá condiciones institucionales para poner en vigencia el SNFJ en la República de El Salvador.

b. - Dará respaldo institucional y reconocimiento al Servicio, así como difundirá sus resultados e impactos.

c. - Impulsará el servicio con las adecuaciones pertinentes a la realidad nacional.

Ajustándose a los estándares internacionales básicos desarrollados en diversas experiencias sistematizadas por el PIFJ.

d. - En la medida de sus posibilidades y de manera creciente, proveerá a los Facilitadores una identificación, maletín con útiles, gorra y camisetas rotuladas, materiales de lectura y garantizará su transporte a reuniones de capacitación en los juzgados de paz en los cuales se asegurará una merienda o almuerzo.

e. - Arbitrará las medidas para que los jueces de paz nombren facilitadores judiciales en su municipio, les brinden información y supervisen su trabajo: efectuará reuniones trimestrales de los jueces de paz en el departamento o jurisdicción e involucrará de manera paulatina a todas las instancias del Órgano Judicial con el Servicio en lo que compete a sus funciones.

f. -De manera progresiva, impulsará la incorporación de la figura del facilitador judicial en las normas del CSJ y la legislación salvadoreña.

Artículo III

Establecimiento de una Comisión Conjunta

3.1. - Se establecerá una Comisión Conjunta para impulsar los compromisos de las Partes previstos en el Artículo II de este Acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV inciso 4.2.

3.2. " La CSJ estará representada en la Comisión Conjunta por los siguientes Representantes debidamente autorizados:

Magistrado Dr. Ovidio Bonilla Flores Magistrada Licda. Doris Luz Rivas Galindo Magistrada Licda. Elsy Dueñas de Avilés Corte Suprema de Justicia de El Salvador Dirección: Palacio Judicial Centro de Gobierno. San Salvador, El Salvador, C.A.

Tel:(503)22718743 Fax.: (503) 22718758

Correo electrónico: Conchita.lopez@csi.gob.sv

3.3. ~ La SG/OEA estará representada en la Comisión Conjunta por el siguiente Representante debidamente autorizado:

Pedro Vuskovic Céspedes

Programa interamericano de Facilitadores Judiciales
Direccion: 17 th Street / Constitution. Ave., N.W. Washington, D.C., E.U.A.
Tel:(202) 3168316
Correo electrónico: PVuskovic@oas.org

3.4. - Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean emitidas por correo, vía facsímil o por correo electrónico y estén dirigidas a los representantes en las direcciones indicadas de los incisos 3.2 y 3.3 del presente artículo. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del Representante de una de las Partes a la dirección electrónica del Representante de la otra.

3.5. - Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el Representante designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

Artículo IV Implementación del Acuerdo y la Comisión Coordinadora del SNFJ

4.1. - La implementación de este Acuerdo será dirigida por la Comisión Conjunta establecida en el Artículo III inciso 3.1.

4.2. - Una vez que la Comisión Conjunta haya decidido cuáles serán los programas, proyectos y/o actividades a ser implementados, y haya sido obtenida la autorización y los fondos respectivos, las Partes celebrarán un acuerdo suplementario, memorando de entendimiento o intercambio de cartas con los términos y condiciones aplicables a dicho programa, proyecto y/o actividad. Cada acuerdo suplementario, memorando de entendimiento o intercambio de cartas deberá estar firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes. Los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento y las cartas que se suscriban se registrarán por lo dispuesto en este Acuerdo, salvo que las Partes lo modifiquen expresamente por medio de esos instrumentos.

4.3. - La Comisión Coordinadora del SNFJ estará integrada por los Magistrados de la Comisión Conjunta y por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien también presidirá la Comisión Coordinadora, la cual se reunirá al menos trimestralmente para tratar los asuntos relativos al Servicio.

Disposiciones Financieras

7.1.- Sin perjuicio de lo que las Partes dispongan en los acuerdos suplementarios, memorando de entendimiento y/o en el intercambio de cartas suscritas en virtud de este Acuerdo para la implementación conjunta de

programas, proyectos y/o actividades, este Acuerdo por sí sólo no implica obligaciones de carácter financiero de una con otra para las Partes.

12- Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este Acuerdo. Asimismo, la SG/OEA, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades mencionados en el Artículo VII y la CSJ se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción y las normas aplicables en El Salvador. El incumplimiento de esta disposición constituirá causa suficiente para la terminación anticipada de este Acuerdo, siendo de aplicación, lo dispuesto en el Artículo 6.3.

7.3. - La vigencia de los Artículos V y VIII sobrevivirá la expiración o la terminación de este Acuerdo.

Artículo VIII Privilegios e Inmunidades

8.1.- Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con la Carta de la OEA, los acuerdos y las leyes sobre la materia, incluyendo el Acuerdo entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos sobre el funcionamiento de la Oficina de la Unión Panamericana en El Salvador firmado el 9 de junio de 1967, y los principios y prácticas que inspiran, el derecho internacional.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizadas al efecto, firman este acuerdo en dos originales igualmente válidos a los 4 días del mes de marzo del año 2014.

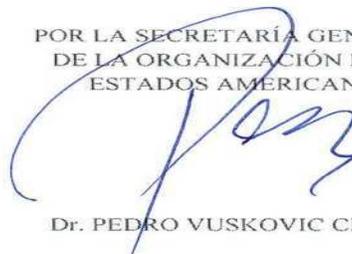
POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR



Dr. FLORENTÍN MELÉNDEZ PADILLA

Presidente en Funciones de la Corte Suprema de
la República de El Salvador

POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS



Dr. PEDRO VUSKOVIC CESPEDES

Coordinador del Programa Interamericano de
Facilitadores Judiciales, SG/OEA

